BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 13 de noviembre de 2026

EDICION Nº 11.460

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SEXO
ACEVEDO, MALENA ELIZABETH	41354707	Femenino
ACEVEDO, MATIAS GASTÓN	30532518	Masculino
ACEVEDO, MAXIMILIANO JUAN	44039223	Masculino
ACEVEDO, MICAELA AYLEN	44039276	Femenino
ACEVEDO, VIVIANA TRINIDAD	45557707	Femenino
ACHABAL, LEONEL ALEJANDRO	48807518	Masculino
ACOSTA, ABEL OMAR	45046707	Masculino
ACOSTA, ANDREA VERONICA	29020223	Femenino
ACOSTA, HECTOR FABIAN	37794276	Masculino
ACUÑA, JOSÉ OSCAR	12555276	Masculino
ACUÑA, PABLO DAMIAN	45372707	Masculino
AGUILAR, MARIELA CAROLINA	29020707	Femenino
AGUILAR, NINFA	30004276	Femenino
AGUILAR, RAMON FRANCISCO	14069276	Masculino
AGUIAR, ROBERTO DARIO	35691223	Masculino
AGUILERA, LEANDRO DAMIAN	38313518	Masculino
AGUIRRE, GUSTAVO JAVIER	27377707	Masculino
AGUIRRE SCHOCH, BRENDA LUANA	43437518	Femenino
AGUIRRE, VERONICA BEATRIZ	33675276	Femenino
ALARCON, MIA LISETH	47618276	Femenino
ALBORNOZ, ADA	35083276	Femenino
ALBORNOZ, WALTER DANIEL	42983707	Masculino
ALCARAZ, GRACIELA BEATRIZ	18338276	Femenino
ALCARAZ, ROMINA	41111518	Femenino
ALEGRE, RAMONA MERCEDES	25528518	Femenino
ALLES, MIGUEL ALEJANDRO	43934223	Masculino
ALMIRON, ALBA LUCIA	42598707	Femenino
ALTAMIRANO, ALEJANDRA SOLEDAD	36974223	Femenino
ALTAMIRANO, ROMINA ANTONELLA	38969276	Femenino
ANDRADA, MANUEL ALEJANDRO	46962707	Masculino
ANICH, CAMILA MAILEN	42483518	Femenino
ARAUJO, GLADIS LINA	32433223	Femenino
ARBOLERA, MARÍA ELENA	32535223	Femenino
ARGUELLO, SILVIA ESTHER	30955518	Femenino
ARRIOLA, NORMA BEATRIZ	24767707	Femenino
ASCONA, MARTA FAUSTINA	23237276	Femenino

AVALO, SAMUEL ALEXIS	38386276	Masculino
AVALOS, ROXANA PATRICIA	28874276	Femenino
BABIJ, EVA	16203707	Femenino
BAEZ, FRANCISCO RAMON	44651223	Masculino
BAEZ, HUGO EDGARDO	16441707	Masculino
BANEGAS, MERCEDES DEL CARMEN	14799276	Femenino
BAÑAGASTA, REBECA MACARENA	37593223	Femenino
BARBOSA, JAZMIN TRINIDAD	47525223	Femenino
BARDIUK, NORMA BEATRIZ	18303223	Femenino
BARNAS, LEANDRO ARIEL	32433276	Masculino
BARRIENTOS, DIEGO LEONEL	28546223	Masculino
BARRIENTOS, LESLIE AGOSTINA	47224518	Femenino
BARRIOS, MARIA MERCEDES	42189707	Femenino
BARRIOS, MIRIAN ESTELA	27440223	Femenino
BARTO, EMILCE MICAELA	38767276	Femenino
BASSI, AMELIA RUTH	34718276	Femenino
BEJARANO, WALTER GUSTAVO	28006518	Masculino
BELOZO, MARCOS ALEJANDRO	43436223	Masculino
BENITEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN	35686223	Masculino
BENITEZ, JUANA	11803223	Femenino
BENITEZ, ORLANDO NICOLAS	25276276	Masculino
BERTINAT, CLAUDIA ROSANA	31159276	Femenino
BILLA, MARIA SOLEDAD	32708518	Femenino
BONFANTI, ALEJANDRO GIANFRANCO	38123223	Masculino
BONFANTI, CARMEN ELIZABET	24735518	Femenino
BONFANTI, ELIANA MARGARITA	34042223	Femenino
BORDON, ARIEL ALEJANDRO	36975223	Masculino
BOTEK, JORGE MARCELO	34868276	Masculino
CABANTOUS, MARTIN ALBERTO	16582276	Masculino
CABRAL, DANIEL AGUSTIN	46674223	Masculino
CABRERA, ERNESTO DAVID	46605518	Masculino
CABRERA, JESSICA SOLANGE	48340276	Femenino
CABRERA, RAMON RICARDO	23445518	Masculino
CACERES PEGORARO, FERNANDO GABRIEL	36932276	Masculino
CACERES, YANINA PAOLA	37262276	Femenino
CALDERON GARCIA, NOEL JOSE	36970276	Masculino
CANTERO, MARISA MIRYAN ELISABET	31396223	Femenino
CARABAJAL, MARIA MAGALENA	37071276	Femenino
CARAPUTENY, ENRIQUE	18320518	Masculino
CARDOZO, GABRIELA MARICEL	36969276	Femenino
CARDOZO, RAMON RAUL	22434276	Masculino
CARRION, JUAN ANDRES	17960223	Masculino
CASCO, EULALIO OMAR	29616518	Masculino
CASTILLO, GERARDO IVAN	35151223	Masculino
CASTILLO, HUMBERTO ELEODORO	32226223	Masculino
CASTILLO, PAOLA BEATRIZ	42746223	Femenino
CEJAS, SANTIAGO ANDRÉS	49118518	Masculino
CENTURION, DIEGO GABRIEL	31348223	Masculino
CERDAN, MILAGROS NOEMI	41355518	Femenino
CERRETTI, ALICIA CRISTINA	10374518	Femenino
CERRUDO, FABIAN	25528223	Masculino
CERRUDO, GISELA MARÍA	39618276	Femenino
CHAMORRO, ALFONSO	31676276	Masculino
CHARA, DIEGO ISMAEL	40585223	Masculino
CHAZARRETA, MIRTHA NANCY	24408518	Femenino
CIMMA, EMILIA ALEJANDRA	27324223	Femenino
CIOLEK, CARINA ISABEL	32427518	Femenino
COMAN, DAFNE YAEL	40583518	Femenino
COMISSO, PABLO ANDRES	25904518	Masculino
CONTRERA, ADRIAN	34569518	Masculino
CONTRERAS, FABRICIO AGUSTIN	42984223	Masculino

CORDOBA, ANGEL WILLIAN	47720223	Masculino
CORONEL, MILAGROS GIANELLA	45369223	Femenino
CORREA, ALICIA BEATRIZ	14141276	Femenino
CORTEZ, JOSE NORBERTO	39309276	Masculino
CORVALAN, DEBORA VIVIANA	40180518	Femenino
CRISTALDO, RAFAELA	29797518	Femenino
CZERWONY, KEILA NORALÍ	41500518	Femenino
DELGADO, LUIS DOMINGO	16562518	Masculino
DELGADO, OMAR	13123276	Masculino
DIAZ, ALFREDO SANAS	10472518	Masculino
DIAZ, ANA PAULA	46312518	Femenino
DIAZ, LEONARDO RAMIRO	47720276	Masculino
DIAZ, MANUEL ANTONIO	12331276	Masculino
DIAZ, MARIANA MARISEL	39177518	Femenino
DIAZ, SILVIA BEATRIZ	26225276	Femenino
DIAZ, VANESA DANIELA	30528276	Femenino
DOMENECH, MARISEL ELENA	28874223	Femenino
DOMINGUEZ, ALAN FACUNDO	45878518	Masculino
DOMINGUEZ, CARLOS ESTEBAN	22941276	Masculino
DONCOFF, CARLOS ALEJANDRO	32578518	Masculino
DURAN, PABLO	40585276	Masculino
ESCALANTE, ROSA ISABEL	30562518	Femenino
ESCOBAR, ANGEL ALEXANDRO	46384223	Masculino
ESCOBAR, ARMANDO DAMIAN	45044223	Masculino
ESCOBAR, NOELIA SOLEDAD	34388518	Femenino
ESPESO, ALAN NICOLAS	43348223	Masculino
ESPINDOLA, CARINA PAOLA	25419276	Femenino
ESTEBAN, ANALIA VICTORIA	20407518	Femenino
FARIAS, MONICA ALEJANDRA	20651223	Femenino
FERNANDEZ, DIEGO CRISTIAN	36863276	Masculino
FERNANDEZ, MARLEN JOHANA ABIGAIL	43537276	Femenino
FERREYRA, JUAN CARLOS	36507276	Masculino
FERREYRA, RUBEN HORACIO	38967518	Masculino
FIGUEROA, GLADYS ESTHER	13280223	Femenino
FIGUEROA, VERONICA FERNANDA	36655276	Femenino
FRIAS, DAIANA NOEMI	42984518	Femenino
FRIAS, PABLO MARCELO	37169276	Masculino
FRIAS, RAMONA MABEL	23658276	Femenino
GAITAN, BARRAZA JORGE ISMAEL	25528276	Masculino
GAITANO, ANTONELA ELIZABETH	37454518	Femenino
GALARZA, NESTOR UBALDO	26993223	Masculino
GALARZA, SERGIO ANIBAL	26418276	Masculino
GALEANO, SILVIA TERESA DEL CARMEN	23658518	Femenino
GALLO, PRISCILA NARELA	48549276	Femenino
GAMARRA, LILIANA ANDREA	30476518	Femenino
GARAY, LUCIANA NOEMI	43145276	Femenino
GARCIA, CAMILA ANTONELLA	46518276	Femenino
GARCIA, DAIANA CAMILA	45104276	Femenino
GARCIA, DEOLINDA ALICIA	17004276	Femenino
GARCIA RAMONA EUSEBIA	21884276	Femenino
GARCIA, ROSSANA ELISABETH	17089276	Femenino
GASPOZ, GRACIELA MARIS	12968518	Femenino
GAUTO VIVIANA ANAHI	45372276	Femenino
GAVILAN, VANESA MARÍA ITATÍ	44470223	Femenino
GIMENEZ, KARINA ROSANA	37691276	Femenino
GOMEZ, AXEL TICIANO ADELMAR	44039518	Masculino
GOMEZ, CAROLINA ESTEFANÍA	47993223	Femenino
GOMEZ, CESAR DARIO	26993276	Masculino
GOMEZ, EMILIA NOEMI	31887223	Femenino
GOMEZ, GONZALEZ JUAN PABLO	47993276	Masculino
GOMEZ, GUSTAVO ORLANDO	40607276	Masculino

GOMEZ, ISIDRO LUCIANO	27472276	Masculino
GOMEZ, LAZARO NATANAEL	37262223	Masculino
GOMEZ, LUCAS IVAN	33501518	Masculino
GOMEZ, MIGUEL ANGEL ORLANDO	16701518	Masculino
GOMEZ ROMERO, CARLOS GABRIEL	38194276	Masculino
GOMEZ, SILVIA FABIOLA	34059518	Femenino
GOMEZ, YESICA LILIANA	36565223	Femenino
GONZALEZ, AGUSTIN EMANUEL	44468518	Masculino
GONZALEZ, AIDA NOEMI	18332223	Femenino
GONZALEZ, DANIEL EZEQUIEL	41021518	Masculino
GONZALEZ, DEBORA VANINA	34048223	Femenino
GONZALEZ, DIEGO ESTEBAN	28548518	Masculino
GONZALEZ, ELIAS ALAN	48340223	Masculino
GONZALEZ, MARCELA LORENA	26225223	Femenino
GONZALEZ, NELIDA ISABEL	32072223	Femenino
GONZALEZ, RAMONA BEATRIZ	35302518	Femenino
GONZALEZ, VIVIANA MARISA	36367223	Femenino
GOY, GLADYS MARIANA	26792276	Femenino
GOY, MABEL	25689276	Femenino
GRAMAJO, JOEL	46606276	Masculino
GUAZO, CARLOS DANIEL	41414276	Masculino
GUERRA, LAUTARO NICOLAS	45557518	Masculino
GUILLEN, ALDANA AILEN	42922518	Femenino
GUILLEN, MARA ANABEL	42983518	Femenino
GUILLEN, NATALIA SOLEDAD	46313223	Femenino
GUTIERREZ, MORENA LUANA	49126276	Femenino
GUTIERREZ, OMAR ALEJANDRO	32654223	Masculino
HERRERA, LUCAS MATIAS	33610518	Masculino
HERRERA, MARIA BELEN	34568518	Femenino
HUMERES, MATIAS AGUSTÍN	44040223	Masculino
IBARRA, CARINA SOLEDAD	31290518	Femenino
INOJOS, ROMINA TAMARA	37974518	Femenino
INSAURRALDE, VALENTINA MARIA LUZ	47672276	Femenino
JAKES, KAREN ELIZABETH	39179518	Femenino
JARDINEZ, RICARDO MODESTO	25346276	Masculino
JATIB, CARMEN AMIRA	36506518	Femenino
JORQUERA, MARIANA	37869518	Femenino
JOVANOVICH, JUAN RAMON	21178223	Masculino
JUAREZ, JIMENEZ ABRIL ANAHI	49380518	Femenino
JUAREZ, MARIO ARIEL	26221518	Masculino
KOSTECKI RAMIREZ, MARIA VICTORIA	46607223	Femenino
KOZUBIK, GABINA LORENZA	33729518	Femenino
LARREA, RAQUEL	18463518	Femenino
LATZI, LAURA YAMILA	36863223	Femenino
LAZARTE, RUBEN RAUL	24931518	Masculino
LEDESMA, JUAN MARCELO	31204518	Masculino
LEMOS CORIA, JOSUE MARIANO	31944276	Masculino
LEYTON, CINTIA MARINA	38962518	Femenino
LEZCANO, BELEN ETELVINA	40499518	Femenino
LEZCANO, VILMA CATALINA	16636223	Femenino
LINOK YAMILA MARIBEL	46963518	Femenino
LIVA, LIDIA	11730518	Femenino
LOBOS, MARTA NELIDA	23514518	Femenino
LOPEZ, CLAUDIA DANIELA RUTH	37323276	Femenino
LOPEZ, EMERSON WALDEMAR	48730276	Masculino
LOPEZ, NANCY NOEMI	27737223	Femenino
LUGO, LUCAS EMANUEL	42745223	Masculino
LUNA, BAUDILIO ARGENTINO	27304518	Masculino
LUNA, BELEN SOLEDAD	39306518	Femenino
LUNA, DIANELA ANTONELA	48618223	Femenino

LUPIS, ALEJANDRO ESTEBAN	26307518	Masculino
MACHADO, CLAUDIA ESTHER	31294518	Femenino
MACIEL, HUGO OSVALDO	17870223	Masculino
MAIDANA, ALEJANDRA MARINA	42066276	Femenino
MAIDANA, GABRIELA SABINA	34614223	Femenino
MALDONADO, EUGENIO	37170276	Masculino
MAÑAK ULLOA, FLORENCIA ALDANA	43335518	Femenino
MARCHEK, LUIS GABRIEL	32270518	Masculino
MARECO CISTERNA, NICOLÁS FERNANDO	44222276	Masculino
MARTIN, ELENA NOEMI	39309223	Femenino
MARTINEZ, EDGARDO ADALBERTO	13571518	Masculino
MARTINEZ, LUDMILA YEILA CLARIVEL	42865518	Femenino
MARTINEZ, MARIA MERCEDES	38195518	Femenino
MEDINA, ALEX ANIBAL	49103518	Masculino
MEDINA, DANIELA VANESA	31758223	Femenino
MEDINA, ERNESTO RAMON	32065223	Masculino
MEDINA, JUAN RAFAEL	24908223	Masculino
MENDEZ, GUSTAVO FABIAN	24296223	Masculino
MENDEZ ROLDAN MARIA EUGENIA	38386223	Femenino
MERCADO, NICOLE AYELEN	41945518	Femenino
MEZA, SERGIO RAMON	33653518	Masculino
MIÑO ARIAS, JONATHAN SAMUEL	36566276	Masculino
MIÑO, JUAN CARLOS	21085276	Masculino
MIRANDA, MIGUEL ANGEL	33145518	Masculino
MOLINA, MIRIAM STELLA	12555223	Femenino
MONSERRAT, MARIA ELISABETH	32062276	Femenino
MONTENEGRO, YULIANA MICAELA	47227518	Femenino
MORALEZ, ELIO DANTE	24474276	Masculino
MORENO, JORGELINA NOELIA	30325518	Femenino
NAVARRO, YAEL JAQUELINE	48893518	Femenino
NUÑEZ, CAMILA ROCIO	40095223	Femenino
NUÑEZ, JUAN MANUEL	23727276	Masculino
NUÑEZ, PAOLA BELEN	38964518	Femenino
OBREGON, JAQUELINA PRISCILA	40172276	Femenino
OBREGON, MIRKO MARTINIANO	49014276	Masculino
OCAMPO, CRISTIAN LAUTARO JAVIER	44568518	Masculino
OCAMPO, GUADALUPE ANAHI	46964518	Femenino
OCARANZA, MONICA ANAHI	41361518	Femenino
OJEDA, FABIAN ALEXIS	45559223	Masculino
OJEDA, OSCAR ALEJANDRO	24456276	Masculino
ORELLANA, LOURDES PRISCILA AILEN	43887276	Femenino
ORELLANA, OSCAR ALBERTO	22393276	Masculino
ORESCOVICH, FACUNDO MIQUEAS	41336276	Masculino
OSORIO, RUBEN DARIO	24456518	Masculino
OSUNA, AGUSTIN GUSTAVO	36892276	Masculino
PACHECO, CARLOS OMAR	37071223	Masculino
PAEZ, DANILO AGUSTIN	49013276	Masculino
PARDINI, PABLO NICOLAS	43347518	Masculino
PARE, DIONICIA SARA	22511223	Femenino
PAREDES, WALTER ANGEL JULIAN	21941223	Masculino
PARRA, MARIA MARGARITA	10025223	Femenino
PELOSO, ALDANA LUDMILA	48819223	Femenino
PENAYO, MABEL ALEJANDRA	24087276	Femenino
PEÑALVER, BRAIAN AITOR	44276276	Masculino
PEÑUELAS, DANIELA CAROLINA	28473223	Femenino
PERALTA, GUILLERMO EZEQUIEL	38559276	Masculino
PEREYRA, VERONICA SOLEDAD	31893223	Femenino
PEREZ PARRA, GASTÓN DARÍO	42066223	Masculino
PERTILE AGUIRRE, SELENE AYELÉN	42745276	Femenino
PETRIS, RUBEN GUSTAVO	28352223	Masculino

PLAJA, LEANDRO LUIS	24209223	Masculino
POGONZA, JOHANA ELIZABETH	36449223	Femenino
POLISCHUK, GERMAN ELISEO	38194223	Masculino
PONCE, LUDMILA MARIBEL	46464276	Femenino
PREISLER, LAURA ROXANA	21525276	Femenino
PROKOPIUK, NANCY PATRICIA	29444518	Femenino
QUINTANA, ALEXANDER RAMIRO MARCELO	47784518	Masculino
QUINTANA, RUBEN ALBERTO	36245276	Masculino
RAMIREZ, ENRIQUE ALEJANDRO	21941276	Masculino
RAMIREZ, JAQUELINA GISELLA	33993276	Femenino
RAMIREZ, JESSICA EVELIN	45795276	Femenino
RAMIREZ, MARIANA	36606223	Femenino
RAMIREZ, VALENTINA EMILCE	31396276	Femenino
RECHE CABALLERO, MARINA SOLEDAD	34036518	Femenino
RETAMOZO, GONZALO SIRO	48249276	Masculino
REYNOSO, MARIA ALEJANDRA	45453518	Femenino
RIOS, SEBASTIAN ARIEL	40173276	Masculino
RIVERO, MARCELO ANTONIO	10384518	Masculino
RIVERO, MARIA DE LOS MILAGROS	33614518	Femenino
ROBLEDO, ENRIQUE FABIAN	42485276	Masculino
ROJAS, JONATHAN CRISTIAN	43933518	Masculino
ROJAS, ROSANA ELBA	29024223	Femenino
ROLON, DANIELA LUCIANA	37690223	Femenino
ROMAN, MARCELO MAXIMILIANO	41338276	Masculino
ROMANO, MARIA VICTORIA	28059223	Femenino
ROMERO, BRAIAN AIMARA	42485223	Masculino
ROMERO, MARCZUK RICARDO GABRIEL	37692276	Masculino
ROMERO, RODOLFO FABIAN	36836223	Masculino
ROMERO, SEBASTIAN ESTEBAN	38121276	Masculino
RUIZ, AGUSTINA ABIGAIL ANTONIA	46245518	Femenino
RUIZ, PAOLA VANINA	27578276	Femenino
SAEZ, MARIA ALEJANDRA	18578518	Femenino
SANABRIA, RODRIGO IMANOL	40737276	Masculino
SANCHEZ, GRACIELA BEATRIZ	26330518	Femenino
SANCHEZ, JOSE RAUL	36979276	Masculino
SANCHEZ, MARIO OSVALDO	21662276	Masculino
SANCHEZ, OSMAR DE JESUS	39750518	Masculino
SANCHEZ, RODRIGO LEONEL	48730518	Masculino
SANCHEZ, SARA DAIANA	48393518	Femenino
SANDOVAL, EMANUEL ADRIANO	37592518	Masculino
SANDOVAL, ROCIO ELIZABETH	37690276	Femenino
SANTOS, MILTHON ALEXIS	46606223	Masculino
SBOBODA, BRAIAN ADRIAN	39178276	Masculino
SCHLEICHER, ELSA GLADYS	17854276	Femenino
SCHMIDT, RODOLFO GUILLERMO HANS	17812223	Masculino
SCROMEDA, EDUARDO RAMÓN	42985518	Masculino
SENA, NATALIA SOLEDAD	44614518	Femenino
SILVA, CECILIA DEL VALLE	29821518	Femenino
SILVA, GABRIELA MARLENE	41338223	Femenino
SILVA, GENOVESIO CLAUDIA ANDREA	30958223	Femenino
SILVA, ROSA MARISOL	42746276	Femenino
SOLIS, BERENISE NATALI	48892518	Femenino
SOLIS, CRISTINA	18189276	Femenino
SOLIS, GUSTAVO ARIEL	33729276	Masculino
SOLIS, MARTA PATRICIA	30208518	Femenino
SOSA , ANALIA SILVINA	31503223	Femenino
SOSA, CINTIA VERONICA	47933223	Femenino

SOSA, GABRIEL HERNAN	36106518	Masculino
SOSA, LEILA YANELA	48961518	Femenino
SOTO, LEONARDO FEDERICO	35151276	Masculino
SPUCHI, MARTA NOEMI	11005223	Femenino
STEFANOFF, IVANA MARÍA	45102223	Femenino
STRUCIAT BARRIOS, ALAN FRANCISCO	43697276	Masculino
SUAREZ, AILÈN AIMARÀ	42986518	Femenino
SUDAK, MADRESELVA	27324276	Femenino
TABORDA, MARGARITA MATILDE	21992518	Femenino
TEVEZ, LUIS ABEL	38384223	Masculino
TIHY, NICOLÁS	41336223	Masculino
TOLEDO, ZULEMA BEATRIZ	21976223	Femenino
TORRES, DIEGO CRISTIAN	36932223	Masculino
TORRES, YOLANDA	12492223	Femenino
UÑATES, JOSE DOMINGO	11364276	Masculino
URBAN, DIEGO OMAR	29810276	Masculino
VALLEJO AMARILLA, TATIANA	42984276	Femenino
VALLEJOS ALEGRE, LUCIA ARACELI	43934276	Femenino
VALLEJOS, ALEXANDRO ABEL	35083518	Masculino
VALLEJOS, FRANCISCO	18382518	Masculino
VALLEJOS, ROSA ANALÍA	38122518	Femenino
VALLEJOS, VIVIANA LETICIA	34174276	Femenino
VAMBA, HECTOR RUBEN	23830276	Masculino
VEGA, DANIELA ALEJANDRA	36245223	Femenino
VELARDE, CLAUDIA SOLEDAD	45104223	Femenino
VERA, CARMEN ALICIA	22912223	Femenino
VERGARA, MONICA LILIANA	23070518	Femenino
VERON, ERMINDA	10026223	Femenino
VERON, GRACIELA ESTHER	24807223	Femenino
VILLALBA, MARIANO EZEQUIEL	44087518	Masculino
VILLALBA, MIGUEL ANGEL	12556223	Masculino
VILLANUEVA, CESAR GABRIEL	42404518	Masculino
VIZGARRA, SANDRA VERONICA	36507223	Femenino
VOLUNTE, MARIANA AILIN	47004276	Femenino
ZACARIAS, DAVID	18332276	Masculino
ZARACHO, MARIA MARISEL	34174223	Femenino
ZELAYA , ALDANA ANABELLA	45877518	Femenino
ZUK, GREGORIO PEDRO	13052276	Masculino
BURY, NATASHA ALEJANDRA	45558707	Femenino
CISNEROS, CARLA BELEN	40608518	Femenino
LUQUE FLEA, LUANA ABIGAIL	46079223	Femenino
MARTINEZ, MARIANA MARILIN	40584707	Femenino
MENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO	46777276	Masculino
MORINIGO, ULISES NICOLAS	40175223	Masculino
RETAMOZO, ADELAIDA ANAHI	36369276	Femenino
TORRES, ROCIO AYLEN	42276518	Femenino
ZAMUDIO, JAVIER IVAN	42485518	Masculino

Alejandra Noel Navarrete
- Secretaria de 1ra Instancia Provisoria -
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
II Circunscripción Judicial – Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ABARRATEGUI AGUSTINA MAGALI	44040518	F
ABATTE ELISABET	21623276	F
ABATTE RAUL ANDRES	12462707	M

ABRAHAN ROMAN ALEXANDRO	45103276	M
ACEVEDO ANGEL MAXIMILIANO	33989707	M
ACEVEDO ANIBAL RAMON	32938223	M
ACEVEDO KEILA LISETH	46607707	F
ACEVEDO LAURA ANTONELLA	43479518	F
ACOSTA ANALIA GRACIELA	27324518	F
ACOSTA ARIELA ELISABET	23063518	F
ACOSTA BRIAN MATIAS	39617276	M
ACOSTA GERMÁN HORACIO	29187518	M
ACOSTA KAREN EVELYN	39310223	F
ACOSTA MARIA ITATI	34035707	F
ACOSTA MARIA ROSA	30129223	F
ACOSTA NORMA BEATRIZ	26554707	F
ACOSTA PABLO VICTOR SEBASTIAN	49012707	M
ACOSTA WALTER ULISES	46385518	M
ACUÑA CHRISTIAN MARCELO	24890223	M
ACUÑA MARIELA ESTER	23396707	F
ACUÑA SILVIA ALEJANDRA	23882707	F
ACUÑA TICIANO ALCIDES NICOLÁS	49104707	M
AGOSTO NORMA GLADIS	16703707	F
AGUADA ASELLE CARLA MAIARA	44222707	F
AGÜERO FLAVIA VANESA	30520276	F
AGUILAR ADRIAN CLEMENTINO	43065276	M
AGUILERA VANESA SOLEDAD	31971276	F
AGUIRRE ANTONIA BEATRIZ	30856707	F
AGUIRRE CRISTIAN DARIO	32375223	M
AGUIRRE ERMINDA RAMONA	26136707	F
AGUIRRE JIMENA AILEN	41840223	F
AGUIRRE JOANA MARIA	32184276	F
AGUIRRE LUCIA NOEMI	39310518	F
AGUIRRE SANTIAGO JAVIER	22576223	M
AGUIRRE SEBASTIÁN RAMON RAFAEL	34431518	M
AGUIRRE SONIA MARISA	31485276	F
AGUIRRE TERESA HERMINIA	14869276	F
AGUIRREZ ADRIANA BEATRIZ	28510518	F
ALAIO ZARA MAGALÍ	46385223	F
ALARCON AMELIA ZUNILDA	10397518	F
ALARCON CECILIA EVELIN	48818276	F
ALARCON EDGAR MARCELO NICOLAS	40034518	M
ALBERTINI ALESIO GIOVANI	47368276	M
ALCARAZ AIDA NOEMI	34477223	F
ALCARAZ ANDRES EZEQUIEL	41759518	M
ALDADO JULIO CESAR	25904707	M
ALDERICE ELINA LUISA	14799518	F
ALEGRE ALEJANDRO LEONEL	36563707	M

ALEGRE FLORENCIA MAGALI	44469518	F
ALEGRE JULIO WILFREDO	28927707	M
ALEGRE LORENA NATALIA	33635276	F
ALEGRE MARCELO IGNACIO	18304223	M
ALEGRE MARIA ANTONIA	11392223	F
ALEGRE PAOLA MARIA DEL CARMEN	29454223	F
ALEGRE PRISCILA YAMILA	44087707	F
ALEGRE TOMÁS LAUTARO	47004518	M
ALEGRE VANESA CAROLINA	29767518	F
ALFONSO ALEJANDRA	31479223	F
ALFONSO CARLOS RAMON	17349518	M
ALFONSO JOEL DANIEL	44221707	M
ALFONSO LUCILA ROCIO	47932518	F
ALFONSO RITO WILFREDO	13619518	M
ALFONSO SAYAGO LUCAS JUAN SAUL	39180707	M
ALFONZO FLORES JOSE RAUL SALVADOR	20451223	M
ALFONZO ROCÍO ÁGUEDA	45372223	F
ALMIRON AMALIA MERCEDES MARGARITA	17081276	F
ALMIRON CINTIA NOELI	40035276	F
ALMIRON FATIMA MARIANELA	41022223	F
ALMIRON JUAN DIEGO	29358518	M
ALMIRON SUSCY ELIDA	13873276	F
ALMIRON VIVIANA CARINA	25792276	F
ALONSO ROSANA BEATRIZ	20090707	F
ALTAMIRANO CELSO RAMON	16367223	M
ALTAMIRANO JOSE DAMIAN	29929223	M
ALTAMIRANO ROCÍO BELÉN	38971707	F
ALVAREDO DOMINGO IGNACIO	12239276	M
ALVAREZ ANALIA NOEMI	36111223	F
ALVAREZ JOSE ADRIAN	38963223	M
ALVAREZ MARIANELA ALEJANDRA ALDANA	43478707	F
ALVEZ DE ARAUJO DAMARIS LUZ	44332223	F
AMARILLA ERICA CELESTE	31990518	F
AMARILLA OMAR ALBERTO	33383276	M
ANCHAREK MÁXIMO JESÚS	47042518	M
AQUINO MARCOS DANIEL	30391223	M
AQUINO MARCOS EXEQUIEL	44332276	M
AQUINO RETAMOZO GENARO LEONEL	44614276	M
ARANDA GRISELDA BELÉN	48339518	F
ARBUES LEANDRO NICOLAS	32446276	M
ARCHIDIACONO CELESTE MARIANELA	44385223	F
AREVALO CAMILA AYELEN	41759223	F
ARGAÑARAZ GABRIELA ALEJANDRA	36972707	F
ARGAÑARAZ SANDRA	22925707	F
ARGUELLO CESAR NAHUEL	40773518	M

ARISTIQUI GONZALO ALFREDO	34425276	M
ARQUIER JOSÉ PABLO	25052518	M
ARRIOLA CLAUDIA MARCELA	24816276	F
ARRIOLA MARTIN CARLOS ALEJANDRO	35466518	M
ARROYO MONTAÑEZ ELAINE DEL VALLE	13843707	F
AUGUSTO ANTONELLA	36018223	F
AVALOS ANTONIA GREGORIA	24606276	F
AVALOS LIDIA GRISELDA	31169707	F
AVALOS LUISA ARACELI	43886223	F
AVEIRO ENZO RENE	24199276	M
AYALA CECILIA ANAHI	36271223	F
AYALA FLORENCIO NICOLAS	43335276	M
AYALA GRACIELA BEATRIZ	23263276	F
AYALA MARCOS EZEQUIEL	44801276	M
AYALA MATIAS JUAN PABLO	31112223	M
BAEZ ALEJANDRO	17016707	M
BAEZ GABRIELA VANINA	37708223	F
BAEZ JOSÉ ARMANDO	40803276	M
BAEZ ROSA LILIAN	20193276	F
BAEZ VANESA PAOLA	31570518	F
BAISOTTI MARIA VIRGINIA	23987707	F
BALDONEIRO POZZAGLIO FACUNDO EZEQUIEL	47619276	M
BALDOVINO ALEJANDRO ADOLFO	26707518	M
BALDOVINO ANDRES OLEGARIO	16985707	M
BANGHER LINDSTROM FERNANDO	37704223	M
BARBETTI MIRTA BEATRIZ	26635707	F
BARBOZA CLAUDIA MARCELA	26212707	F
BARBOZA MARTIN LUIS	25436223	M
BAREIRO JONATHAN JAVIER	39310276	M
BARLESI MARIA ELISA	24896518	F
BARNES CLAUDIA ALEJANDRA	31142707	F
BARRERA PATRICIA NOELIA	33454223	F
BARRIOS HECTOR RAMON	13719276	M
BARRIOS LUCAS EMMANUEL	46516707	M
BARRIOS MARIA DEL CARMEN	36197223	F
BARRIOS MARIANA VERONICA	29844223	F
BARRIOS RUBEN DARIO	25697707	M
BARRIOS VIVIANA GRACIELA	11016276	F
BASAVILBASO MAURO GIULIANO NAHUEL	39048223	M
BELLEZA GABRIELA NOEMI	30783276	F
BENITEZ CARINA HAYDEE	32557518	F
BENITEZ JUAN DAVID	16004223	M
BENITEZ LETICIA VERONICA	31839223	F
BENITEZ LILIAN SILVINA	35858276	F

BENITEZ MANUEL ALBERTO	39940223	M
BENITEZ RAMON OSCAR	20713518	M
BENITEZ REMIGIO	16704223	M
BENITEZ SUSANA MARISOL	21626518	F
BENITEZ TANIA AZUCENA	44386518	F
BERDON TAMARA PRISCILA	40501518	F
BERGAGNO LUIS DIEGO	44038223	M
BERNACHEA CLAUDIO ANDRÉS	30380707	M
BERNAL JORGE LUIS	37322707	M
BERNARDI PAULA CAMILA	41499518	F
BERNASCONI CARLA AGOSTINA	31786707	F
BERTINAT DIEGO MARIO	21978518	M
BILINSKI MOIRA YANUMI	43478518	F
BILLORDO GRISELDA LISETH	35301707	F
BIROCCO ADRIÁN ARIEL	23915223	M
BISTMAN MAURO DANIEL	26968518	M
BIT CHAKOCH ERNESTO	23800518	M
BITAR DANIELA NAHIARA CANDELA	46855707	F
BLANCO GASTON EZEQUIEL	39615518	M
BLANCO MIGUEL MANUEL	35496518	M
BLANCO YAEL MAXIMILIANO	36107707	M
BOGADO JOSE LUIS	28047276	M
BONILLA MARIA INES TERESITA	12470518	F
BORCHICHI MAURO SEBASTIAN	28625223	M
BORDA FERNANDO ATILIO	28397518	M
BORDON OMAR FRANCISCO	17388518	M
BORDON SILVIO ALFREDO	22233276	M
BOSCH BENGUALID FRANCA DANNA	49298223	F
BRAVO ESTEBAN ADRIÁN	39314223	M
BRAVO MARCELO FABIAN	14731518	M
BRITES ARIEL HERNÁN	28707276	M
BRITES RAMON ALEJANDRO	43479276	M
BRITEZ JORGE RUBEN	21618707	M
BRITEZ TATIANA HEBELEN	36020276	F
BROGGI ENZO EDGARDO	27510707	M
BRUNO ANTONELLA SOFIA	37454276	F
BUHR CAMILA JAQUELINE	46607276	F
BUSTO MARIANA VICTORIA	31485223	F
BUTUS ANDREA VERONICA	36704276	F
CABAÑA NAHUEL ALFREDO	47043276	M
CABRERA LUCILA BELEN	40179223	F
CABRERA RAMONA VENANCIA	23417223	F
CACERES GERARDO ALFREDO	20657276	M
CACERES MARIA LAURA	31496518	F
CACERES MAURICIO AGUSTIN	43479223	M

CACERES VERONICA	31872223	F
CAMMARANO MARIA BELEN	34055518	F
CAMPOMANES LUIS HUMBERTO	14558707	M
CANDIA ESTEBAN TOMÁS	18145223	M
CANDIA LUIS ADOLFO	39617223	M
CANTEROS LIBRADA ROSA	14907223	F
CAÑETE FLORENCIA BELEN	38768276	F
CARBALLO YOHANA ELIZABETH	36019518	F
CARDENAS LUIS ALBERTO	36980707	M
CARDOZO FABRICIO HERNÁN	45944223	M
CARDOZO LETICIA MARIEL	25518518	F
CARDOZO NICOLAS EMMANUEL	34019223	M
CARDOZO RAMON OSCAR	25278518	M
CARION GERARDO DAVID	33612707	M
CARPIO BAUTISTA LAUTARO	47323223	M
CARRANZA ALAN ALEJANDRO	44154707	M
CASAÑAS SENDRA ENZO FEDERICO GABRIEL	44038276	M
CAZAL JESSICA PAOLA	37069276	F
CEBALLOS MARIA MILAGROS	46847276	F
CEJAS RAMON MANUEL	24489276	M
CHAMORRO EDUARDO RICHARD	17369518	M
CHAVEZ GUSTAVO RODOLFO	21860223	M
CHAVEZ YAMILA ALEJANDRA	36611223	F
CLAUDIANI LUISA HAIDEE	11905223	F
COCHIA EDGARDO ADRIAN	23408518	M
COLLA SANDRA CRISTINA	26940276	F
COLMAN SANDRA ANABEL	16428518	F
COLMAN VANESA SOLEDAD	34794223	F
COLUSSI KUBLER CLAUDIO VALENTINO	47524707	M
COMAS ANALIA LAURA	23662223	F
CONTRERAS ALEXANDER RICARDO ANDRES	44803223	M
CONTRERAS FRANCISCO ANTONIO	34795518	M
CORIA MATIJASEVICH ARIEL OSCAR	23691276	M
CORONEL FRANCISCO FABIAN	28041276	M
CORRALES FEDERASCO JORGE ESTEBAN	16757707	M
CORRALES OSVALDO DELFIN	23448276	M
CORTES EDUARDO NICOLÁS	48729518	M
CORTEZ MARTIN RAMON	43110276	M
CORVALAN HUGO DANIEL	43065223	M
COTTERLI MARIA JOSEFINA	36115223	F
CRIADO MARTIN CARLOS	21653707	M
CRUZ MIGUEL RUBEN	17497518	M
CUBILLAS CARLA VERONICA	31850276	F
CUENCA MILAGROS MARIA LUJAN	41277276	F
CUSSIGH ZULMA ELIZABET	25008518	F

CUVILLA FERNANDO NICOLÁS	39311276	M
DAVALOS GONZALO DAMIAN	43343707	M
DAVALOS SERGIO FRANCISCO	26521223	M
DE LA ROSA RODOLFO RICARDO	10850276	M
DE LOS SANTOS GABRIELA ALEJANDRA	31325518	F
DEL VALLE MARIANA SABRINA	29993223	F
DELCEGGIO FRANCO JAVIER	27995707	M
DELGADO ADRIANA JAZMIN	35304276	F
DELGADO PATRICIO AGUSTÍN	47324223	M
DELGADO ZALAZAR MIRYAN NOEMI	31755276	F
DELLAMEA ALDO RAFAEL	36367707	M
DI GIUSEPPE FIORELLA ROMINA	26267276	F
DIAZ ISMAEL ROGELIO	14411518	M
DIAZ MARTINEZ ANDRES MANUEL	25973223	M
DOMINGUEZ MATIAS CRISTIAN DANIEL	29523518	M
DOVAL SERGIO ANDRES	29720707	M
DUARTE JUAN CARLOS	24182276	M
DUARTE LUCILA ANDREA	41413223	F
DUARTE RAMONA CRISTINA	21936276	F
DUARTE RAUL ALBERTO	16244707	M
DUET PABLO ARIEL GUSTAVO	36018276	M
DURANDO DANIELA ALDANA	41227276	F
DURANDO JOSE LUIS	16450223	M
ECHEVERRIA GASTON VICTOR	26667276	M
ENCINA BLANCA CAROLINA	30406276	F
ENCISO ORLANDO EFRAIN	47785276	M
ENRIQUEZ LEONARDO FABIO	33435707	M
ENRRIQUE JUAN CARLOS	22145518	M
ENRRIQUE NADIA ROCIO	43790276	F
ESCALANTE LUCIA ALICIA	22236276	F
ESCALANTE REBECA ESTER	42778223	F
ESCALANTE RICARDO ERIC	27410276	M
ESCANCIANO OSCAR RUBEN	21859518	M
ESCOBAR ESTEBAN EDUARDO	31630223	M
ESCOBAR GLADYS TERESA	12470276	F
ESCOBAR JORGE HERNAN	35466223	M
ESCOBAR PABLO ANTONIO	30453223	M
ESCOBAR PAOLA CELESTE	33218518	F
ESCOBILLA RUBEN OLIVA	29657518	M
ESPINOLA ANALIA EDIT	36613518	F
ESPINOZA ELDA MARINA	17697276	F
ESPINOZA JUAN RAMON	16704276	M
ESQUIVEL OMAR JOSE	10752707	M
ESQUIVEL RICARDO DANIEL	36271276	M
FABRO NOELIA BEATRIZ	30290276	F

FALCON GIMENEZ FACUNDO JUAN JOSE	47366276	M
FERNANDEZ ADRIAN ADALBERTO	32977276	M
FERNANDEZ COCHIA IGNACIO TOBÍAS	47323518	M
FERNANDEZ LIONEL ANDRES	48392707	M
FERNANDEZ MIRIAM GRACIELA	24534276	F
FERNANDEZ PAMELA TRINIDAD	47785518	F
FERNANDEZ VICENTE DARIO	17697223	M
FERREIRA GRACIELA PATRICIA	22164276	F
FIGUEREDO BRAIAN WILFREDO	41760276	M
FIGUEROA FRANCISCO GABRIEL	43145518	M
FIRMAN KARINA SOLEDAD	28625518	F
FLORES ADRIANA	25970518	F
FLORES AYLEN ALDANA	41227223	F
FLORES BRISA ROMINA	43790223	F
FLORES ROBERTO DOMINGO	26072276	M
FLORES SILVIA ROMINA	35690276	F
FLORES SOFIA MACARENA	46079276	F
FLORIDIA BENITEZ AGUSTÍN OSCAR	43788223	M
FORTINI NELLY MABEL	11853276	F
FOSCHIATTI NORBERTO ALBINO	30793518	M
FRANCO MAIDA ALDANA	44946223	F
FRANCO SANTIAGO EXEQUIEL	46516518	M
FRANQUEIRO AGOSTINA CAROLINA	40826276	F
FRER MAIDA VICTORIA	39614518	F
FRETE NOELIA SOLEDAD	31839276	F
FRETES ARIEL ARMANDO	27212276	M
FRETES ZULMA ARACELI	16701223	F
FRIAS DAIANA CAROLINA	45250223	F
FUNES JOHANNA EVELIN	33871276	F
GALARZA DE LA ROSA RODOLFO HERNAN	26247276	M
GALARZA EDELMIRO RITO	13309518	M
GALARZA EXEQUIEL MARCELO	41022276	M
GALARZA LILIANA NOEMI	27676223	F
GALEANO CAMILA LORENA	40175276	F
GALEANO ROCIO NOELIA	30820223	F
GALEANO SUSANA BEATRIZ	12172223	F
GALEANO TEODORO SALVADOR	14227276	M
GALLARD MAIRA SOLEDAD	45794276	F
GAMARRA JOSE RUBEN	38768518	M
GAMARRA LUCAS NAHUEL	36115276	M
GAMARRA MARIANA ANABEL	36970707	F
GAMARRA RAMON EDUARDO	35307276	M
GAMBOA FLORES ERIC DAMIAN	41516518	M
GAMBOA JULIO CÉSAR	16746223	M
GARCIA ANGEL	11333518	M

GARCIA EVANGELINA MABEL	24297223	F
GARCIA JORGE AMERICO	12343276	M
GARCIA NELIDA DEL CARMEN	11406223	F
GARCIA PATRICIA RITA BEATRIZ	28888276	F
GARRIDO MILAGROS BEATRIZ	42392518	F
GAUNA DAIANA NOEMÍ	40584223	F
GAUNA RUBEN ALBERTO	17596223	M
GAUTO FERNANDO SEBASTIAN	42744518	M
GENEZ WALTER HORACIO	26075518	M
GERASIMCHUK IRINA GIULIANA	49013518	F
GESLING DANIEL ROLANDO	16551223	M
GIGENA LIDIA MABEL	16426518	F
GIMENEZ CELESTE MARIANA	45558518	F
GIMENEZ ESTER NOEMI	30523223	F
GIMENEZ LUCIA ANABELA	47368223	F
GIORDAN CLAUDIA CONSUELO	18395223	F
GIRON MATILDE AURORA	11206223	F
GLOCK LEYSA DAIANA	44223276	F
GODOY ANTONELLA SOLEDAD	37975276	F
GODOY MARIA MERCEDES	21598223	F
GODOY RICARDO ARIEL	27990223	M
GOMEZ ALEXIS GUILLERMO	46855518	M
GOMEZ ALICIA DEL CARMEN	12150276	F
GOMEZ ANDREA ROSALIA	43067223	F
GOMEZ CELINA GERALDINE	49011276	F
GOMEZ CRISTIAN CARLOS NICOLAS	39804276	M
GOMEZ DANIEL OSCAR	26984223	M
GOMEZ EMANUEL ALEJANDRO	43110518	M
GOMEZ JOSE LUIS	24799223	M
GOMEZ JOSÉ LUIS	28513223	M
GOMEZ JULIANA ELISABET	36150276	F
GOMEZ LARA MAGALÍ	47224223	F
GOMEZ LORENA NOEMI	40181223	F
GOMEZ MARECO DAMARIS CRISTAL	44570223	F
GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD	32375276	F
GOMEZ MERCEDES BEATRIZ	12104518	F
GOMEZ MIRIAM BEATRIZ	22096276	F
GOMEZ NIDIA SONIA	34702223	F
GOMEZ NILDA	23112276	F
GOMEZ REINALDO SEBASTIAN	24597223	M
GOMEZ SILVIA RAQUEL	34703518	F
GONZALEZ CELESTE IVANA	43697518	F
GONZALEZ CYNTHIA ROMINA	32302518	F
GONZALEZ DULCO DE MARIA	13439518	M
GONZALEZ GERMAN NICOLAS	31701276	M

GONZALEZ GLADYS	12498276	F
GONZALEZ GLORIA ELIZABETH	40214223	F
GONZALEZ GREGORIA ISABEL	23189518	F
GONZALEZ LEANDRO NICOLAS	41973276	M
GONZALEZ MARCELO FERNANDO	25346518	M
GONZALEZ MIRIAM ISABEL	27238518	F
GONZALEZ NORMA BEATRIZ	25210223	F
GONZALEZ ROMINA ARACELI	46149276	F
GRAMIGNA CYNTHIA JOHANNA	30266518	F
GUERRA ELSA DAIANA	38964276	F
GUILLARD MIRIAM ROSANA	17016223	F
GUILLON SOFIA ADRIANA	34168223	F
GUIÑEZ MOISES	25346223	M
GUIRADO GUSTAVO MIGUEL	25534223	M
GUZMAN OSCAR ANDRES	22131223	M
HARDY NORMA ROSANA	20193518	F
HAUPTMANN WALTER JAVIER	24079223	M
HERRERA DANIELA DEBORA	33383223	F
HERRERA JUAN CARLOS	17150518	M
HIDALGO ROMINA NOEMI	36270518	F
HUEL CRISTIAN LUIS	40584276	M
HUERTA BRUNO IVAN	42216518	M
IBAÑEZ ERNESTO DANIEL	40871518	M
IBAÑEZ RAMONA ANTONIA	10412223	F
IBARRA ANTONIO SEBASTIAN	33290276	M
IBARRA MAIRA FABIANA MARISEL	33214276	F
IBARRA PAMELA PATRICIA	31953518	F
IBARROLA MALVINA ANAHI	36611276	F
IGLESIAS DELICIA MATILDE	13902518	F
IGLESIAS HUGO GABRIEL	21351276	M
IGLESIAS ROSA ESTELA	16367518	F
IVARZ SILVANA MARTA	27353518	F
JARA GREGORIO NARCISO	14389518	M
JARA RUFINO LUCIANA BETZABETH	44745276	F
JOHNSON DORA ELISA	20671518	F
JUNCO MATIAS SEBASTIAN	45945223	M
JUNCO VILMA MERCEDES	16244276	F
KAPEICA RAQUEL SANDRA	16119276	F
KOYCHOFF SERGIO ARIEL	31496223	M
KREIS LILIAN GRISELDA	23273276	F
LAFERE ESTEBAN NICOLAS	28313276	M
LAGRAÑA VANESA ANALIA	37263276	F
LANDAIRA EXEQUIEL HECTOR	42733223	M
LANGRILDE NOELIA MARISA	30290223	F
LARRONDO VALERIA ELIZABETH	29989518	F

LATOR SANTIAGO JOAQUIN EDUARDO	31909518	M
LAVOOY CECILIA ESTER	36117518	F
LEDESMA NATALIA JOHANA	37069223	F
LEDEZMA SABRINA BELEN	42790223	F
LEGUIZA GRISELDA RAMONA	32622518	F
LEIVA ANTONELA ANAHI	40754276	F
LEMOS CLARA VERONICA	41517518	F
LERDA ENZO ADRIAN	20451276	M
LEYES ENRIQUE GUZMAN	17290518	M
LEZCANO ANA ESTANISLADA	11699518	F
LINOK DANIEL LEONARDO	50553518	M
LISBOA VILMA SUSANA	21978276	F
LOPEZ DIANA BEATRIZ	25504518	F
LOPEZ EMANUEL NICOLAS	35304223	M
LOPEZ JORGE RAMON	16367276	M
LOPEZ LUCIO ORLANDO	31109518	M
LOPEZ LUSILA GIANELLA	47224276	F
LOPEZ ROMINA SOLEDAD	36972223	F
LOPEZ YANINA FLORENCIA	44470518	F
LUNA MARTINEZ MARIA DANIELA	39777223	F
LUQUE HECTOR ADOLFO	26241223	M
LUQUE LEONARDO GERMAN	32589518	M
LUQUE MATILDE ELISABET	29137223	F
LUQUE ROMINA ALEJANDRA	44331276	F
MACARRO VALENTINO DANIEL	46776518	M
MACHADO ANABELA GISEL	36977276	F
MACHUCA CARMEN DOLORES	16897518	F
MACHUCA MATIAS SEBASTIAN	40447518	M
MACIEL ALEJANDRA ROCIO	38193223	F
MAGGIO DUDKA CANDELARIA KARINA ELIZABETH	41110518	F
MALDONADO ALICIA RAQUEL	23987276	F
MARASTONI MARTA MABEL	36369223	F
MAREGA RAMIREZ TANIA GUADALUPE	45103223	F
MARTINEZ ALEJANDRO MARTIN	22002223	M
MARTINEZ DANIELA	26594223	F
MARTINEZ FERNANDEZ AXEL LAUTARO	47225276	M
MARTINEZ GRACIELA SOLEDAD	36020518	F
MARTINEZ MARIA EMILIA	34431223	F
MARTINEZ MARTA	36242276	F
MARTINEZ MARTA BEATRIZ	12620223	F
MARTINEZ ROMINA ANABEL	36197276	F
MARZI MICAELA AYELEN	41039276	F
MAYDANA RICARDO LUIS	23795518	M
MAZA XIMENA MABEL	42864518	F
MEDINA AGUSTINA MARIEL	43480518	F

MEDINA ARGENTINO OSCAR	18145276	M
MEDINA GERONIMA	13737276	F
MEDINA RAMIRO GUSTAVO	46856276	M
MEDINA VIRGINIA ELIZABETH	23236276	F
MEGA WALTER GERARDO	26307276	M
MELAGRANI ESTELA DANIELA	31630518	F
MELGAREJO KIARA AGOSTINA	48962223	F
MENDEZ JOSE ADRIAN	30789518	M
MENDEZ NILDA ILEANA	13719518	F
MENDOZA CARMEN DANIELA	25387223	F
MENDOZA ENRIQUEZ VALENTINA CANDELA	48549518	F
MEZA CAMILA BELEN	44803276	F
MEZA MARIA ISABEL	14677518	F
MEZA MIGUEL ALEJANDRO	35229276	M
MIANOVICH SNAIDER MYRIAM BEATRIZ	13592223	F
MIÑO FACUNDO IGNACIO	41039223	M
MIÑO JACQUELINE DAIANA MARISEL	47995223	F
MIÑO LUCIA MAGALI	48081276	F
MIÑO MALENA CARLA	40502223	F
MIÑO MAXIMILIANO DANIEL	41840518	M
MIRANDA ALEJANDRA MARICEL	41413276	F
MOLINA ANTONIA	11223223	F
MOLINA FABIAN HERNAN	36390518	M
MOLINA HUGO RAÚL	33383518	M
MONGE ROCIO MICAELA	36977518	F
MONICAULT STEFANIA KATHERINA	34898518	F
MONTENEGRO CLAUDIA LILIANA	24181276	F
MONTENEGRO JUAN ANDRES	34164518	M
MONTENEGRO LAIX LUISA FERNANDA	42223518	F
MONTIEL MERCEDES ALEJANDRA	32799518	F
MONZON PIERLUCCA KARINA BELEN	36116518	F
MONZON VANESA NOEL	31972276	F
MORENO CANDELA SALOMÉ	46384276	F
MORENO JOSE ADRIAN	17808518	M
MORINIGO CARINA LEONOR	28525518	F
MORINIGO ESTELA NARCISA	20963518	F
MORINIGO GABRIELA CINTHIA	30959518	F
MORINIGO NOEMI ROSANA	30159276	F
MORZAN MERCEDES MABEL	23920276	F
MOYANO ROLANDO ELIAS	23691223	M
NAON DOLORES GRACIELA	41336518	F
NAVARRO KAREN ELIZABETH	40817518	F
NEYRET HAROLD EDMUNDO	13688518	M
NIZICH ANDREA ROCIO	41728518	F
NUDELMAN OSVALDO EMILIO	17596518	M

NUÑEZ FATIMA MARIA LOURDES	42309276	F
NUÑEZ GUSTAVO FABIAN	27410223	M
NUÑEZ JUAN ALBERTO	10850518	M
NUÑEZ LARA DANIELA	45250276	F
NUÑEZ MARISA BEATRIZ	28726518	F
NUÑEZ NICOLAS NESTOR	38765276	M
NUÑEZ RAMON ANIBAL	26267223	M
NUÑEZ VICTORIA MARIELA	35693276	F
OBREGON NANCY BEATRIZ	24928276	F
OCAMPO HECTOR JOSE	14224276	M
OJEDA BRAIAN DAMIAN	42202518	M
OJEDA CELESTE MILAGROS	44370518	F
OJEDA MAIRA ESTEFANÍA	36972518	F
OJEDA MARIA GRISELDA	33385276	F
OJEDA MARIA MAGDALENA	32065518	F
OJEDA RAMON GUSTAVO	26212223	M
OJEDA SILVANA MARIA DEL HUERTO	22131518	F
OLIVETTI SONIA ELIZABET	21351518	F
ORELLANA OSCAR IGNACIO	41943518	M
ORTIGOZA DOMINGUEZ JULIO JAVIER	26050518	M
ORTIZ CARLOS OSCAR	20448518	M
ORTIZ CLAUDIA ALEJANDRA	36117276	F
ORTIZ URIEL DANIEL OMAR	47993518	M
OSORIO MARIA DEL VALLE	21807223	F
OSUNA IVÁN GABRIEL	42263223	M
OZUNA JACQUELINE AYELEN	36977223	F
PACHECO HUMBERTO GERMAN	14907276	M
PALAVECINO ROMEU SOFIA VICTORIA	40179518	F
PAREDES DAMIÁN DE JESÚS	46313518	M
PAREDES ROCIO BELEN	35692223	F
PARISI BENITEZ LAUTARO VALENTIN	44744518	M
PASSAMANO GABRIEL ARMANDO	36976518	M
PASTRANA SERGIO VICTOR	35469518	M
PATIÑO CLAUDIA YANINA	34478518	F
PAVON MARIA DEL CARMEN	28602518	F
PELOZO GERÓNIMO LAUTARO	47672518	M
PELOZO JUAN	45044518	M
PERALTA OSCAR	13579223	M
PEREÑA MONICA GRISELDA	29137518	F
PEREYRA GLADYS	45046223	F
PEREZ HORACIO RAFAEL	30748518	M
PEREZ LEGUIZAMON ESTEBAN DARIO	37077276	M
PEREZ LEOCADIO SANTIAGO	11758276	M
PEREZ MARCELO OSVALDO	28388276	M
PEREZ MARIA CECILIA	41974518	F

PESCETTO DERIU ZAIDA ORIANA	45099518	F
PFEIFFER FERNANDO DANIEL	16758276	M
PIASTERLINI MILAGROS ELIZABETH	41277223	F
PIBERNUS JORGE ANTONIO	16004276	M
PICCOLI ANA LAURA	43617223	F
PICEDA MARCELO SERGIO	18575223	M
PINEDA ERNESTO JUAN	12570223	M
PINEDA MARCOS DAVID	40213518	M
PINTOS CELENA CAROLINA	46246223	F
PINTOS LORENA YANINA	28498223	F
PIOLI FIDALMA ROSARIO	14496518	F
PIRIZ GERVASIO RAMON	17975518	M
PISARELLO LUIS ALBERTO	34706518	M
POLO MONGELOS JESUS MANUEL	39750276	M
PONCE GUADALUPE MAIRA	44683276	F
PORTA AMARILLA EMILCE MATILDE	30814518	F
PORTELLS JORGE LUIS	13592276	M
PORTILLO GABRIELA ABIGAIL	36675518	F
PORTILLO MARCELO ALEJANDRO	24534518	M
PUCHETA GLADYS PAOLA	26770518	F
PUEBLA MATIAS LEONEL	35717518	M
PUENTES MONICA BEATRIZ	21920518	F
QUIJANO TAMARIZ DAYANA ESTEFANIA	37046276	F
QUINTANA CANDELA AILIN	43885223	F
QUINTANA DAVID ANDRES ALEXANDRO	43616518	M
QUIROGA NICOLAS LIVIO ANTONIO	28625276	M
RADA MATIAS SANTIAGO	39606518	M
RAMIREZ ALEJANDRO FABIAN	36934223	M
RAMIREZ CRISTIAN RAMON ORLANDO	30551223	M
RAMIREZ DANIEL OSVALDO	22594223	M
RAMIREZ DORI BEATRIZ	14936276	F
RAMIREZ JOSE DOMINGO	24724518	M
RAMIREZ MARGARITA TERESA	13762276	F
RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	17369276	F
RAMIREZ MIGUEL ANGEL	26072223	M
RAMIREZ ORLANDO ADRIÁN	35307223	M
RAMIREZ SANTIAGO GABRIEL	45249223	M
RAMIREZ ZAIRA NICOLE	49011223	F
RAMOS ROBERTO HUMBERTO	26552518	M
RASCLARD BALBUENA AVRIL YLEM	48080223	F
RECALDE NOELIA YAEL	45648518	F
RECIO CABRERA OSCAR FRANCISCO	33732518	M
REGNER JULIETA MARCELA	38327518	F
REINOSO CRISTINA ANTONIA	28048223	F
REINOSO CUENCA MELISA ARACELI	39178518	F

REMOTTI JUAN JOSÉ	23263518	M
RETAMOSO LEYES TOBÍAS NAHUEL	46314276	M
RETAMOZO LEANDRO MANUEL	36018518	M
RIBLES PAULA NAARA GISELLE	36198276	F
RIOS ABEL PAULINO	12186223	M
RIOS ALBERTO FABIAN	41081223	M
RIOS HÉCTOR DANIEL	26730518	M
RIOS SANDRA ELISA	22687223	F
RIVAROLA LUCIA ISABEL	28858223	F
RIVAS FABIAN LUIS	28879276	M
RIVERA MARTA GRACIELA	17016276	F
RIVERO ERIKA DANIELA SOLEDAD	45557223	F
RIVERO MARIAM ERIKA	32920276	F
RIVERO VALERIA CECILIA	38193276	F
ROA ROSA	13863223	F
ROBLES EVER IVAN	26228223	M
ROBLES GRISELDA IRENE	30380518	F
RODA NATALIA EMILSE	43067276	F
RODRIGUEZ ANGEL DAMIÁN	45943276	M
RODRIGUEZ CARLOS OSCAR	26140223	M
RODRIGUEZ FRANCHINI JUAN ANGEL	48548518	M
RODRIGUEZ LEONEL ULISES	47324518	M
RODRIGUEZ LOURDES MAGALI	44154276	F
RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	13114276	M
RODRIGUEZ LUZ AGOSTINA	48249223	F
RODRIGUEZ MAXIMILIANO IVAN	37793276	M
RODRIGUEZ MILAGROS ANABELLA	47324276	F
RODRIGUEZ SOLIS GABRIELA ELIZABETH	33437276	F
ROJAS ALICIA MERCEDES	27583518	F
ROJAS MIGUEL ANGEL	25030223	M
ROLDAN CAROLINA ELISABETH	27850518	F
ROLDAN ROSA TERESA	18304276	F
ROLON GUSTAVO ADOLFO	42486223	M
ROMAN GISEL PAOLA	36973276	F
ROMAN JUAN MANUEL	46776276	M
ROMAN LAUTARO LIONEL	48247276	M
ROMERO ANA MABEL	27002276	F
ROMERO BELINDA BEATRIZ	21626276	F
ROMERO CARLOS MARTIN	29925223	M
ROMERO CLAUDIA NOELIA	42170518	F
ROMERO DORA FELISA	22191223	F
ROMERO FERNANDEZ ROBERTO ARIEL	34899276	M
ROMERO JORGE GABRIEL	48962276	M
ROMERO MICAELA AYELÉN	46246276	F

ROMERO RAMONA DEL CARMEN	23730223	F
ROMERO VERONICA BEATRIZ	25291518	F
RUISDIAZ NATALIA MARIELA	32184223	F
RUIZ ANGEL DE JESUS	40173518	M
RUIZ DIAZ ALDANA SOLEDAD	40449276	F
RUIZ DIAZ CELESTE AYELEN	47995276	F
RUIZ DIAZ CELIA GRACIELA RAQUEL	17251276	F
RUIZ DIAZ FRANCO LARA FAUSTINA	45943518	F
RUIZ DIAZ GERMAN ANDRES	32941223	M
RUIZ DIAZ GLADIS ELIANA	41355223	F
RUIZ DIAZ JUAN JOSE	28888223	M
RUIZ DIAZ JULIO ARIEL	33172223	M
RUIZ DIAZ WANDA ALELÍ	48617223	F
RUIZ ROSA ELENA	33548518	F
SAAVEDRA XIMENA ELISABETH	42189223	F
SABADINI ADRIAN ALFREDO	39938276	M
SALAMON MABEL VIVIANA	23028223	F
SALINAS MILCO CESAR	18833518	M
SALTIVAR NOELIA ROMINA GABRIELA	26778518	F
SANCHEZ AGUEDA	13579276	F
SANCHEZ AMARILLA FERNANDO MARTIN	38964223	M
SANCHEZ DOMINGUEZ ALAN EDUARDO	48820276	M
SANCHEZ JORGE SEBASTIAN	25518223	M
SANCHEZ JUAN JOSE BENJAMIN	31025518	M
SANCHEZ NOELIA JACQUELINE	44087223	F
SANCHEZ PISARELLO MAURO TICIANO	47225223	M
SANCHEZ TAMARA ROCIO	37592276	F
SANDOVAL JACQUELINA GRISEL	34352276	F
SANDOVAL MABEL MARISEL	24597276	F
SANSO HORACIO SEBASTIAN	29440518	M
SANTA CRUZ MABEL SUSANA	23135518	F
SANTANDER ARNALDO RAMON	26447518	M
SAUCEDO ANIBAL ABRAHAM	31484223	M
SAUCEDO ISABEL REINA	10882518	F
SCOBAR TOMASA	10323223	F
SEDLISKY DE SELZ ISABEL BELKYS	14606518	F
SEGOVIA SARA ESTHER	17150223	F
SEGURA MARIA EUGENIA	22563223	F
SEQUEIRA ALDO MARCELO	27808276	M
SILVA BRAIAN EXEQUIEL	42190518	M
SILVA STACUL JULIAN ALEJANDRO	46313276	M
SILVERO LUIS ANGEL	26968223	M
SILVERO ROSANA MARIA BELEN	31803276	F
SIMEK MIGUEL WALTER	17750276	M
SISI CELESTE NAHIR	43789518	F
SISI LURDES VICTORIA	47526276	F

SLIMEL SUSANA MARCELA	11905518	F
SOLARI ANDREA MARIANA	28661518	F
SOLIS CARLA ANTONELLA	39776223	F
SOLIS MONICA BEATRIZ	24908518	F
SOLIS RAFAEL	21597518	M
SOLIS ROBERTO EDGARDO	23059518	M
SOSA ADRIANA ELIZABETH	27187518	F
SOSA ANALIA BELEN	37703518	F
SOSA MIRTA GRACIELA	22882276	F
SOSA VICENTE OSVALDO	20651276	M
SOTELO CARLOS ALBERTO	12105276	M
SOTO JESSICA ROCIO	39311518	F
SOTO JUSTO SAMUEL	12687223	M
SOTO LURDES ITATI	44087276	F
SOTO OSCAR HECTOR	14093223	M
SOTO VICTOR ANTONIO	10664276	M
SPERANZA MARIA ROSA	14336223	F
SPINDOLA RAMON VICENTE	21014518	M
TELLIER RITA ALBERTINA	35496276	F
TOLEDO CINTHIA ROSARIO	49382518	F
TOLEDO DIEGO HERNAN	34899223	M
TOLEDO JULIO DAVID	37708276	M
TOLEDO YEDRO CRISTIAN HERNAN	33218223	M
TOÑANES JOAQUIN ROMAN	48820223	M
TOÑANEZ ELISA	35079276	F
TORRES NORA GABRIELA	21860518	F
TORRES YAMILA BELEN	37070223	F
TOURN WALLACE ANTONIO	48729276	M
TUR SPRINGER ARACELI BELEN	41944223	F
VALDEZ JOSÍAS EFRAIN OSMAR	46384518	M
VALENZUELA ALBERTO DARIO SEBASTIAN	36487223	M
VALENZUELA CINTHYA YANINA	34301276	F
VALENZUELA DIANA MARLENE	37169707	F
VALENZUELA LIBRADA ISABEL	10027223	F
VALENZUELA LUCAS RAMON	46964223	M
VALENZUELA PATRICIA PAOLA	40180223	F
VALENZUELA TAMARA NOELIA	34477276	F
VALLEJOS ANALIA BELEN	37454223	F
VALLEJOS BENJAMIN BONIFACIO	13902276	M
VALLEJOS BRAIAN GASTON	41266518	M
VALLEJOS GRACIELA BEATRIZ	14454276	F
VALLEJOS MARIA SOLEDAD	29554518	F
VALLEJOS MIA	39314276	F
VALLEJOS VALERIA ROCIO	34898223	F
VAÑEK MATÍAS ALEJANDRO	48728518	M

VARGA MILAGRO ABIGAIL	46924276	F
VARGAS HERMELINDA	11058518	F
VARGAS MARIA JOSE	23334276	F
VARGAS MISAEL FEDERICO	46385276	M
VASCONCELLO BLANCA INES	36672276	F
VEGA LEILA JACQUELINE	26984276	F
VEGA LILIANA GRACIELA	22330223	F
VEGA MAXIMILIANO ESEQUIEL	40178223	M
VELAZQUEZ ALFREDO GUSTAVO	22711223	M
VELAZQUEZ GIMENA NIRVANA	42921223	F
VERA ESTEBAN ADRIAN	27586276	M
VERGARA ALICIA HAYDEE	33353223	F
VERON MATIAS IVAN	41111223	M
VILLA RAUL ALEXIS	34013223	M
VILLALBA BELKYS ERNESTINA	17258518	F
VILLALBA JACQUELINE GISELLE	24922223	F
VILLALBA JORGE JOAQUIN	41499276	M
VILLALBA LUCIA ANDREA	43886276	F
VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES	29137276	F
VILLAN MARIA GABRIELA	30791518	F
VINENT HORACIO EDUARDO	16215518	M
VIOLA IRENE BEATRIZ	26812223	F
WOJCIK ADRIAN ESTEBAN	25767518	M
WOSNUK GLADYS IRENE	12816518	F
ZAMUDIO FRANCO MARTIN	40033276	M
ZAMUDIO MARIA ROSA	29934276	F
ZARATE SUSANA BEATRIZ	23635223	F
ZARDI HECTOR ORLANDO	16449223	M
ZENIQUEL MAGDALENA BEATRIZ	28927518	F
ZUCARELLI TERESITA MIRIAM	12186518	F

María Fernanda Diez
Secretaria Relatora de Sala del STJ Provisoria
Responsable Oficina Judicial Central
de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
AGUIRRE GRISELDA	28396223	F
AGUIRRE LAURA ROCIO	42920518	F
AGUIRRE LUCIA TERESA CRISTINA	27435223	F
ALBARRACIN ANDRES DAMIAN	46923518	M
ALEGRE KARINA EVELYN	38539223	F
ALMARAZ ROCIO BELEN	43536518	F
ALMEIDA MARIA CARMEN	18321707	F

ALMIRON BELKYS MABEL	16428707	F
ALTAMIRANO MAIRA ELISABET	38195707	F
AMPUDIA TAMARA ZULEMA	44388276	F
ANDRIK MELINA EVELYN	41278276	F
ARCE JORGE DANIEL	38539518	M
AREVALO MAXIMILIANO	36671276	M
ARRIOLA PATRICIA SOLEDAD	29366223	F
AVALOS GABRIELA VANINA	35691518	F
AYALA LUIS ALBERTO	29695223	M
BAEZ ANGEL JONATHAN	49012276	M
BAEZ RUBEN DARIO	26158518	M
BAKO MIRTA LILIANA	17969707	F
BALDONADO AGUSTINA BELÉN	45877707	F
BANEGAS VALERIA ALEJANDRA	29366276	F
BARBONA MARIA BELEN	36246518	F
BARRIONUEVO CAMILA NOEMI	47619223	F
BASOK FRANCO CESAR ANDRES	26042518	M
BAY ANDRES OBE	17033223	M
BENITEZ ARACELI MARILIN	41500276	F
BERNABE HUGO	17406518	M
BOCZAR CLAUDIA BEATRIZ	33917223	F
BOJINE DIEGO NICOLÁS	40032276	M
BORDON YANINA SOLEDAD	40448223	F
BOVER GERMAN SEBASTIAN	32433518	M
BRETSCHER DAMARIS TATIANA	33229223	F
CABALLERO LIDIA ESTER	23070223	F
CABRAL RAMON SEBASTIAN	36243223	M
CACERES ANGEL AVELINO	36692276	M
CANDIA HUGO SEBASTIAN	37146223	M
CANO SILVIA ISABEL	35686518	F
CARDOZO EZEQUIEL ANIBAL	37938276	M
CARRASCO JORGE JAVIER	43887223	M
CARRIZO VILMA VIVIANA	30407223	F
CORREA ALEXIS SEBASTIÁN	41812276	M
CORTEZ JUAN PABLO NICOLAS	42309223	M
CUEVAS JOSE DAMIAN	37938223	M
CZULIPA MACARENA SILVANA	47857223	F
DE FERRARIIS JULIETA	46857223	F
DEL CAMPO ALBERTO	11059518	M
DEMEDIUK GLADIS	22340276	F
DOMINGUEZ GRACIELA CARINA	35285223	F
DUARTE PRISCILA ANTONELLA	46857276	F
ESCOBAR CLAUDIO MIGUEL	21546518	M
ESPINOZA RODA LUCIANA CLARIBEL	47856518	F
ESQUIVEL CLAUDIA ANDREA	21422223	F
FERREYRA HUGO MILTON	39752223	M
FIGUEROA MAGDALENA INES	28546276	F
FLAKIEWCZ CLAUDIA INES	31496276	F
FLEITA LISANDRO NAHUEL	47226276	M
FLORA MONICA GRACIELA	14766276	F
FLORES ROMINA DANIELA	43616223	F
FRETE NICOLAS EXEQUIEL	41082518	M
FROSCHAUER NESTOR RAMON	17443518	M
GALARZA FACUNDO LEANDRO	43146518	M

GALARZA JOSE FLORENTINO	29454518	M
GALARZA PRISCILA VICTORIA	46077518	F
GALFI SAMUEL ESTEBAN	39312276	M
GALLARDO MILAGROS AYELÉN	48453518	F
GARCIA GRACIELA	26307223	F
GARCIA MARTINEZ DAMARIS LUCIANA	42987276	F
GAUNA OSCAR RAMÓN	16003223	M
GOMEZ SUSANA SOFIA	22421223	F
GOMEZ YAMILA NANCY	37855276	F
GONZALEZ NERI CRISTIAN	32269276	M
GUAREPI PEDRO GERMAN	45099276	M
HERNANDEZ CECILIA GABRIELA	43616276	F
HLAVAC FRANCISCO OMAR	16232276	M
HOFSTETTER OLIBERA YUDITH AILEN	42068223	F
HRYCYNA JOHANA ELIZABETH	48618518	F
IBALO MARCELA PATRICIA	36774518	F
JAKUBOWSKI JOSE VLADIMIRO	43347223	M
JEPPESEN JUAN CARLOS	24969276	M
JUAREZ ROMINA GABRIELA	34420518	F
KAPOR NATALIA LORENA	27495518	F
KARACSANY ERICA DAIANA	39619276	F
KEREKES TAMARA ROCIO	41501276	F
KING GIMENEZ BRENDA CAROLINA	42986223	F
KLATT RUBEN ALBERTO	20419223	M
KUSH DANIEL EDUARDO	28522223	M
KWAS MARIA ESTER ELIZABET	17713276	F
LAZO MARCELO ALEJANDRO	28002518	M
LEDESMA JENNIFER TRINIDAD	42190276	F
LEDESMA JESSICA VIVIANA SOLANGE	39940518	F
LEDESMA JONATHAN NAHUEL	42986276	M
LEGUIZA HIPOLITO FERNANDO	42190223	M
LEMOS JESICA AYELEN	42985223	F
LEZCANO HUGO OSCAR	10947223	M
LUGO, FRANCO RAMON	40912223	M
MACHBANIN DANIEL RENEE	21793276	M
MAIDANA GRACIELA	36368223	F
MAIDANA JUAN RAMÓN	33290518	M
MAIDANA MARIA DE LUJAN	40035518	F
MALESKI GUILLERMO MARIANO	30566518	M
MANSILLA VICTORIA ARGENTINA	38966223	F
MARAS JORGE ANTONIO	31613223	M
MATO ANA BEATRIZ	13866223	F
MAYDANA ALICIA BEATRIZ	28340518	F
MÉDULA PABLO AGUSTÍN	46777223	M
MILLA NESTOR ARIEL	31586276	M
MIÑO ORLANDO ANTONIO	27342518	M
MONFARDINI MILCIADES NOLBERTO	21837276	M
MONTES NATALIA SOLEDAD	32568276	F
MONZON AGOSTINA ROCIO	41082276	F
MONZON ANGEL CRISTIAN	29709223	M
MONZON AXEL DANIEL	46462223	M
MORALES KEVIN MILTON	42276223	M
MORENO HERRERA SEGUNDO EMMANUEL	48819518	M
NIEVAS MILTON NICOLAS	33994276	M

NIZ BRIAN LISANDRO	41082223	M
NUÑEZ BASTACINE YANINA SOLEDAD	28806518	F
OJEDA MARINA VANESA	37795223	F
PAJOR BIBIANA ANDREA	22343223	F
PALACIO ALFREDO RENE	13817223	M
PAREDES GUSTAVO VICTOR NAHUEL	37795276	M
PERALTA AGUSTIN MARIANO	25428223	M
PEREYRA SERGIO MAXIMILIANO	40032223	M
PEREZ LINA SARA	5905276	F
PEREZ PAULA ABIGAIL	49297518	F
PEREZ SUAREZ VIRGINA	38596276	F
POMIRKO JONATHAN EZEQUIEL	39180518	M
QUINTANA CAMILA SOLEDAD	44569518	F
QUINTANA JUAN CARLOS	12938223	M
RAMIREZ MARIO	13345518	M
RASIC SARA	11063223	F
RIQUEL MILENA MAGALI	45045518	F
RODRIGUEZ GASTON EMANUEL	36671518	M
RODRIGUEZ LURDES ADRIANA	49560223	F
RODRIGUEZ MARIA ROSA	17679223	F
RODRIGUEZ SEBASTIÁN ALBERTO	33995518	M
RODRIGUEZ TAMARA ANTONELA	38965518	F
RODRIGUEZ YANINA NOEMI	38766518	F
ROMERO GRACIELA BEATRIZ	27981518	F
ROTHLISBERGER MARCELA	31615223	F
SAGER KARINA NATALIA	26615276	F
SANCHEZ NATALIA SOLEDAD	28396276	F
SAUCEDO JULIO ANTONIO	29702518	M
SCHNEIDER NOELIA ELIZABET	34043276	F
SCHVENING HECTOR JUAN	13350276	M
SCOCCIMARRA MILCA JUDITH	24007276	F
SILVA LUDMILA AYELEN MAGALI	45453276	F
SIMONOFSKI MARIA SUSANA	17751518	F
SKOKANDIC JUAN DOMINGO	25600518	M
SOSA ANA	14333518	F
SOSA DAIANA JOHANA	38968518	F
SUDARICH MANUEL ALEJANDRO	23340518	M
SZABO DAMARIS SOLANGE	32557276	F
TOLEDO BIANCA MELISA	44932223	F
TOLOZA MARIANELA NOEMI	33146276	F
TOTH SERGIO RAMON	36246223	M
UTZ JUAN	27440276	M
VARGA MARISEL ESTEFANIA	32557223	F
VERDUN TOMAS AXEL AGUSTIN	43885518	M
VILLALBA ELSA MÓNICA	22421276	F
VILLALBA JOHANA MARIA SOL	36968518	F
VILLALBA MILAGROS MARIA DE LOS ANGELES	34845518	F
VILLANUEVA REYNA ISABEL	17969518	F
VOSMICHCA DANIEL RENE	44275276	M

Valeria Fernanda Berger
Secretaria de 1ra Instancia Provisoria
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
III Circunscripción Judicial – Villa Ángela, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACOSTA JOSE CLAUDIO	46246518	M
ACUÑA TALIA MAIRA	45652276	F
ADRIANI MARIANO JORGE	47226741	M
AGUILAR DAVID RAMON	34941223	M
AGUILERA CLAUDIA NOEMI	34975276	F
AGUILERA LEONARDO OSCAR	42578223	M
AGUIRRE GREGORIA ALBERTA	23858518	F
ALEGRE BLANCA DELICIA	12643276	F
ALEGRE CRISTINA ANAHI	40034707	F
ALEGRE GRACIELA BEATRIZ	25417276	F
ALEGRE GUADALUPE MARÍA ITATÍ	46925518	F
ALEGRE LORENA	25768276	F
ALFONSO DAIANA AURORA	42484707	F
ALTAMIRANO JOHANA MARIEL	32752741	F
ALVAREDO GUSTAVO MIGUEL	18234276	M
ALVAREZ ADRIAN BECAR	35047741	M
ALVAREZ MARIA YANINA	37692518	F
ALVAREZ WALTER GABRIEL	31479276	M
AMARILLA GREGORIA MABEL	17052707	F
AQUINO JUAN CARLOS	46925741	M
BARBETTI DAIANA BELEN	36980276	F
BARRIOS BIBIANA GISEL	42191741	F
BARRIOS RAMONA ELISA	28602276	F
BERDUN NADIA ROCIO	36246741	F
BRITEZ GRACIELA NOEMI	28316223	F
CACERES EDGARDO LEOPOLDO	28000518	M
CALVO HECTOR DANTES	13257276	M
CAMARGO MARCELINA SOLEDAD	31002741	F
CAMPOS SILVIA RAQUEL	16169741	F
CHAHAIN SILVIA NORMA	20474741	F
CHAMORRO JOSE DANIEL	32213276	M
CHAVEZ GLADYS ISABEL	17766276	F
CHICO ALEXIS ANDRES	43436741	M
CODUTI ALEXIS FABIAN	41022741	M
CRISTALDO HILDA DE LA CRUZ	12452741	F
DEBES ROSA SILVANA	42191707	F
DEPIERI MAXIMO	11094276	M
DIAZ JUAN CARLOS	33390741	M
DURAN SELENE LUDMILA ANAHI	46923741	F
FARANA VANINA XIMENA	33172276	F
FERREIRA PAMELA MAILÉN	47618741	F
FIDANI MARIANO EXEQUIEL	40448707	M
FLEA JUAN LUIS RUBEN	21662741	M
FRANCIA JEREMIAS DAVID	47524276	M
FRANCO GUADALUPE MAILEN	45102741	F
FRIAS OLGA MARIEL	25369223	F
GALARZA DANTE ALEJANDRO	23443518	M
GARCIA AGUSTIN ADRIAN	41082741	M
GIMENEZ RAMON DE JESUS	35692707	M
GODOY MARIANA CATALINA	35692741	F
GOMEZ AILEN ADA LUZ	42378707	F
GOMEZ CAROLINA ELISABETH	27992223	F
GOMEZ DAIANA PRISCILA	35303223	F
GOMEZ GERONIMO	36368741	M
GOMEZ GONZALO NAZARENO	45101223	M
GOMEZ MARIA MERCEDES	34941276	F

GOMEZ MICAELA ALEJANDRA	43333223	F
GOMEZ ROSA LEANDRA	42866223	F
GONZALEZ ALEJANDRA NICOLE	46673518	F
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	30503518	F
GONZALEZ CESAR JAVIER	36978707	M
GONZALEZ DIEGO DAVID	34972223	M
GONZALEZ GRISELDA INES	21662518	F
GONZALEZ IGNACIO LUIS	44277276	M
GONZALEZ VICTOR	26602518	M
GUARDIANELLI LAURA LORENA	30949223	F
HERRERA LIDIA LORENA	36559276	F
HILARIO JOAQUINA SOLEDAD	25857223	F
HOUNSFIELD NORMAN ALEJANDRO	29139707	M
IBARRA LUCI ELIZABETH	25169741	F
IBARRA SANDRA SOLEDAD	39314518	F
LAMBARE ARNALDO ANDRES	38016518	M
LEDESMA ALDO JONATAN	39940707	M
LEDESMA SERGIO RAMON	30808276	M
LENCINA JUSTO DAMIAN	37168518	M
LIZASOAIN VICENTA ANABEL	36980518	F
LOPEZ ALICIA CELESTINA	30352276	F
LOPEZ ANDERSON LEONEL	44468223	M
LOPEZ GABRIEL LEONCIO	38385276	M
LOPEZ GUSTAVO ALBERTO	40276276	M
LOPEZ LOURDES XIOMARA ANALI	48080276	F
LOPEZ RAFAEL ERNESTO	29423276	M
LUGO PABLO DAMIAN	36970741	M
LUQUES MATIAS NICOLÁS	44038518	M
MACIEL VERONICA YULIANA	40584518	F
MEDINA CARINA ELISABET	27459223	F
MENDOZA CARLOS FABIAN	32486223	M
MENDOZA CODUTTI DAIRA AYLEN	41866223	F
MIGUELE MIRIAM HAIDEÉ	26207707	F
MIRANDA BRAHIM ALEXIS	48079518	M
MOLINA NANCY RAQUEL	29996518	F
MONTAÑA JOSE OSCAR	18227707	M
MONTIEL JONATAN CRISTIAN	36368707	M
NAVARRO GUSTAVO ARIEL	39616276	M
NAVARRO ROSA ANAHI	44222518	F
NUÑEZ FRANCO LEONEL	38122276	M
NUÑEZ ROSALIA	12242223	F
OBREGON DAIANA ELIZABETH	38538518	F
OFANTI SEBASTIAN ALEJANDRO	36246707	M
OJEDA JUAN MANUEL	41866276	M
OJEDA MIQUEAS JEREMIAS	47618707	M
ORUE GISELA ELISABETH	34055223	F
PARRA CECILIA VERONICA	24868707	F
PELIZARDI YANINA DAIANA SOLEDAD	40789223	F
PEÑA LUANA EVELYN	42378276	F
PERA RAFAELA CECILIA	35692518	F
PEREYRA VAZQUEZ MAXIMILIANO AGUSTIN	44568707	M
PISARELLO JUANA MARTA	29895518	F
PORTAL EDUARDO HERALDO JAVIER	14360518	M
PRADO ORLANDO ADRIAN	36506741	M
QUINTANA CRISTIAN JAVIER	37168707	M
RAMIREZ MILAGROS SOLEDAD	42171276	F
RAMIREZ PABLO RAMON	45101707	M
REY SERGIO OLIVIO	20601741	M
RIOS JUAN	22577276	M
RODRIGUEZ MARIO	20601223	M
ROMERO ALAN GABRIEL	47226518	M

ROMERO BENITO BENIGNO	14732223	M
ROMERO FRANCISCO VLADIMIR	38385223	M
ROMERO FRANCO RODRIGO	38122223	M
ROMERO JESSICA EDITH	36108707	F
RUIZ DIAZ NORBERTO MARIO	28955518	M
SANCHEZ JOSE GABRIEL	22115276	M
SANCHEZ KAREN IRINA JOHANNA	33725223	F
SANCHEZ PEDRO ROSA	11507518	M
SAUCEDO LORENZA	11236223	F
SCHULZ RAUL ALFREDO	30949276	M
SEGOVIA SAVINO AXEL ENRIQUE	40448741	M
SENA CAROLINA YAZMIN	44276518	F
SILVESTRI KAREN MABEL	42311276	F
SOSA GERARDO PEDRO	28955707	M
SOSA MEDINA FATIMA	33390518	F
VALERIO AGUSTINA ALCIRA	47933518	F
VALLEJOS GUSTAVO ANTONIO	34903518	M
VALLEJOS NOELIA SOLEDAD	36244223	F
VILLALBA JAVIER ALAN	43932518	M
VIÑUELA SERGIO ROLANDO	13298707	M
WIERNIAK LUISA HAYDEE	21346518	F
ZACARIAS VERONICA MIRIAM	34569276	F
LOPEZ KARINA ELIZABETH	33615276	F
FERNANDEZ ROCÍO BELÉN	39940276	F

Sol Melina García Rabuffetti
Secretaria de 1ra Instancia Provisoria
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
V Circunscripción Judicial – G. J. de San Martin

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	SEXO
ACEVEDO GABRIEL ALBERTO	23641518	M
ACOSTA JUANA NOEMI	38195223	F
AGUIRRE VANINA AYLEN	47042411	F
AIBAR CRISTIAN DANIEL	32248276	M
ALBORNOZ JENIFER EVANGELINA	47041276	F
ALBORNOZ SANDRA	35859707	F
ALBORNOZ VENANCIO ALFONSO	31167072	M
ALBORNOZ VICTOR	38970276	M
ALFONSO JOSE MIGUEL	44275691	M
ALVAREZ OSCAR ABEL	36507504	M
AMARILLA JONATHAN EXEQUIEL	41354691	M
AMARILLA MARINA DEL CARMEN	45651504	F
ANDREASSI EDIT	25151223	F
ANDREASSI SEBASTIAN	35859276	M
ARANDA MARCELINO	34628223	M
ARANDA ROXANA NOEMI	32854518	F
ARDILES FAUSTINO	27063707	M
ARGAÑARAZ GLADIS MABEL	21870707	F
ARGAÑARAZ ISIDRO	28002707	M

ARGAÑARAZ MILTON RAUL	43112411	M
ARKWRIGHT HUBERT OSWIN	30583072	M
ARRIETA SONIA SUSANA	18654518	F
ARRIOLA JORGE DANIEL	48393276	M
AURILLIO IBAN	42309411	M
AVALOS ELBA	22477072	F
AVALOS MARINA MARISOL	42578518	F
AYALA ATILIO ROBERTO	32284072	M
AZAREVICH PINATTI PABLO FRANCISCO	36966072	M
AZAREVICH PINATTI SANTIAGO MARTIN	34941707	M
AZULA LILIANA SANDRA	27449223	F
BAEZ KAREN MICAELA	39776707	F
BAÑAGASTA ALEXI JOEL	40773741	M
BARCO CORINA MARISEL	37690691	F
BARONE WALDO FERNANDO	37692707	M
BARRETO JUANA GRACIELA	22439707	F
BARRIENTOS AYELEN SOLANGE	39776741	F
BAUTISTA MARCIANO	27478741	M
BECERRA VALERIA EVELIN	27472223	F
BENITEZ ADELINA BEATRIZ	12133518	F
BENITEZ SILVIA GABRIELA	30665707	F
BOGADO JUAN JOSE	26447504	M
BORDIZZO GASTON EZEQUIEL	41110707	M
BORDON LAUTARO DIMAS	44745072	M
BURGOS GRISELDA MAGDALENA	34617411	F
CABRERA SILVIA MARCELA	28545276	F
CACERES MARIO	20689276	M
CACERES MICAELA	29981072	F
CALERMO AUDELINA	38120276	F
CAMPOZ CRISTIAN EZEQUIEL	41517741	M
CARDOZO GLADYS	40639518	F
CARDOZO INOCENCIO GUSTAVO	34703707	M
CARMELO BLANCA ADELINA	47994707	F
CARRANZA FRANCISCO SAMUEL DEL VALLE	29625223	M
CASTILLO DELIA ISABEL	24103223	F
CASTILLO JENNIFER SILVANA	47672072	F
CASTILLO JUAN MANUEL	39315072	M
CASTILLO LUIS	30042223	M
CASTILLO RAMONA VERONICA	31961707	F
CASTILLO SAMUEL SEBASTIAN	30384518	M
CEMERIAS JUANA VALERIA	40032741	F
CERRUDO MARTINA RAMONA	12261741	F
CISNEROS MARCELO SEBASTIÁN	35859411	M
COMAN LUIS WALTER	37261411	M
CORBALAN AINELÉN BEATRIZ	45648276	F
CORBALAN ARMINDA GRACIELA	36197707	F
CORBALAN RAMON DANIEL	34614518	M
CORIA CRISTIAN ANDRES	29219504	M

CORIA SERGIO ARIEL	36554223	M
CORREA ELVIO VENICIO	27478504	M
CUELLAR ELVA CELINA	25333072	F
CUELLAR MAURICIO RAFAEL	36891741	M
CUELLO DIEGO FERNANDO	29162072	M
CUSI CIRILO	48894223	M
DEL VALLE ZENON	10627741	M
DETZEL SILVIO JESUS	27990504	M
DIAZ BAILON	25087223	M
DIAZ TAMARA VERONICA	42578411	F
DIDIMO ABELINA	48819276	F
DIETZ NOEMI DANIELA	39751691	F
DOMINGUEZ ALCIDES DANIEL	36969707	M
DOTA GUIDO RICARDO	34041276	M
ESCALANTE ARIEL ALEJANDRO	41082411	M
ESCALANTE NOELIA BELEN	44386741	F
ESPINDOLA ALEXIS EMANUEL	47228223	M
ESPINDOLA ERICA MARINA	38120072	F
FAUSTINO LUISA EVELIN	46314741	F
FEDICK CARINA MARIEL	31195072	F
FEININGER HORACIO VICENTE	27449518	M
FERNANDEZ CLAUDIA ESTER	28002741	F
FERNANDEZ DANIEL RICARDO	17826707	M
FERNANDEZ DIEGO JAVIER	40608223	M
FERNANDEZ DIEGO VIRGILIO	31585707	M
FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	33168518	F
FERNANDEZ VANESA NOEMI	41413741	F
FIGUEROA SANDRA ROSALIA	37980707	F
FLEITAS EDGARDO MARCELO	30670276	M
FLOROFF MARIA ERICA	26582741	F
FRANCO AURELIO	36475072	M
FRANK HONORIO	24103411	M
FRANK RUBEN	17651223	M
FRIAS EDYT ELISABET	17913072	F
FRIAS ESCOBAR FACUNDO NAHUEL	45794691	M
FRIAS GABRIEL ESTEBAN	40175411	M
FRIAS JOEL MARCELO	42864504	M
GABERT ROSALIA MAGALI	43436518	F
GALEANO TAMARA BELEN	38970518	F
GARCIA MARILINA NOELIA	40737411	F
GARNICA NELIDA NOEMI	31159072	F
GERES VALERIANO	18371691	M
GIL ANIBAL JAIRO	42864276	M
GIL CLAUDIO MIGUEL	31291518	M
GIMENEZ LUCIANO JOAQUIN	46606691	M
GIMENEZ MARIA ELENA	34096741	F
GOMARIZ GRACIELA NOEMI	12561707	F
GOMEZ CELESTE BELEN	42404223	F

GOMEZ DÉBORA YANET	46920276	F
GOMEZ EDIT	38964072	F
GOMEZ EDIT ESTER	31474707	F
GOMEZ JOHANA BEATRIZ	36976741	F
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	35687072	F
GONZALEZ ANGEL MAXIMILIANO	45794707	M
GONZALEZ CLARA SILVIA	39615223	F
GONZALEZ CLAUDIA JOANA	38970223	F
GONZALEZ LAURINA	32835276	F
GONZALEZ MARINA ELIZABETH	24931276	F
GONZALEZ PATRICIO	34036411	M
GONZALEZ VICTOR JOSE	33845223	M
GONZALEZ ZULMA	35859741	F
GROH PIO OSVALDO	22439741	M
GRUNTOWSKI MIGUEL ANGEL	25760411	M
GUSTOVSKY GISELA NATALIA	30480223	F
GUTIERREZ CARLOS PEDRO	40837518	M
HEITRICH TAMARA VANESA	42189072	F
HERNANDEZ ERNESTO SANTOS LAZARO	47857504	M
HERRERA CARLOS RAUL	16333741	M
HERRERA MARIA LAURA	36705276	F
HOLC MARIO ALFREDO	27989223	M
HOLGADO OLGA MAGDALENA	22281518	F
HOYOS ANGELA	17164276	F
IBAÑEZ HÉCTOR RAMÓN FABIÁN	30747223	M
ILLESCA ALVARADO DALMACIO	14044518	M
JACOBO KARINA SOLEDAD	28955223	F
JAKECS MELINA ARACELI	36836411	F
JARALUNGHI JULIO CESAR	24604691	M
JEREZ FRANCO MATIAS	41413691	M
JUAREZ LILIANA BEATRIZ	41039518	F
JUAREZ NILDA CRISTINA	32266518	F
KAMMERER SILVIO	28603223	M
KLOSTER ERICA MELISA	34036276	F
KRONEMBERGER CRISTIAN DAVID	36613223	M
KRONEMBERGER HERNAN DARIO	43066223	M
KRONEMBERGER LEONEL AGUSTIN	42790741	M
KRONEMBERGER YANINA SOLEDAD	30715276	F
LAZARTE DALMIRA	42484072	F
LEDESMA CINTIA NOELIA	41337518	F
LEDEZMA MARISOL ITATI	35859223	F
LEGUIZAMON KIARA PRISCILLA	46702707	F
LENCINA ROMINA VANESA	39179223	F
LIVA SANDRA ELISABET	22101707	F
LOPEZ JULIA JENNIFER	45914072	F
LOPEZ JULIO ALBERTO	14950411	M
LOPEZ MARTIN BERNABE	46673276	M
LOPEZ MONICA ELIZABET	22891411	F

LUJAN CRISTIAN ALEJANDRO	38666411	M
LUNA ALBIDA JESUS	35692411	F
LUNA CELIA HERMELINDA	33228223	F
LUNA LAURA ASUNCION	27990741	F
LUNA MARIO RAUL	42864072	M
MACAUDA CINTHIA DANIELA	42262707	F
MACHUCA DARIO MANUEL	17183276	M
MACIEL LAURA GISELA	36692411	F
MACIEL LUZ PRISCILA	46924741	F
MAIDANA KALCZYK PRISCILA BELÉN	36613276	F
MAIDANA NIDIA JUDITH	36836276	F
MAJUL KEVIN BRIAM MIGUEL	39449707	M
MALDONADO ABRAHAN MARGARITO	46962518	M
MALDONADO NORMA LILIANA	16295691	F
MANSILLA MARIA CRISTINA	25464276	F
MARCOS ERMINIA VILMA	38970691	F
MARTEARENA ELIDA HERSILIA	30701072	F
MARTINA AGUSTIN RENE	42067741	M
MARTINEZ DOMINGUEZ CARLA ROCIO	41337741	F
MATOLI JOSE	30570276	M
MEDRANO EDITH MELINA	48893741	F
MENDEZ JOSE RAMON	42864223	M
MICHALAK NICOLAS EDUARDO	41945223	M
MIÑO KARINA ELISABETH	26669518	F
MIRANDA EDUARDO	20689223	M
MOLINA YESSICA BELEN	37593691	F
MONZON ANTONIO NAHUEL	47325411	M
MORINIGO FERNANDO IVAN	41841411	M
MOSEVICH MARIO RENE	35692276	M
NAVARRETE MARIA ESTER	43696518	F
NAVARRETE MONICA ALICIA	42864411	F
NAVARRO GUSTAVO ALEXANDER	49013741	M
NOTARIO FACUNDO	49657691	M
NUÑEZ ROSA	39308072	F
NUÑEZ VALENTIN	25031741	M
NUSFAUMER MARLENE EVE LUZ	49125276	F
NUSS MARIA CRISTINA	20678276	F
OBREGON VERONICA CLAUDIA	37479223	F
OCAMPO JONATHAN	46147707	M
OJEDA JORGE GUSTAVO	31195276	M
OLIVERA RENE	12979707	M
ORELLANA RAMONA MARIA	26861276	F
ORTIGOZA PAOLA ANALIA	30854072	F
ORUE LAURA RAQUEL	36509276	F
PAEZ NORA	36969518	F
PALAVECINO ANGELINO	38120223	M
PALAVECINO MONICA ANAHI	34941741	F
PARODY ROBERTO ITALO	32426518	M

PATZER WALDEMAR ENRIQUE	46384691	M
PAVON MELITON EULOGIO	17718707	M
PAZ JACINTA	31330072	F
PAZ LARA JACQUELINE	40671741	F
PAZ TAMARA SOLEDAD	43146223	F
PENNA MORIENEGA ANGEL LEONEL	46856707	M
PEREYRA TERESA	16316411	F
PEREZ CINTHIA CAROLINA	37690518	F
PEREZ MARIO	23162691	M
PEREZ SILVIA CRISTINA	38195691	F
PEREZ TADEA	32813518	F
PRESTER MARCELA BELEN	36969691	F
PRIETO GRISELDA	39307741	F
QUINT MARCELA SOLEDAD	30668411	F
QUINTANA EXEQUIEL ALEXIS	47524411	M
QUINTANA MARISEL	45649276	F
QUIROGA AMALIA LUCRECIA	33228276	F
QUIROZ GUSTAVO MARCELO	24049691	M
RAMIREZ DELICIA	26406518	F
RAMIREZ MARIA MAGDALENA	36613411	F
RAMIREZ NOELIA DAIANA	45651072	F
RAMIREZ SANDRA VIVIANA	29749223	F
RAMIREZ WALTER OMAR	28726707	M
RAMSKI NOELIA SOLEDAD	45250072	F
RECH RAUL ANSELMO	23040691	M
REDL ANA JAQUELINA	47367741	F
RISSO PATRON KARIN ELENA	28663518	F
RISZO PATRON GRISELDA	27990691	F
RIVERO MAXIMILIANO ALEXIS	47043223	M
RODRIGUEZ MARIA ESTELA	24103072	F
RODRIGUEZ VALERIA NOEMI	45878411	F
ROJAS CESAR AURELIO	27214691	M
ROLDAN ISMAEL ANTONIO	34628276	M
ROLON KARINA NANCY	30854276	F
RUIZ BRAIAN EZEQUIEL	48247518	M
RUIZ EBERHADT VERONICA ANTONELLA	49298276	F
RUIZ ESTELA ERNESTINA	39179276	F
RUIZ JULIAN DAMIAN	39964707	M
SACHARCZUK ROBERTO OMAR	20678223	M
SALAZAR ADELMA CAROLINA	36966741	F
SALAZAR VANESA VERONICA	35300707	F
SALUSTIANO SANTOS	40583707	M
SANCHEZ ADRIAN ESTEBAN	33729411	M
SANDER SOFIA ANAHI	41517707	F
SANTILLAN ANDRADA RITA ELIANA	48454707	F
SANTILLAN CRISTIAN DANIEL	30583411	M
SANTILLAN GRISELDA FABIANA	28425223	F

SAUCEDO CECILIA	22866741	F
SENRRA GERMAN ALBERTO	32855072	M
SIERRA KAREN DAIANA	37689707	F
SILVA OLGA BEATRIZ	38123072	F
SILVA ROCIO MARIANELA	43065691	F
SILVERO MARIA DE LOS MILAGROS	42223276	F
SKARPA ZUNILDA CELIA	35687276	F
SMAL ARIADNA NAHIR	47228276	F
SOLIS MATIAS NAHUEL	41354518	M
SORAIRE INOCENCIA JUDITH	48892072	F
SOSA ALBINO	21870741	M
SOSA ALEJANDRO NAHUEL	44086411	M
SOSA NOEMI DEL CARMEN	30517276	F
SOSA ROXANA MARISOL	41500072	F
SOWA ALCIDES ERMINDO	23105223	M
STEIN VILMA HAIDEE	30480411	F
STUPACZUK MARIA ROSA	20093691	F
TODOROVIC EDUARDO EMILIO	31676223	M
TORRES ANGEL LUIS MARIO	46385741	M
UMERES CLAUDIA NOEMI	30855276	F
VALIENTE MANUEL ADRIAN	34035072	M
VANAG MARIANELA YAMILA	37689691	F
VANAG MARILIN JANET	41945276	F
VARGAS KARINA NOEMI	36891691	F
VARGAS VERONICA IVANA	37478276	F
VAZQUEZ GLORIA AYALEN DENISE	35165072	F
VELARDE ANTONIA BEATRIZ	42066518	F
VELEISAN CRISTIAN RAMON	30715072	M
VENUTTI SANDRA SUSANA	39617411	F
VILLALBA ADRIANA SOLEDAD	36966223	F
VILLALBA HERNAN JAVIER	36928707	M
VILLARREAL ROMINA ESTER	34860276	F
YULAN ELSA MARGARITA	32719223	F
YURICH AMALIO NICOLAS	14534518	M
ZACARIAS ADRIANA GISELA	40318223	F
ZALAZAR CLAUDIA ADRIANA	40837276	F
ZALAZAR EMILCE NATALIA	47620411	F
ZALAZAR MONICA	30716072	F
ZANIER LUCIANO OSCAR	36973072	M
ZARATE LUIS ALEJANDRO	34508276	M
ZONTNER SANDRA MABEL	25464223	F
ZVANKOVICH EVELIN ROCIO DEL CARMEN	31195223	F

Alejandro Darío Pellizzari
Secretario Provisorio
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
VI Circunscripción Judicial – Deleg. de Juan J. Castelli - Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ALEGRE MARIA ALICIA	23218518	F
ALMARAZ CINTIA ISABEL	40174518	F
ALMARAZ ESTELA ELIZABETH	28630223	F
ALVARENGA CHRISTIAN ARIEL	38767518	M
ALVARIN VANESA GABRIELA	32399276	F
AMARILLA SILVIA ALEJANDRA	20658276	F
AREVALO ROBERTO ANTONIO	48730223	M
AYUNTA MARIANA	33667707	F
BAKALENKO MACIEL YAMILA ARACELI	38555276	F
BALSAMO MARIA TERESA	36511518	F
BARBOZA JUAN JOSE	44277223	M
BARRIOS ELSA NOEMÍ	39306276	F
BARRIOS JESSICA ARACELI	40501276	F
BASUALDO GONZALO DEMIAN	43537223	M
BLANCO PABLO ANTONIO	40174223	M
BLANCO VICTOR ALAN NAHUEL	46517223	M
BOHN WALTER DANILO	31586223	M
BON GUSTAVO FABIAN	24082276	M
BRANDAN RODRIGO CARLOS	36978276	M
BRAVO SERGIO RUBEN	23850518	M
BRIZUELA MARIA ROSA	14691223	F
CABRAL VILMA	12303707	F
CABRERA JONATHAN BLAS SEBASTIAN	35681276	M
CANCELARICH FABRICIO EZEQUIEL	46314518	M
CANCINO FERNANDO DEL CARMEN DANIEL	34793518	M
CANCINO MIGUEL ANTENOR	13743276	M
CARABAJAL VILMA NOEMI	20675707	F
CARDOZO ADRIANA MELINA	31063276	F
CARDOZO LILIAN CRISTINA	45879276	F
CARO VANESA SOLEDAD	34568223	F
CARRIZO FLAVIA ROSANA	46778276	F
CEJAS ALDANA ARACELI	42788707	F
CESPEDES TAMARA SOLEDAD	41336707	F
CHAVEZ ARACELI ISABEL	49105276	F
CHAVEZ JESSICA MARCELA	34793707	F
COLMAN MAXIMA DOLORES	12293707	F
CORDOBA CINTIA SOLEDAD	39775707	F
CORDOBA DANIELA MARA	44153276	F
CORIA RUBEN EZEQUIEL	40033518	M
CORONEL CLAUDIA MARISA	31063223	F
CORONEL ROSA MARCELA	33649518	F
CORONEL-SAWOCZKA LUCIANO VALENTIN	48963223	M
COTELLESSO NANCI VIVIANA	21507518	F
CRUZ CRISTIAN ALEJANDRO	28606223	M
DABOVE EMMA ISABEL	18441276	F
DIAZ MONICA DEL CARMEN	29439276	F
DURE ANDREA FABIANA	20062223	F
ESCALADA DEMETRIO AMALIO	20868276	M
ESCOBAR MIRIAM MARIEL	20658223	F
ESPAÑOL NANCY MARIANA	21707518	F
FIGUEROA LUCIANO	14042518	M

GALLARDO MORENA LARISA	49299223	F
GALVAN GLORIA NANCY	18236223	F
GANZ NANCY LILIANA	28317223	F
GAUNA ANGELA PAOLA	42202276	F
GERZEL ALCIDES ADRIAN	31776276	M
GIMENEZ YOLANDA BEATRIZ	26362276	F
GISBERT GERMAN HECTOR	29367276	M
GONZALEZ SILVIA ESTER	36967223	F
GRAMAJO SHEILA ELISABETH	32545276	F
GUTIERREZ JOSE ROBERTO	16703518	M
HERRERA MIRIAM VILMA	25672518	F
HOYOS JULIETA ROCIO	40770223	F
IBAÑEZ JOSE MAURO	28606276	M
ICARI DANIELA VERONICA	29306223	F
INGARAMO ANAHI CELESTE	32511276	F
IÑIGUEZ GLADIS CRISTINA	23300276	F
KANCHEFF SERGIO GERARDO	33989518	M
LAZARTE SANDRA MIRIAM	21992276	F
LEDESMA MARIANA ALEJANDRA	35685223	F
LEDESMA MATIAS ALEJANDRO	52747276	M
LEGUIZAMON AGUSTINA ANTONELLA	36967276	F
LEGUIZAMON MIRIAM MERCEDES	32511223	F
LEGUIZAMON ROMINA MARISEL	31755223	F
LOPEZ ALFREDO MAXIMILIANO	43334518	M
LOPEZ RODOLFO	28123518	M
LUCEROS SERGIO	22207276	M
LUNA LARA ESTEFANIA	30671518	F
MALDONADO ELIANA BEATRIZ	37477518	F
MANSILLA ELIANA PATRICIA	34568276	F
MARTINEZ MANON	42789223	F
MATHIEU SILVIA GENOVEVA	17187518	F
MAYER ELENA	20091223	F
MEDINA JON DAMIAN RAMON	36564276	M
MEIER LEONARDO FABIAN	35305223	M
MELCHOR RODRIGO MAURO	24631223	M
MENA LAUTARO AGUSTIN	46778223	M
MENDOZA ESTEBAN ROBERTO	44804276	M
MEZA PATRICIA ALEJANDRA	29672518	F
MIGUELES ARIEL SEBASTIAN	36190276	M
MIRANDA CARLOS JAVIER	33144223	M
MORALES KEVIN RODOLFO	41277518	M
MOREIRA LARA MARISOL	40583276	F
NORIEGA MARIANA VERONICA	35178223	F
NUÑEZ SONIA NANCY	29896223	F
OLIVERA NUÑEZ NICOLAS FACUNDO	48079276	M
PAEZ BRISA AILEN	44569276	F
PAIBA FERNANDA MAGALI	45098518	F
PAVON IVAN EXEQUIEL	28001223	M
PAZ DIEGO EZEQUIEL	44569223	M
PAZ NORMA BEATRIZ	17939276	F
PENIDA RAUL ANIBAL	31249223	M
PENNISI CARINA LILIANA	23513276	F
PEREYRA FABIAN EXEQUIEL	44567518	M

PETROFF ISMAEL ESTEBAN	16339518	M
PETROVICH NORMA GRACIELA	13252518	F
PIGHIN KEVIN LUCIANO	49478518	M
PONCE FLAVIA VIVIANA	36970223	F
PRUNER EMILCE MARIANELA	36970518	F
QUINTANA OSCAR ANIBAL	16945518	M
RAMIREZ ANDRADE LEYLEN LUDMILA	43334223	F
RAMIREZ MICAEL OMAR	36670223	M
RAMPAZZO GONZALO EZEQUIEL	42983276	M
REA ANABELLA ELISABET	31748518	F
RIOS CLAUDIA ROSANA	28630276	F
RODRIGUEZ RUBEN EDUARDO	14560276	M
ROHALY LUDMILA AYLEN	42987223	F
ROLDAN PABLO ADRIAN	41517276	M
ROMERO CARLA YANINA	39313276	F
SANCHEZ MARIANO ALBERTO	47227223	M
SAYAGO AGUIRRE MARISA RAMONA ELIZABETH	31377518	F
SCHACHINGER LISANDRO EMANUEL	42067223	M
SCHROTLIN MATIAS LEANDRO	40031276	M
SCHROTLIN UTZ MATIAS RUBEN	36449276	M
SCHUAP LUIS ALFREDO	13698223	M
SENA NELSON DAVID	41040223	M
SEQUENZIA JUAN CARLOS	13109223	M
SILVA LORENA CRISTINA	38540276	F
STACCHIOTTI VICTORIA GIULIANA	48893223	F
STANCOFF SPIRIDONOFF TATIANA LISSETH	42202223	F
SUAREZ SANDRA ELISABET	22330276	F
TEJEDA LOURDES MARIA DE LOS ANGELES	45045223	F
TEJEDOR PABLO HERNAN	29413223	M
TEVEZ VERONICA NOELIA	32061223	F
TIRANTINO EDGAR MARCELO	25111518	M
TOLOZA CARLOS ESTEBAN	36486518	M
TORRES ANGEL MARTIN	26407518	M
TORRETTA NOEMI MABEL	14042276	F
TULA RAUL MAXIMILIANO	23603518	M
URICH OLGA ESTER	12539223	F
VARELA SILVIA YNES	18209276	F
VATTOLO MARIANELLA	32277518	F
VELAZQUEZ AMALIA CRISTINA	13112223	F
VERA MATIAS ADRIAN	36978223	M
WASINGER NANCY BEATRIZ	26875276	F
WEHER GABRIELA VANINA	34012518	F
YCARI FERNANDA ESTEFANIA	34902223	F
ZENOFF CLARISA DORELIA	32138518	F
ECHAVARRIA MARIO JAVIER	35681518	M

Dra. Nohelí Valeria I. Rolhaiser
- Secretaria de 1ra Instancia Provisoria -
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
IV Circunscripción Judicial - Charata, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita

por tres (3) publicaciones seguidas al **Sr. LUCCA GIOVANIN PLOZZER D.N.I. Nº 43.616.568**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 89/2022, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 11.598.953,38.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 89/22 - SALA II EXPTE. N° 402-31625/21**", Expte. Nº 402240423-33510-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:… LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 ($11.598.953,38); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) item 1). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 89.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 31- Pto. 2°.-". RESISTENCIA, 26 de octubre de 2026.

****

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER D.N.I. Nº 38.874.881**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 89/2022, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 11.598.953,38.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 89/22 - SALA II EXPTE. N° 402-31625/21**", Expte. Nº 402240423-33510-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:… LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 ($11.598.953,38); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) item 1). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 89.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 31- Pto. 2°.-". RESISTENCIA, 26 de octubre de 2026.

****

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. Fermina Beatriz Bogado, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER DNI Nº 38.874.881 y al Sr. LUCA GIOVANIN PLOZZER DNI Nº 43.616.568**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 83/23 – Sala II, en los autos caratulados**: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/JUICIO DE CUENTAS POR $1.939.760,78- CONSID.6ª ART 3ª RESOL Nº 83/23 SALA II- EXPTE Nº 32341/22**", Expte. N° 402120923-33750-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 23 de agosto de 2023.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el expediente N° 402140122-32341-E, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE COLONIA POPULAR S/RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2022"; y RESULTANDO: … CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE DR. HUGO RAUL JENEFES … VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE …POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E : Artículo 1º).- Aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2022, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Doscientos ocho millones novecientos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 47/100 ($208.900.244,47); Egresos: Doscientos cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos con 57/100 ($204.236.916,57); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintisiete pesos con 90/100 ($4.663.327,90); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Artículo 2º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos con 09/100 ($13.173.907,09); de acuerdo a lo señalado

en el Considerando 5º), punto A) ítems 1) y 2), subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2) y 3), subitems a), b) y c) del mismo Considerando. Artículo 3º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos con 78/100 ($1.939.760,78); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítems 1) y 2). Artículo 4º).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 62/63 vta. y 64 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°).- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 6°).- Notifíquese: a) De la presente resolución en forma sintetizada y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 66 y vta.); al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 67 y vta.); al Instituto del Deporte Chaqueño (Informe de fs. 70) y a la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Informe de fs. 71). b) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 68/69). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal; Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION N° 83.-Consta de ocho fojas.-Cpde. Acuerdo Sala II N° 23 - Pto. 3°.- Dr. Damián Servera Serra Secretario. Todo Bajo Apercibimiento de Ley". RESISTENCIA, octubre de 2026. Dr. Javier Alejandro Retamoso. Secretario a/c

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nro. 2025-731-24-1 de fecha 26/09/2025; 2025-736-24-1, 2025 de fecha 29/09/2025; 2025-738-24-1 de fecha 29/09/2025; 2025-739-24-1 de fecha 29/09/2025; 2025-740-24-1 fecha 29/09/2025; 2025-742-24-1 de fecha 30/09/2025; 2025-748-24-1 de fecha 01/10/2025; 2025-749-24-1 de fecha 01/10/2025; 2025-753-24-1 de fecha 03/10/2025; 2025-756-24-1 de fecha 03/10/2025; 2025-769-24-1 de fecha 17/10/2025; 2025-773-24- 1 de fecha 20/10/2025; 2025-774-24-1 de fecha 20/10/2025; 2025-779-24-1 de fecha 20/10/2025

Alicia R. Ramirez
A/C de la Secretaría General

s/c **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 139/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403190622-32734-E

ARCHIVA las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 142/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401070225-35230-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2025".**

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 157/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403091121-32097-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 144/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403261022-33112-E

DISPONE el archivo del Expte. Nº 403-261022-33112-E, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA HOSPITALARIA POR HECHOS DENUNCIADOS POR FALTA DE AMBULANCIAS EN EL HOSPITAL DE MISIÓN NUEVA POMPEYA", por aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 138/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403290421-31793-E

ORDENA el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, inciso b), de la Ley 831-A, en razón de no haberse acreditado perjuicio patrimonial al erario público ni responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

RESOLUCIÓN Nº 148/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403101221-32232-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de perjuicio fiscal y de responsabilidad administrativa patrimonial

atribuible a agente alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, inciso b), de la Ley 831-A y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 137/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403031218-29938-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 831-A, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 149/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403120421-31761-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible al agente Pablo Matías Encina, D.N.I. Nº 34.013.384, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, inciso b), de la Ley Nº 831-A y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 140/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403080915-27437-E

ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, caratuladas: "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS S/ DERIVACIÓN AL J.A.R. POR $38.947,47", Expte. Nº 403-27437-E, por razones de economía procesal, conforme lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 32/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 401170522-32675- E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I Nº 140/2024 (fs. 574/611), y ratificar la responsabilidad del Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), condenándolo al pago de una multa de Pesos cincuenta mil ($50.000,00) por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Art. 6°, ap. 5, inc. a) de la Ley N° 831-A, en concepto de "1) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. N°30/14, Arts. N°5 (excepto la OP Nº 20476) y 8 e Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia Resolución N°334/2018 – Anexo I – Contabilización del Gasto – Etapas del Gasto – 1.1. Deuda sin principio de contabilización; 2) Infracción a la Ley de Administración Financiera Nº 1092- A – Art. 60; 3) Infracción al Decreto Nº 2417/18 - Arts. 6 y 7; 4) Deficiencias Contables: 4.1) Incorrecta Imputación presupuestaria – Infracción al Decreto Nº 2564/06 que aprueba los clasificadores de gastos y recursos para el presupuesto de la administración pública provincial – Anexo II; 4.2) Falta de registración de egresos y 4.3) Incorrecta registración de recursos; 5) Presunción de desdoblamiento de compras – Decreto Nº 3566/77 Pto. 19.3 y Circular Nº01/09 de la Contaduría General de la Provincia; 6) Infracción al Decreto Nº 759/04 – Sistema de Pago Electrónico; 7) Procedimientos Administrativos Irregulares – Infracción a la Constitución de la Provincia del Chaco Art. 67, Ley Nº 1092-A de Administración Financiera Art. 131, 132, 133, Decreto Nº 2417/18 Arts. 2 y 3, Decreto Nº 2727/19 Art. 1, Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social Nº441/92 Art. 4 y Anexo II, parte pertinente; Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto Nº3566/77: Anexo I Pto. 2.1, Pto. 5.3, Pto. 19.1, 19.2; y 9) Desorden Administrativo".

Hace saber al Dr. José Adán Molfino, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Dr. José Adán Molfino, en orden al Recurso Extraordinario previsto en el Art. 80 de la Ley Nº 831-A, según lo invocado en el punto IV: 3) del escrito recursivo (fs.654).

RESOLUCIÓN Nº 47/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34907-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2025. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 132/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403101221-32222-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente o funcionario alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 133/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403211119-30968-E

ORDENA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO MYA-418 MARCA IVECO, DOMINIO DQC-346, OCURRIDO EL DÍA 26/12/17, CONDUCIDA POR EL AGENTE VERA ERIK WALDEMAR", por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A

RESOLUCIÓN Nº 98/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403101221-32234-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A, por no encontrarse acreditada responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno.

RESOLUCIÓN Nº 145/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403091019-30691-E

ORDENA el archivo de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 403-30.691-E, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO EN ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR IRREGULARIDADES EN PLANILLAS DE INDICADORES PRODUCTIVOS PONDERADOS AL PERSONAL – RESOL. N.º 1535/19", de conformidad con lo establecido por el artículo 60, inciso b), de la Ley 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de un perjuicio al erario provincial ni responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a los agentes investigados.

RESOLUCIÓN Nº 134/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403280318-29380-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE FAUNA, PARQUES Y ECOLOGÍA S/

SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DEL PARQUE NATURAL PROVINCIAL DE PAMPA DEL INDIO – RESOLUCIÓN N.° 0819/14", que tramitan por Expediente N.° 403-29.380-E, del registro de este Tribunal de Cuentas, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley N.° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 131/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403230813-26053-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente o funcionario alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 150/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403300124-34084-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial respecto del agente HUMBERTO CARLOS ENCINA, en relación con los hechos investigados, por no encontrarse acreditados los presupuestos jurídicos necesarios para ello, conforme lo previsto en el artículo 60 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 123/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403160916-28168-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente o funcionario alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 156/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100323-33410-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial susceptible de reproche, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60, inc. b), de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 146/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403190914-26746-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "GOBERNACIÓN - S/ INSTRUCCIÓN SUMARIA EN ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL", Expediente Nº 403-26.746-E, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, inciso b), de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 124/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403140323-33419-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60, inc. b), de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 88/26- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34923 -E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2025. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de $13.955.855,48 (Pesos trece millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 48/100), correspondientes a las retenciones practicadas sobre los Recursos Municipales provenientes de la Participación Municipal, en concepto de astreintes.

RESOLUCIÓN Nº 143/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401270225-35308-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD – Ejercicio 2025". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley Nº 831-A).

RESOLUCIÓN Nº 141/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050225-35162-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ejercicio 2025". Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 80/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402050526-36409-E

Aplica al Sr. Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Barranqueras, Cr. Juan Alberto Zacarías una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos Nros. 252, 253 y 254 de fs. 2, 3 y 4 y Reiteratorios Nº 351, 352 y 353 de fs. 5, 6 y 7. Emplaza al mismo funcionario de la Caja Municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 79/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402141125-35933-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de El Espinillo, Sr. Zenón Cuellar, una Multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 85 de fecha 9-3-2026 de fs. 05, 237 y 238 de fecha 4-5-2026 de fs. 07 y 08 y 295 de fecha 10-6-2026 de fs. 11 y Reiteratorios de los mismos N° 236 de fecha 4-5-2026 de fs. 06, Nº 293 y 294 de fecha 10-6-26 de fs. 09 y 10 y Nº 309 de fecha 24-6-26 de fs. 12, respectivamente. Emplaza al Intendente Municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A .Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86º de la Ley N° 831 - A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 160/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35187-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de **"Lotería Chaqueña – Ejercicio 2025"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN N° 159/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050225-35159-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis - Ejercicio 2025". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 161/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35217-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO - Ejercicio 2025".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 82/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34909-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 126/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401240622-32743-E

RECHAZA el planteo de extemporaneidad y aprobación automática de la Cuenta "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (SUOPE) S/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2020" efectuado por el Responsable en su escrito de Descargo.

Declara responsable al **Arq. Daniel Alfredo Lagraña** (DNI Nº 8.185.708) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos nueve mil ciento diecinueve con noventa y ocho centavos ($9.119,98), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en concepto de "Documentación faltante" y al pago de la multa de Pesos Doscientos mil **($200.000)**, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, formulado en concepto de: "**1)** Infracción al Decreto N° 1921/12; **2)** Infracción al Memorando N° 26/2017 de la Contaduría General; **3)** Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y a la Circular Nº 1/2009; **4)** Infracción a los Decretos Nº 331/2020 y 838/2020; **5)** Incumplimiento a la Resolución TC Nº 17/17 y **6)** Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución del T.C. Nº 30/14", conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A.

Intima al Responsable al pago de las sumas en concepto de Cargo y Reparo, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 135/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401071123-33975-E

Libera de responsabilidad al **Sr. César Gabriel Lemos** (D.N.I. Nº 24.297.191); **Sr. Rolando Gabriel Pablik** (D.N.I. Nº 21.597.669); **Sr. Pablo Gastón Espinosa** (D.N.I. Nº 28.843.987) y **Cr. Horacio Gabriel Ybarra** (D.N.I. Nº 35.062.796), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 152/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401070225-35237-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2025".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Nº 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, QUEVEDO BARTOLO D.N.I. Nº 7.405.225 Y TOFFALETTI DE QUEVEDO, MARIA ROSA D.N.I. Nº 2.008.981 , a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"QUEVEDO BARTOLO Y TOFFALETTI DE QUEVEDO MARIA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 9394/2026-1-C,** que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 03 de agosto de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2026- 24882-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Excmo. Tribunal del Trabajo - SALA II, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Formosa, sito en calle España N° 157, cuya Presidencia ejerce la Dra. Graciela Alejandra Alucin, siendo juez de trámite la Dra. María Claudia Soto, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "**BARRIOS, OSCAR ALFREDO C/ ARAUZ, MIRTHA GRACIELA Y/O Q.R.J.R. S/ ACCIÓN COMÚN", Expte. 100** - Año: 2.025, cita y emplaza a la demandada Sra. MIRTHA GRACIELA ARAUZ, D.N.I. N° 13.854.194, a estar a derecho en la presente causa en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes de Cámara para que la represente en el juicio. Publíquense EDICTOS por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un (1) diario de circulación masiva de la Ciudad de Resistencia de la mencionada Provincia.

Formosa, 13 de octubre de 2.026.

Dra. Rosana Griselda Palmerola
Secretaria

E 2-2026- 24593-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Pérez Blanco Natalia, Juez del Juzgado de Paz Letrado sito en calle 4 e/ 9 y 11 de General Pinedo, Chaco, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por NAVARRO VALENCIANO DNI N°22.176.997, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados**, "NAVARRO VALENCIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N°: 801/2026-4-P**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría Nº 2.- Gral. Pinedo, Chaco, 23 de septiembre de 2026.-

Dr. Enzo D. Myronzuk
Secretario

E 2-2026- 21116-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante OMAR TIMOTEO ROMERO D.N.I. N°10.024.785, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ROMERO, OMAR TIMOTEO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°5398/2026-1-P**. Las Palmas, 15 de octubre de 2026.-

Angela Melisa Bianchi Ferreyra
Secretario

E 2-2026- 24531-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, a cargo de la Sra. Juez, Dra. María Lorena Cima, sito en Av. Laprida 33, Torre 2 Piso 4to. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de DANTE RENÉ PEZZINI, D.N.I. Nº16.426.580, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"PEZZINI, DANTE RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº13102/2026-1-C.**- Resistencia, 27 de Octubre de 2026.-

Carlos A. Camargo
Secretario Provisorio

E 2-2026- 24730-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. ALEJANDRA EDITH MARCON Jueza - Subrogante Legal Juzg. C. y C. Nº 4 de la Primera Circ. ciudad de Resistencia Provincia del Chaco en los autos: "**MOSQUEDA CIPRIANA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expt. N°3027/2025**, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Doña CIPRIANA MOSQUEDA, D.N.I. Nº 11.782.773, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch. Resistencia 21 de octubre de 2026.

Mónica Dionicia Sanabria
Secretaria

E 2-2026- 24875-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Érica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MONTALVETTI NELIDA IRENE DNI Nº 11.948.359, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"MONTALVETTI NELIDA IRENE S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO" EXPTE. Nº 699/2026.**

Érica Edith Retamozo
Juez de Paz

E 2-2026- 24918-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Noemi Zamudio, Juez, secretaria única, Sito en calle FRENCH Nº 166 Piso: 3, ciudad, en los autos caratulados: **"SOSA, CARLA FLORENCIA C/ FERNANDEZ, DARIO HERNAN S/ EJECUCION DE HONORARIOS**, **Expte. 3222/24**, CITA a COMPARECER al Sr. **FERNANDEZ, DARIO HERNAN, D.N.I. Nº 29.137.791**, por edictos a fin de hacerle saber la resolución

de fecha 27/05/2026 a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del CPCC. Rcia. 27 de octubre de 2026. -

Emilia Barquin
Secretaria

E 2-2026- 24891-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, en los autos caratulados: **"MORALES, DANIEL GUSTAVO C/ BENITEZ, MARCELINO; GAUNA, RAMONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 388/25-5-C,** cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por DOS (2) DIAS a los herederos del causante: Sr. BENITEZ, MARCELINO, CI Nº 45.963, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio.

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario Provisorio

E 2-2026- 24920-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Bernad Claudio Federico, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, Cuarta Circunscripción Judicial, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en calle Monseñor de Cario N°645, CITA por el término de DOS (2) DÍAS y EMPLAZA a NATALIA SANCHEZ, JESSICA VILLALBA, CARLOS VILLALBA y DEMÁS HEREDEROS DE SANCHEZ, MONICA ESTHER, para que dentro del quinto día de notificados comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MORALES, REINALDO DAGUBERTO C/ HEREDEROS DE SANCHEZ, MONICA ESTHER S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1151/2022-4-C,** bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio, conforme lo dispuesto por el art. 530 de la Ley N° 2559-M, CHARATA, CHACO, 26 de Octubre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 25031-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Valeria E. Nieto, Juez del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 2, sito en MONSEÑOR DE CARLO N° 645 Piso 2, de Charata, Chaco, secretaría a cargo de la Dra. Andrea E. Almirón Merino, CITA por DOS (2) DIAS, y EMPLAZA por CINCO (5) días, a contar en forma posterior a la publicación, al Sr. ROLANDO ARIEL DIAZ, DNI N° 29.569.965, haciéndole saber que en autos **caratulados: "DIAZ GRAFF SHARON NAYARIT S/ CAMBIO DE NOMBRE", N°647/26,** se promovió acción de SUPRESION DE NOMBRE (APELLIDO) que se tramitará conforme las normas del juicio sumarísimo (arts. 76, inc. 9) y 77 de la Ley 2950-M y arts. 69, inc. 3) y 70 del CCyC), corriéndosele traslado para que comparezca, conteste, y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 74 y 354 del CPCC (de aplicación supletoria), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- SECRETARIA, 30 de octubre de 2026.

Dra. Andrea E. Almirón Merino
Secretaria

E 2-2026- 25032-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MARTIN BANGHER, ALEJANDRO ARTURO S/ SUCESION AB-INTESTATO (Antes Expte.Nº4445/2026-1-P** del J.P. Fontana), Expte. 13340/2026-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alejandro Arturo Martin Bangher DNI Nº 26.339.367, fallecido en la ciudad de Resistencia el 19/10/25, para que dentro del término de un (1) mes que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 02 de noviembre del 2026.-

Nancy Valeria Navarro
Secretaria

E 2-2026- 25046-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr**.** AQUINO AMALIO, JUEZ PAZ 1RA. ESPECIAL -, JUZGADO DE PAZ, DE PRIMERA CAT. ESP. LETRADO – BARRANQUERAS, PROVINCIA DEL CHACO sito en AV. 9 DE JULIO Nº 5320, en los autos caratulados "**BARRETO, PEDRO Y ROMERO, ALBINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2159/2026-1-P.** Encontrándose debidamente acreditados los fallecimientos de los Sres. PEDRO BARRETO, D.N.I. N° 7.435.865 y de la Sra. ALBINA ROMERO, D.N.I. N°2.427.386, DECLÁRASE abierto el juicio sucesorio de los nombrados. IV) PUBLÍQUESE edictos por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Dicha citación importará intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante (art. 672 C.P.C.C.). El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: AQUINO AMALIO, DNI: 8520966, JUEZ/A DE PAZ LETRADO Fecha Firma: 03/08/2026 Firmante: GARCIAMONICA YAMILA, DNI:28000783, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma: 03/08/2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026- 25048-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SIMONI, OLGA MARIA - D.N.I. Nº 2.744.713, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SIMONI, OLGA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 5405/2026-1-P.** Resistencia,5 de noviembre de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 25087-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. NOELIA ELENA CARLOMAGNO, Juez, de Paz de la localidad de Makalle, Provincia del Chaco, sito en Calle Victorio Ghio esquina Güemes de dicha localidad, Secretaria a Cargo de la Dra. NORA VIVIANA CABRERA, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Bibiano Eduardo Romero DNI No:7.906.750 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **"ROMERO BIBIANO EDUARDO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte: N°: 489/26**, bajo apercibimiento de ley. Makalle. Chaco, 01 de octubre de 2026. -

Dra. Nora Viviana Cabrera

Secretaria

E 2-2026- 25117-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GREPO NATALIA SOLEDAD, Juez de Paz Primera Categoría Especial, Secretaría Civil, de la Sexta Circunscripción Judicial, sito en calle Paraguay N° 539 CITA POR UN (1) Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don: MISTAL ROBERTO, DNI N° 7.451.959 y Doña BALLATORE LUISA MARÍA, DNI N° 2.803.735 para que hagan valer sus derechos en autos "**MISTAL ROBERTO Y BALLATORE LUISA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 228/2024-6-P** bajo apercibimiento de Ley.- J.J. Castelli, Chaco, 22 de Abril de 2026.-

Dr. Jesús José Amarilla

Secretario

E 2-2026- 25131-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría autorizante, sito en Av. Laprida N° 33 -Torre 1, PB, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SCHLENGER ILDA.- D.N.I. N° 1.723.674, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"SCHLENGER ILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 6295/2013-1-C**. RESISTENCIA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026- 25152-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL Juez, sito en López y Planes Nº 637- 4º Piso, Resistencia, en los autos caratulados: **"TRANGONI, MARIA LAURA C/ DIP, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** EXPTE Nº 55/25. Con el fin de notificar la presente ejecución de honorarios, publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese al Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporten proyectos.- //sistencia, 20 de noviembre de 2025. - Al pto. 2, atento lo peticionado, TRABASE EMBARGOEJECUTIVO sobre el Inmueble identificado como nº 1.682/1981Departamento San Cosme (Corrientes), perteneciente a la ejecutada Sr. DIPJUAN

MANUEL, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOSVEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTAYUNCVOS. ($429.242,81), en concepto de capital, con más la suma de PESOSDOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CONCUARENTACVOS. ($214.621,40), presupuestados provisoriamente para intereses y costas.- Resistencia, 17 de abril de 2026.- FDO. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL Juez

Dra. Tamara Segovia

Secretaria

E 2-2026-25243-Ae **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por orden del Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, se cita por un dia y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los causantes: ESPINDOLA, ANTONIA RAMONA M.I. Nº F6.223.463, fallecida el 27 de Abril de 2026, con último domicilio en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y Sr. TORREZ, JULIO M.I.Nº7.531.105 , fallecido el 20 de Julio de 2012, con último domicilio en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"ESPINDOLA, ANTONIA RAMONA Y TORREZ, JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 2342/2026-2-P** que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los 06 de noviembre de 2026.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026- 25160-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SANDOVAL, HORACIO ATILIO - D.N.I. No 16.244.026, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, HORACIO ATILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 5585/2026-1-P**. Resistencia, 06 de noviembre de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 25163-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. GOMEZ CARLOS FABRICIO, JUEZ DE PAZ SUPLENTE del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado, Secretaría a cargo de la autorizante, de Las Breñas, Chaco, sito en calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 345, Las Breñas, Chaco, cita por el término de UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, OCARANZA, ROSA DEL CARMEN D.N.I. Nº 4.965.662, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados **"GONZALEZ, AGUSTIN Y OCARANZA, ROSA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 526/2026-4-P**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local. Las Breñas, Chaco, 06 de noviembre del 2026.

Araceli J. Barbero

Prosecretaria

E 2-2026- 25195-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: JUZGADO DE PAZ 1era CATEGORÍA ESPECIAL- BARRIO RICARDO GUIRALDES - RESISTENCIA. A cargo de la Dra. Carla Paola Martínez, Sitio en calle Av. Soldado Aguilera N° 1796 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. En los autos caratulados: **ACUÑA ALCIDES EGIDIO Y FRIEDERICH LINA S/ JUICIO SUCESORIO Expte N° 228/24**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ACUÑA ALCIDES EGIDIO MI Nº 7424371 Y FRIEDERICH LINA MI Nº 2420105 por medio de EDICTOS que se publicarán por (1) un día en el BOLETÍN OFICIAL y un diario oficial para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Rocio Ester González

Secretaria

E 2-2026- 25246-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. CIMA MARIA LORENA, Juez de 1era instancia del Juzgado Civil y Comercial n° 9, Secretaría autorizante, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 4, de esta ciudad de Resistencia. CITASE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes, Sr. CARLOS ALBERTO SANTAMBROGIO, D.N.I. 12.105.089, y Sra. RAQUEL MIRIAN LEYES ALARCON, D.N.I. 13.579.849, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, deduzcan las

acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **“"LEYES ALARCON, RAQUEL MIRIAN Y SANTAMBROGIO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESON AB-INTESTATO”** – Expte. Nº 13.008/26.- Resistencia, 04 de noviembre del 2026.-

Carlos A. Camargo
Secretario

E 2-2026-25261-Ae **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Adriana Carolina LEDESMA, Juez Ira. Instancia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de General José de San Martin, CITA por UN día y EMPLAZAN por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Martin Alberto MIRANDA, D.N.I. Nº 31.397.862 en Expte. Nº 272/2026-5-c Caratulado: "**MIRANDA MARTIN ALBERTO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Bajo apercibimiento de Ley.- General José de San Martin, Chaco, 17 julio 2026.

Dr. Jonatan W. Velázquez
Secretario Provisorio

E 2-2026- 25196-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante **TIMOTEO VERONELLI**, D.N.I Nº 7.443.009, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"VERONELLI, TIMOTEO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 5643/2026-1-P.** Resistencia, 22 de octubre de 2026.

Oscar Raul Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-25263-Ae **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante **ACUÑA, DELIA ETELVINA - D.N.I. N° 5.416.045**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ACUÑA, DELIA ETELVINAS/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 5625/2026-1-P.** Resistencia, 26 de octubre de 2026.

Raul Oscar Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-25265-Ae **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación, con sede en Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JOSE LUIS ROMAN, (DNI Nº 30.377.144), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, en los autos caratulados **LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ ROMAN, JOSE LUIS S S/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 6869/2025-1-C. Resistencia, 10 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ ROMAN, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO" - EXPTE. Nº 6869/2025-1-C, y, CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOSE LUIS ROMAN, (DNI Nº 30.377.144), condenándolo/a a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($7.300.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.650.000), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios del Dr. LINARES PABLO CHRISTIAN (MP 4358), en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($642.400,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($256.960,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley… VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C.,

con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-25267-Ae **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Martillera Publica Maria Lurdes Kusnier MP N° 967 CUIT N° 27-41.974.933-3, por cuenta y orden de **BANCO DEL SOL SA**, CUIT 30-67793756-0 con domicilio real en calle Avenida 51 N° 607 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, acreedor prendario (art. 39 de la Ley 12.962) subastará el día 21 de Noviembre de 2026 a las 11:15 hs, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco un Automóvil dominio Nº MCQ 681, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO C3 1.5I 90 TENDANCE, MOTOR CITROEN, NUMERO DE MOTOR 10BSX0000393, MARCA DE CHASIS CITROEN, NUMERO DEL CHASIS 935SLYFZ0DB512325 año 2013, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión 10% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectuará de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nacion – Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas del vehículo de cualquier tipo y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y/o en efectivo o por transferencia en el acto de remate. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en un plazo de 90 días corridos y se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el acta de subasta. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documental de identidad. Informes: Martillero actuante, MARIA LURDES KUSNIER KUSNIER, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2336 de la ciudad de Resistencia, teléfono celular 3624619514- Lugar y Tiempo de exhibición del bien: Hipólito Yrigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario de circulación de esta ciudad por el término de un día. Dr. Rodrigo José Pérez Herrera, MP 6121, apoderado de BANCO DEL SOL SA, CUIT 30-67793756-0 con domicilio real en calle Avenida 51 N° 607 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Rodrigo José Pérez Herrera

Abogado

E 2-2026-25277-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: **PELLEGRINI, ANGEL ELIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO,** Expte. N° 1552/26, de trámite por ante el JUZGADO DE PAZ - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA, "De conformidad a lo previsto en el Art.672 inc.3 del C.P.C.C. publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, citándose y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos".- Presidencia Roque Sáenz Peña, … de Noviembre de 2026.-

Dra. Silvina Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-25281-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de de primera instancia Civil y Comercial Nº2 sito en calle 25 de Mayo Nº 338 Piso: 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos: **"HERNANDEZ, JOSÉ MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 1898/2026-2-C , cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ D.N.I. Nº 11.250.533, fallecido en fecha 03/11/2025, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARÍA, 06 de noviembre de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026-25284-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez,

Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ENCINA ERNESTO FABIAN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"** Expte. Nº 10092/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 10 de Diciembre de 2026, a la hora 1700, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208 LIKE 1.2 L, Motor PEUGEOT, Numero de Motor 10XVDC0006869, Marca de Chasis PEUGEOT, Numero de Chasis 8ADUPHMJANG546452, AÑO 2022, DOMINIO AF158RP, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $ 472.475,42 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal sin deudas al 15/09/2026. Formulario SUATS $23.213.343,50 al 23/10/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $17.500.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos la BASE se reduce a $ 14.000.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 05 de noviembre de 2026 .-

Paula A. Pérez Kohut
Secretaria

E 2-2026-25287-Ae **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, 1er Piso de la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, en los autos caratulados **CHEIJ, ROBERTO RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** "Epte. "Nº 444/2026-6-C , cita por un dia y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. CHEIJ ROBERTO RAUL D.N.I Nº 14.224.468 para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, JUAN JOSÉ CASTELLI 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

Julio Cesar Bordón
Secretario

E 2-2026-25331-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante TOLEDO, SIGFRIDO ROBERTO - D.N.I. N° 7.521.098 implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"TOLEDO, SIGFRIDO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 5044/2026-1-P. Resistencia, 3 de noviembre de 2026.

Oscar Raul Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-25333-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1795, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes ALBERTO ESTEBAN CARDOZO, MI Nº 7.439.900 y CARDOZO ESTHER, MI Nº 4.471.154, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**CARDOZO ALBERTO ESTEBAN Y CARDOZO ESTHER S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº 691/2022-1-P**.- Resistencia, 19 de Octubre de 2026 .

Patricia del Carmen Sestagalli
Secretaria

E 2-2026- 24419-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GOMEZ, ANDRES JESUS MAXIMILIANOS/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 12218/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes deja dos por el causante: GOMEZ, ANDRES JESUS MAXIMILIANOM.I. Nº 37.707.715, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 14 de Octubre de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026- 24810-AE **E:13/11/2026**

EDICTO: Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Cat. Espe. Letrado de Fontana, sito en 9 de Julio Nº 312, localidad de Fontana, Chaco, en los autos caratulados: **"OLAVARRIETA CABRERA, FLORENTINO Y VERA, CONCEPCION S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 1050/2026-1-P,** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: SR. OLAVARRIETA CABRERA, FLORENTINO DNI N.° 93.734.751 y Sra. VERA, CONCEPCION DNI N.° 6.029.642 para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a deducir las acciones que por derecho correspondan, de conformidad lo establece el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, conforme artículo 672 primer párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. - Fontana, 23 de octubre de 2026.-

Claudia Graciela Avalos

Secretaria

E 2-2026- 25166-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena Secretaria, sito en Av. AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: II Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, BERNARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Nº 7099/2026-1**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ, BERNARDO, D.N.I. Nº 13.604.864, fallecido en la ciudad de Barranqueras, Chaco el 03/03/26, para que dentro del término de un (1) mes que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC), bajo apercibimiento de ley. 04 de noviembre de 2026.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026- 25273-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle Nº 232, primer piso, cita y emplaza por DIEZ (10) DÍAS, a los herederos de Enrique Ruiz, DNI. 2.523.741, y/o a los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa: inmueble inscripto al Tomo 2, Folio 347, Finca 759, Año: 1.965; Nomenclatura Catastral: Parcela2, Ch. 20, Secc. C, Circ. VII del Departamento San Lorenzo de la Provincia del Chaco para que se presenten a autos a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente, en los autos caratulados: **"SILVA, MAURO C/ RUIZ, ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"-. EXPTE. N° 1831/2022-3-C.** – PUBLÍQUESE POR DOS (2) VECES. -Secretaria Única, 04 de Octubre de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2026- 25283-AE **E:13/11 V16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Señora Juez (suplente); Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, SECRETARIA N° 6, sito en Avenida Paraguay N°449, Piso: PB, de esta Ciudad juzcivil6.rcia@justiciachaco.gov.ar, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, EMPLAZANDO a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. PALLINI PABLO ANDRES D.N.I. N°12-343.809, para que dentro del término de TREINTA (30) Días, posteriores a su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos. El juicio sucesorio se ha declarado abierto en autos caratulados: **"PALLINI, PABLO ANDRES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº1062/26** de Resistencia, Chaco, 03 de noviembre de 2026. Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Resistencia.

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026- 25285-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, sito en Avenida Laprida Nº 33 Torre I, Piso 1, Ciudad, CITESE por edictos a los SUCESORES DEL Sr. OXHOLM HERLUF: Sr. JUAN ULRIK OXHOLM C.I. Nº 62.531, Sra. CRISTINA VIBEKE OXHOLM, Sra. MARIA ELIZABETH OXHOLM D.N.I. Nº 10.858.402, y Sra. GYDA ELENA PILEGAARD DE OXHOLM, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10), bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos: "**QUINTANA, MARIA DEL CARMEN C/ OXHOLM, HERLUF S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 2.585/25**, Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación.- Resistencia, 05 de Noviembre de 2026.

Milagro de los Angeles Rodriguez

Secretaria

E 2-2026- 25289-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

EDICTO: La Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO -Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Karina Alejandra Carossini, sito en Avenida Paraguay 449 P.B. de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"RIVAROLA, CARLOS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte. 4866/2026-1-C, CITA** por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ANTONIO RIVAROLA, D.N.I Nº 5.520.487, fallecido en la ciudad de Resistencia el 07/09/2023, para que dentro del término de 30 días que se contaran a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 10 de noviembre de 2026.

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2026- 25302-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez, del Juzgado de Paz y Faltas de 2° Cat. de Margarita Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana N. Dellamea Polich, sito en 17 de Agosto S°/N° de Margarita Belén, Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Juana Nelly Contreras M.I. N° 6.842.175 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"CONTRERAS JUANA NELLY S/ SUCESION-AB INTESTATO" Expte N° 129/25** Margarita Belén, 5 de Noviembre de 2026.

Liliana N. Dellamea Polich
Secretaria

E 2-2026- 25317-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez - del Juzgado Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida Nº 33, Segundo Piso, Torre 2, en autos **"YAPUR SILVIA BEATRIZ/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº11074/26**, CITESE a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ YAPUR D.N.I. 16.244.581 por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C.-Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC). Resistencia, Chaco, 06 de Noviembre de 2.026.-

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026- 25318-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, -JUEZ- a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 20 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre II Piso 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CABRAL, CARLOS RAFAEL; CRICELLI, MARIA ESTER; VICTTORELLO, MIRNA GISELA C/ EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.; PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO", Expte. Nº: 2808/25**, ordena: publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a DIEGO ARMANDO IBARRA - DNI N° 33.384.175, para que dentro de DIEZ (10) DIAS comparezcan a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 509, inc. 2º del CPCC). Resistencia, 03 de NOV de 2026.-

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026- 25370-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante RICARDO MARTIN CANCILA, D.N.I. Nº 26.719.620, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"CANCILA, RICARDO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 6162/2026-1-P**. Resistencia (Chaco), 10 de noviembre de 2026

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2026- 25385-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ GRASSIOLI, MIGUEL ANGEL S/**

EJECUCION PRENDARIA" Expte .Nº 10613/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA PEUGEOT, MODELO 207 COMPACT XS 1.9D 5P, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2009, MOTOR MARCA PEUGEOT Nº 10DXDR0041497, CHASIS MARCA PEUGEOT Nº 8AD2MWJYU9G045022. DOMINIO HYX568. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 27 de Noviembre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 07 de Diciembre de 2026, a las 10,00 horas. BASE: $1.500.000,00. Se establece un monto incremental de $250.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de $2.500.000,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a $100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 63.176,07 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2026, FORMULARIO 13 i: $23.554,50 al 21/10/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Avenida Borrini N° 58, ciudad, previo concertar con el martillero actuante. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 11 de noviembre de 2026. –

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026- 25456-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA (Recaratulado)" Expte .Nº 6597/25,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO PH2 LIFE 1.6, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2022, MOTOR MARCA RENAULT Nº H4MJ759Q133573, CHASIS MARCA RENAULT Nº 8A15SRYE5PL289077. DOMINIO AF396LF. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 27 de Noviembre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 07 de Diciembre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: $7.000.000,00. Se establece un monto incremental de $1.000.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de $9.000.000,00, a partir de este momento y hasta llegar a la suma de $10.000.000, el monto incremental no debe ser menor a $500.000,00, y partir de este momento y hasta llegar a la suma de $11.000.000,00, el monto incremental no debe ser inferior a $250.000,00, y a partir de este momento y hasta finalizar la subasta, el monto incremental no debe ser inferior a $100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 441.235,38 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2026, FORMULARIO SUATS: $ $3.220.350,00 al 01/09/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Borrini N° 58, ciudad, previo concertar con el martillero actuante. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 11 de noviembre de 2026. –

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 25458-AE **E:13/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. CECILIA SILVANA ROJAS, D.N.I 32.036.957, para que en el término de CINCO (5) días fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, sito en calle French Nº 166, planta baja, a notificarse de la resolución de fecha 28/11/2025 que DECLARA a la adolescente M. G. R. en SITUACION DE ADOPTABILIDAD, bajo apercibimiento de tenerla por notificada por ministerio de ley, en los autos caratulados: "**R. M. G. S/ DECLARACIONDEADOPTABILIDAD**", EXPTE. Nº 619/2022-1-M. Resistencia, Chaco,07deseptiembre de 2026.

Ayala Daniela Gisela
Secretaria

s/c **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Jorge Reinaldo Roberto Gul DNI N° 8.380.687**, la siguiente Resolución Nº 0815 de fecha 07/08/2026 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-5759/AE y acum., que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Jorge Reinaldo Gul, DNI Nº 8.380.687, otorgada por Resolución Nº 1257/89, sobre la Unidad Proyectada Nº 6, Subdivisión de la Parcela 3, Circunscripción II, (Legua D, Lote 56), Zona B, Departamento Maipú, con superficie

aproximada de 98 Has. 92 As. 08 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art.29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata. Instituto de Tierras Fiscales.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Cirilo Mártir GALAN M.I N° 5.080.666**, la siguiente Resolución Nº 0877 de fecha 31/05/2024 dictada en Expte Digital N° E14-1989-139/E asociada a la Actuación Electrónica N° E14-2022-5408/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0872/89, y rectificada por Disposición N° 104/2008 por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Cirilo Mártir GALAN M.I N° 5.080.666, la Parcela 158 - Circunscripción XX – Dpto. Libertador San Martin, con una superficie aprox. de 3 has. 64 as. 48 cas. 15 dm2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Ernesto DEERING DNI N° 10.627.548**, la siguiente Resolución Nº 1094 de fecha 07/10/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2024-6593/Ae, y asoc. E14-2026-3070/Ae, E14-, que dice ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 273/84 que autoriza al Sr. Ernesto DEERING DNI N° 10.627.548, a transferir los derechos y obligaciones emergentes de su adjudicación en venta otorgada según Resolución N° 1988/79, a favor del Sr. Juan Gregorio Resanovich DNI N° 12.465.880. ARTÍCULO 2º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1988/79 a favor del Sr. Ernesto Deering DNI N° 10.627.548, sobre la Unidad Proyectada N° 16, Subdivisión Legua B, Lote 2, Sección 1ra, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 131 Has. 88 As., por los motivos expuestos en los considerando, conforme Art. 33 de la Ley 471- P y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.- Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225970 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de junio de 2025-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 160.985,02 PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 2/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2024) IMP. INMO. RURAL $ 116.284,19. RECARGO al 30/06/2025 $ 44.700,83. TOTAL $ 160.985,02. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración…". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 03 de noviembre del 2026.

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora Genera

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL**, (alias "Bati", de nacionalidad argentino, con 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en calle Pasaje Entre Rios N.º 2486 de B° Villa Gio, Resistencia, nacido en Resistencia, el día 09/02/1998, DNI Nº 41516562, con estudios primarios incompletos, ha residido en Resistencia, registra antecedentes condenatorios, hijo de Crispin Domingo Cabral y de Susana Benitez); en los autos caratulados "**CABRAL ANGEL**

DAMIAN MARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. Nº 31766/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 229 de fecha 28.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA previsto y penado por el artículo 163 inciso 6 del Código Penal, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.... II.- UNIFICANDO la pena impuesta a ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL en la presente con la impuesta por Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: "CABRAL, ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. Nº 28162/2024-1 por hallarlo autor responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2º, primer supuesto, en función del 42 y 55 del C.P. – y se lo condenó a cumplir la pena de 25 años de prisión efectiva por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024 en perjuicio de quien en vida fuera Ramirez, Ramon Antonio; y de Benitez, Melani Anahi y Tabarez, Carolina Elizabet, su declaración de reincidencia por tercera vez -art. 50 C.P.-, que deberá mantenerse, fijando como PENA UNICA la de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, manteniendo la declaración de reincidencia dictada mediante Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Noviembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:13/11 V:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. MORIAM RAQUEL MORO, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Actuaria N° 22, sito en calle Laprida Nº 33, Torre II, 4to piso, Resistencia, Chaco (juzcivil22.rcia@justiciachaco.gov.ar), cita por DOS (2) días al Sr. DIEGO ORLANDO SOSA, D.N.I. Nº 28.625.102, y al Sr. SERGIO JESÚS PERALTA, DNI Nº 22.131.642, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, a contar desde la última publicación, tome intervención en los autos caratulados: "**ABDALA, MARCELA EDITH; BETERETTE, DORYS MABEL; GALVAN, TERESA C/ BALASTEGUI, AUGUSTO MARCELO; ESCOBAR, JOSE ARGENTINO; SOSA, DIEGO ORLANDO S/ NULIDAD POR SIMULACION", Expte. Nº 3399/24**. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y CITADO, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia. Resistencia, 30 de octubre de 2026.

Nancy Valeria Navarro
Secretaria

E 2-2026- 24794-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N. 1, a cargo de la Ora. FILIPCHUK MONICA MARISEL, sito en calle 25 de Mayo N° 338 Piso: 1 de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña-Provincia de Chaco, cita y emplaza a los SUCESORES Y/O HEREDEROS DE LA SRA. ESTELA ZOPPI VDA. DE VIVAS, por el término de DOS (2) Días, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si tas tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio, en los autos caratulados: "**GLAVAS, ATILIA C/ DE VIVAS ZOPPI, ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N.° 1872/25**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, chaco, a los. días del mes de octubre Del año Dos Mil Veintiseis.

Alvaro Moore Martínez
Secretario

E 2-2026- 24928-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación, con sede en Güemes 609, cita por edictos a CASTILLO, CRISTIAN HORACIO, DNI: 35.469.717, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ CASTILLO, CRISTIAN HORACIO S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 5904/2026-1-C. Fdo: CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 27 de octubre de 2026. -

María del Camen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 24926-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, Juzg. Civ.y Com. Nº 11, cito en Güemes N° 609, Ciudad, dice: **Resistencia, 16 de Marzo de 2026**… Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO

MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. SEBASTIAN ARIEL ROMAN, D.N.I. Nº 32.408.313, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 12 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEBASTIAN ARIEL ROMAN, D.N.I. N° 32.408.313, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($276.000,00) y de PESOS CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($110.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición… VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ROMAN SEBASTIAN ARIEL S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 13987/25.** Resistencia, Chaco, 20 de Marzo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026- 24986-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría a cargo de la Dra. Milena Macías, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ (C.U.I.T N° 20-31776143-1) subastará el día 27 de Noviembre de 2026, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata – Chaco, el automóvil Chevrolet Celta 1.4N LS SPIRIT, Motor NºT70047330, Chasis Nº9BGRG4850DG245724, DOMINIO MID315, en remate público, sin base, al contado y al mejor postor, con más IVA si correspondiere a cargo del comprador, Comisión 8%.- Pago en efectivo mismo acto o transferencia a la cuenta de los presentes Nº 81711006 – CBU 3110013511000817110062. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. – Deuda multas: $342.155,00.- Exhibición del bien en 1 hora antes, en el salón donde se llevará a cabo la subasta.- Consultas: MP Néstor Ariel Suarez de 9 a 13 hs y 17 a 21 en Mitre Nº 403 Charata Chaco – Cel 3731451604.- Disposición recaída en autos **"Barrios Nancy C/ Acosta Alcides Walter y/o Kiosco Hora Libre y/o Q.R.R. S/ Diferencia de Haberes, etc"**, **Expte. Nº 162/19.-** Charata Chaco 4/11/26.

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 25004-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. RAMÍREZ MARÍA CRISTINA RAQUEL, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, CITA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ALFONSO DANIEL WALTER, -DNI N.° 17.150.692- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 342 DEL C.P.C.C., POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTEN A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARECENCIA; EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MIRAFLORES, ALFONSO WALTER DANIEL, ACOSTA DANIEL OSCAR Y AYALA EDGARDO ROGER S/ RECUPERO**" Expte N° 9.112/18, QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I, 3° PISO, RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO. Resistencia, 27 de Octubre de 2.026.

Lia Antonella Codutti
Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUEZ DE PAZ ESPECIAL LETRADO DE PRIMERA CATEGORIA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ DE 1ERA., Sec. única, sito en calle BELGRANO N.º 768 Piso: 1º de la

localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Chaco, en autos: **"BARRIENTOS LUIS S/ SUCESORIO "** Expte 4147/2006-2-P. "cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación" a herederos y acreedores de BARRIENTOS LUIS DNI N° MI 7.524.577, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de noviembre de 2026.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

E 2-2026-25126-AE **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown nº 249, 1er. Piso de la Ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. OSCAR RAUL LOTERO en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L C/ VARGAS, RAUL OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO",** Expte. Nº 6437/15 cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr. VARGAS, RAUL OMAR, DNI - 11.882.044 para que comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. El presente Edicto deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio. Resistencia, 03 de Septiembre de 2026. Fdo. Dra. Ines R. E. GARCIA PLICHTA – secretaria.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretario

E 2-2026-25103-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1º piso de la ciudad, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, PABLO SEBASTIAN C/ CUCHER, MATIAS ARIEL S/ EJEC. DE SENT. ART.97 LEY 848**", Expte. Nº 9907/2022-1-C, cita a MATIAS ARIEL CUCHER, D.N.I. Nº 26.969.311, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 15 de Octubre de 2026.

Maira Diamela Flores

Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Decima Nominación, Secretaría N 10, de la ciudad de Resistencia, CITA y EMPLAZA por DOS (2) días, al Sr. **ZAMUDIO, JUSTO JEREMIAS**, a que se presente a estar a derecho en la causa "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ZAMUDIO, JUSTO JEREMIAS S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N 10735/26, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. El presente deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y por dos (02) día en un diario local. Resistencia, 01 de septiembre de 2026 (fe). "(...) RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUSTO JEREMIAS ZAMUDIO, DNI 37.046.026, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL ($1.034.000,00) en concepto de capital, con más los intereses calcularse conforme el punto Il de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($310.200,00), sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M.- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberán constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($390.825,00) equivalentes a 3,75 UMA y a FEDERICO ALFREDO KOZAK GRASSINI como apoderado en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE ($195.413,00) equivalente a 1,88 UMA, destinándose al organismo que representan el 30% de los mismos siempre que los profesionales intervinientes se encuentren comprendidos por lo prescripto por el art. 34 de la ley 1940-A. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 19 ley 4228-C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific., la que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL VEINTE ($31.020,00) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO ($6.204,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la parte ejecutada con copias de la demanda eximiendo de presentar copia de la documental, conforme art. 138 del CPCC -Ley 2559-M.-. FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH. JUEZ CIV.Y COM. DECIMA

NOM. Resistencia, 01 de septiembre de 2026 (FE). "(...) III. (...) En consecuencia, líbrese oficio Ley 22.172 al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vía sistema SOJ a fin de que por su intermedio, circularice a las distintas Entidades Financieras que operan en la República Argentina mediante Comunicación "D", a los fines de que las mismas informen la existencia de cuentas bancarias y/o productos a nombre de la Ejecutada en autos y para el caso afirmativo, procedan a trabar embargo ejecutivo sobre el 20% de dichos fondos vía sistema SOJ hasta cubrir las sumas reclamadas como capital, con mas lo presupuestado para intereses y costas provisorias y honorarios regulados en el Despacho Monitorio; debiendo ABSTENERSE DE EFECTIVIZAR la medida sobre fondos provenientes de sueldos abonados mediante la acreditación en caja de ahorro o similar, informando tal circunstancia al Tribunal. Las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos, debiendo el texto del recaudo a librarse contener CUIT del destinatario -Poder Judicial de la Provincia del Chaco- y el número y CBU de dicha cuenta y remitir el comprobante respectivo.- Notifíquese personalmente o por cédula al demandado el embargo trabado precedentemente (...)". FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH. JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 14 de octubre de 2026.

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (B.S.T.) - Credilogros, para que, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. a tal efecto, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 162 Y 342 del C.P.C.C. - Ley 2559-M. En los autos caratulados: "**GONZALEZ, PABLO SEBASTIAN C/ BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. (B.S.T.) - CREDILOGROS S/ EJEC. DE SENT. ART. 97 LEY 848**", EXPTE N° 10.266/24, que tramitan ante el Juzgado Civil Y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de octubre de 2.026.

Andrea B. Alonso

Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 24 – Pc 24, Plan 431Viv. Cupo 300 Viv., Programa Infraestructura y Obras Complementarias, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Pablo Héctor German Medrano, D.N.I. Nº 17.085.317, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Marcela Alejandra Patricia Marisco, D.N.I. Nº 18.298.547**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 48 – Pc 13, Plan 8 Viv, Programa Alborada, de la Localidad de Colonia Elisa, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Romano José Humberto, L.E. Nº 8.185.115,(Fallecido), y su cónyuge la Sra. Hermelinda Norma Mambrin, M.I. Nº 16.317.632**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUIR SUMARIO ADMINSTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. N° 77/25." EXPTE. Nº E6- 2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 10 de noviembre de 2026 VISTO… Y CONSIDERANDO: … Que a fs. 117-120 obra Disposición de la Instrucción de fecha 08/08/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, otorgándole en el mismo instrumento el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs. 124-131, se agregan copias de publicaciones del Boletín Oficial, donde obra notificación de cedula y Disposición de Capitulo de Cargo con fechas de 09/10/26, 14/10/26 y 16/10/26. Que, a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa de la agente mencionada, que a tal efecto ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentada al mismo. Que no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. TOLEDO MARCO

FRANCISCO, DNI N° 37.169.103 por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO I): TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. ARTÍCULO II): CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo
Instructor Sumariante

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAUL LISANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 23.433.989, nacido en FORMOSA, el día: 06/10/1973, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EL OLVIDO II GENERAL SAN MARTIN, hijo de FLORES LISANDRO y PINTOS BLANCA, Prontuario Nac. Nº O7559442, que en los autos N°1172/2024-5, caratulada: "**FLORES RAUL LISANDRO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº492...Gral. José de San Martín, CHACO, 5 de Noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAUL LISANDRO FLORES D.N.I Nº 23.433.989, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley Nº 26.485) en concurso REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (dos hechos) previsto y reprimido por el art 92 en función con el Art. 80 inc. 1 y 11 y Art. 89, y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, del Código Penal, todo en función con el art. 55, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 120 de fecha 9 de Abril del 2026 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº482 de fecha 9 de Abril del 2026. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 5 de Noviembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ**: argentino, 24 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, DNI Nº 44.276.143, domiciliado en Colonia Domingo Matheu Lote N° 3 de la localidad de San Bernardo, que no pertenece a los Pueblos Originarios, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 15 de diciembre de 2001, en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ GASTON RAMIRO GONZALO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 4137/2026-3, se ejecuta la *Sentencia Nº 86 de fecha 21/09/2026*, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119 tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)" Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 4 de noviembre de 2026 de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: AMARILLA FABIAN, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes N° 637, Piso 6to., de Resistencia, Chaco, CITA a los DERECHO HABIENTES del Sr. VICTOR

ALFREDO DELLA SAVIA, D.N.I. Nº 14.353.731, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho en los autos**: "MEZA MIGUEL ANGEL C/ DELLA SAVIA VICTOR ALFREDO S/ COBRO DE HABERES, ETC."**, **Expte. Nº 107/2021-1-L**, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 28 de septiembre del 2026.-

Eduardo M. Pereyra
Secretario

E 2-2026- 24312-AE **E:06/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"GROSSI OSCAR ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA", Expte. 847/2026-4-C,** por SENTENCIA N°80 de fecha 28 de septiembre de 2026, se declaró la QUIEBRA del Sr. OSCAR ROBERTO GROSSI DNI Nº 27.105.011, CUIT N°23-27105011-9, con domicilio real en Calle Urquiza Nº 844 de la ciudad de Las Breñas, Chaco**,** habiendo fijado como fecha 13 de diciembre de 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".-Así también, se ha fijado hasta el día 15/03/2027, como fecha hasta la cual la Síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35 de la LC y Q (art. 88 último párrafo), y el día 25/06/2027, como fecha hasta la cual la síndico deberá presentar el Informe General previsto por el art. 39-L.C.Q. El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 3 de octubre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 24883-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. PEDRO KOWALCZYK L.E. N° 7.915.607**, la siguiente Resolución Nº 1135 de fecha 19/10/2026 dictada en Expte Físico N° E14- 2004-24/E, y ac. y que dice: ARTÍCULO 1º: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Nº 1348/25, debiendo decir correctamente: "Artículo 1º: Rescíndase las adjudicaciones en venta otorgada al Sr, Pedro Kowalczyk L.E. Nº 7.915.607, a través de Resolución Nº 0242/77 y Resolución Nº 0495/83 sobre los predios identificados Chacra 941, Circunscripción XII, con superficie aproximada de 96 Has. 79 As. 95 Cas. y Lote 329, Colonia Bajo Hondo (Dominación Catastral Chacra 24, Circunscripción XV, con superficie de 98 Has. 01 Has., ambas del Departamento Comandante Fernández, por incumplimiento del Art. 29 inc. e) y Arts. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial". Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Miguel Ángel Vélez DNI N° 13.216.718**, la siguiente Resolución Nº 1162 de fecha 20/10/2026 dictada en el Expte Físico N° E14-2013-149/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Vélez, Miguel Ángel, DNI Nº 13.216.718, otorgada por Resolución Nº 1668/15, sobre la Fracción Sur Este, Parcela 4, Chacra 49, Circunscripción X, Departamento Chacabuco, con superficie aproximada de 2 Has. 10 Has. 00 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc., b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Dr. Eduardo A. Feldmann – Vocal a/c del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROMEO DANIEL MOLINAS**: de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, carpintero, D.N.I. N° 44.040.372, domiciliado en Bº Evita Mz. 72 Pc. 44 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 10 de marzo de 2002, que ha cursado estudios secundario completo, hijo de Silvio Alejandro Molinas (v), y de Edith Francisca Acosta (f) en la causa caratulada: **MOLINAS ROMEO DANIEL S/ ABUSO**

SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS" Expte. Nº 2821/2022-3 y sus conexas "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº 1974/2021-3 y "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ INCENDIO Y LESIONES LEVES" Expte. Nº 809/2026-3 ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1º) CONDENAR a ROMEO DANIEL MOLINAS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, HURTO CON ESCALAMIENTO, INCENDIO Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), ".- Fdo: CONTRERAS MARIELA LORENA Ante mi: DRA. ORTIZ SANDRA BEATRIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 04 de Noviembre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:06/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andrés Viain, Sub-Responsable Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 86/26 – S.A.E.S. RCIA:

1) **EVENTUALES HEREDEROS - Sec. Nº 92.778:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, dominio JOR-310, motor marca Chevrolet Nº T80010021 y chasis marca Chevrolet Nº 9BGSS19Y0BB233909, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andres Viain
Sub-Responsable Provisorio
Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RAMON HORACIO ESPINOSA**, que en la causa caratulada "**ESPINOSA RAMON HORACIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. Nº 564/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 153. Charata, Chaco, 17 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. ESPINOSA RAMON HORACIO D.N.I.N° 32.730.011, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Eliana Mari sel Lopez - Juez de Faltas Titular - Dra. Gladys Cristina Breska-Secretaria-Juzgado de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, sito en calle French 166, Tercer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, se ha dispuesto la publicación de edicto en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia, a los fines de NOTIFICAR FALLO de fecha 19 de octubre de 2026 en los autos caratulados: "**A. K. A. y A. M. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", EXPTE. N° 4327/2026-1-M, a la Sra. CAROLINA VANESA ARREJIN, D.N.I. N° 42.066.656 y Sr. MARCOS ANTONIO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 38.540.456 cuyo resolutorio en su parte pertinente, DICE: //"Resistencia, 19 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "A., K. A.; A., M. A. S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD", Expte. N° 4327/2026-1-M, del registro de este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, y; RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: I.- DECLARANDO LA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD de los hermanos K. A. A. y M. A. A., conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos y lo previsto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación. DISPONIENDO que a búsqueda y selección de personas postulantes se oriente a la integración conjunta de ambos hermanos a una misma familia, atendiendo a sus

necesidades particulares y a la preservación de su vínculo fraterno. II.- (...). III.- (...). IV.- (...). V.(...) VI.- NOTIFICANDO a la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 mediante sistema IURE, a los progenitores mediante la publicación de edictos a cargo de la Sra. Asesora, y al Equipo Interdisciplinario del Sistema de Adopción. VII.-REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. Patricia Noemi Zamudio-Juez-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.- El presente documento fue firmado electrónicamente per: Firmante: ZAMUDIO PATRICIA NOEMI, DNI: 24599890, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma:19/10/2026.- FECHA PUBLICACION: 19/10/2026 12:46.- EMITIDO EN: JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 - RESISTENCIA. Resistencia, 29 de octubre de 2026.

Dana Eugenia Cabral

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE el Sr. **RODRIGO EZEQUIEL CABANA**, DNI No 42.986.749, apodado "MANI" edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 26 de mayo del 2000, domiciliado en Barrio Libertad, ciudad, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, posee antecedentes penales, TELEFONO 3644 146565, hijo de Hugo Orlando Cabana (F), y de Maria Beatriz Salto (V) ; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO OCHENTA Y UNO de fecha 15 de OCTUBRE de 2026 por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) CONDENAR al imputado CABANA RODRIGO EZEQUIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL" ART. 150, ART. 183 PRIMER PARRAFO, Y ART. 89, EN FUNCION DEL ART. 54, TODO DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y OCHO (08) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal .-II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 30 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **SEBASTIAN ALBERTO GENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37793279, nacido en RESISTENCIA, eldía:04/05/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGROMZDPC 2 CS 15; ASENTAMIENTO LA RUBITA, PASAJE 31, CASA15RESISTENCIA, hijo de GENEZ, ALBERTO FABIO (V) y PEREZ, NANCY BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 56926-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GENEZ SEBASTIAN ALBERTOS/EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº26595/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº607 de fecha 03/11/2026, laqueen su parte pertinente reza: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución Nº596 del 27/10/2026 respecto de SEBASTIAN ALBERTO GENEZ, DNI N°37.793.279, por haber sido habido (art. 93 últ. parr. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538)), como así también su pedido de captura; ordenándose en consecuencia la libertad del nombrado en esta única causa. II) REGISTRESE, PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE. Fdo.: Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 3 de Noviembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZAGANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS DAMIAN ROLDAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37277919, nacido en CIUDADAUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/01/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FRANCISCO SOLANO 1400 BARRIO LUZ Y ESPERANZARESISTENCIA, hijo de S/D y TORRES MARIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROLDAN ALEXIS DAMIAN S/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº20038/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº177DEL 25/6/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Roldán, Enzo Fabricio; Roldán, Alexis Damián S/Infracción ala Ley 23.737" Expte. Nº 30356/2025-1, y su agregada por cuerda, caratulada: "Roldán, Enzo Fabricio S/Infracción a la Ley23.737" Expte. Nº 13393/2026-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando al imputado Alexis Damián Roldán, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautor (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737, en función con el art. 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de Prisión

Domiciliaria, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa Nº 30356/2025-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA). STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 29 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUTIERREZ, SERGIO OMAR**, alias Peti , de nacionalidad argentina , con 40 años de edad, estado civil soltero, empleado rural , D.N.I. N° 30.388.582, domiciliado en calle Doctor Drasich e H. Irigoyen de Villa Angela, nacido en Villa Angela en fecha 11/09/1983, hijo de Gutierrez Rubén Orlando y de Aguiar Ignacia Graciela, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, SERGIO OMAR S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº 4339/2024-3, mediante Interlocutorio Nº 300 dictado el día 21/09/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado GUTIERREZ SERGIO OMAR en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA C/00 ($1.531.140,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $ 102.076)), todo con más I.V.A., e intereses si correspondiere (arts. 2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes. La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de GUTIERREZ SERGIO OMAR, DNI Nº 30.388.582 .- 2º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE, ARCA y ATP.- 3º) LIBRESE RECAUDOS PERTINENTES.- 4º)PROSIGA el legajo según su estado.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana FABIANA MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**FIGUEROA RAUL OMAR Y RODRIGUEZ FABIANA MIRIAM S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 312/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 148. Charata, Chaco, 13 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: .... y; CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a los Sres. FIGUEROA, RAUL OMAR, D.N.I. N°17.652.922 y RODRIGUEZ, FABIANA MIRIAM, D.N.I. N°42.983.316, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 41 (Portación de Armas del Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C de la Ley 850-J de Chaco. II) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por la Comisaría Primera de esta ciudad por Nota N°135-J-/26 de fecha 08/04/2026 por medio del cual se solicitaba se inserte en la Orden del Día de la Repartición Policial la Aprehensión y Detención de FABIANA MIRIAM RODRIGUEZ, DNI N°42.983.316 y de RAUL OMAR FIGUEROA, DNI N°17.652.922, por haberse extinguido la causa por prescripción. Líbrese Oficio a Comisaría Primera de Charata a los fines pertinentes. III) PROCEDER AL DECOMISO de los efectos secuestrados en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo de treinta (30) centímetros, cabo de madera con cinta negra, color de la hoja gris con estado de oxidación, sin marca visible y Un (01) HOJA DE METAL, de cuchillo, de diez centímetros, sin cabo (mango), hoja color gris, marca tramontina, las cuales mediante Oficio N°636/2025 de fecha 11/07/2026 fueron remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados (SAES) de esta ciudad, atendiendo a la falta de disponibilidad, cuyo ingreso fue registrado en esa Sala bajo el N'11974/25, Efecto N°13033. IV) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ - JUEZA TITULAR - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. GLADYS CRISTINA BRESKA - SECRETARIA N° 1 - Juzgado de Faltas Letrado".

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CITY CHACO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-93733-AE – CITY CHACO SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 30 de octubre de 2026, el Sr. MALCO GAO, argentino, mayor de edad, con DNI N° 47.811.500, CUIT 20-47811500-9, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Juan B Justo N° 70 PB de la ciudad de Resistencia - Chaco, y el Sr. CHANGBIAO GAO, DNI 94.223.313, CUIT N° 20-94223313-3, mayor de edad, de estado civil

soltero, profesión comerciante, domiciliado en Juan B. Justo N° 70 PB de la ciudad de Resistencia - Chaco, han constituido una sociedad que se denomina "CITY CHACO S.A.S.", con SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Juan B. Justo N' 70 PB de la ciudad de Resistencia - Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, consignación, representación, importación y exportación de productos que se comercializan en supermercados, autoservicios y minimercados como ser: productos alimenticios envasados o no, congelados, enlatados, golosinas, snacks, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; artículos de bazar y menaje; regalería; juguetería; librería; adornos y artículos decorativos; accesorios para cocinas y baños; cristalería y utensilios para gastronomía en general; artículos electrónicos; artículos de iluminación y decoración de ambientes, materiales eléctricos y artículos de ferretería; productos de marroquinería, calzados, indumentaria en general, lencería y accesorios; sábanas, acolchados, toallas, almohadas, mantelería y textiles en general y artículos de perfumería, tocador y cosméticos. Pudiendo para el cumplimiento de sus fines societarios realizar todo tipo de actos y de contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. CAPITAL: se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal equivalente a pesos treinta mil ($30.000) cada una que otorgan el derecho a un voto por acción. El Sr. MALCO GAO ha suscripto cien (100) acciones por un valor total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) de los cuales integra en efectivo PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000), que representan el 25 % del capital, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A. El constituyente se compromete a integrar el resto del capital suscripto dentro del plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha del presente instrumento. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. MALCO GAO, argentino, mayor de edad, con DNI Nº 47.811.500, CUIT Nº 20-47811500-9, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Juan B. Justo Nº 70 PB de la ciudad de Resistencia - Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. CHANGBIAO GAO, DNI Nº 94.223.313, CUIT 20-94223313-3, chino, mayor de edad, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Juan B. Justo Nº 70 PB de la Ciudad de Resistencia - Chaco; quienes aceptan en este acto el cargo que les han sido conferidos y permanecerán en sus cargos por tiempo Indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 06 de noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25150-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

BELLAZZI RECTIFICACIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. N° E-3-2026-82968-AE** caratulado **"BELLAZZI RECTIFICACIONES S.R.L - S/ Inscripción de Instrumento de Constitución –",** se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01 de octubre de 2026 con firmas certificadas, entre los Sres. Socios: Pablo Martín BELLAZZI, DNI N.º 33.730.472, CUIT N.º 23-33730472-9, argentino, de 37 años de edad, nacido el 27/04/1989, comerciante, casado en primeras nupcias con Brenda María Isabel Sánchez, con domicilio real en Coronel Falcón N.º 945, Barrio Santo Domingo, Resistencia, Chaco; y Brenda María Isabel SÁNCHEZ, DNI N.º 39.181.820, CUIT N.º 27-39181820-2, argentina, de 31 años de edad, nacida el 27/03/1995, comerciante, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Bellazzi, con domicilio real en Coronel Falcón N.º 945, Barrio Santo Domingo, Resistencia, Chaco donde resuelven constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada que regirá bajo denominación **BELLAZZI RECTIFICACIONES S.R.L**. Domicilio legal: ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Sede social: Pío XII N.º 913, Resistencia, Chaco, Plazo de Duracion**:** noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la rectificación, reparación, reconstrucción y mantenimiento de motores de combustión interna, nafteros, diésel, GNC, híbridos o de cualquier tecnología, destinados a automóviles, motocicletas, maquinaria agrícola, maquinaria vial, embarcaciones, grupos electrógenos y cualquier otro equipo motorizado. Actividades conexas y complementarias: a) Mecánica integral: diagnóstico, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo. b) Tornería, fresado, soldadura, mecanizado y fabricación de piezas. c) Rectificación de cilindros, cigüeñales, tapas de cilindro, block, bielas y componentes afines. d) Balanceo dinámico y estático. e) Reparación y calibración de sistemas de inyección, carburación, alimentación y encendido. f) Reparación de transmisiones, embragues, cajas y diferenciales. g) Comercialización mayorista y minorista de repuestos, autopartes, lubricantes, herramientas e insumos. h) Importación y exportación de maquinaria, herramientas y repuestos. i) Fabricación, armado, adaptación y modificación de motores y componentes. j) Diagnóstico computarizado, escaneo vehicular y análisis de fallas. k) Asistencia técnica, consultoría y capacitación. l) Alquiler de maquinaria, herramientas y equipos. m) Transporte y retiro de motores o vehículos mediante grúas o servicios logísticos. n) Gestión y disposición de los residuos generados por su propia actividad, conforme normativa vigente. o) Cualquier actividad industrial, comercial o de servicios relacionada con el rubro automotor, metalmecánico o de mantenimiento de motores. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y resulten

necesarios para el cumplimiento de su objeto, -. Capital social: $2.000.000 (Pesos Dos Millones), dividido en 2.000 cuotas sociales de $1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto íntegramente por los socios de la siguiente manera: Pablo Martín Bellazzi, 1.000 cuotas ($1.000.000) , Brenda María Isabel Sánchez, 1.000 cuotas ($1.000.000). Integración: 30 % en efectivo ($600.000) en el acto constitutivo; el saldo, dentro del plazo de dos (2) años desde la fecha del contrato. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de junio de cada año. Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Se designa Gerente Titular a Pablo Martín Bellazzi, DNI N.º 33.730.472, y Gerente Suplente a Brenda María Isabel Sánchez, DNI N.º 39.181.820, ambos por tiempo indeterminado, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. : la sociedad prescinde de sindicatura (art. 158 Ley 19.550), ejerciendo los socios el derecho de contralor previsto en el art. 55 de dicha ley.. Resistencia (Chaco), 06 de noviembre de 2026. –

Dra. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25205-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

LUMABE S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**LUMABE S.A.S.- S/ Inscripción de Contrato Constitutivo-**Expte. Nº E3-2026-84340-AE-, En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el dia 04 de Noviembre del año 2026, el Sr VALLESTINO, Diego Martin, argentino, DNI 21.653.279, CUIT: 20-21653279-2, nacido el 06 de Mayo de 1971, domiciliado en la CH 248 MZ 7 PC 7 S/N Bº DON FERNANDO DEL MONTE ALTO, de la ciudad de Barranqueras, de profesión Arquitecto, divorciado; quien para todos los efectos se denominara el constituyente, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denominara "LUMABE S.A.S.". Sede social: CH 248 MZ 7 PC 7 S/N Bº DON FERNANDO DEL MONTE ALTO, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. Objeto: La sociedad tendrá como objeto de su actividad principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, electromecánicas, industriales o complementarias, en todos sus tipos, de arquitectura o ingeniera en general, pública, privada o mixta, mediante su desarrollo integral o en cualquiera de sus fases o etapas, proyectos y consultorías y como actividades secundarias las siguientes actividades: a) COMERCIAL: compra, venta al por mayor y menor de materiales de construcción, incluye elaboración y venta de hormigón en todas sus versiones. b). INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de materias primas, explotación de canteras y minas, plantas hormigón y de asfalto, elaboración de materiales plásticos, productos o subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos para la construcción, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior; c) IMPORTACION Y EXPORTACION: de toda clase de bienes, insumos, materiales, maquinarias o cualquier elemento que tenga vinculación directa o indirecta con los objetos previstos precedentemente. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital Social: estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), divididos en cantidad de acciones de un valor nominal, DE PESOS CIEN MIL cada una y es integrando en este acto en dinero en efectivo. El accionista constituyente ha suscripto 100 acciones por un valor nominal de PESOS CIEN MIL c/u, suscribiendo el 100% del capital, e integrando el 100% del capital suscripto en efectivo, acreditando tal situación mediante la boleta de deposito del NBCH en cuenta de la IGPJyRPC. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias y representan 1 voto cada una. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. VALLESTINO, Diego Martin, argentino, DNI 21.653.279, CUIT: 20-21653279-2, nacido el 06 de Mayo de 1971, domiciliado en la CH 248 MZ 7 PC 7 S/N Bº DON FERNANDO DEL MONTE ALTO, de la ciudad de Barranqueras, de profesión Arquitecto y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. VALLESTINO, Martina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 45.415.827, CUIT: 27-45415827-5, nacida el 16 de Diciembre de 2003, Soltera, profesión Comerciante, domiciliada en la calle Av. Rivadavia Nº 5920 Piso 6º Departamento "B", Caballito, de la ciudad de Buenos Aires, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y permanecerán en sus cargos por tiempo Indeterminado. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierrá el 30 de Septiembre de cada año. Resistencia, 10 de Noviembre 2026.-

C.P. Veronica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-25264-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

SINCRA INGENIERIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte No E3-2026-87967-AE se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo Privado de fecha día 16 de octubre de 2026 y posterior Adenda de fecha 26 de octubre de 2026, en la cual el Sr. EZEQUIEL ALBERTO TUNIK, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.729.149, CUIT N° 20-32729149-2, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1986, de estado civil soltero, de profesión

Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Mitre N° 751, Piso 4, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se denominará **SINCRA INGENIERIA S.A.S.** DOMICILIO: en Mitre N° 751, Piso 4, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO: de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de ingeniería: Estudio, proyecto, diseño, cálculo, dirección técnica, inspección, supervisión, auditoría, peritaje, consultoría, asesoramiento y gerenciamiento de proyectos y obras en las especialidades de ingeniería eléctrica, electromecánica, mecánica, sanitaria, hidráulica, de energías renovables y de automatización y control. b) Ejecución de obras e instalaciones: Construcción, instalación, montaje, puesta en servicio, ampliación, reforma, reparación y mantenimiento, tanto en obras públicas como privadas, de: (i) obras de captación, conducción, almacenamiento, bombeo, potabilización y distribución de agua; (ii) obras de saneamiento, colectoras y redes cloacales, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de efluentes; (iii) instalaciones eléctricas de baja y media tensión, subestaciones, tableros, redes de distribución e iluminación; (iv) instalaciones sanitarias, hidráulicas, de gas y de climatización; (v) sistemas de generación de energía solar fotovoltaica y térmica, y de otras fuentes renovables, con o sin almacenamiento en baterías; (vi) sistemas de automatización, telemetría, telecontrol y supervisión, domótica y seguridad electrónica; y (vii) obras civiles complementarias y movimiento de suelos vinculados con las actividades precedentes. c) Fabricación y armado: Diseño, fabricación, armado, ensayo, montaje y reparación de tableros eléctricos de potencia, comando, control, automatización y protección; conjuntos y gabinetes destinados a instalaciones eléctricas, de bombeo, generación y almacenamiento de energía; y equipos electromecánicos y accesorios vinculados con las actividades del objeto social. d) Provisión y comercialización: Compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de equipos, maquinarias, materiales, insumos, repuestos y accesorios, de fabricación propia o de terceros, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, hidráulicos, sanitarios, de iluminación, de energía solar y de almacenamiento de energía; tableros, bombas, instrumentos de medición y control; y materiales de construcción asociados a las actividades precedentes. e) Operación y mantenimiento: Operación, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, y prestación de servicios técnicos respecto de instalaciones y equipos electromecánicos, hidráulicos, sanitarios y de generación de energía. f) Generación de energía: Generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, para autoconsumo, inyección a la red y/o comercialización, de conformidad con la normativa vigente. g) Actividades complementarias: Capacitación técnica; alquiler de equipos; desarrollo de software aplicado a sistemas de control y monitoreo; y ejercicio de mandatos, representaciones, agencias y comisiones vinculados con las actividades del objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales y financieros necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo inversiones, aportes de capital, préstamos y participaciones en otras sociedades, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera autorización especial de autoridad competente o implique captación de ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas fundadores ha suscripto TRES MIL (3.000) acciones, por un valor nominal PESOS MIL (1.000) cada una ascendiendo a la suma total de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000). La integración del veinticinco por ciento (25%) del capital, es decir la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000), monto depositado en el Nuevo Banco del Chaco S.A., conforme boleta de depósito. El saldo restante se deberá integrar en un plazo no mayor a dos (2) años. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador Titular y Representante legal será ocupado por el Sr. EZEQUIEL ALBERTO TUNIK, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.729.149, CUIT N° 20-32729149-2, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1986, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Mitre N° 751, Piso 4, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. MARIA LAURA ROLON, DNI No 32.065.708, CUIT No 27-32065708-9, mayor de edad, con fecha de nacimiento 19 de mayo de 1986, de estado civil soltera, de profesión Lic. en Psicología, domiciliada en Av. Sarmiento No 762, Piso 6o, Dpto. C, Resistencia, Chaco, ambos presentes en el acto constitutivo; se fija el plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Representante Legal será el Sr. EZEQUIEL ALBERTO TUNIK, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.729.149, CUIT N° 20-32729149-2, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1986, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Mitre N° 751, Piso 4, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de octubre de cada año. Resistencia, 10 DE Noviembre de 2026.-

C.P. Verónica P. Vargas
Inspectora General

E 2-2026-25282-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

INGELECTRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "Expte. Nº E3-2026-93711-AE – **INGELECTRO SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo",** se hace saber por un día que por Escritura Publica Nº39, celebrada el día 3 de noviembre de 2026, el Sr. Marcelo Daniel FERRANTI, nacido el 17 de mayo de 1985, D.N.I. Nº 31.569.246, CUIT 20-31569246-7, ingeniero electromecánico, soltero, hijo de Carlos Ferranti y Mercedes Lilian Nill, con domicilio legal en Los Jazmines 3940 de la ciudad ésta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y especial en calle Mendoza 568

de ésta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; y el Sr. Virgilio Daniel LEGUIZAMON, nacido el 02 de marzo de 1976, D.N.I. Nº 25.193.061, CUIT 23-25193061-9, empresario, soltero, hijo de Birgilio Conrado Leguizamon y Abigail Ledesma; con domicilio legal en Av. Del Cielo esquina Los Zorzales S/N, Santa Ana de los Guácaras, de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes y especial en calle Mendoza 568 de ésta ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "INGELECTRO S.A.S.", con SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en calle Mendoza 568 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco; y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con las limitaciones que establezcan las leyes, a las siguientes actividades: a) Proyecto, dirección, ejecución, reparación y mantenimiento integral de obras civiles, públicas o privadas, y de instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas, sanitarias, de gas, de refrigeración y climatización, incluyendo grupos electrógenos, sistemas de alimentación ininterrumpida, puesta a tierra y protección contra descargas atmosféricas; b) Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, videovigilancia, alarmas, control de acceso, detección y extinción de incendios; c) Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de energías renovables e implementación de soluciones de eficiencia energética; d) Prestación de servicios técnicos y de consultoría en ingeniería, higiene y seguridad en el trabajo y gestión ambiental; e) Provisión, comercialización, importación y exportación de materiales, insumos y equipos vinculados con las actividades precedentes. Para el cumplimiento de su objeto podrá presentarse en licitaciones, concursos y contrataciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente en la jurisdicción correspondiente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este con-trato. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), divididos en 10.000 acciones, a razón de PESOS MIL ($1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 10.000 acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000). El capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Marcelo Daniel FERRANTI ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un monto de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), equivalentes a CINCO MIL (5.000) acciones e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%), equivalente a PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) y Virgilio Daniel LEGUIZAMON ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social restante, por un monto de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), equivalentes a CINCO MIL (5.000) acciones e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%), equivalente a PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000); con lo cual los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000). En este acto, los accionistas constituyentes hacen entrega del dinero en efectivo de la integración del aporte dinerario en pesos, al Administrador titular designado por esta escritura, a los fines pertinentes. - Numero de Acciones- Accionista- Porcentaje del Capital: 001 -5.000 – Marcelo Daniel FERRANTI.- 50%. Número de Acciones- Accionista Porcentaje del Capital: 5.001 -10.000 – Virgilio Daniel LEGUIZAMON.- 50%. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son ordinarias, nominativas no endosables. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular será ocupado por el señor Virgilio Daniel LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 25.193.061, CUIT 23-25193061-9, El cargo de Administrador suplente será ejercido por el señor Marcelo Daniel FERRANTI, D.N.I. Nº 31.569.246, CUIT 20-31569246-7; quienes aceptan en este acto el cargo que les han sido ESTA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NO SE HARA RESPONSABLE DE LA INCORRECTA PUBLICACION DE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL. - Los Usuarios deberán controlar la redacción entre el documento emitido por este organismo (PDF-EDICTO A PUBLICAR) y el Proyecto de edicto en WORD presentado ante el Boletín Oficial. -En caso de observarse errores o diferencia será a cargo del Usuario volver a publicar. conferidos y permanecerán en sus cargos hasta que los socios reunidos en asamblea decidan su remplazo. Representante legal: Virgilio Daniel LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 25.193.061, CUIT 23- 25193061-9, La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 10 de noviembre de 2026.-

C.P. Verónica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-25360-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

STL COMERCIO S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-94339-AE – STL COMERCIO SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 14 de Septiembre de 2026, comparece el Sr. LUIS ALBERTO ZALAZAR, soltero, de nacionalidad argentina, de 42 años de edad, nacido el día 23 de abril del 1984 con DNI N° 30.949.274 y CUIL N° 23-30949274-9 domiciliado en Güemes N° 1035, de la localidad de General José de San Martin - Provincia del Chaco, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada: "STL COMERCIO S.A.S"con SEDE SOCIAL: en Güemes N° 1035, de la ciudad de General José de San Martin, Provincia del Chaco, DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a contar desde su inscripción en la IGPJ y RPC, pero podrá prorrogarse y/o disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, distribución, comercialización,

representación, consignación y provisión de toda clase de productos y mercaderías de lícito comercio, especialmente las siguientes actividades: a) Comercialización de productos alimenticios: La compra, venta y comercialización, al por menor y al por mayor, de toda clase de productos alimenticios, frescos, refrigerados, congelados, envasados y elaborados, incluyendo carnes, fiambres, lácteos, huevos, panificados, pastas, conservas, productos de almacén, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, cereales, harinas, aceites, condimentos, golosinas, productos de confitería y demás productos destinados al consumo humano. b) Bebidas: La comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, aguas, jugos, bebidas energizantes, infusiones y demás productos de consumo, con sujeción a las habilitaciones y disposiciones legales correspondientes. c) Productos de limpieza e higiene: La compra, venta y comercialización de productos de limpieza, higiene personal, perfumería, artículos descartables, papel, productos para el hogar y demás artículos de consumo habitual. d) Artículos de bazar y para el hogar: La comercialización de artículos de bazar, menaje, utensilios y accesorios para cocina y hogar, incluyendo ollas, sartenes, cacerolas, cubiertos, vajilla, vasos, fuentes, recipientes, termos, elementos de cocina, artículos plásticos y demás productos similares. e) Electrodomésticos y artículos eléctricos: La compra, venta y comercialización de electrodomésticos, pequeños electrodomésticos, artefactos eléctricos y electrónicos de uso doméstico, sus accesorios, repuestos y complementos, incluyendo licuadoras, batidoras, cafeteras, pavas eléctricas, hornos eléctricos, microondas y demás productos similares, conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables. f) Otros productos de consumo: La comercialización de artículos de librería, papelería, juguetería, artículos para el hogar, textiles, indumentaria, accesorios y demás bienes de consumo que resulten complementarios o conexos con las actividades precedentemente indicadas. G) Comercialización por medios físicos y digitales: La realización de las actividades de compra y venta mediante locales comerciales , depósitos, venta directa, canales digitales, plataformas electrónicas, comercio electrónico y cualquier otro medio lícito de comercialización, h) Distribución y provisión: La distribución, almacenamiento, depósito, preparación y entrega de mercaderías y productos propios o terceros pudiendo establecer locales comerciales, de pósitos y centros de distribución y contratar servicios de transporte y logística propios o terceros. I) Representaciones comerciales: La representación, distribución y comercialización de productos de fabricantes, productores, empresas y proveedores nacionales o extranjeros, pudiendo celebrar contratos de distribución, representación, agencia, consignación, concesión demás contratos relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. J) Contrataciones públicas y privadas: Participar, por si o asociada a terceros, en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, concursos públicos, contrataciones directas, convenios, acuerdos marco y cualquier otro procedimiento de contratación de bienes y servicios convocado por organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, empresas con participación estatal, entidades públicas no estatales y personas humanas o jurídicas de carácter privado. Asimismo, podrá actuar como proveedora de organismos públicos y privados, celebrar contratos de provisión y suministro, presentar ofertas, cotizaciones y propuestas y ejecutar las prestaciones derivadas de los contratos celebrados, con sujeción a las normas y habilitaciones correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, importar, exportar, alquilar y administrar bienes muebles e inmuebles; establecer locales comerciales, depósitos y centros de distribución; contratar servicios de transporte, almacenamiento y logística; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; obtener créditos y financiación; constituir garantías; y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto social. CAPITAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES QUNIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), dividido en veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal de cada una, a razón de PESOS CIEN ($100,00) y con derecho a un (1) voto cada acción. El accionista suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle el Sr. LUIS ALBERTO ZALAZAR, soltero, de nacionalidad argentina, de 42 años de edad, nacido el día 23 de abril del 1984 con DNI N° 30.949.274 y CUIL N° 23-30949274-9 domiciliado en Güemes N° 1035, de la localidad de General José de San Martin - Provincia del Chaco, suscribe VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cada una PESOS CIEN ($100) y con derecho a un voto por acción. En este acto integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, mediante boleta de depósito del NBCH, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. LUIS ALBERTO ZALAZAR, soltero, de nacionalidad argentina, de 42 años de edad, nacido el día 23 de abril del 1984 con DNI N° 30.949.274 y CUIL N° 23-30949274- 9 domiciliado en Güemes N° 1035, de la localidad de General José de San Martin - Provincia del Chaco; acepta el cargo que le ha sido conferido; y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE designada, Sra. SARACHO ERICA LETICIA, soltera, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, nacida el día 7 de abril del 1982 con DNI N° 29.457.026 y CUIL N° 27-29457026-3 domiciliada en Güemes N° 1035, de la localidad de General José de San Martin - Provincia del Chaco; durando en sus cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Julio de cada año. Resistencia, 11 de Noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25347-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

Distri V S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-92907-AE – Distri V SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 07 de Octubre de 2026, comparecen el Sr. VERON ALDO GABRIEL, casado con AVILA

NATALI AMELIA, D.N.I. N° 37.346.882, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, nacida el día 20 de noviembre del 1989 con DNI N° 34.567.849 y CUIL N° 20-34567849-3, domiciliado en Islas Malvinas N° 898, de la ciudad de General José de San Martin - Provincia del Chaco, VERON GABRIELA JUDIH casada con ROHA OSVALDO NORBERTO DNI N° 25.500.767, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad , nacida el 09 de marzo de 1979 con DNI N° 27.221.613 y CUIL N° 23-27221613-4, domiciliada en Belgrano N° 332 – Centro de la ciudad de General José de San Martin -Provincia del Chaco, el Sr. VERON JAVIER ALEJANDRO , divorciado, de nacionalidad argentina, de 45 años, nacido el 01 de septiembre de 1980 , con DNI N° 28.315.203 y CUIL N° 20-28315203-1, domiciliado en Uruguay N° 1225, de la ciudad de General José de San Martin -Provincia del Chaco y el Sr. ROHA OSVALDO NORBERTO casado con VERON GABRIELA JUDIH, DNI N° 27.221.613, de nacionalidad argentina, de 49 años de edad , nacido el 15 de octubre de 1976 con DNI N° 25.500.767 y CUIL N° 20-25500767-0, domiciliado en Belgrano N° 332 – Centro de la ciudad de General José de San Martin -Provincia del Chaco, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada: “Distri V S.A.S” con SEDE SOCIAL: en Uruguay 832, de la ciudad de General José de San Martin, Provincia del Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC, pero podrá prorrogarse y/o disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, comisión, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías y bienes de lícito comercio, desarrollando principalmente actividades como distribuidora mayorista de ramos generales. A tal efecto, podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Comercialización mayorista y minorista: La compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios, golosinas, galletitas, productos de almacén, bebidas, productos de limpieza, higiene personal, perfumería, artículos descartables, artículos para el hogar y demás bienes de consumo masivo y todo lo que comercialice un supermercado, elementos e insumos para limpieza e higiene, comercial e institucional, papel, bolsas, artículos descartables, utensilios y demás productos vinculados, alimentos secos y envasados, golosinas, chocolates, caramelos, galletitas, snacks, conservas, harinas, pastas, cereales, legumbres, condimentos, aceites y demás productos alimenticios de lícito comercio, con las habilitaciones sanitarias que correspondan, bazar, jardinería, electricidad, electrónica, mercería, prendas de vestir, zapatería, artículos de decoración, de pesca y/o camping, productos de verdulería y/o frutería; carnicería; panadería, electrodomésticos, artículos electrónicos, artículos para el hogar, artículos de iluminación, artículos de bazar, cristalería, juguetería, librería, ferretería, repuestos, materiales eléctricos, muebles, productos de madera y mimbre, productos de marroquinería, calzados, ropa confeccionada, lencería, mantelería, textiles en general, rodados en general, bicicletas, artículos de deportes, artículos de mercería, botonería, fantasía, artículos de perfumería y tocador, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de pesca, pudiendo comercializarlos al por mayor y/o al por menor. b) Cotillón y artículos para eventos: La comercialización, distribución y venta al por mayor de artículos de cotillón, decoración, artículos para fiestas y celebraciones, globos, adornos, juguetes, disfraces, accesorios, envoltorios, artículos descartables y demás productos relacionados con eventos y celebraciones, incluyendo Servicios de Organización y Ambientación: Prestación de servicios de organización integral de eventos públicos o privados (cumpleaños, bodas, aniversarios, eventos corporativos), diseño de interiores para eventos, alquiler de mobiliario, vajilla, mantelería, estructuras decorativas, luces, cabinas de fotos y servicios de animación. c) Representaciones y distribución de marcas: La representación, distribución, comercialización y promoción de productos y mercaderías fabricados o elaborados por empresas y marcas nacionales o extranjeras, pudiendo celebrar contratos de distribución, representación comercial, agencia, concesión, consignación y demás contratos relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. d) Importación y exportación: La importación y exportación de productos, mercaderías, bienes e insumos relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social, actuando como importadora, exportadora, distribuidora o representante de empresas nacionales o extranjeras. e) Depósito y distribución: El almacenamiento depósito, preparación, fraccionamiento cuando legalmente corresponda, despacho, distribución y entrega de mercaderías propias o de terceros, pudiendo establecer depósitos, centros de distribución y locales destinados al desarrollo de sus actividades y contratar servicios de transporte y logística propios o de terceros. f) Comercialización por medios físicos y digitales: La comercialización de los productos comprendidos en el objeto mediante locales comerciales, depósitos, venta directa, canales digitales, comercio electrónico, plataformas electrónicas y cualquier otro medio lícito de comercialización. g) Contrataciones públicas y privadas: Participar, por sí o asociada a terceros, en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, concursos públicos, contrataciones directas, convenios, acuerdos marco y cualquier otro procedimiento de selección y contratación de bienes y servicios convocado por organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, empresas con participación estatal y demás entidades públicas o privadas. Asimismo, podrá actuar como proveedora de organismos públicos y privados, celebrar contratos de provisión y suministro, presentar ofertas, cotizaciones y propuestas y ejecutar las prestaciones derivadas de los contratos celebrados, con sujeción a las normas y habilitaciones correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, alquilar y administrar bienes muebles e inmuebles; establecer locales comerciales, depósitos y centros de distribución; contratar servicios de transporte, almacenamiento y logística; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; obtener créditos y financiación; constituir garantías; otorgar y recibir representaciones; y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto social.. El presente objeto social, podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios, en tiempo y oportunidad que se estime. CAPITAL: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), dividido en Diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal de cada una,

a razón de PESOS MIL ($1.000,00) y con derecho a un (1) voto cada acción. Los accionistas constituyentes suscriben la cantidad de Diez Mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL ($1.000) cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en efectivo, mediante boleta de depósito del NBCH, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349.Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. VERON ALDO GABRIEL, DNI N° 34.567.849 y CUIL N° 20-34567849-3, suscribe Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cada una de PESOS Mil ($1.000) y con derecho a un voto por acción, la Sra. VERON GABRIELA JUDIH, DNI N° 27.221.613 y CUIL N° 23-27221613-4, suscribe Dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal cada una de PESOS MIL ($1.000) y con derecho a un voto por acción, el Sr. VERON JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 28.315.203 y CUIL N° 20-28315203-1, suscribe tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal cada una de PESOS MIL ($1.000) y con derecho a un voto por acción. El Sr. ROHA OSVALDO NORBERTO, DNI N° 25.500.767 y CUIL N° 20- 25500767-0, suscribe Un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal cada una de PESOS MIL ($1.000) y con derecho a un voto por acción .Los accionistas integran el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción cada uno en dinero efectivo, mediante boleta de depósito del NBCH, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. VERON ALDO GABRIEL, casado, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, nacido el día 20 de noviembre del 1989 con DNI N° 34.567.849 y CUIL N° 20-34567849 -3, domiciliado en Islas Malvinas N° 898, de la ciudad de General José de San Martin - Provincia del Chaco; acepta el cargo que le ha sido conferido; y el cargo de administrador suplente designada, la Sra. VERON GABRIELA JUDIH casada, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, nacida el 09 de marzo de 1979 con DNI N° 27.221.613 y CUIL N° 23-27221613-4, domiciliada en Belgrano N° 332 – Centro de la ciudad de General José de San Martin - Provincia del Chaco ; durando en sus cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Agosto de cada año. Resistencia, 05 de Noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25348-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

MOTORUSH S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: "**MOTORUSH S.R.L. / Inscripción de cesión de cuotas sociales**, designación del gerente y modificación de cláusula cuarta del contrato social, Expte. N°E3-2026-67817-AE, se hace saber por un día que según Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 03/10/2025 y Acta de Reunión de Socios Nº2, de fecha 19/06/2026, ambos certificados por escribano, los Sres. Socios: CARLOS MARCELO ALTAMIRANO, DNI Nº 22.177.801, CUIT N° 20-22177801-5; LUIS ALEJANDRO VIETA STECHINA, DNI Nº 35.306.660, CUIT N° 23-35306660-9; LUCAS EZEQUIEL MORILLA, DNI Nº 39.634.582, CUIT N° 20-39634582-0 y ENRIQUE RAMÓN LARREA, DNI Nº 29.092.782, CUIT N° 27-29092782-5, de MOTORUSH S.R.L., CUIT: 30-71902307-6, inscripta bajo el Acta Nº58, Matrícula Nº 1193, Folios: 658/667, Tomo: I (3ºC.), Resolucion Nº494/25, de fecha 30/06/2025, Protocolo de fecha, 02/07/2025, con sede social en Av. Italia N°785, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han decidido: 1) Aprobar la cesión de cuotas de los socios: LUIS ALEJANDRO VIETA STECHINA, DNI Nº 35.306.660, CUIT N° 23-35306660-9 y LUCAS EZEQUIEL MORILLA, DNI Nº 39.634.582, CUIT N° 20-39634582-0, a favor del socio, CARLOS MARCELO ALTAMIRANO, DNI Nº 22.177.801, CUIT N° 20-22177801-5, los socios cedentes dejan así de pertenecer a la sociedad; 2) Designar socio-gerente al SR. CARLOS MARCELO ALTAMIRANO, DNI Nº 22.177.801, CUIT N° 20-22177801-5, quien ejercerá el cargo por plazo indeterminado, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES ($5.000.000,00), representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de valor pesos MIL ($1000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: CARLOS MARCELO ALTAMIRANO con CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (4750) cuotas, por cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos ($4.750.000) en dinero en efectivo; LARREA ENRIQUE RAMON con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas, por doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) en dinero en efectivo; En este acto los socios integran el 100% de su participación en DINERO EN EFECTIVO." Quedando el resto de las demás clausulas sin alterar. Resistencia, 11 de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25396-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EL HORNO S.A.S.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E 3-2024-65919-Ae EL HORNO SAS** s/ **Cesión de acciones, modificación de art. 7 y 8.** Se hace saber que por Acta de Asamblea N°5 de fecha 26/01/2024 y posterior Acta Rarificativa y Rectificativa de fecha 26/01/2026 se aprobó la cesión de acciones del Sr. MAFFEI LUIS ANGEL a los Sres. MONTAGNE NICOLAS y MAFFEI MARTIN RENATO, la cual se instrumenta con posterioridad por medio de Instrumento privado de fecha 26/01/2024, modificando los artículos 7 y articulo 8 referidas al CAPITAL SOCIAL y

CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: ARTÍCULO 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social estará integrado por la suma de PESOS Dos Millones ($2.000.000,00) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS Mil ($1.000,00) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto Dos Mil (2.000) acciones por un valor nominal de PESOS Mil ($1.000,00) cada una, habiendo integrado en este acto el cien por ciento (100%) del mismo en efectivo. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinaria, nominativa no endosables. Montagner Nicolas 50% del capital social, 1000 acciones. Maffei Martin Renato 50% del capital social, 1000 acciones. ARTÍCULO 8: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase: ordinarias, nominativas, no endosables. Resistencia, 10 de Noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25397-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

BUEN SENDERO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados **BUEN SENDERO S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social Expte. N° E 3-2026-91060-AE**, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 21/09/2026 entre Sra. CLAUDIA MÓNICA JIMÉNEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 31 de marzo de 1971, Documento Nacional de Identidad N° 21.849.386, CUIT: 27 21849386-1, de estado civil soltera profesión Comerciante, domiciliado en calle Santa Fe 88 Barrio Oro Blanco de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el Sr. MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, argentino, mayor de edad, nacida el 13 de octubre de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 38.766.474, CUIT: 20-38766474-3, de estado civil soltero de profesión Abogado y Comerciante, domiciliado en calle Santa Fe 88 Barrio Oro Blanco de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el Sr. ANTONIO ALEXIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de Abril de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 39.751.919, CUIL: 20-39751919-9, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Santa Fe 88 Barrio Oro Blanco de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: BUEN SENDERO S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Sarmiento 541 de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, elaboración, fraccionamiento, envasado, transporte, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de productos alimenticios destinados al consumo humano y animal, incluyendo productos de carnicería, carnes y sus derivados, productos de supermercados, elaboración de panificados y comidas, frutas, verduras, hortalizas, bebidas y demás sustancias alimenticias; así como a la compra, venta y comercialización de artículos de primera necesidad, bazar, productos de polietileno, electrodomésticos, artículos para el hogar y, en general, toda clase de productos, mercaderías y bienes de consumo que habitualmente se comercializan en supermercados, autoservicios, minimercados y establecimientos polirrubro. b) Inmobiliaria y financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Ser contratista del estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, realizar toda clase de operaciones financieras, excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), divididos en CIEN (100) cuotas sociales de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) cada una de ellas, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: la Sra. CLAUDIA MÓNICA JIMÉNEZ con CUARENTA (40) cuotas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00); el Sr. MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con TREINTA (30) cuotas por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) y el Sr. ANTONIO ALEXIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con TREINTA (30) cuotas por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) de su participación en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo de la GERENTE TITULAR CLAUDIA MÓNICA JIMÉNEZ, CUIT N° 27-21849386-1 y SOCIO GERENTE SUPLENTE MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ CUIT 20- 38766474-3-, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 11 días de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25404-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE TAEKWONDO OLÍMPICO POSMODERNO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil de Taekwondo Olímpico Posmoderno convoca a asamblea general ordinaria el día 25/11/2026 a las 20 hs cito en Obligado N° 1682, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta.
2. Renovación total de autoridades por finalización del mandato.
3. Lectura y consideración de la Memoria, balance y estado contable de los

ejercicios económicos 17 del 01/07/2024 al 30/06/2025, ejercicios económicos 18 del 1/07/2025 al 30/06/2026 e informe de la comisión revisora de cuentas.

Yamila Lucero — *Secretaria*
Marcelo A Diaz — *Presidente*

E 2-2026- 24570-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL ROTARY CLUB RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ROTARY CLUB RESISTENCIA - ASOCIACION CIVIL convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Décimo Quinto Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 2026, que se celebrará el día 24 de noviembre de 2026, en el domicilio del Salón Vip del Supermercado Zorzón, sito en San Lorenzo e IIlia de la ciudad de Resistencia, a partir de las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2-Elección de tres Socios para conformar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
3-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas del Ejercicio N° 15 cerrado al 30 de junio de 2026.
4-Elección de miembros de la Comisión Directiva.

Giselle Lavagno
Presidente

E 2-2026- 25184-AE **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

CENTRO DE INGENIEROS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el artículo 36º del Estatuto Social, el Centro de Ingenieros del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, el día viernes 11 de diciembre de 2026 a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta en conjunto con el Presidente y Secretaria. -
2. Motivo por la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N.º 45 del 01/05/2025 al 30/04/2026.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por 4 años.

Artículo 39º del Estatuto Social establece que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con un quórum no menor a la mitad de los socios activos y vitalicios en condiciones estatutarias. No lográndose ese número en la primera convocatoria, se considerará legalmente válida la Asamblea, media hora después de la prevista en la citación de la Asamblea

Gilda R. Romero — *Secretaria*
Ing. Raul Fretes — *Presidente*

E 2-2026- 25233-AE **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Dirección Ejecutiva en su reunión del 4 de noviembre de 2026, habiéndose verificado el quórum mínimo legal y reglamentario exigido por la Carta Orgánica Partidaria, se convoca formalmente a la SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA para el día 5 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede partidaria ubicada en calle Juan B. Justo N° 2475 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las designaciones de los miembros propuestos para integrar las Unidades Barriales en por lo menos quince (15) departamentos de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación o rechazo por parte de la Asamblea.
2. Consideración de la designación de las autoridades de las Comisiones de Trabajo partidarias, efectuada por la Dirección Ejecutiva, y de la aprobación de los respectivos reglamentos operativos. La Asamblea deberá resolver sobre su ratificación o rechazo.
3. Designación de un (1) asambleísta para que, conjuntamente con las autoridades que correspondan, apruebe y suscriba el acta de la Asamblea.

Resistencia, Chaco, 10 de noviembre de 2026.

Laura Alejandra Chavarri
Presidenta

E 2-2026- 25244-AE **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE SANIDAD ANIMAL LA TIGRA Y SAN BERNARDO

San Bernardo – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: la Comisión Directiva de la Asociación Civil Comisión de Sanidad Animal La Tigra y San Bernardo, conforme al Artículo 23 del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse día Viernes 27 de Noviembre de 2026, a las 20:30 horas, en la sede social, sita en Rivadavia 272, de la localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) Asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
2. Explicación del llamado a Asamblea fuera de los plazo legales.
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias a los Estados Contables y Cuadros Anexos, correspondientes al 25º Ejercicio Económico, cerrado el 30 de Junio de 2026.

Art. 31 del Estatuto: En la primera convocatoria, las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

Omar Bogdanoff — *Secretario*
Juanito Krehacek — *Presidente*

E 2-2026-23878-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

A.CHA.SO.DIA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE SOLIDARIDAD CON EL DIABÉTICO (A.CHA.SO.DIA.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle López y Planes N.º 856 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para que, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N.º 41, iniciado el 1.º de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al Ejercicio Económico N.º 41.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Laura Alicia Álvarez
Presidente

E 2-2026-25201-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

ASOC. CIVIL CONSORCIO DE LADRILLEROS DU GRATY

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO

Estimados asociados, por este medio se comunica que se ha extraviado el Libro de Inventarios y Balances Nº 02, se hace saber que se ha realizado la correspondiente exposición policial y se solicitará a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la habilitación y Rúbrica del nuevo ejemplar. Quedan Notificados. Atte.

Ariel Alejandro Santillan — *Presidente*
Enrrique Rafael Fernández — *Secretario*

E 2-2026-25220-Ae **E:13/11/2026**

———————— >*< ————————

COMPARSA LUZ ARGENTINA

Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 2026 a las 18 horas en la Sede Institucional Comparsa Luz Argentina, San Martín 530 de la localidad de Las Palmas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por los que no se realizó las asambleas en término
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2025 y 30/06/2026
4. Consideración de la cuota social

NOTA: Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

Maximiliano Daniel Àlvarez

Presidente

E 2-2026-25272-Ae **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD RURAL GANADERA FUERTE ESPERANZA

Fuerte Esperanza Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará para la fecha 27 de noviembre del año 2026, a las 10:00 Hs, en el Domicilio de la Entidad sito en Calle 9 de Julio, MZ 13 PC 07- Fuerte Esperanza, Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de La Asamblea.
2. Designación de dos socios firmantes del Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de los Balances, Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y los Informes del Auditor Independiente, del Ejercicio Económico: N° 12 (Iniciado el 01/07/2025 y Finalizado el 30/06/2026).
4. Lectura y explicación de la actuación electrónica N° E5-2023-1072 Ae. Expe. 163/2024

Rudencio Miranda

Secretario

E 2-2026-25278-Ae **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FERNANDO CAPITAL

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios San Fernando Capital, convoca a los socios de la entidad a realizarse la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el 28 de Noviembre de 2026 a las 20:00hs, en la sede ubicada en Pc 3 Mz 15 B° Vial, para tratar el siguiente orden:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente, Secretario y/o Tesorero.
3. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
5. Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.

Zulma Liliana López

Presidente

E 2-2026-25290-Ae **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO NÚMERO 46

Avia Terai – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero número 46 de la localidad de Avia Terai tiene el agrado de invitar a usted a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realiza en las instalaciones del salón “Tropilatina” ubicado en la calle 7 entre 8 y 10 de la localidad el día Viernes 20 de Noviembre de 2026 a las 19:30hs.

A efectos de tratar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

1. Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
3. Consideración de altas y bajas de socios cambios de categorías societaria.

4. Análisis consideración de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico número 35 cerrado el 31 de agosto de 2026. A- Memoria. B- Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, nota de los estados contables, anexos I, II y III de inventario general. C- Informe de la comisión revisora de cuentas.
5. Informe de los movimientos de los fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre estado de cuenta al 31 de octubre 2026.
6. Consideraciones de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido ejercidas hasta la fecha.
7. Designación de tres asociados para que constituyan la comisión receptora y escrutadora de votos.
8. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas:

Por el término de 2 años periodo 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2028 y por el término de mandato de:
A- un vicepresidente
B- un tesorero
C- un vocal titular 2°
D- un vocal suplente 1°
E- un vocal suplente 3°
F- un revisor de cuentas titular 1°
G-un revisor de cuentas suplente 1°

9- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria designado por Resolución Municipal.
10- Fijación de la cuota mensual e ingresos para distintas categorías.
11- Palabras finales al cargo del presidente y autoridades presentes.

A la espera de su puntual asistencia saludamos al señor socio con la mayor consideración.

Wladimiro Babij
Presidente

E 2-2026- 24658-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGIA CHACO-CORRIENTES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Endocrinología Chaco-Corrientes, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 10/12/2026. a las 20.00 horas, en su local social Avda. Avalos 468 - piso 10 - Edificio Vesalius, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio finalizado 30 de junio de 2026.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.

Dra. Natalia Lopaczek
Presidente

E 2-2026- 25269-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CAZA Y PESCA EL GAVILAN DE SAN BERNARDO

San Bernardo – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Caza y Pesca El Gavilán de San Bernardo, conforme al Artículo 29 del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse día Viernes 27 de Noviembre de 2026, a las 21:30 horas, en la sede social, sita en Planta Urbana s/n, de la localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) Asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de los plazos legales.
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias a los Estados Contables y Cuadros Anexos, correspondientes a los Ejercicios Económicos, finalizados el 30 de Junio de 2025, y 30 de Junio de 2026, respectivamente..
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todos por terminación de mandato.

Art. 31 del Estatuto: En la primera convocatoria, las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

Carlos E. Gunia — *Secretario*
Rodrigo M. Gómez — *Presidente*

E 2-2026- 25313-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 05 de DICIEMBRE de 2026 a las 11:00 hs en la sede de la Asociación, sito en French 926 Piso 2 Oficina C en la localidad de Resistencia Chaco, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario general.
3. Informar los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los plazos establecidos por el estatuto.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2026.

Dra. Forestello, Analia
Presidente

E 2-2026- 25319-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS

Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ASOCIACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA CHACO Convocamos a asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el VIERNES 11 de DICIEMBRE de 2026, a partir de la hora 20:00, en la sede de calle Belgrano N° 768 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con la presidente y secretaria. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informes del Sr. Revisor de Cuentas de los Ejercicios: 2024-2025 y 2025-2026. 3. Elección de nuevas autoridades por renovación total, para lo cual los asociados interesados deberán presentar lista hasta cinco (5) días antes de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación y oficialización. Secretaria.

Noemi Brizuela
Secretaria

E 2-2026- 25323-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

CLUB DE CAZA Y PESCA "LAS CHARATAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a sede Social, sito Güemes Prolongación Charata - Chaco, el día 04 de Diciembre 2026, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior; 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea; 3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término; 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2023, 30/06/2024, 30/06/2025 y 30/06/2026; 5) Renovación de la comisión Directiva por término de mandato .

Mariano Alegre
Presidente

E 2-2026- 25390-AE **E:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Pública –Popular "Juan Bautista Alberdi" de la ciudad de Las Breñas, atento de las Disposiciones Estatutarias Vigentes, CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se

llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2026, a partir de las 19.30 horas en la sede de la biblioteca, sito en Juan Lavalle Nº 1463 de Las Breñas, Provincia del Chaco. En la oportunidad se consideraran los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Tratamiento y consideración de la presentación fuera de termino del Análisis de Balance
4. Análisis y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Social Nº 31.
5. Varios.

Braian Gabriel Molina — *Secretario*
Analía Tkachuk — *Presidente*

E 2-2026- 25053-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION PROPIETARIO DE TAXIS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios a la Asamblea ordinaria para el día 14 de noviembre de 2026 a las 8:30 horas en el local social de la calle Alsina 157 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Situación Financiera (Balance)
3. Informe de gestión
4. Solicitud del socio Falcon Marcelo Art. 78 C del Estatuto A.P.T.R.
5. Elección de 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente por mandato vencido (mano alzada)

Nota: pasada una hora de la convocatoria y de no contar con la asistencia requerida por el estatuto social, se realizará con los socios presentes.

Liliana Sobol
Presidente

E 2-2026- 24640-AE **E:06/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 25 de Noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.

2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez
Presidente

E 2-2026- 24884-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

FRIGORÍFICO MACHAGAI S.R.L.

Machagai – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normativas legales vigentes y lo establecido en el Estatuto Social, los socios integrantes de la firma, Sra. Prudente Nora Celia (D.N.I. N°13.778.525), Sr. Oscar Leonardo Ramírez (D.N.I. N°10.971.742), Sr. Tirado Gustavo Luis (D.N.I. N°24.544.681) y Sr. Blanco Javier Alfredo (D.N.I. N°26.136.685), CONVOCAN A REUNIÓN AMPLIADA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA para el día martes 10 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en su sede social sita en Bartolomé Mitre s/no de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A. Consideración de la situación de acefalía de la Comisión Directiva y de la Gerencia, junto con el análisis del estado actual de la administración societaria.

B. Tratamiento y aprobación de la Reconducción de la Sociedad (conforme Art. 95 y concordantes de la Ley General de Sociedades N°19.550), a los fines de subsanar la causal de disolución y garantizar la continuidad jurídica de la empresa.

C. Designación de una Nueva Comisión Directiva y Gerente, así como del órgano de funcionamiento y Fiscalización de la misma, fijación de sus facultades y determinación del régimen de administración y representación legal.
D. Aprobación de los trámites de inscripción registral de la reconducción y del nuevo órgano de administración ante el Registro Público de Comercio - Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco.
E. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Reunión Ampliada junto con las autoridades designadas.

Javier Alfredo Blanco
Presidente

E 2-2026- 23672-AE **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio sede social de POSTAL S. A. ubicado en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 13 de noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2025 (Ejercicio N° 29).
4. Consideración de los resultados del Ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.-

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gomez
Presidente

E 2-2026- 24605-AE **E:04/11 V:16/11/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Provincia del Chaco
LICITACION PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA N° 6/2026
EXPEDIENTE N° 2026-27553

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 680.000.000,00 - COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.
LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACION PRIVADA – OBRA – N° 6/2026", SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES – INSTITUTO RECTORADO SALA COWORKING - U.N.N.E – 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.
OBJETO DEL LLAMADO: "ETAPA IV - HOTEL ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMIA U.N.N.E. – IBERA" -
UBICACIÓN: CALLE CAA GUAZÚ – CONCEPCION DEL YAGUARETÉ CORÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES
LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUNTA) DIAS CORRIDOS
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcón - *Secretaria General Administrativa*

E 2-2026-25307-Ae **E:13/11 V:25/11/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO



ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-731-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3559/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Dra. Claudia Evelin Miño – Jueza del Juzgado de Faltas Ambiental de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C – Chacra 191 – Manzana 70, sito entre los números 746 y 788, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran en un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, la cual establece zonas de restricción al uso del suelo en áreas afectadas de riesgo hídrico de la cuenca del Río Negro;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un

100% en Zona de Restricción Leve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C – Chacra 191 – Manzana 70, sito entre los números 746 y 788, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3559/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-736-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4519/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, Matricula Profesional Nº 284, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 115 (Parcela 176 s/Plano 20-146-25) Circunscripción XXII – Colonia Florencia, Departamento San Fernando, que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenaga;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, Maria Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedores Daiana Noel Zorzon y Ivan David Zorzon), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Tapenaga, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Darío German Alcaraz, a cargo del Departamento Catastro del Agua, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Rio Tapenaga, según planos incorporados en el Expediente Nº E24-2025-4519-Ae presentados por el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, en terrenos propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, Maria Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedores Daiana Noel Zorzon y Ivan David Zorzon), cuya nomenclatura catastral es Parcela 115 (Parcela 176 s/Plano 20-146-25) Circunscripción XXII – Colonia Florencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenaga, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-738-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4518/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, Matricula Profesional Nº 284, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 15 Circunscripción XXIII – Colonia Florencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenagá;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, María Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedoras Leila Soledad Portal y Araceli Jessica Ivana Portal), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Tapenaga, materializada con mojones de Madera encontrados por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Darío German Alcaraz, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Rio Tapenaga, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4518-Ae presentados por el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, en terreno propiedad de Ana Burt Gourly Ritche de Urdaniz 1/5, Emilia Venera Alfonso de Urdaniz 1/10, Luis Francisco Urdaniz y Alfonso 1/25, María Luisa Urdaniz y Alfonso 1/25, Marta Urdaniz y Alfonso 1/25, Virginia Emilia Urdaniz y Alfonso 1/25, Alcira Catalina Urdaniz y Mahon 27/100, Martin Urdaniz y Mahon 27/100, (Poseedoras Leila Soledad Portal y Araceli Jessica Ivana Portal), cuya nomenclatura catastral es Parcela 15 Circunscripción XXIII Colonia Florencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tapenaga, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-739-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2025-15958/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 19, Circunscripción XVII, Chacra 7, Parcela 2, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción 17, Chacra 7, Parcela 2, en el ámbito rural del Departamento Quitilipi. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales se observa que el inmueble presenta áreas con riesgo severo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables; Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93

de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer; legal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 19, Circunscripción XVII, Chacra 7, Parcela 2, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-15958/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción 17, Chacra 7, Parcela 2, en el ámbito rural del Departamento Quitilipi. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales se observa que el inmueble presenta áreas con riesgo severo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Notarial de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-740-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4384/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Santiago A. Contardi, Matrícula Profesional Nº 432, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Chacra 102 Sección C Circunscripción VI – Colonia Puerto Bermejo, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Cangui Chico;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de JOSÉ CABRERA, (Poseedor RAMON EGIDIO CABALLERO), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Cangui Chico, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Riacho Cangui Chico, según planos incorporados en el Expediente Nº E24-2025-4384-Ae presentados por el Agrimensor SANTIAGO A. CONTARDI, en terrenos propiedad de JOSÉ CABRERA, (Poseedor RAMON EGIDIO CABALLERO), cuya nomenclatura catastral es Chacra 102 Sección C Circunscripción VI– Colonia Puerto Bermejo, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Cangui Chico, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: 2026.11.11 07:41:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-742-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-21-2025-17038/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Comisario Principal de la Policía, Arq. Héctor Gustavo Sánchez – Jefe de División, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección D Chacra 285 Manzana 83 Parcela 6 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 6, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a

lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 6, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; el que se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-21-2025- 17038/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 6, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Firmador de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-748-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4392/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matricula Profesional Nº 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcela 21, 22 y 23 de la Chacra 194 Sección C, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, que se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Rio Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Raúl Juan Berger, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera de un Paleo Cauce del Rio Negro, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 7.905,78 m2 bajo Línea de Ribera y afectada al Peleo Cauce. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera de un Paleo Cauce del Rio Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4392-Ae presentados por el Agrimensor Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Raúl Juan Berger, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 21, 22 y 23, de la Chacra 194, Sección C, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Rio Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema General de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-749-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4559/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 15., de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, y el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17.- Zona de Restricción Leve: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento

General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Parcelas 15 y 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 15., de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, y para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Secc. C, Chacra 206, Pc. 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4559/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Parcelas 15 y 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-753-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4415/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la Arquitecta Cecilia Lilian Tourn, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo. Se informa que la Parcela objeto de análisis se encuentra externa a la Defensa del Rio Negro (Avenida Combate vuelta de Obligado), y que el retiro del Terraplén como vía de circulación, de seguridad y de accesibilidad a las urbanizaciones, como así también de espacio de transición entre las Parcelas que se generen y la defensa; es tema Municipal. La ORDENANZA MUNICIPAL 5592-2001 establece que las urbanizaciones y/o loteos nuevos de predios que bordeen o contengan un sector de los Terraplenes de Defensas contra inundaciones de la Ciudad, un retiro mínimo de 14 metros medidos desde el Pie del Talud de los Terraplenes de Defensa hasta la línea Municipal. En los Proyectos de Parcelamientos, el

retiro mínimo de 14 metros previsto delimitara el área de restricción al uso con destino futuro a espacio circulatorio. Dicha Ordenanza establece que el Profesional que efectuó la gestión de la Urbanizaciones, Parcelamientos y/o Loteos deberá presentar un Plano de Mensura firmado y visado por la Administración Provincial del Agua (A.P.A.). CONCLUSION: en lo que es Competencia del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, de la Dirección de Estudios Básicos, después a haber analizado el expediente de referencia y las normativas vigentes, donde establecen retiros para futuras urbanizaciones, y tratándose de la Parcela 117, Chacra 187, con Plano de Origen número 20-76-89 y con salida a la Avenida Sarmiento, se da el Visto Bueno para el Visado correspondiente del Plano del Certificado de Deslinde y Amojonamiento confeccionado por el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes.;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 11, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4415/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 117, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: 2026.11.11 15:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-756-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4560/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: De acuerdo a lo observado en la Resolución Nº303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes aproximados de restricciones al uso del suelo: 30% Leve; 6,5% Severa y un 63,50% Prohibido. Estos porcentajes quedan sujeto a la mensura y relevamientos altimétricos para la demarcación de línea de ribera y desafectación de zona prohibida, a realizarse por un profesional de la agrimensura; del inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: de acuerdo a lo observado en la resolución Nº 303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes aproximados de restricciones al uso del suelo: 60% Leve; 12,50% Severa y un 27,50% Prohibido. Estos porcentajes quedan sujeto a la

mensura y relevamientos altimétricos para la demarcación de línea de ribera y desafectación de zona prohibida, a realizarse por un profesional de la agrimensura. Cabe destacar que la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) de la Provincia del Chaco no realiza trabajos de mensura, conforme a las atribuciones establecidas en el Código de Aguas vigente. Dicho organismo tiene funciones de regulación y control de los cursos hídricos, pero no posee facultades operativas para ejecutar tareas de mensura o amojonamiento. No obstante, la A.P.A. tiene competencia para emitir instrucciones técnicas sobre la demarcación de la línea de ribera, estableciendo la cota del límite hídrico correspondiente en cada caso. Cualquier acción que involucre la fijación de límites hídricos deberá realizarse por un profesional de la agrimensura y ajustarse a estas directrices técnicas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, presenta un 63,5% en Zona Prohibida, un 18,3% en Zona de Restricción Severa y un 18,2% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; el inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, presenta un 27,5% en Zona Prohibida y un 72,5% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: De acuerdo a lo observado en la Resolución Nº 303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes aproximados de restricciones al uso del suelo: 30% Leve; 6,5% Severa y un 63,50% Prohibido; para el inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente: De acuerdo a lo observado en la resolución Nº 303/17, el inmueble presenta los siguientes porcentajes

aproximados de restricciones al uso del suelo: 60% Leve; 12,50% Severa y un 27,50% Prohibido, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2025-4560/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 10, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que presenta un 63,5% en Zona Prohibida, un 18,3% en Zona de Restricción Severa y un 18,2% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; para el inmueble: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 11, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, presenta un 27,5% en Zona Prohibida y un 72,5% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-769-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4452/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional Nº275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 3, Chacra 133, Circunscripción XI – Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tragadero;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Sebastián Alberto Anderlique, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Tragadero, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 4Ha 36As 83Cas bajo Línea de Ribera y afectada al Rio. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que, para el inmueble identificado, el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera del Rio Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4452-Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de Sebastián Alberto Anderlique, Cuya nomenclatura catastral es: Parcela 3, Chacra 133, Circunscripción XI – Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Tragadero, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-773-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5041/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 56, Parcela 57 y 58, de la Localidad de Pampa del indio, Departamento Libertador General San Martin, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble se ubica catastralmente en: la Circunscripción III, Sección D, Chacra 56 Parcelas 57 y 58, de la localidad de Pampa del Indio del Departamento Libertador General San Martín. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DELAGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 56, Parcela 57 y 58, de la Localidad de Pampa del indio, Departamento Libertador General San Martin, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5041/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: la Circunscripción III, Sección D, Chacra 56 Parcelas 57 y 58, de la localidad de Pampa del Indio del Departamento Libertador General San Martín. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Pampa del indio, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-774-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3990/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Pérez Rubén Alberto, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo. Zona de Restricción leve: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187,

Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3990/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 241, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-779-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4285/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Alegre, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Dpto. 08, circunscripción VII, Parcela 142, de la ciudad de La Escondida Departamento General Donovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 100 % APTO, (por crecidas de ríos), Dpto. 08, circunscripción VII, Parcela 93, de la ciudad de La Escondida Departamento GENERAL DONOVAN, que el inmueble señalado es 70% APTO, y un 30% NO APTO (por crecidas de ríos), ya que presentan LAGUNAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 6 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento General Dónovan, Circunscripción VII, Parcelas 142 y 93 de la localidad de La Escondida. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca del Río Negro, se advierte que el sector sur de ambas parcelas es ocupado por un Bañado que descarga los excesos de agua en el arroyo al sureste y as u vez el arroyo se comunica con el Río Negro, también se advierte que la parcela 93 es ocupada al Este por lagunas de tratamiento y canales (Mapa 01). De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que ambas parcelas tienen riesgo severo de anegamiento por precipitaciones en las zonas propias del bañado que es ocupado constantemente por las

aguas pluviales (Mapa 02). Cualquier intervención debe respetar el sistema de escurrimiento natural, sin afectación a los cuerpos de agua de los bañados ni a propiedades lindera;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento 08, Circunscripción VII, Parcela 142, de la ciudad de La Escondida Departamento General Donovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 100 % APTO, (por crecidas de ríos), en tanto que para el inmueble ubicado en: Departamento 08, Circunscripción VII, Parcela 93, de la ciudad de La Escondida Departamento GENERAL DONOVAN, el inmueble señalado es 70% APTO, y un 30% NO APTO (por crecidas de ríos), ya que presentan LAGUNAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4285/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Departamento General Dónovan, Circunscripción VII, Parcelas 142 y 93 de la localidad de La Escondida. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca del Río Negro, se advierte que el sector Sur de ambas parcelas es ocupado por un Bañado que descarga los excesos de agua en el arroyo al sureste y a su vez el arroyo se comunica con el Río Negro, también se advierte que la parcela 93 es ocupada al Este por lagunas de

tratamiento y canales (Mapa 01). De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que ambas parcelas tienen riesgo severo de anegamiento por precipitaciones en las zonas propias del bañado que es ocupado constantemente por las aguas pluviales (Mapa 02). Cualquier intervención debe respetar el sistema de escurrimiento natural, sin afectación a los cuerpos de agua de los bañados ni a propiedades lindera, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de La Escondida, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: [illegible]

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: APRUEBA MISIÓN OFICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-17654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la conformación de una misión oficial, encabezada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Arq. Leandro César Zdero, CUIT Nº 20-21884116-4 y una comitiva oficial, compuesta por el Sr. Presidente de la Agencia de Inversiones del Chaco, Martín Víctor Braillard Poccard, CUIT N° 20-36606435-5, la cual tendrá lugar a partir del día 23 y hasta el día 27 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive;

Que los funcionarios citados, conducirán una delegación en nombre de la Provincia de Chaco, a la Ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil;

Que la citada comitiva, constituirá una gestión oficial en la cual se articularán encuentros con cámaras empresariales, compañías líderes y organismos de innovación, con el objetivo de fortalecer los vínculos productivos entre Chaco y San Pablo, y avanzar en oportunidades concretas de inversión y cooperación;

Que en este sentido, el Sr. Gobernador de la Provincia y su comitiva anteriormente descripta, han renunciado a la percepción de viáticos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la misión oficial a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, encabezada por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Arq. Leandro César Zdero, CUIT Nº 20-21884116-4 y una comitiva oficial, la cual tendrá lugar a partir del día 23 y hasta el día 27 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Establécese que conformará la comitiva oficial que acompañará al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, el Sr. Presidente de la Agencia de Inversiones del Chaco, Martín Víctor Braillard Poccard, CUIT N° 20-36606435-5, conforme a los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Acéptese la renuncia del Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco y de la comitiva oficial indicada, a la percepción de viáticos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.08.22 15:50:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 22 de Agosto de 2026

Referencia: AUSENCIA DE FUNCIONARIOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-17655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo se ausentará de sus funciones a partir del día 23 y hasta el día 27 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, en razón de que el citado mandatario encabezará una delegación en nombre de la Provincia del Chaco, junto con el Presidente de la Agencia de Inversiones del Chaco, Martín Víctor Braillard Poccard, a la Ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil;

Que en consecuencia, resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Prof. Carmen Noemí Delgado, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), en las fechas indicadas precedentemente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir del día 23 y hasta el día 27 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Prof. Carmen Noemí Delgado, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.08.22 16:00:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: EXONERACIÓN

VISTO: Las actuaciones N[ros] E29-2024-9-A, E2-2026-17154-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2023-2309-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se instruye de Sumario Administrativo a los agentes Ubaldo Fabián Núñez, DNI Nº 14.930.763, María Isabel Torres, DNI Nº 17.059.692, Alcides Arístides Bernal, DNI Nº 14.424.571, y Mauro Ariel Kalbermatten, DNI Nº 31.025.852, por supuestas irregularidades en el desempeño de sus funciones;

Que en Acta Nº 1 de fecha 28 de marzo de 2018, consta el desconocimiento de firmas y sellos institucionales por parte del Director de la UEP Nº 56, Sr. Juan Carlos Escobar DNI Nº 12.797.958, aclarando que la institución a su cargo solo recibe el subsidio para el pago de haberes a docentes, no habiéndose realizado a través del Ministerio ninguna refacción en el establecimiento;

Que en Acta Nº 2 de fecha 28 de marzo de 2018 el Vicedirector de la EEP Nº 850 del Paraje El Sauzal (El Sauzalito), el señor Jorge David Palavecino, DNI Nº 23.040.547, manifestó que los sellos institucionales no corresponden a la escuela, además descoció las firmas que constan en el acta de conformidad que le sindican, agregando que el citado no es responsable del establecimiento educativo siéndolo desde el año 2012 la Sra. González María Alejandra, y que además el Ministerio de Educación no ha efectuado ninguna refacción en el mismo durante dicho período";

Que en Acta Nº 3 de fecha 28 de marzo de 2018 el Subsecretario de Infraestructura Escolar, señor Cesar Gabriel Lemos, desconoció las firmas y sellos como funcionario, que

constan a su nombre en las rendiciones correspondientes a los mese defebrero, abril y mayo del año 2017;

Que en Acta Nº 4 de fecha 3 de abril de 2018, el Director Suplente de la EGB Nº 517, de El Sauzalito, Prof. Gustavo Oscar Castro, DNI Nº 21.546.360, denunció que los datos de ubicación del establecimiento son erróneos y que la persona que figuraba como firmante (Viviana Rojas), no era Directora desde el año 2012, que tampoco se solicitaron ni ejecutaron reparaciones en los períodos señalados;

Que la Pericial Caligráfica realizada por la Lic. Elvira Veuthey, concluyó: "1°.- Las firmas insertas en las documentales de las rendiciones mensuales de los meses de mayo del 2017, no fueron ejecutadas por el Sr. Cesar Gabriel Lemos. 2°.- Los sellos obrantes en las documentales de las rendiciones mensuales de los meses de mayo del 2017, no se corresponden con las matrices de los sellos de la oficina Subsecretario de Infraestructura Escolar. 3°.- Que se observan al menos tres sellos, con diferentes características entre sí, que fueron utilizados en las documentales signadas como cuestionadas. 4°.- Que se advierten escrituras caligráficas y numerales en los presupuestos y facturas en correspondencia con los folios de los expedientes administrativos, respondiendo a una misma paternidad escritural";

Que la prevención sumarial detectó irregularidades tales como: 1-Inexistencia Sistémica: Dado que los expedientes que originaron los pagos no figuran en el Sistema Informático del Ministerio, requisito indispensable para la legalidad del procedimiento. 2–Falsificación Documental: Queda ratificada la falsificación de firmas del Subsecretario de Infraestructura Escolar y el desconocimiento de sellos y obras por parte de los directivos escolares. 3-Inconsistencias Temporales: En cuanto a factibilidades de crédito con fechas anteriores al pedido del gasto, alterando el orden cronológico legal;

Que al señor Núñez, en Dirección de Administración, se le cuestionó haber suscrito órdenes de compra y pago omitiendo el control de expedientes que no existían en el sistema de gestión. A la señora Torres del Departamento Contrataciones, se le atribuyó presunta falta de cumplimiento de sus funciones al procesar órdenes de compra de expedientes inexistentes y permitir la contratación de un ´proveedor con vínculos familiares en su área. Al señor Bernal, del Departamento Contable se le señaló la emisión de órdenes de pago. la Contadora Quilisis, de la Tesorería y al señor Abramovich de Rendiciones, se le adjudicó presunto incumplimiento en la custodia de fondos y control de documentación, dado que no pudieron haber auditado correctamente expedientes fuera del sistema. En cuanto al agente Mauro Kalbermatten, del área Contrataciones, se detectó vínculo familiar directo con la proveedora Milagros Fernández;

Que a través de la Disposición N° 24/18 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología se dispuso la ampliación de la Información Sumaria a los Departamentos, Contable, Tesorería y Rendiciones y Contralor de la mencionada jurisdicción;

Que en Acta N° 6, el Director de la EEP N° 961, Prof. José Luis Ladousse desconoció el sello institucional y la firma que constan en el acta de la rendición de marzo de 2017; expresando que el sello utilizado consigna erróneamente a la localidad de J.J. Castelli, posee un tamaño ilegal y utiliza la sigla EGB, denominación que ya no se encuentra en uso. Afirmó además no conocer al proveedor Roberto Marcelo López, asegurando que el mismo no pertenece a la localidad y nunca se presentó en el establecimiento. Además, manifestó que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología no realizó ninguna reparación en la escuela, pese a los reiterados pedidos. Que los arreglos fueron costeados con el apoyo de la comunidad educativa, los padrinos de la escuela y la Municipalidad de Miraflores. Manifestó su indignación y que el monto falsamente invertido equivale a cinco meses de presupuesto de comedor escolar;

Que se dictó la Resolución N° 2023-2309-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo contra los agentes Ubaldo Fabián Núñez, María Isabel Torres, Alcides Arístides Bernal y Mauro Ariel Kalbermatten debido a las irregularidades detectadas en sus funciones;

Que se dispuso recepcionar Declaración de imputado a los agentes mencionados, compareciendo a las audiencias señaladas María Isabel Torres y Mauro Ariel Kalbermatten, mientras que el agente Bernal efectuó su presentación en forma escrita;

Que el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, informó que ante el mismo tramita la causa caratulada: “Torres María Isabel s/ Ejecución de Pena –Condicional”-, Expte. N° 20527/2025-1, en la que se ejecuta la Sentencia N° 148/25, dictada con fecha 27 de junio de 2025 por la Cámara Tercera en lo Criminal;

Que la mencionada sentencia condenó a Bernal a dos (2) años de prisión condicional por Fraude Contra la Administración Pública, setenta y nueve (79) Hechos, y Violación de los Deberes de Funcionario Público y el agente Kalbermatten por su parte, fue condenado a tres años de prisión condicional por los delitos de falsificación y uso de instrumento público falso, junto con fraude contra la Administración Pública Provincial por un total de noventa (90) Hechos;

Que la Directora de Sumarios, a través de la Disposición N° 99/25, ordenó ampliar la investigación e incluir nuevos hechos no contemplados en la resolución inicial, así como cualquier otra irregularidad que surja durante el proceso. Incorporándose acta ampliatoria de Mauro Ariel Kalbermatten; presentación de María Isabel Torres y declaración de Alcides Arístides Bernal respectivamente;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a los imputados, quedando debidamente notificados según constancias agregadas a la causa;

Que el agente Alcides Bernal, con el patrocinio de la Dra. Alba Belkis Duarte presentó memorial de defensa y ofreció pruebas; mientras que Mauro Kalbermatten, por derecho propio realizó descargo y ofrecimiento de pruebas y la Sra. María Isabel Torres, presentó escrito de defensa;

Que se abrió la causa a prueba e incorporó documentación digital certificada y demás constancias;

Que se procedió a la clausura del período probatorio y se otorgaron plazos para la formulación de alegatos, quedando debidamente notificados los agentes imputados, conforme constancias agregadas al expediente administrativo en cuestión;

Que el agente Mauro Ariel Kalbermatten alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, mientras que los demás agentes no lo hicieron no obstante hallarse debidamente notificados, según lo mencionado en párrafo precedente;

Que se agregaron las conclusiones sumariales, previa clausura de las actuaciones; donde la instrucción refirió a la existencia de un mecanismo organizado y reiterado para defraudar al Estado mediante la simulación de refacciones escolares inexistentes. Determinándose que el circuito administrativo legal fue reemplazado por un procedimiento paralelo e irregular, utilizando expedientes que no figuraban en el sistema informático oficial y órdenes de pago generadas en el Sistema de Administración Financiera y Control –SAFyC- con claves funcionales de los agentes involucrados para dar una apariencia de legalidad a actos jurídicamente inexistentes;

Que la Directora de Sumarios, en un todo de acuerdo con el desarrollo de la investigación, elevó informe final aconsejando la sanción expulsiva de Exoneración para los agentes involucrados;

Que del análisis de la totalidad de los elementos probatorios agregados a la causa, surge fehacientemente acreditado la existencia de un mecanismo irregular, reiterado y organizado, que perseguía como objetivo principal la indebida disposición de fondos públicos a través de maniobras en procedimientos administrativos vinculados a supuestas refacciones en establecimientos educativos de la Provincia;

Que la normativa vigente establece un procedimiento de cumplimiento obligatorio y secuencial para la ejecución del gasto público, el cual comprende desde la solicitud del establecimiento educativo, intervención del área técnica, verificación de disponibilidad

presupuestaria, tramitación en el Departamento Contrataciones, la emisión de la orden de compra, la intervención del Departamento Contable con la correspondiente imputación presupuestaria y emisión de la orden de pago, el control previo por los organismos competentes, la autorización del Director de Administración y por último la materialización del pago a través de la Tesorería;

Que el circuito administrativo mencionado precedentemente en el presente caso, quedó totalmente desvirtuado, por cuanto los expedientes que dieron sustento a las erogaciones no se encontraban registrados en el sistema informático oficial del Ministerio lo que implica su inexistencia formal y jurídica, a la vez que se verificó la omisión de intervenciones esenciales, la generación de órdenes de compra y pago sin respaldo válido y la prosecución del trámite pese a la existencia de inconsistencias manifiestas, tales como incongruencias temporales y ausencia de factibilidad previa del gasto;

Que la utilización del Sistema de Administración Financiera y Control –SAFyC-, con claves funcionales de agentes intervinientes permitió conferir apariencia de legalidad a un procedimiento inexistente, evidenciando la conformación de un circuito administrativo paralelo, irregular y deliberadamente orientado a posibilitar la concreción de pagos indebidos;

Que la prueba producida, adquiere tal fuerza de convicción, que permite reconstruir los hechos desde el inicio de cada maniobra. En particular, las testimoniales de los directores y autoridades escolares, en cuanto son contestes en afirmar la inexistencia de ejecución de las obras o servicios facturados, así como en desconocer las firmas y sellos insertos en las actas de conformidad, lo cual descarta de manera palmaria la efectiva realización de los servicios que generaron los pagos;

Que al mismo tiempo la prueba documental y los informes técnicos incorporados acreditan que los expedientes administrativos carecían de registración en el sistema oficial, presentaban irregularidades estructurales y no cumplían con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente;

Que especial consideración adquirió la pericial caligráfica, al concluir de manera categórica que las firmas atribuidas al ex Subsecretario de Infraestructura Escolar (César Lemos) no le pertenecen, al igual que los sellos utilizados no se corresponden con las matrices oficiales de dicha dependencia; por cuanto ha quedado acreditado que se utilizan una multiplicidad de sello con características disímiles y que la escritura presente en presupuestos, facturas y documentación administrativa responde a una misma autoría; extremos estos que permiten afirmar con grado de certeza, la existencia de una maniobra deliberada de falsificación documental destinada a otorgar apariencia de legalidad a trámites inexistentes;

Que la Sentencia Penal y Firme N° 148/2025, fue de trascendental relevancia, por cuanto acredita la comisión de los delitos de fraude en perjuicio de la Administración Pública, falsificación de instrumento público, uso de instrumento público y violación de los deberes de funcionario público en relación a los mismos hechos que constituyen el objeto de investigación de la causa administrativa de referencia. Determinando que las obras consignadas en la documentación no fueron ejecutadas, que la documentación fue materialmente falsificada y que los expedientes administrativos no fueron incorporados al sistema informático oficial, estableciéndose asimismo la intervención funcional de los agentes administrativos en la concreción de la maniobra, mediante la autorización, validación y tramitación de los actos administrativos necesarios para la efectivización de los pagos;

Que se atribuyó la responsabilidad en la confección material de la documentación apócrifa al agente Mauro Kalbermatten, mientras que a los restantes (Alcides Arístides Bernal y María Isabel Torres) se les imputó una participación funcional indispensable en la cadena de decisiones administrativas, lo que permitió la consumación del fraude, lo cual puso de manifiesto la existencia de conductas dolosas y no meramente negligentes;

Que de las auditorías contables y actuaciones administrativas auditadas no solamente se ha negado la realización de las supuestas refacciones por parte de los responsables de las instituciones educativa, sino que, además ha quedado al descubierto que los mencionados establecimientos escolares no se encontraban dentro del Sistema Informático del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y a pesar de ello se generaron órdenes de compra y pago realizadas a través del Sistema de Administración Financiera y Control –SAFyC-, con claves personales de funcionarios responsables de las mismas;

Que además en la causa penal, Sentencia N° 148/2025, en Expte. N° 8974/2018-1, se atribuyeron a los imputados Analía del Carmen Maidana; Milagros Belén Fernández; Roberto Marcelo López y Amanda Cabrera, todos inscriptos como proveedores del Estado, la presentación ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de documentación apócrifa –proformas, facturas, Disposiciones Ministeriales y actas de conformidad de obra y servicios en establecimientos educativos- correspondientes a escuelas primarias y jardines maternales de distintas localidades. Dicha documentación contenía firmas falsificadas de proveedores, directores de establecimientos del entonces Subsecretario de Infraestructura Escolar César Gabriel Lemos y de inspectores del área de Infraestructura. Según el Informe Pericial Caligráfico, los documentos fueron confeccionados de puño y letra por Mauro Kalbermatten, empleado administrativo del Ministerio, pareja de la imputada Fernández e hijo de la imputada Cabrera. Los expedientes falsificados no fueron incorporados al sistema informático ministerial y las obras consignadas no fueron ejecutadas. Pese a ello, Maidana, Fernández, López y Cabrera lograron impulsar los trámites con la intervención indispensable de Kalbermatten, quien actuó desde el Departamento de Compras, y con el aporte esencial del Director de Administración Ubaldo

Fabián Núñez, quien autorizó el avance de los expedientes irregulares. Posteriormente se obtiene la orden de compra con la firma de la Jefa de Departamento de Compras María Isabel Torres, quien es la Superior Jerárquica de Kalbermatten, y finalmente la Orden de Pago, emitida y suscripta por el Jefe del Departamento Contable Alcides Arístides Bernal, conjuntamente con Núñez (Director de Administración). Con esta operatoria, Torres, Bernal y Núñez autorizaron y habilitaron el pago de obras inexistentes, cuyos fondos fueron librados por Tesorería General a las cuentas de los proveedores involucrados. Cada trámite y orden de pago vinculada, determinando fecha, número de expediente, proveedor, establecimiento educativo y monto abonado, registrándose un total de setenta y nueve (79) Órdenes de Pago correspondientes a obras de refacción, mantenimiento, limpieza, desmalezamiento e instalaciones eléctricas o sanitarias, todas presuntamente no ejecutadas, conforme el Artículo 19 Apartado 5, inciso a) del Régimen Disciplinario, Anexo de la Ley N° 292-A-, que establece la Exoneración como sanción para delitos cometidos en perjuicio de la Administración Pública Provincial;

Que en cuanto al reproche administrativo individual, el señor Ubaldo Fabián Núñez, quien para la fecha de los hechos investigados cumplía funciones como Director de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no dio cumplimiento con la responsabilidad primaria de ejercer funciones administrativo-contables, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas en el marco de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción, más específicamente las acciones determinadas en el Decreto N° 380/10 y modificatorios, como la de verificar la existencia de crédito presupuestario con carácter previo al inicio de los trámites y mantener actualizada y disponible para consulta la información sobre la ejecución presupuestaria; de gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente; y de elevar a los respectivos Organismos de Contralor, la documentación requerida de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación; las actuaciones administrativas donde se efectuaron las erogaciones, no existían en el sistema de gestión de documentos, como asimismo presentaban inconsistencias tales como la necesaria existencia de factibilidad presupuestaria previa al pedido de gasto;

Que con respecto a la agente María Isabel Torres, a cargo del Departamento Contrataciones, se le atribuye la falta de no haber ejercido la responsabilidad primaria de centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes y consumo, de capital y servicios, como así también no revisó ni controló los trámites para la adquisición de bienes y/o servicios, a fin del cumplimiento de las exigencias requeridas; preparar la documentación técnica acorde a cada procedimiento de contratación que deba efectuarse; intervenir en la recepción de bienes o servicios cuya adquisición se tramite; verificar que los proveedores que presenten las propuestas se encuentren inscriptos en la actividad y rubro que guarden relación con el objeto del contrato a celebrar, no corroboró tampoco la misma, siendo que las

proveedoras eran familiares directos de un agente a cargo; habiendo dejado que la mencionada proveedora partícipe en algunas de las formas de contrataciones de la repartición pública. Con el agravante de haber sido condenada a la pena de dos (2 años de prisión condicional, como autor penalmente responsable (Artículo 45 del Código Penal) de los delitos de Fraude contra la Administración Pública (Artículo 174 inciso 5 en función con los Artículos 46, 248, 55 y 174 inciso 5), todos del Código Penal, en autos: Maidana, Analía Del Carmen; Bernal, Alcides Aristides; Kalbermatten, Mauro Ariel; Torres, Maria Isabel y Otros S/ Fraude en Perjuicio de la Administración Publica Reiterada", Expte. N° 8974/2018-1, Y "Esquivel, Ester Analía; Maidana, Analía Del Carmen; Bermúdez, Daiana Anabel; Bernal, Alcides Aristides; Kalbermatten, Mauro Ariel; Torres Maria Isabel S/ Fraude en Perjuicio de la Administración Publica Reiterada", Expte. 23426/2019-1;

Que al agente Alcides Arístides Bernal, a cargo del Departamento Contable de la Dirección de Administración, se le atribuyeron transgresiones administrativas al no haber controlado el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la jurisdicción, no realizó el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática; no realizó la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática; emitió anticipos de fondos y no verificó los instrumentos legales que los autorizaban; tampoco realizó el control de rendiciones de cuentas pendientes de los beneficiarios. Con el agravante de haber sido condenado a la pena de dos (2) años de prisión condicional, como autor penalmente responsable (Artículo 45 del Código Penal) de los delitos de Fraude contra la Administración Pública –setenta y nueve (79) Hechos-, en concurso real con Violación de los Deberes de Funcionario Público, en concurso real con Fraude contra la Administración Pública Artículo 174 inciso 5 en función con los Artículos 46, 248, 55 y 174 inciso 5), todos del Código Penal, en la mentada causa penal;

Que respecto del agente Mauro Ariel Kalbermatten, quedó debidamente acreditado que, omitió informar la intervención de familiares directos en procesos de contratación efectuadas por el Ministerio en los que resultó adjudicataria, incumpliendo así el deber de advertir situaciones de incompatibilidad. Todo ello expuesto en el Punto 4) Del Registro de Proveedores –incisos 4.4) "No podrán inscribirse en el registro de Proveedores del Estado, empleados y funcionarios en actividad que desempeñen cargos a sueldo de la Administración Pública Provincial los familiares de estos hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad y las firmas cuyo directorio y órgano de administración equivalente esté integrado por los mismos –Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3566/77 "Régimen de Contrataciones". Con el agravante de haber sido condenado a la pena de Tres (3) años de prisión condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de Falsificación de Instrumento Público en concurso real con uso de instrumento público falso; Fraude contra la Administración Pública –setenta y nueve (79)

Hechos- y Uso de Instrumento Público Falso en concurso real con Fraude contra la Administración Pública -11 Hechos- Artículo 174 inciso 5 en función con los Artículos 46, 248, 55 y 174 inciso 5), todos del Código Penal, de la mencionada causa penal;

Que de los cuatro (4) agentes imputados, el único personal activo es Kalbermatten; no obstante, la condición de pasivo no exime de la obligación de responder civilmente por los daños ocasionados al erario público. el Artículo 23 inciso 3) del Anexo Ley N° 292-A, establece que ante las negligencias que causen perjuicio económico, se debe dar intervención a la Fiscalía de Estado para iniciar las acciones legales contra el patrimonio de los responsables, tendientes al recupero de lo indebidamente percibido, independientemente de su condición de jubilado;

Que la sanción de Exoneración aplicada contra un ex agente jubilado, funciona como una barrera permanente, impidiéndole cualquier tipo de reingreso a la Administración Pública Provincial en el futuro, ya sea mediante contratos de servicios, asesorías u otros esquemas, debido a la falta de idoneidad ética y legal valorada en el Sumario Administrativo; y dado su condición de pasivo, deberá ser registrada en su legajo personal;

Que el perjuicio económico inicial ocasionado al erario público, asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos diecisiete ($5.243.717.-), Monto representativo del valor total de las erogaciones efectuadas mediante el mecanismo de trámites de expedientes paralelos y documentación apócrifa utilizados para la refacción de establecimientos escolares, que nunca fueron efectivamente realizada;

Que teniendo en consideración la naturaleza de la falta y el perjuicio causado, la Administración deberá arbitrar los medios tendientes a la Actualización de Valores, con aplicación de los índices de actualización financiera y tasas de interés vigente para deudas a favor del Estado Provincial. Cuyo recupero deben afrontar solidariamente los cuatro imputados. (Responsabilidad Solidaria). Correspondiendo dar intervención a la Fiscalía de Estado, de conformidad con el Artículo 23 inciso 3) del Anexo Ley N° 292-A, "…es obligatorio dar intervención a la Fiscalía de Estado a los fines de la iniciación de las acciones judiciales de resarcimiento de los daños y perjuicios…"; tal y como lo expresara la Directora de Sumarios en su informe final;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a los imputados la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, más la contundente sentencia firme en sede penal, que condena a los imputados Núñez, Bernal y Torres a dos (2) años, mientras que Kalbermatten fue condenado a tres años (3); la Directora de Sumarios, compartiendo las

conclusiones arribadas por la instrucción, aconsejó la aplicación de una sanción expulsiva de Exoneración para los agentes investigados;

Que del total de los elementos probatorios reunidos, surge a todas luces de parte de los agentes imputados la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; cuyo obrar constituye conductas delictivas que fueron juzgadas y condenadas en el fuero penal, con sentencia firme;

Que respecto al perjuicio económico ocasionado al erario público, corresponde la Intervención a la Fiscalía de Estado, en los términos del Artículo 23 inciso 3) del Anexo Ley N° 292-A, tal y como se detallara en los párrafos precedentes;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 456/26, aconsejando aplicar la sanción expulsiva de Exoneración al agente Mauro Ariel Kalbermatten, DNI N° 31.025.852, y registrar en el legajo personal de los agentes Ubaldo Fabián Núñez, DNI N° 14.930.763; María Isabel Torres, DNI N° 17.059.692 y Alcides Arístides Bernal, DNI N° 14.424.571, la sanción expulsiva de Exoneración que de seguir en actividad le correspondería en virtud que cuyo obrar constituye conductas delictivas que fueron juzgadas y condenadas en el fuero penal, con Sentencias Firmes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, del señor Ubaldo Fabián Núñez, DNI N° 14.930.763, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su conducta lo determinado el Artículo 9º, incisos a), b) y e), en concordancia con los Artículo 13 y 14, todas de la Ley Nº 293-A, de los Agentes de Nivel de Director; el Artículo 21 incisos 1), 4), 8) y 25) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; Anexo II Contrataciones (Dirección) –Responsabilidad Primaria- Funciones: incisos 6; 7 y 8 del Decreto 380/10 (tv), de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, de la señora María Isabel Torres, DNI N° 17.059.692; que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 21 incisos 1), 4), 8) y 25) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los

Artículos 19; 5) Exoneración, inciso a); 21, inciso 1) y 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal; Anexo II Contrataciones (Departamento) - Acciones: inciso 3. del Decreto 380/10 (tv), de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Instrumento legal.

Artículo 3°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, del señor Alcides Arístides Bernal, DNI N° 14.424.571, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 21 incisos 1), 4), 8) y 25) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19; 5) Exoneración, inciso a), 21, inciso 1) y 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal; Anexo II Contable (Departamento) - Acciones: incisos 2, 3, 4 y 6 del Decreto 380/10 (tv), de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al agente Mauro Ariel Kalbermatten, DNI N° 31.025.852, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 67, in fine de la Constitución Provincial (1957-19949; el Artículo 21 incisos 1), 5), 8) y 25), y 22 inciso 1) y 7) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 19, Apartados 4) Cesantía, inciso h); 5) Exoneración, inciso a), 21, inciso 1) y 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Dése intervención y autorícese a la Fiscalía de Estado, conforme el Artículo 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario, anexo a la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, a promover las acciones legales que en derecho corresponda, ante la justicia para el resarcimiento del daño patrimonial causados por negligencia en el desempeño en la tarea o función, las personas mencionadas en los Artículos anteriores; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.08.27 17:07:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2622-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-34816-Ae, la Ley N° 4200-H, y su Decreto Reglamentario N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Patricia Chamorro, DNI N° 21.860.589, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 5- grupo 5- Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR, en el CUOF N° 227- Departamento Niñez, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 186/26, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al referido beneficio;

Que se ha determinado que la agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cinco (55) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 828/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del día 08 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Silvia Patricia Chamorro, DNI N° 21.860.589, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 5- grupo 5- Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR- CUOF N° 227- Departamento Niñez, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Silvia Patricia Chamorro, DNI N° 21.860.589.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a liquidar a la señora Silvia Patricia Chamorro, DNI N° 21.860.589, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Silvia Patricia Chamorro, DNI

N° 21.860.589, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.29 13:24:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: REGLAMENTA LEY N° 4269- K

VISTO: La Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994; la Ley N° 4269-K, promulgada por Decreto N° 2387/26; las Leyes Nros. 1092-A, 179-A, 1182-K y 3969-A; el Decreto N° 175/2025; la actuación electrónica N° E2-2026-22672-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la reglamentación de la Ley N° 4269-K, la que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que en este sentido, mediante la Ley N°4269-K, se establece el régimen provincial de concesiones de obras y servicios públicos y de iniciativas privadas, y determina los procedimientos, modalidades y mecanismos de remuneración aplicables;

Que la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones de obras y, dentro de los límites del artículo 54 de la Constitución Provincial, concesiones de los servicios públicos expresamente comprendidos, con exclusión de los servicios prestados por SECHEEP y SAMEEP;

Que además. la ley reserva al Poder Ejecutivo, con carácter exclusivo e indelegable, la aprobación de los pliegos y del modelo contractual, la adjudicación, la autorización de modificaciones sustanciales, las prórrogas y la extinción anticipada de los contratos, y permite delegar los demás actos en la jurisdicción o entidad competente por razón de la materia;

Que en consecuencia, corresponde regular la preparación, publicidad, evaluación y adjudicación de los procedimientos de selección, así como la ejecución, control, recomposición, modificación, extinción y reversión de los contratos de concesión;

Que el régimen de iniciativa privada debe asegurar un procedimiento objetivo para la recepción, evaluación y declaración de interés público de los proyectos, sin que su presentación genere obligación de aceptación, exclusividad ni derecho a indemnización;

Que los beneficios reconocidos al promotor por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 4269-K, deberán aplicarse mediante reglas de cálculo, acreditación y mejora de ofertas que aseguren igualdad, transparencia y competencia;

Que el artículo 14 de la Ley N° 4269-K dispone la aplicación supletoria de las Leyes Nros. 1092-A, 179-A y 1182-K, del Decreto N° 175/2025 y de las normas de creación de los entes descentralizados intervinientes;

Que dicha aplicación supletoria, deberá armonizarse con la naturaleza especial de la concesión y con las previsiones de la Ley N° 4269-K, en particular respecto de las competencias indelegables, el perfeccionamiento contractual, los plazos, las garantías y el equilibrio económico-financiero;

Que los procedimientos deberán desarrollarse preferentemente por medios electrónicos, con publicidad suficiente, acceso gratuito a los pliegos, trazabilidad de las actuaciones y protección de la información legítimamente confidencial;

Que corresponde establecer mecanismos de información a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Poder Legislativo, conforme lo exige el artículo 15 de la Ley N° 4269-K;

Que además, resulta conveniente invitar a los municipios a adherir a la reglamentación, con respeto a la autonomía municipal reconocida por el artículo 182 de la Constitución Provincial;

Que han tomado intervención; la Subsecretaría de Legal y Técnica y el Departamento legal, ambas aréas de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 694/26 y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 256/26; en conformidad a sus respectivas competencias; y la presente medida cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Finanzas, la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Coordinación de Gabinete, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141, inciso 3), de la Constitución de la Provincia del Chaco y por la Ley N° 4269-K;

Que por lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación de la Ley N° 4269-K, la que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, atento a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Invítase a los municipios de la Provincia del Chaco, a adherir a la presente reglamentación, mediante el dictado de los instrumentos correspondientes, y con respeto a su autonomía institucional.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 4269 K

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO ÁMBITO Y NORMAS APLICABLES

Artículo 1°.- Objeto. La presente reglamentación regula la preparación, selección, adjudicación, perfeccionamiento, ejecución, control y extinción de las concesiones comprendidas en la Ley N° 4269-K, así como el procedimiento de evaluación y declaración de interés público de las iniciativas privadas.

Artículo 2°.- Ámbito material. El régimen comprende las concesiones de obras públicas y las concesiones de servicios públicos expresamente habilitadas por la Ley N° 4269-K, dentro de los límites establecidos por el artículo 54 de la Constitución Provincial. Quedan excluidos los servicios públicos prestados por la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y por el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP). En materia de servicios públicos, el régimen sólo comprende los servicios públicos de puertos y de transporte previstos por la ley.

Artículo 3°.- Orden de aplicación. Los procedimientos y contratos se regirán por la Ley N° 4269-K, la presente reglamentación, los pliegos, el contrato y las normas complementarias dictadas dentro de sus respectivas competencias. Las Leyes Nros. 1092-A, 179-A y 1182-K, el Decreto N° 175/2025 y las normas de creación de los entes descentralizados intervinientes serán aplicables supletoriamente en todo cuanto resulte compatible con la naturaleza de la concesión y no contradiga el régimen especial. Las disposiciones especiales prevalecerán sobre las normas generales. En particular, el perfeccionamiento del contrato se producirá con su firma, conforme al artículo 4° de la Ley N° 4269-K.

Artículo 4°.- Principios. Los procedimientos y contratos deberán respetar los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad, libre concurrencia, competencia, publicidad, transparencia, integridad,

eficiencia, sustentabilidad, responsabilidad, confianza legítima y tutela administrativa efectiva. Las actuaciones se sustanciarán por medios electrónicos. El soporte papel sólo podrá utilizarse de manera excepcional y fundada cuando exista imposibilidad técnica o una exigencia legal específica.

Artículo 5°.- Límites constitucionales. Ninguna disposición de esta reglamentación, de los pliegos o de los contratos podrá interpretarse como ampliación de las excepciones admitidas por el artículo 54 de la Constitución Provincial. En los supuestos constitucionalmente habilitados, los pliegos y el contrato deberán contemplar la reserva del derecho de reversión que corresponda.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- Competencias indelegables. Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo: aprobar los pliegos y el modelo de contrato; adjudicar; autorizar las modificaciones sustanciales; otorgar las prórrogas; decidir la extinción anticipada; y ejercer las demás competencias que la Ley N° 4269-K declare indelegables. Las circulares que modifiquen los pliegos o el modelo contractual deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- Delegación. En el acto de aprobación de los pliegos y de la convocatoria, el Poder Ejecutivo determinará la jurisdicción o entidad descentralizada competente por razón de la materia y podrá delegarle la sustanciación del procedimiento, la adopción de medidas preparatorias, el dictado de actos no reservados y la suscripción del contrato. La delegación deberá identificar expresamente las facultades transferidas y no podrá ser subdelegada, salvo autorización legal expresa.

Artículo 8°.- Comisión Evaluadora. El acto de convocatoria designará una Comisión Evaluadora integrada por no menos de tres miembros titulares y el mismo número de suplentes, con formación adecuada a los aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos y regulatorios del objeto. La Comisión podrá requerir informes de las áreas competentes y la intervención de especialistas. Sus integrantes deberán excusarse cuando concurra una causal que pueda afectar su imparcialidad.

Artículo 9°.- Actos administrativos. Deberán instrumentarse mediante acto administrativo fundado, dictado por la autoridad competente: la convocatoria; la aprobación y modificación de la documentación licitatoria y contractual; la preselección; el rechazo de ofertas; la resolución de impugnaciones; la declaración de licitación desierta o fracasada; la adjudicación; la decisión de dejar sin efecto el

procedimiento; la aplicación de penalidades y sanciones; la autorización de cesiones; la recomposición del equilibrio económico-financiero cuando produzca una modificación contractual; las prórrogas; y la suspensión, rescate, rescisión, revocación o cualquier otra forma de extinción anticipada.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

PREPARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 10.- Estudios previos. Antes de aprobar los pliegos, la jurisdicción o entidad competente deberá incorporar al expediente los estudios que justifiquen la necesidad y conveniencia de la concesión, su viabilidad técnica, jurídica, ambiental, económica y financiera, el impacto fiscal, la fuente de financiamiento, la estructura de remuneración, la asignación preliminar de riesgos, la capacidad de control del concedente y las alternativas razonables para satisfacer el interés público comprometido.

Artículo 11.- Contenido de los pliegos. Además de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 4269-K, los pliegos deberán establecer, según corresponda:

a) el objeto, alcance, área geográfica y resultados esperados;

b) el plazo, las etapas de construcción, operación y mantenimiento y, en su caso, el período de transición;

c) la estructura tarifaria, peajes, cánones u otras formas de retribución, sus mecanismos de actualización y los procedimientos de revisión;

d) los requisitos de capacidad técnica, regulatoria, patrimonial y financiera;

e) la matriz de riesgos, con identificación de los riesgos asumidos por cada parte;

f) los indicadores de desempeño, niveles de servicio, mecanismos de medición, auditoría y control;

g) el régimen de garantías, seguros, penalidades y sanciones;

h) las reglas aplicables a modificaciones, cesión, recomposición del equilibrio económico-financiero, extinción anticipada y solución de controversias;

i) las obligaciones de integridad, transparencia, prevención de conflictos de interés y acceso a la información;

j) las obligaciones ambientales, sociales, laborales y de seguridad;

k) el inventario, conservación, transición y reversión de los bienes afectados; y

l) los demás requisitos necesarios para asegurar la continuidad y calidad de la obra o del servicio.

Artículo 12.- Plazo y ratificación legislativa. Las concesiones tendrán el plazo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 4269-K. Las prórrogas deberán estar contempladas en los pliegos, fundarse en el interés público y ser autorizadas por el Poder Ejecutivo. Cuando la duración prevista del contrato supere veinte años, la licitación deberá ser ratificada por el Poder Legislativo antes de la firma del contrato. La documentación licitatoria deberá prever la condición a la cual queda sujeta la adjudicación y el procedimiento de remisión de las actuaciones.

Artículo 13.- Modelo contractual. El modelo de contrato integrará obligatoriamente los pliegos como anexo. Los pliegos y todos sus anexos estarán disponibles en forma completa y gratuita desde la publicación de la convocatoria. El contrato a suscribir no podrá apartarse sustancialmente del modelo aprobado sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II

MODALIDADES PUBLICIDAD Y CIRCULARES

Artículo 14.- Modalidades. La licitación pública podrá ser nacional o internacional y de etapa única o múltiple. Será nacional cuando admita personas jurídicas constituidas en la República Argentina y personas jurídicas extranjeras con sucursal debidamente registrada en el país. Será internacional cuando admita también personas jurídicas extranjeras sin sucursal registrada, sin perjuicio de la obligación de constituirla antes de la firma cuando corresponda. Se admitirán contratos asociativos en las condiciones fijadas por la ley y los pliegos.

Artículo 15.- Publicidad. La convocatoria se publicará durante al menos tres días en el Boletín Oficial, en el sitio web oficial de la jurisdicción o entidad interviniente y en el sistema electrónico de contrataciones. La última publicación en el Boletín Oficial deberá realizarse con no menos de cuarenta y cinco días corridos de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o de sesenta días

corridos si la licitación fuera internacional. En este último caso, también se difundirá por un medio electrónico de acceso internacional durante al menos tres días.

Artículo 16.- Observaciones al proyecto de pliegos. Cuando la complejidad, innovación, magnitud o impacto del proyecto lo justifique, el Poder Ejecutivo podrá disponer la publicación de un proyecto de pliegos para recibir observaciones durante el plazo que determine. Las observaciones no serán vinculantes ni conferirán derecho alguno a quienes las formulen. La autoridad deberá incorporar al expediente un informe sobre su tratamiento.

Artículo 17.- Consultas y circulares. Las consultas podrán presentarse hasta la fecha prevista en los pliegos. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la autoridad encargada de la sustanciación, siempre que no alteren los requisitos, condiciones o criterios aprobados. Las circulares modificatorias serán aprobadas por el Poder Ejecutivo. Todas las circulares integrarán la documentación licitatoria y contractual y deberán difundirse por los mismos medios utilizados para la convocatoria. Las modificatorias se comunicarán con una antelación no inferior a diez días corridos al vencimiento del plazo de presentación; cuando afecten la preparación de las ofertas, dicho plazo deberá prorrogarse por un período razonable.

CAPÍTULO III

OFERTAS EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 18.- Presentación de ofertas. La presentación de la oferta implica la aceptación del régimen jurídico aplicable y de la documentación licitatoria y contractual, sin importar renuncia a los derechos y recursos reconocidos por el ordenamiento. No se exigirá acompañar copia firmada de los pliegos. Las ofertas podrán modificarse hasta el vencimiento del plazo de presentación. Con posterioridad sólo podrán subsanarse defectos no esenciales que no alteren su contenido económico ni concedan una ventaja competitiva.

Artículo 19.- Mantenimiento de la oferta. Los pliegos fijarán el plazo de mantenimiento y la garantía correspondiente. El plazo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de treinta días corridos hasta la adjudicación, salvo comunicación del oferente de su voluntad de no renovarlo, efectuada con una anticipación no inferior a diez días corridos al vencimiento del período en curso. La comunicación no afectará la obligación de mantener la oferta hasta el vencimiento del período vigente.

Artículo 20.- Apertura. Las ofertas se abrirán en el lugar físico o entorno electrónico, fecha y hora establecidos en la convocatoria. Se labrará un acta con la identificación de los oferentes, la documentación presentada, las garantías y las observaciones formuladas. Vencido el plazo de recepción no se admitirán nuevas ofertas. Si la fecha deviniera inhábil o el sistema electrónico presentara una indisponibilidad general acreditada, la apertura se realizará en la nueva fecha que se comunique con adecuada difusión.

Artículo 21.- Subsanación. La Comisión Evaluadora podrá intimar la subsanación de defectos formales o no esenciales dentro de un plazo común y razonable. No podrá permitirse la alteración de la oferta económica, la sustitución de la propuesta técnica ni la incorporación tardía de requisitos que hubieran determinado la inadmisibilidad al momento de la apertura.

Artículo 22.- Licitación de etapa múltiple. En la primera etapa, la Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, regulatorios, patrimoniales y financieros de admisibilidad y emitirá un dictamen fundado. El acto de preselección no asignará puntajes, factores de ponderación ni órdenes de mérito entre las ofertas técnicas. Sólo las ofertas preseleccionadas accederán a la etapa económica, cuya comparación se efectuará conforme a la fórmula y variables previstas en los pliegos.

Artículo 23.- Dictamen de evaluación. La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado que identifique los requisitos y criterios aplicados; examine las observaciones e informes técnicos; determine la admisibilidad o rechazo de cada oferta; compare las ofertas admitidas; y aconseje la adjudicación. El dictamen no tendrá carácter vinculante, deberá incorporarse al expediente y será notificado a todos los oferentes.

Artículo 24.- Impugnaciones. Los pliegos establecerán el plazo y la garantía para impugnar el dictamen de evaluación, de conformidad con el régimen general de contrataciones y en una cuantía razonable que no restrinja la tutela administrativa efectiva. Las impugnaciones serán resueltas antes de la adjudicación por el Poder Ejecutivo. La garantía será restituida cuando la impugnación prospere total o parcialmente y se ejecutará cuando sea rechazada en su totalidad, mediante decisión fundada. Esta garantía no será exigible para la interposición de los recursos administrativos contra el acto de adjudicación ni limitará el acceso a la justicia.

Artículo 25.- Adjudicación y perfeccionamiento. La adjudicación será dispuesta exclusivamente por el Poder Ejecutivo y notificada a todos los oferentes. La autoridad facultada para suscribir el contrato

verificará previamente la constitución de la garantía de cumplimiento y la documentación exigida. La relación concesional se perfeccionará con la firma del contrato dentro del plazo establecido en los pliegos.

Artículo 26.- Procedimiento sin efecto y falta de perfeccionamiento. Antes de la adjudicación, el Poder Ejecutivo o la autoridad delegada dentro de los límites de la delegación podrá dejar sin efecto el procedimiento, sin derecho a indemnización. Después de la adjudicación y antes de la firma, si el Estado decidiera no perfeccionar el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, se aplicará el artículo 4° de la Ley N° 4269-K. En ambos casos, el acto deberá ser fundado y notificado.

Artículo 27.- Garantías. Los pliegos exigirán garantías de mantenimiento de oferta, de cumplimiento contractual y, cuando corresponda, de impugnación, junto con las garantías y seguros adicionales que resulten necesarios. Deberán establecer para cada una el obligado, monto o fórmula, forma de constitución, vigencia, sustitución, causales de ejecución y condiciones de liberación. Las garantías podrán organizarse por etapas de construcción, operación y mantenimiento, sin disminuir la cobertura de los riesgos asumidos.

TÍTULO III

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I

CONTROL REMUNERACIÓN Y EQUILIBRIO

Artículo 28.- Control. La jurisdicción o entidad competente controlará la ejecución del contrato, el cumplimiento de los niveles de servicio y las obligaciones técnicas, económicas, ambientales, sociales y de mantenimiento. El concesionario deberá suministrar información completa, verificable y oportuna, permitir auditorías e inspecciones y conservar los registros durante el plazo previsto en los pliegos.

Artículo 29.- Remuneración y canon. La remuneración del concesionario podrá provenir de tarifas, peajes, cánones de uso u otras fuentes admitidas por la ley y previstas en los pliegos. La estructura económica deberá identificar los ingresos, costos, inversiones, subsidios, aportes o garantías públicas y, cuando la concesión sea onerosa, el canon a favor del Estado. La adjudicación no garantizará una rentabilidad mínima ni cubrirá riesgos asignados contractualmente al concesionario.

Artículo 30.- Equilibrio económico-financiero. Al perfeccionarse el contrato se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que las prestaciones se encuentran en equilibrio conforme a las variables exteriorizadas en los pliegos y en la oferta adjudicada. La recomposición sólo procederá ante una alteración extraordinaria, sobreviniente y no imputable a la parte que la invoque, siempre que el riesgo no le hubiera sido asignado y que la alteración afecte de manera sustancial la ecuación contractual.

Artículo 31.- Procedimiento de recomposición. La parte interesada deberá presentar una solicitud fundada que identifique el hecho, la fecha de ocurrencia, la asignación contractual del riesgo, el impacto económico y financiero, las medidas de mitigación adoptadas y la recomposición pretendida, acompañando la documentación respaldatoria. La autoridad competente producirá informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos y promoverá la renegociación. Toda solución que implique una modificación sustancial o una prórroga requerirá autorización del Poder Ejecutivo. Si la recomposición no fuera posible, las partes podrán acordar la extinción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 4269-K.

CAPÍTULO II

MODIFICACIÓN CESIÓN SANCIONES Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificaciones. El concedente podrá modificar unilateralmente el contrato sólo en aspectos relativos a la ejecución del proyecto, con fundamento en el interés público y sin alterar su objeto ni la igualdad que presidió el procedimiento. La modificación deberá preservar el equilibrio económico-financiero. Las modificaciones sustanciales serán autorizadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 33.- Cesión. El contrato podrá cederse total o parcialmente cuando los pliegos lo hubieran previsto y medie autorización previa del Poder Ejecutivo. El cesionario deberá acreditar, como mínimo, iguales calidades técnicas, regulatorias, patrimoniales y financieras que las exigidas al cedente y cumplir las condiciones de integridad e idoneidad previstas en los pliegos. La cesión no podrá alterar el objeto, el plazo ni la ecuación contractual, ni liberará al cedente de responsabilidades anteriores salvo decisión expresa y fundada.

Artículo 34.- Penalidades y sanciones. Los pliegos establecerán infracciones, penalidades y sanciones proporcionales a la gravedad, reiteración, daño, beneficio obtenido y afectación de la continuidad o calidad de la prestación. Su aplicación requerirá intimación, posibilidad de descargo,

producción de prueba y decisión fundada. Las sanciones propias del Registro de Proveedores se regirán por el Decreto N° 175/2025 y serán independientes de las consecuencias contractuales.

Artículo 35.- Extinción anticipada. La decisión sobre rescate, rescisión, revocación, resolución, extinción por mutuo acuerdo o cualquier otra forma de terminación anticipada corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo. El acto deberá determinar la causa, el procedimiento de transición, la continuidad de la prestación, la toma de posesión, el destino de los bienes, la ejecución o liberación de garantías y las compensaciones que legal y contractualmente correspondan.

Artículo 36.- Transición y reversión. Los pliegos y el contrato establecerán un inventario inicial y un sistema de actualización periódica de los bienes afectados. Antes de la extinción se realizará una inspección conjunta y se elaborará un acta de estado, conservación y funcionamiento. Extinto el contrato, las infraestructuras y obras se incorporarán al patrimonio del Estado Provincial conforme al artículo 5° de la Ley N° 4269-K. Durante el período de transición, el concesionario continuará las prestaciones en las condiciones vigentes hasta la toma de posesión por el Estado o por el nuevo concesionario.

Artículo 37.- Continuidad. La autoridad competente podrá adoptar las medidas temporales necesarias para asegurar la continuidad, seguridad y regularidad de la obra o del servicio ante incumplimientos graves, emergencias o situaciones que comprometan el interés público. Cuando las medidas impliquen rescate o extinción anticipada, deberán ser ratificadas o dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 38.- Información al Poder Legislativo. La jurisdicción o entidad interviniente mantendrá informada a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Poder Legislativo sobre el desarrollo de los procedimientos de concesión, mediante la comunicación de la adjudicación y suscripción del contrato, prórrogas o extinción anticipada.

Asimismo, deberá proporcionar la información adicional que dicha Comisión requiera en relación con los procedimientos y contratos comprendidos en la Ley N° 4269-K

TÍTULO IV

INICIATIVAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

AUTORIDAD Y PRESENTACIÓN

Artículo 39.- Comisión Especial. Créase la Comisión Especial para la Iniciativa Privada, que actuará como autoridad de aplicación del procedimiento regulado en este Título y será presidida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 40.- Integración. La Comisión Especial estará integrada por un representante titular y un suplente de:

a) la Secretaría de Coordinación de Gabinete, que ejercerá la presidencia;

b) el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

c) la Secretaría General de la Gobernación, cuyo representante ejercerá la coordinación administrativa y la secretaría de la Comisión;

d) el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y

e) el ministerio, secretaría o entidad descentralizada competente por razón de la materia de la iniciativa, que participará respecto del proyecto correspondiente.

Los organismos designarán representantes con competencia técnica suficiente. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará decisiones por mayoría de los presentes. En caso de empate, la presidencia tendrá doble voto. La participación tendrá carácter ad honorem, y será la Secretaría General de la Gobernación, la responsable de brindar el apoyo administrativo necesario.

Artículo 41.- Funciones. Corresponde a la Comisión Especial:

a) realizar el control formal de admisibilidad y disponer, mediante acto fundado, el archivo de las presentaciones que no cumplan los requisitos formales luego de la intimación prevista;

b) coordinar la intervención de los organismos competentes y requerir informes técnicos, jurídicos, económicos, financieros, fiscales y ambientales;

c) emitir una recomendación fundada sobre la declaración de interés público y elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo;

d) administrar una base pública de iniciativas privadas, sin perjuicio del registro a cargo de la Escribanía General de Gobierno;

e) dictar normas operativas y aclaratorias para la presentación y tramitación, sin modificar ni reducir los requisitos mínimos de esta reglamentación; y

f) ejercer las demás funciones procedimentales que le asigne el Poder Ejecutivo, sin afectar las competencias indelegables previstas por la ley.

Artículo 42.- Formas de iniciación. Las iniciativas privadas podrán presentarse espontáneamente por personas jurídicas, individualmente o agrupadas mediante contratos asociativos regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación, o como respuesta a una convocatoria pública dispuesta por el Poder Ejecutivo. La recepción o evaluación de una iniciativa no obliga al Estado a declararla de interés público ni a convocar un procedimiento de selección.

Artículo 43.- Contenido mínimo. La iniciativa deberá contener:

a) identificación, estatuto, domicilio, correo electrónico, autoridades, representación y datos de contacto del promotor;

b) cuando exista un contrato asociativo, su instrumento o proyecto, la participación de cada integrante, la representación común y la distribución de responsabilidades;

c) antecedentes técnicos, regulatorios, patrimoniales y financieros del promotor y de cada integrante;

d) descripción del objeto, objetivos, ubicación, área de influencia, modalidad de ejecución, beneficios, externalidades y razones de interés público;

e) monto estimado de inversión, discriminado por rubros, y costos de operación y mantenimiento;

f) estimación de demanda, tasa de crecimiento, metodología, fuentes y supuestos;

g) análisis jurídico y regulatorio y procedimiento de selección propuesto;

h) descripción técnica de las obras o servicios y cronograma preliminar;

i) estudio de prefactibilidad técnica, económica y financiera;

j) estructura de remuneración, tarifas, peajes, canon, plazo pretendido y demás variables económicas;

k) estructura y fuentes de financiamiento, con indicación de aportes, garantías, avales o compromisos públicos requeridos;

l) matriz preliminar de riesgos y medidas de mitigación;

m) análisis ambiental y social preliminar y determinación de los estudios que serían necesarios;

n) identificación de la información que se solicita mantener confidencial, con su fundamento y plazo; y

o) declaración sobre la titularidad o disponibilidad de los derechos intelectuales, técnicos y documentales necesarios para evaluar y, en su caso, licitar el proyecto.

Artículo 44.- Documentación adicional. La Comisión Especial y el organismo competente podrán requerir información adicional necesaria para la evaluación y precisar formatos, metodologías y estándares de presentación. No podrán suprimir, sustituir ni reducir los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 45.- Presentación y registro. Las iniciativas se presentarán por medios electrónicos ante la Escribanía General de Gobierno, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Especial. El soporte físico sólo se admitirá excepcionalmente por imposibilidad técnica fundada. La Escribanía asignará un número, dejará constancia de la fecha y hora y llevará un registro cronológico. La prioridad temporal entre iniciativas sustancialmente coincidentes no generará preferencia en la adjudicación ni exclusividad, pero determinará el orden de evaluación.

Artículo 46.- Publicidad y confidencialidad. La base pública contendrá, como mínimo, la identificación del promotor, la denominación y descripción general del proyecto, su estado de trámite y las decisiones adoptadas. La información técnica, comercial o financiera cuya confidencialidad se solicite será evaluada conforme al régimen de acceso a la información, protección de datos, secretos comerciales y propiedad intelectual. La reserva deberá ser fundada, temporal y limitada a la información cuya divulgación pueda causar un perjuicio cierto. No podrán mantenerse reservados el acto de declaración de interés público, los fundamentos de la decisión ni la información incorporada a los pliegos, salvo excepción legal.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 47.- Admisibilidad formal. Dentro de los cinco días hábiles de recibida la iniciativa, la Escribanía General de Gobierno la remitirá a la Comisión Especial. Si la presentación estuviera incompleta, la Comisión intimará al promotor para subsanar los defectos dentro de diez días hábiles, bajo apercibimiento de archivo. El plazo podrá prorrogarse una sola vez por causa justificada. El archivo por incumplimiento de requisitos formales deberá disponerse mediante acto fundado y notificarse al promotor.

Artículo 48.- Evaluación sectorial. Admitida formalmente la iniciativa, la Comisión la remitirá al ministerio, secretaría o entidad descentralizada competente. Dicho organismo elaborará, dentro de sesenta días corridos, un informe circunstanciado y no vinculante sobre la elegibilidad y el interés público, que examinará su viabilidad técnica, jurídica, regulatoria, ambiental, social, económica, financiera y fiscal; la asignación de riesgos; la capacidad de control; y su compatibilidad con las políticas, planes y prioridades provinciales. El plazo podrá prorrogarse por única vez hasta sesenta días corridos mediante decisión fundada. Los pedidos de información al promotor suspenderán el plazo hasta su cumplimiento.

Artículo 49.- Recomendación. Recibido el informe sectorial, la Comisión Especial contará con diez días hábiles para emitir una recomendación fundada. Podrá aconsejar la declaración de interés público, el rechazo o la reformulación del proyecto. La recomendación deberá indicar los informes considerados, las condiciones propuestas y las disidencias, si las hubiera, y se elevará con el expediente completo al Poder Ejecutivo.

Artículo 50.- Decisión. El Poder Ejecutivo podrá declarar la iniciativa de interés público mediante decreto fundado dentro de sesenta días corridos desde la elevación, plazo prorrogable una sola vez por igual término. También podrá rechazarla o disponer su reformulación. El vencimiento del plazo no importará declaración tácita ni generará derecho a favor del promotor, sin perjuicio de los remedios previstos por la Ley N° 179-A. La decisión será notificada y publicada.

Artículo 51.- Efectos de la declaración. La declaración de interés público identificará el proyecto, el promotor, el organismo responsable de preparar la licitación, las condiciones esenciales y su período de vigencia, que no podrá exceder de veinticuatro meses, prorrogable por única vez mediante acto

fundado. La declaración no importará adjudicación, exclusividad, compromiso de contratación ni derecho a indemnización. Vencida su vigencia sin convocatoria, caducará de pleno derecho.

CAPÍTULO III

DERECHOS DEL PROMOTOR EN LA LICITACIÓN

Artículo 52.- Participación única. El promotor sólo podrá integrar una oferta en la licitación originada en su iniciativa, sea individualmente o como integrante de un contrato asociativo. Si participara en más de una oferta, todas las ofertas que integre serán inadmisibles. Los pliegos exigirán una declaración jurada y la información necesaria para verificar el cumplimiento de esta regla.

Artículo 53.- Preferencia. Cuando las ofertas admisibles y técnicamente comparables sean de conveniencia equivalente, se preferirá la del promotor. La equivalencia existirá cuando la diferencia entre la oferta del promotor y la mejor oferta no supere el seis por ciento, calculado sobre la variable económica de adjudicación y mediante la fórmula prevista en los pliegos. El margen será del diez por ciento cuando el promotor acredite alguna de las condiciones previstas en los incisos a) o b) del segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 4269-K. La acreditación deberá encontrarse incorporada a la oferta y será verificada por la Comisión Evaluadora.

Artículo 54.- Mejora de ofertas. Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del promotor supera el margen de equivalencia aplicable y no excede del quince por ciento (15%), ambos oferentes serán invitados simultáneamente a mejorar sus ofertas, dentro de un mismo plazo y bajo sobre cerrado o mecanismo electrónico que asegure confidencialidad e igualdad. Se realizará una única ronda de mejora. La adjudicación recaerá en la oferta mejor evaluada luego de esa ronda; en caso de igualdad exacta, se preferirá la del promotor. Si la diferencia calculada conforme a la variable económica de adjudicación entre la oferta mejor calificada y la del promotor supera el quince por ciento (15%), no habrá instancia de mejora y se adjudicará a quien hubiera formulado la mejor oferta.

Artículo 55.- Límite de inversión. La inversión consignada en la oferta del promotor no podrá superar en más del veinte por ciento el monto estimado al presentar la iniciativa, actualizado hasta la fecha de presentación de ofertas mediante el IPIM, el ICC, el IPC o la combinación de índices prevista en los pliegos. La Comisión Evaluadora verificará el cálculo antes de aplicar la preferencia o convocar a mejora.

Artículo 56.- Gastos del promotor. La elaboración, presentación y evaluación de la iniciativa será a exclusivo costo y riesgo del promotor. Si no resultara adjudicatario, no tendrá derecho a honorarios, reembolso de gastos ni compensación del Estado o del adjudicatario, sin perjuicio de las preferencias expresamente reconocidas por la Ley N° 4269-K.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 57.- Plazos y notificaciones. Salvo indicación expresa, los plazos de esta reglamentación se computarán en días hábiles administrativos, siendo ordenatorios para la administración. Las notificaciones se practicarán en el domicilio electrónico constituido conforme a la Ley N° 179-A y al sistema electrónico de contrataciones.

Artículo 58.- Normas operativas. La Comisión Especial para la Iniciativa Privada y las autoridades intervinientes podrán dictar, dentro de sus respectivas competencias, normas operativas, formularios e instructivos necesarios para aplicar esta reglamentación, sin alterar sus disposiciones ni las competencias reservadas por la Ley N° 4269-K.

Artículo 59.- Disposición transitoria. Las disposiciones de la Ley N° 4269-K y de la presente reglamentación serán aplicables a los efectos no cumplidos de las iniciativas privadas que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

A tal efecto, los promotores podrán adecuar sus presentaciones a las disposiciones del nuevo régimen, sin afectar la validez de los actos cumplidos ni los derechos adquiridos conforme a la normativa anteriormente vigente

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.30 07:37:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO La actuación electrónica Nº E2-2026-21403-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Marcelo Argañaraz, CUIL Nº 20-20968729-2, domiciliado en Las Heras 154, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marcelo Argañaraz, CUIL Nº 20-20968729-2, domiciliado en Las Heras 154, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada por el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de el solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.30 07:39:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY N° 4270-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-23425-Ae y la sanción legislativa Nº 4.270-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.270-H, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **4270-H**

RATIFICA DECRETO 1348/24 – MODIFICA LEY 2017-H
PENSIÓN GRACIABLE PARA EX - SOLDADOS CONVOCADOS POR EL DISTRITO MILITAR CHACO

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1348 de fecha 4 de agosto del año 2024, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

59

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

ANEXO A LA LEY 4270-H

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1348-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 4 de Agosto de 2024

Referencia: INCREMENTO PENSIÓN EX COMBATIENTES Y EX SOLDADOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2024-43139-Ae, la Ley Nº 2017-H; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ley, se establece el beneficio de la pensión provincial graciable y vitalicia para los ex-combatientes, para los ex-soldados chaqueños movilizados y para los ex-soldados chaqueños y/o residentes en la Provincia del Chaco no movilizados acuartelados o convocados por el Distrito Militar Chaco;

Que actualmente el beneficio de la categoría prevista en el capítulo II, Artículo 11 del mencionado cuerpo normativo es equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la Categoría 7, Personal de Servicio, Grupo 1, del escalafón para el personal del Poder Ejecutivo, según Ley Nº196-A, y; en el caso de la Categoría prevista en el Capítulo III, Artículo 17 de la Ley Nº2017-H, ex-soldados no movilizados, es equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Categoría 7, Personal de Servicio Grupo 1 del escalafón para el personal del Poder Ejecutivo, según Ley Nº196-A;

Que resulta oportuno destacar las innumerables requisitorias de ex soldados movilizados y no movilizados, quienes fueron convocados y estuvieron afectados al conflicto bélico, cumpliendo diferentes tareas asignadas por las distintas fuerzas armadas, a lo largo de todo el Territorio Nacional;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco hace suyo el profundo reconocimiento del pueblo chaqueño a los soldados que dieron sus vidas o estuvieron prestos a darla por nuestra patria, alcanzando también a los que aguardaban -listos para intervenir-, en el continente, la orden para entrar en combate;

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

5

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sancion de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357 - Ley 4202-A

Que las consecuencias trágicas de la guerra -lejos de aminorarse-, se potenciaron con el tiempo debido a la situación socio económica de nuestro país, trayendo aparejadas afectaciones de índole personal, familiar, laboral, etc., las que aún persisten en la actualidad;

Que la sociedad chaqueña tiene como bandera, el reconocimiento permanente a estos patriotas, que desde su lugar pusieron su vida a disposición de la defensa del territorio patrio; y, asimismo, la inclusión y desempeño de nuestros soldados movilizados y no movilizados, no debe reducirse a una simple convocatoria, sino que -ubicados en el contexto histórico de tal luctuoso hecho-, podría haber tenido derivaciones imprevisibles si la guerra se prolongaba en el tiempo o se ampliaba el denominado "teatro de operaciones". Basta recordar como ejemplos, que regía la aplicación del Código de Justicia Militar, para quiénes al ser convocados no respondieren al llamado y que la ampliación de la "Zona de Exclusión" fue dispuesta unilateralmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que la afectación de los soldados conscriptos los situó fundamentalmente en dos escenarios de participación: el área insular, por un lado, y por el otro, en la parte continental; pero en definitiva fueron todos afectados a la defensa de un territorio soberano -tal como concretamente lo expresa nuestra Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994-; en el marco de un conflicto militar internacional;

Que ello impone la conclusión obligatoria, de que todos estuvieron en función de la misma guerra, sin que deba ser minimizada ninguna de las expresiones; así como la reafirmación y defensa irrenunciable de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y el mar circundante, es y debe seguir siendo una política de Estado, también lo debe ser, el reconocimiento en términos reales y concretos a nuestros héroes;

Que, en esta dirección, la recomposición de la pensión prevista en la Ley Nº 2017-H, es un compromiso asumido por esta Administración, lo que quedó plasmado en el Acta Acuerdo firmado el día 10 de junio del corriente año;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y financiera; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones que han sido oportunamente subsanadas y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), sin ofrecer objeciones;

Que la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sancion de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357 - Ley 4202-A

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Increméntase a partir del 01 de agosto de 2024, la pensión graciable y vitalicia prevista en el Artículo 11 de la Ley Nº 2017-H, al monto mensual equivalente al cien por cien (100%) de la remuneración total correspondiente al grupo I – apartado b) Jefe de Departamento, categoría 3 de la Ley Nº 196-A, texto vigente, modificatorias y complementarias - Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°: Increméntase a partir del 01 de agosto de 2024, la pensión graciable y vitalicia prevista en el Artículo 17 de la Ley Nº 2017-H, al monto mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración total correspondiente al Grupo I- apartado b) Jefe de Departamento, categoría 3 de la Ley 196- A, texto vigente, modificatorias y complementarias- Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100º Aniversario de la sancion de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357 - Ley 4202-A

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro Ministerio de Seguridad

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador Provincia del Chaco

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.30 07:41:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2629-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1/2026 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos quinientos treinta y ocho millones trecientos trece mil trecientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 538.313.363,88), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo retroactivo de octubre 2025 y el periodo de noviembre del 2025, ratificado por Resolución N° 595/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones trecientos trece mil trecientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 538.313.363,88);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 899/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo retroactivo de octubre 2025 y el periodo de noviembre del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1/2026 de la Coordinación del

Programa Federal de Salud “Incluir Salud”, ratificado por Resolución N° 595/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial; la Unidad de Asuntos Jurídicos; la Dirección de Administración; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 376/26, sin observaciones que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 146/26, sin reparos a la medida pretendida;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo retroactivo de octubre 2025 y el periodo de noviembre del 2025, por el monto total de pesos quinientos treinta y ocho millones trecientos trece mil trecientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 538.313.363,88), conforme a los términos de la Resolución N° 595/26, ratificativa de la Disposición N° 1/2026 de la Coordinación del Programa Federal de Salud “Incluir Salud”, y atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.30 07:43:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2630-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E20-2026-9642-Ae, la Ley Nº 4200-H, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Irene Marcela Coria, DNI N° 29.223.780, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico– CEIC N° 1018- Profesional 5, Grupo 5– Programa 12- Eficiencia Recaudatoria– Actividad Específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF 54- Departamento Supervisión de Fiscalización II, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Irene Marcela Coria, DNI N° 29.223.780, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y cuatro (44) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones en el presente trámite, el Departamento Personal de la Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 955/2026, conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Irene Marcela Coria, DNI N° 29.223.780, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico– CEIC N° 1018- Profesional 5, Grupo 5– Programa 12- Eficiencia Recaudatoria– Actividad Específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF 54- Departamento Supervisión de Fiscalización II, de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que el Departamento Personal dependiente de la Sub-Administración, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Irene Marcela Coria, DNI N° 29.223.780.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, a liquidar a la agente Irene Marcela Coria, DNI N° 29.223.780, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Irene Marcela Coria, DNI N° 29.223.780, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.30 07:44:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2631-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-91325-Ae; La Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia acaecida en la Subsecretaría de Pueblos Originarios, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el Sr. Oscar Pedro Sevilla, DNI Nº 22.436.539, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 01 de noviembre de 2026, al Sr. Oscar Pedro Sevilla, DNI Nº 22.436.539, en el cargo de Subsecretario de Pueblos Originarios, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, atento a lo expuesto en los Considerados precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.30 07:53:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-76405-Ae, la Ley N° 4200-H, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lilian Giselle Reina, DNI N° 29.989.756, dependiente de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- actividad central- actividad específica 2- administración y recursos humanos- CUOF N° 116- contrataciones, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lilian Giselle Reina, DNI N° 29.989.756, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y ocho (8) meses, al 23 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y tres (43) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N°835/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Lilian Giselle Reina, DNI N° 29.989.756, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- actividad central- actividad específica 2- administración y recursos humanos- CUOF N° 116- contrataciones- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Lilian Giselle Reina, DNI N° 29.989.756.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Lilian Giselle Reina, DNI N° 29.989.756, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Lilian Giselle Reina, DNI N° 29.989.756, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 16:51:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2026-4986-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación que figura en el Visto, la agente María Ximena Muñoz, DNI N° 30.626.864, dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en la Actividad Central/ Programa 1- Actividad Central- Obra/actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Ximena Muñoz, DNI N° 30.626.864, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de octubre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Personal y el Departamento Gestión administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 981/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de enero de 2027, a la agente de Planta Permanente María Ximena Muñoz, DNI N° 30.626.864, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en la Actividad Central/ Programa 1- Actividad Central- Obra/actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente María Ximena Muñoz, DNI N° 30.626.864.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar a la agente María Ximena Muñoz, DNI N° 30.626.864, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente María Ximena Muñoz, DNI N° 30.626.864, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 16:53:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-75587-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Miriam Elisabeth Olivera, DNI N° 22.882.766, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Miriam Elisabeth Olivera, DNI N° 22.882.766, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y tres (53) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 729/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente Miriam Elisabeth Olivera, DNI N° 22.882.766, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Miriam Elisabeth Olivera, DNI N° 22.882.766.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Miriam Elisabeth Olivera, DNI N° 22.882.766, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Miriam Elisabeth Olivera, DNI N° 22.882.766, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 16:54:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-32758-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Orlando Pereyra, DNI N° 21.618.725, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8-Metropolitana- Actividad Específica 04- Internación- CUOF 159- Centro de Salud José F. Cusolito La Toma- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Orlando Pereyra, DNI N° 21.618.725, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y cinco (55) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado la intervención la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 341/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 21 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Orlando Pereyra, DNI N° 21.618.725, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8-Metropolitana- Actividad Específica 04- Internación- CUOF 159- Centro de Salud José F. Cusolito La Toma- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Orlando Pereyra, DNI N° 21.618.725.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al agente Orlando Pereyra, DNI N° 21.618.725, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Orlando Pereyra, DNI N° 21.618.725, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6– Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 16:56:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL- LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-35351-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gabriel Alejandro Olivera, DNI N° 32.486.345, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1035-00- Servicios 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 4- Abordaje Psicosocial de las Situaciones de Calle y Consumo Problemático- Actividad Específica 02- Contención Institucional de la Situación de Calle- CUOF N° 236- Anexo 4- Hogar de Tránsito "Eva Perón", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al beneficio;

Que se ha determinado que el agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad, treinta y nueve (39) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que, asimismo, han tomado intervención la Unidad de Recursos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 785/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 8 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente Gabriel Alejandro Olivera, DNI N° 32.486.345, quien revista en la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1035-00- Servicios 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 4- Abordaje Psicosocial de las Situaciones de Calle y Consumo Problemático- Actividad Específica 02- Contención Institucional de la Situación de Calle- CUOF N° 236- Anexo 4- Hogar de Tránsito "Eva Perón" del Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Gabriel Alejandro Olivera, DNI N° 32.486.345.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a liquidar al agente Gabriel Alejandro Olivera, DNI N° 32.486.345, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Gabriel Alejandro Olivera, DNI N° 32.486.345, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 16:58:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-2026- 4851-Ae y la Ley Nº 4200-H, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la actuación del Visto, la agente María Esther Barrios, DNI N° 21.573.569, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Administrativo y Técnico– CEIC N°1025– 00- Administrativo 5– Grupo 5 en la Actividad Central/Pgm.1– Actividad Central– Obra/Actividad Específica 2– Administración y Recursos Humanos– CUOF N° 25– Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Esther Barrios, DNI N° 21.573.569, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) and el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 6 de octubre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado la debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24– Administración Provincial del Agua, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que, asimismo, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 926/2026, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de marzo de 2027, a la agente de Planta Permanente María Esther Barrios, DNI N° 21.573.569, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Administrativo y Técnico– CEIC 1025– 00- Administrativo 5– Grupo 5 en la Actividad Central/Pgm.1– Actividad Central– Obra/Actividad Específica 2– Administración y Recursos Humanos– CUOF 25– Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente María Esther Barrios, DNI N° 21.573.569.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar a la agente María Esther Barrios, DNI N° 21.573.569, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente María Esther

Barrios, DNI N° 21.573.569, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 11:03:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: PROMULGACION DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-23428-Ae y la sanción legislativa Nº 4.271-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.271-K, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2026-Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. **4271-K**

REINSTAURA LEY 3201-K

ARTÍCULO 1º: Reinstáurese por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento del plazo establecido por la ley 4085–K, la vigencia de la ley 3201-K Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo asignará las partidas necesarias para atender los Recursos Presupuestarios establecidos en el artículo 8° de la ley 3201-K, que se prorroga por la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

59

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 11:05:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEYN° 4200-H

VISTO: La actuación N° E6-2026-52225-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Alejandro David Pelozo, DNI N° 28.318.035, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 05- Recursos Humanos- CUOF N° 52- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Alejandro David Pelozo, DNI N° 28.318.035, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 556/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 23 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Alejandro David Pelozo, DNI N° 28.318.035, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 05-Recursos Humanos- CUOF N° 52- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Alejandro David Pelozo, DNI N° 28.318.035.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Alejandro David Pelozo, DNI N° 28.318.035, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Alejandro David Pelozo, DNI N° 28.318.035, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6– Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 11:07:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-34912-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente José Rodolfo Morel, DNI N° 31.630.355, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- en el CUOF N° 8- Anexo 1- C.I.F.F. N° 1 "Ingeniero Bunge", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al beneficio;

Que se ha determinado que el agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y un (41) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que, asimismo, han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 815/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 8 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente José Rodolfo Morel, DNI N° 31.630.355, quien revista en la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- en el CUOF N° 8- Anexo 1- C.I.F.F. N° 1 "Ingeniero Bunge" del Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente José Rodolfo Morel, DNI N° 31.630.355.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a liquidar al agente José Rodolfo Morel, DNI N° 31.630.355, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente José Rodolfo Morel, DNI N° 31.630.355, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.03 11:09:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E10-2026-9635-Ae, N° E10-2026-8686-Ae, N° E10-2024-19-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar Enrique Arismendi, DNI N° 24.816.185, interpuso recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria contra la Resolución 283-10-92 dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que por el mencionado instrumento legal se dispuso aplicar al agente la sanción correctiva de suspensión de treinta (30) días, por transgresión a lo establecido por la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Artículo 21 incisos 1, 3, 9, Artículo 22, incisos 8, 10, 11, y Anexo al Régimen Disciplinario, Artículo 20: Artículo 21 inciso 9, Artículo 21:Artículo 21 inciso 1; Artículo 22: Artículo 22 inciso 10, 11; Ley Nº 1341-A Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, Artículo 1, Artículo 5;

Que asimismo, se supeditó la aplicación de la sanción a la acción judicial de exclusión de la tutela sindical respectiva, instruyéndose a la Gerencia Legal y Técnica a iniciar la pertinente acción judicial, a fin de remover el obstáculo legal que impide la ejecución de la sanción impuesta, y suspendiéndose el plazo previsto en el Artículo 15 del Régimen Disciplinario Anexo a la Ley N° 292-A;

Que en el examen de la admisibilidad formal del recurso, cabe mencionar que por el Artículo 2° de la RES-2026-382-10-92 del Directorio del IPDUV se concedió el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por lo que corresponde entender el fondo de la cuestión; de la cual obra constancia de su notificación;

Que la Resolución N° 2026-283-10-92 objeto del recurso, fue debidamente notificada en fecha 24 de junio de 2026, y ante ésta es que el impugnante, respecto de la información sumaria, manifiesta cuestionando la denuncia que dio origen a las actuaciones y sosteniendo que la recolección de las filmaciones fue parcializada y sesgada;

Que asimismo, el recurrente objeta la oportunidad en que tuvo acceso a la prueba fílmica, señalando que ello ocurrió luego de haber efectuado su descargo y de haberse producido las declaraciones testimoniales, en detrimento de su derecho de defensa;

Que invoca la violación del debido proceso administrativo y del derecho de defensa, sosteniendo que la Administración no habría acreditado de manera suficiente y objetiva la existencia del hecho y su responsabilidad. Cuestiona la actividad probatoria desplegada y afirma que la Resolución arriba a conclusiones sin demostrar de qué manera se acredita su participación en el hecho investigado, tomando como pruebas conducentes simples afirmaciones carentes de objetividad, que constituyen meras hipótesis, conjeturas o sospechas, insuficientes para fundar una sanción disciplinaria;

Que alega que el acto administrativo impugnado carece de motivación, al considerar que la Administración tiene el deber de detallar las pruebas acompañadas y producidas, el grado de convicción que arroja cada una de ellas y su valoración, extremos que, en su opinión, no se encuentran plasmados en la Resolución atacada, por lo que afirma que ésta presenta nulidades insalvables en su confección;

Que arguye la violación del principio de proporcionalidad, expresando que no se realizó un análisis sobre la gradualidad de la sanción, a la que califica como desproporcionada y carente de razonabilidad;

Que plantea la existencia de desviación de poder y persecución sindical, sosteniendo que reviste la calidad de delegado sindical y que ejerce funciones de representación de los trabajadores, que los hechos ocurrieron en el marco de una protesta laboral legítima y que la sanción recurrida aparece como una herramienta destinada más a disciplinar y amedrentar la actividad gremial que a preservar el buen orden administrativo. Finalmente, solicita se deje sin efecto el instrumento legal impugnado;

Que el del análisis de la de la cuestión y la aplicación la normativa aplicable al caso concreto, es de señalar que planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo de una entidad autárquica, conforme el Artículo 1° de la Ley N° 318-K. En tal sentido, debe considerarse que: "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que, en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o

sustituirlo" (Dromi, J. R., Derecho Administrativo Económico", T.I., pág. 261, Dictamen N° 508/05 AGG);

Que el control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la "legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo (AGG, Dictámenes N° 1061/22, 458/24, entre otros);

Que en el ámbito nacional, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "El concepto de autarquía no encierra la noción de independencia absoluta del ente autárquico del Poder Administrador Central, que conserva facultades de control o tutela administrativa. Ésta se traduce en potestades como la de resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las decisiones de las más altas autoridades de las entidades descentralizadas" (Dictámenes 302:209);

Que en el presente caso, puede claramente advertirse que la Resolución en crisis, -objeto del recurso-, resulta consecuencia del sumario administrativo instruido al agente Arismendi, tramitado mediante actuación simple N° E10-2024-19-A;

Que del análisis integral de las actuaciones se desprende que el agente intervino en las distintas instancias del procedimiento sumarial, toda vez que compareció a prestar declaración de imputado, oportunidad en la que, con asistencia letrada, ejerció su derecho a abstenerse de declarar, presentó su Memorial de Defensa y ofreció pruebas, como así también formuló alegatos, con patrocinio letrado, sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que resulta oportuno traer a colación el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación: "Resulta indiscutible que, en el procedimiento administrativo, el particular tiene el derecho al debido proceso adjetivo, que incluye en primer lugar el derecho a ser oído, que comprende el de exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieren a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, como también, el de ofrecer y producir pruebas…" (PTN. Dictámenes 253:272), lo cual se encuentra garantizado en autos;

Que bajo tales premisas, confrontados los cuestionamientos formulados sobre la información sumaria y las diligencias allí practicadas con las constancias objetivas de la causa, no surgen elementos que permitan tener por configurada la alegada afectación al derecho de defensa del recurrente;

Que en este sentido, se observa que, en el marco de la información sumaria, el impugnante ejerció su derecho de defensa con patrocinio letrado. Asimismo, tal como surge de la RES-2026-382-10-92, el Sr. Arismendi tuvo acceso a las actuaciones y se le hizo entrega de una copia del material fílmico mediante Acta N° 43, de fecha 10 de abril de 2025,

labrada por la Escribanía del IPDUV, con anterioridad a la instrucción del sumario administrativo;

Que tampoco se advierte vulneración al debido proceso, toda vez que, acorde a las constancias reseñadas, el sumario administrativo se sustanció con regularidad y observancia de las garantías inherentes al mismo, conforme a las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que en ese orden de ideas, atañe recordar que la procedencia de la aplicación de una sanción disciplinaria queda sujeta a que, en el transcurso del procedimiento sancionatorio, haya quedado efectivamente demostrada la existencia de conductas del agente que, apreciadas objetivamente, signifiquen una concreta violación a deberes y obligaciones expresamente establecidos en las normas que rigen la relación de empleo público en forma previa a la comisión de la infracción (PTN. Dictámenes 297:228);

Que contrariamente a lo sostenido por el recurrente, la sanción aplicada no se sustentó en meras hipótesis, conjeturas o sospechas, sino en la conducta acreditada durante el procedimiento sumarial, consistente en la manipulación y detonación de material de pirotecnia en el galpón del IPDUV durante la jornada laboral matutina del día 27 de noviembre de 2024, que implicó una concreta violación de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 292-A, así como una transgresión a lo previsto en la Ley N° 1341-A;

Que en torno a ello, la Asesoría General jurisdiccional, en Dictamen N° 323/26, concluyó que la autoría material del hecho se encontraba debidamente acreditada mediante la concordancia entre las filmaciones incorporadas a las actuaciones, los informes técnicos obrantes y las características físicas y contextuales identificadas respecto del agente Arismendi, considerando que la prueba reunida resultaba coherente, concordante y exenta de contradicciones sustanciales;

Que “Los elementos de prueba acumulados en el sumario administrativo serán apreciados según las reglas de la sana crítica, lo que significa que el legislador no ha predeterminado el valor que debe asignarse a esos datos objetivos, sino que ha dejado que ellos sean ponderados según las reglas de la lógica, de la psicología, y de la experiencia, tanto por el instructor como por la autoridad que dicta el acto conclusivo” (PTN Dictámenes 241:298);

Que las manifestaciones formuladas no resultan suficientes para desvirtuar la valoración probatoria efectuada ni las conclusiones alcanzadas respecto de la materialidad del hecho y la responsabilidad administrativa del agente;

Que tampoco puede sostenerse que el acto recurrido resulte arbitrario o carezca de motivación suficiente, dado que exterioriza claramente las razones de hecho y de derecho que justifican su dictado;

Que el cumplimiento del requisito de la motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida: éste obliga a dar razones que expliquen la necesidad de la medida adoptada, la que exterioriza su razonabilidad (PTN. Dictámenes 322:597);

Que la circunstancia de que las conclusiones arribadas por la autoridad competente no coincidan con las pretendidas por el recurrente no implica, por sí sola, que aquellas resulten arbitrarias o carentes de fundamento;

Que respecto a las nulidades invocadas, es preciso mencionar que no se puede alegar la nulidad por la nulidad misma; lo que significa que, para impugnar la validez de un acto administrativo, no es suficiente pretextar que tiene defectos o vicios formales, sino que debe demostrar cómo esos supuestos defectos afectan materialmente la legalidad y protección de los derechos involucrados, lo que no ocurre en el particular;

Que las nulidades de actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial -y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa “nulidad por nulidad misma”. (PTN, Dictámenes 256:134);

Que en cuanto a los calificativos vertidos sobre la sanción correctiva de suspensión de treinta (30) días, cabe señalar que no constituyen más que apreciaciones subjetivas del recurrente, toda vez que, conforme a los fundamentos expuestos, no se advierte que la medida disciplinaria impuesta resulte desproporcionada o irrazonable;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que las medidas disciplinarias tienen por objeto mantener el orden y la disciplina dentro de las relaciones de servicio, con el objeto de asegurar el debido cumplimiento de los deberes funcionales, por lo que la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio. (CSJN, Causa 331, XXXIX, 05-09-2006-Fallos T. 329. P. 3617);

Que en ese marco, el Directorio del IPDUV consideró que la gravedad de la conducta acreditada ameritaba la sanción que a la postre se aplicó y cuya revocación aquí pretende el

recurrente, sin que los argumentos esgrimidos logren desvirtuar los fundamentos que sustentaron la decisión adoptada;

Que salvo que medie ilegitimidad, no les compete a los órganos de asesoramiento jurídico entrar a considerar el quantum de una sanción, pues la graduación de ésta debe quedar librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación, salvo que medie irrazonabilidad, límite que, en atención a la gravedad de las faltas en que incurriera el recurrente, no aparece traspasado (PTN, Dictámenes 323:220);

Que igual suerte debe correr el agravio mediante el cual el recurrente invoca un supuesto desvío de poder y persecución sindical, puesto que reitera cuestiones que ya fueron examinadas y resueltas en el marco del sumario administrativo mediante Disposición N° 107/2025 de la Dirección de Sumarios Administrativos, por la cual se rechazó el planteo de nulidad oportunamente interpuesto por el Sr. Arismendi;

Que en dicha oportunidad, se descartó la alegada desviación de poder y se sostuvo que: "…sin perjuicio del reconocimiento de la tutela sindical prevista por la normativa nacional e internacional, cabe destacar que dicha garantía no implica inmunidad absoluta frente a la acción administrativa disciplinaria, sino que tiene por objeto evitar represalias derivadas del ejercicio legítimo de la actividad gremial…";

Que "…el objeto de la acción de exclusión de la tutela es justamente determinar que la pretensión patronal refiere a cuestiones objetivamente disciplinarias y no a motivos discriminatorios de naturaleza antisindical. La norma protege al trabajador de comportamientos antisindicales, sin establecer un bill de indemnidad frente a conductas del trabajador reñidas con el debido cumplimiento del débito laboral…" (Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, "Fisco Nacional – Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas c/Pellino José María s/Exclusión de Tutela Sindical" -Expte. N° FPA 16182/2017, 28/02/2024, Microjuris, MJ-JU-M-149272-AR);

Que doctrinariamente se ha precisado que el sucinto disciplinario, cuando estuviere sumariado un agente amparado por el Artículo 52 de la Ley N° 23.551, debe tramitarse como cualquier otro sumario, y la autoridad competente deberá dictar el acto conclusivo, declarar la existencia de la falta disciplinaria, la responsabilidad de dicho agente y la sanción disciplinaria que le corresponda, pero subordinar su aplicación a las resultas del trámite de exclusión de la garantía, cuya promoción a través del servicio jurídico permanente deberá disponer en la misma resolución (Repetto, Alfredo L. Procedimiento Administrativo Disciplinario. El sumario, Cap. VIII, La tutela sindical y el sumario administrativo, pág. 529);

Que en consonancia con ello, la RES-2026-283-10-92 supeditó la aplicación de la sanción de suspensión a la acción judicial de exclusión de la tutela sindical, instruyendo a la Gerencia Legal y Técnica a promover la acción correspondiente;

Que no se advierten elementos objetivos que permitan atribuir a la sanción dispuesta una finalidad persecutoria o discriminatoria de naturaleza antisindical, correspondiendo desestimar el agravio en torno a este punto;

Que en el marco de lo expuesto, correspondiendo al órgano administrativo que ejerce las facultades disciplinarias apreciar los hechos configurativos de las faltas, determinar las normas aplicables y graduar la sanción, y dado que de la actuación no surge que el procedimiento sumarial se encuentre viciado, desplegándose el mismo en forma regular y con participación del recurrente en orden al ejercicio de su derecho de defensa, la suspensión aplicada debe mantenerse, en los términos establecidos en el acto recurrido (RES-2026-283-10-92);

Que en esas condiciones, los términos del escrito impugnatorio trasuntan una mera disconformidad con la medida adoptada, que no autoriza su descalificación como acto administrativo regular, máxime cuando no se advierten vicios invalidantes ni tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 650/26, estimando que corresponde confirmar el acto impugnado por ajustarse a derecho y, en consecuencia, rechazar el recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto por el Sr. Oscar Enrique Arismendi, DNI N° 24.816.185, contra la Resolución-2026-283-10-92 dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto por el Sr. Oscar Enrique Arismendi, DNI N° 24.816.185, contra la Resolución 2026-283-10-92 dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:04:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-9792-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición semestral del medicamento: agalsidasa alfa 3,5mg x 3,5ml que estará destinado al tratamiento del paciente: Valentino Xavier Fleyta, DNI N° 51.031.431, quien fue diagnosticado con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 92/26, autorizada por el Decreto N° 1775/26 con encuadre en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que posterior a la preadjudicación, mediante comunicación formal la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma, por lo que es necesaria la rectificativa de cuadro y Acta;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa Acta de Preadjudicación N° 99/26, aconsejó reducir el renglón 1 en 1 unidad (de 48 a 47), por cuestiones presupuestarias (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere: preadjudicar a la oferta 2 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, el renglón 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ($216.829.800). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ($216.829.800);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formulas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 199/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 92/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición semestral del medicamento: agalsidasa alfa 3,5mg x 3,5ml que estará destinado al tratamiento del paciente: Valentino Xavier Fleyta, DNI N° 51.031.431, quien fue diagnosticado con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente de Ministerio de Salud; a la oferta 2 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, el renglón 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ($216.829.800). El monto total adjudicado es por la suma de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ($216.829.800).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón 1 en 1 unidad (de 48 a 47), por cuestiones presupuestarias (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:05:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-22839/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rosa Haidee Ortiz, CUIL Nº 27-22211592-8, domiciliada en Mz. D Pc. 23-Barrio 100 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Cervicobraquial (M531), Lumbociatalgia Crónica (M544) Secundarios a Discopatía Múltiple Degenerativa con Hernia Discales, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Haidee Ortiz, CUIL Nº 27-22211592-8, domiciliada en Mz. D Pc. 23 – Barrio 100 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Cervicobraquial (M531), Lumbociatalgia Crónica (M544) Secúndarios a Discopatía Múltiple Degenerativa con Hernia Discales, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N$^{ros.}$ 1377/2022 y 759/2004; de acuerdo con los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:06:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2645-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-22441/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vilma Yolanda Fernández, CUIL Nº 27-23481124-5, domiciliada en MZ 31 Pc 33 S/N - Barrio Nazareno, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, Artrosis de Columna Lumbosacro, Hernia de Discopatía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vilma Yolanda Fernández, CUIL Nº 27-23481124-5, domiciliada en MZ 31 Pc 33 S/N - Barrio Nazareno, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, Artrosis de Columna Lumbosacro, Hernia de Discopatía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de, la solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:07:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2646-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - LUCRECIA CELINA NOEMI LÓPEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-22861-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Lucrecia Celina Noemi López, CUIL N° 27-32620725-5, domiciliada en Av. Rio Parana S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Aitana Geraldine Cuenca, CUIL N° 27-53492104-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Neutrofilia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lucrecia Celina Noemi López, CUIL Nº 27-32620725-5, domiciliada en Av. Rio Parana S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Aitana Geraldine Cuenca, CUIL N° 27-53492104-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Neutrofilia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:08:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2647-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: RATIFICACIONES - DESIGNA GERENTE GENERAL DE SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-18915-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 428/26, del Directorio de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP)

Que mediante el citado instrumento, se eleva la propuesta formal para la cobertura del cargo de Gerente General de la mencionada empresa;

Que en este sentido, a través del Decreto N° 2484/26, el Poder Ejecutivo Provincial designó como Presidente del Directorio de SAMEEP, al Ingeniero en Construcciones Civiles Javier Horacio Mattina, DNI N° 21.347.811;

Que como consecuencia de la asunción del Ing. Mattina en la Presidencia de la empresa, resulta indispensable formalizar el cese de sus funciones ejecutivas anteriores, en el cargo de Gerente General, y disponer la cobertura del puesto vacante;

Que en relación a ello, el Artículo 8° de la Ley N° 383-A (de creación de SAMEEP) establece en su parte pertinente que el Gerente General de la Empresa será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Directorio;

Que en consecuencia, el Directorio de SAMEEP, mediante la citada Resolución N° 428/26, propuso al Contador Público Gerardo Alejandro Roca Zorat, DNI N° 24.952.383, para asumir y ejercer las funciones de Gerente General de la empresa, a partir del 3 de noviembre

de 2026, tras verificar que el profesional reúne las condiciones de idoneidad y capacidad técnica requeridas para el desempeño del cargo;

Que en virtud de lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 3 de noviembre de 2026, la designación del Ingeniero en Construcciones Civiles Javier Horacio Mattina, DNI N° 21.347.811, como Gerente General de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), designado oportunamente mediante Decreto N° 2009/26, atento a lo expuesto en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 428/26, del Directorio de SAMEEP, la que forma parte integrante del presente decreto, y consecuentemente, desígnese en el cargo de Gerente General de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), al Contador Público Gerardo Alejandro Roca Zorat, DNI N° 24.952.383, a partir del 3 de noviembre de 2026, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrese lo dispuesto por el presente instrumento legal, en las previsiones de los Artículos 8°, 9° y concordantes de la Ley N° 383-A.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional Nº 11357 - Ley Nº 4202-A".

SAMEEP Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa Del Estado Provincial

Gobierno del CHACO

RESOLUCIÓN N° 428

Resistencia, 28 OCT 2026

VISTO:

La Ley 383-A de creación de la Empresa, El Decreto Nº 2484/26; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa, el Gerente General será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio;

Que por Decreto Provincial Nº 2484/2026 se designó al Ingeniero en Construcciones Civiles Mattina Javier Horacio DNI Nº 21.347.811 como Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente al de Gerente General de la Empresa;

Que el Directorio propone al Cr. Gerardo Alejandro Roca Zorat DNI Nº 24.952.383 para ocupar el puesto vacante ante la designación del ingeniero Mattina Javier Horacio como Presidente de la Empresa, ya que el mismo reúne las condiciones e idoneidad requeridas para el desempeño en dicho cargo;

Que es necesario la confección del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PROPONER al Cr. Gerardo Alejandro Roca Zorat DNI Nº 24.952.383 para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, a partir del 3 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo de la provincia, a los fines de la designación conforme Art. 8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa S.A.M.E.E.P.

ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS
DNI Nº 13.592.739
VOCAL
SAMEEP

CR. RUBÉN HERNÁN CUSTINIANO
DNI Nº 29.533.337
VOCAL
SAMEEP

ING. JAVIER HORACIO MATTINA
DNI Nº 21.347.811
PRESIDENTE
SAMEEP

1

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional Nº 11357 - Ley Nº 4202-A".

SAMEEP Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa Del Estado Provincial

Gobierno del CHACO

RESOLUCIÓN N° 428

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

CR. RUBÉN HERNÁN CUSTINIANO
DNI Nº 29.533.337
VOCAL
SAMEEP

ING. JAVIER HORACIO MATTINA
DNI Nº 21.347.811
PRESIDENTE
SAMEEP

ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS
DNI Nº 13.592.739
VOCAL
SAMEEP

Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial
SAMEEP
Provincia del Chaco

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

2

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites Date: 2026.10.28 11:50:07 ART

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites Date: 2026.11.04 21:09:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2648-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: BAJA DE PENSIONES PROVINCIALES.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-23864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES-;

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja las Pensiones Provinciales que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa						
Apellido y Nombres	**DNI N°**	**Localidad**	**Tipo de Beneficio**	**Decreto de Alta**	**Fecha de Baja**	**Motivo de Baja**
Gutiérrez, Ricardo Oscar	**14.361.825**	**Resistencia**	**Vejez**	**259/24**	**1/10/2026**	**Incompatibilidad**
Luna, Teresa Elisabet	**31.098.099**	**Pampa del Infierno**	**Madre Desamparada**	**3437/19**	**1/10/2026**	**Incompatibilidad**

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:11:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2649-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: CESE DE INTERVENCIÓN A ORGANISMOS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-43486-Ae, el Decreto Nº 1150/24 y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1150/24, se dispuso oportunamente la intervención de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la cual fuera prorrogada sucesivamente con el objeto de lograr la normalización institucional del organismo, siendo la última prórroga establecida mediante Decreto N° 1448/26;

Que posteriormente, la Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo informó que se han cumplido satisfactoriamente los objetivos de regularización, ordenamiento administrativo y normalización que dieran origen a la medida excepcional;

Que habiéndose alcanzado la regularización de las funciones del citado Organismo, la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos propicia dar por finalizado el proceso de intervención, a partir del 4 de noviembre de 2026;

Que por lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese la finalización, a partir del 4 de noviembre de 2026, de la intervención de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1150/24 y sus sucesivas prórrogas complementarias, en virtud de haberse cumplido los objetivos de normalización institucional.

Artículo 2º: Agradézcanse los servicios prestados, por parte del personal que desempeñó funciones de intervención, durante el período que demandó la normalización del organismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dase al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:12:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2650-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: EXONERACIÓN

VISTO: El expediente Nº E28-2018-33-E, la actuación electrónica Nº E2-2026-19994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 0590/18 de la Dirección de Adultos Mayores del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se procede instruir Sumario Administrativo en el ámbito de la Residencia Geriátrica "San Cayetano" de Colonia Baranda, de conformidad de los Artículos 9º y 15 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv;

Que los mismos se originaron, en horario nocturno de la fecha mencionada, cuando la enfermera becaria Rocío Alegre se presentó entre 21:30 a 21:50 hs. a cumplir con su guardia, y al intentar ingresar, constató que las luces del edificio se encontraban apagadas y el acceso cerrado con cerrojo interno, debiendo ser abierta la puerta por un adulto mayor residente. Una vez adentro del lugar, vio salir de la habitación N° 2 al agente Darío Escobar, cuyo turno finalizaba a las 22:00 hs, manifestándole que las internas de esa habitación habían estado peleando y que lo iba a asentar en el libro de novedades, sin embargo, se retiró inmediatamente sin dejar constancia alguna;

Que, seguidamente la agente Alegre ingresó a la habitación mencionada y encontró a la residente I. S. llorando, con el pañal tirado en la punta de la cama, la remera puesta a la altura de los senos, sin la parte de abajo del pijama, con las piernas flexionadas en forma de "A", movimiento que no puede realizar por sí misma, dado su estado de salud; manifestando que el hombre que acababa de salir la había violado y apretado el cuello. Constatándose con posterioridad la existencia de irritación vaginal y anal;

Que se observó que, desde la ocurrencia del hecho investigado, se detectó una serie de omisiones y dilaciones, dado que el enfermero entrante Diego Piriz, al tomar conocimiento de lo sucedido esa misma noche, no lo dejó registrado, tampoco el personal del turno mañana notificó a la autoridad policial y la agente de planta permanente Patricia Miranda procedió a higienizar a la víctima, provocando la alteración y afectación de las pruebas y exámenes médicos y de laboratorio;

Que ante los hechos descriptos, se dispuso recepcionar Declaración de Imputado para los agentes Darío Escobar; Gloria Mochi; Guillermo Alegre; Diego Piriz; Patricia Miranda y Rocío Alegre;

Que ante el Juzgado de Garantías N° 5, tramitó la causa penal caratulada: "Mochi, Gloria Celina S/ Denuncia Delito contra la Integridad Sexual", Expte. N° 43603/2018-1;

Que consecuentemente, se formularon cargos y encuadre legal, a los agentes Darío Fernando Escobar; Gloria Celina Mochi, Diego Héctor Píriz y Guillermo Alegre; quedando debidamente notificados a través de la Plataforma Digital "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que los agentes Mochi; Piriz y Alegre, con personería jurídica acreditada, efectuaron planteos de nulidad y formularon descargo y ofrecieron pruebas. Las que fueron desestimadas, conforme fundamentos expuestos en Disposición N° 013/22 de la Directora de Sumarios;

Que se procedió a la apertura de la causa a pruebas y respecto del agente Escobar, al no formular defensa ni ofrecimiento de pruebas a pesar de hallarse debidamente notificado, se le dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que clausurado el período probatorio, se otorgaron plazos para la formulación de Alegatos;

Que la agente Mochi, a través de su apoderada alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, mientras que a los demás agentes se les dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que con relación a la causa penal el señor Darío Fernando Escobar, resultó condenado como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Guarda, Artículo 119 primer párrafo, en función del cuarto párrafo, inciso b) y quinto párrafo, y en función del Artículo 45, todos del Código Penal en aplicación de lo normado por el Artículo 422 y concordantes del Código Procesal Penal –Ley N° 965-N, a cumplir la pena de seis (6) años de Prisión Efectiva, E Inhabilitación Especial Perpetua para Ejercer su Profesión de Auxiliar de Enfermería, conforme lo dispuesto por el art. 20 bis primer párrafo inciso 3 y segundo párrafo del Código Penal, más accesorias

legales del Artículo 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Artículo 530 del Código Procesal Penal). Corresponde al hecho cometido en fecha 26 de noviembre de 2018 en Colonia Baranda, Chaco, en perjuicio de la señora M.I. S (Punto I) y se ordena la inmediata detención de Darío Fernando Escobar una vez firme el presente pronunciamiento, quien deberá ser detenido y alojado en carácter de comunicado en el Servicio Penitenciario Provincial, a disposición de esta Cámara Segunda Criminal (Punto II) Sentencia N° 237;

Que la Instrucción clausura las actuaciones y elabora las conclusiones sumariales aconsejando mantener los cargos oportunamente formulados al agente Piriz y parcialmente a Escobar;

Que por su parte la Directora de Sumarios, elevó informe final, en el que compartió las conclusiones y aconsejó la sanción expulsiva de Exoneración para el agente Escobar; Suspensión de treinta (30) días para Píriz por transgredir el Artículos 21 inciso 1) y 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, por omitir asentar en el libro de novedades el abuso sexual de la víctima y el sobreseimiento, por la inexistencia de falta administrativa imputable, para Gloria Celina Mochi; Demetrio Guillermo Alegre y Patricia Julia Miranda;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando los imputados desvirtuar los cargos oportunamente formulados, al no presentar defensa, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que quedó debidamente acreditada la transgresión estipulada en el Artículo 22, inciso 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial "prohibición de realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de la moral, urbanidad y buenas costumbres). Al ser hallado al agente Escobar, de noche, con las luces apagadas saliendo de la habitación de una interna indefensa, la que es encontrada llorando, desvestida y en una posición en la que no habría podido moverse por sí sola;

Que la víctima es una persona mayor en situación de extrema vulnerabilidad psíquica y física, frente al Estado Provincial como sujeto obligado internacionalmente por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (ratificada por Ley Nacional N° 27.360 y a la que nuestra Provincia adhiere por Ley N° 2761-A); como así también lo estipulado en el Artículo 35, inciso 4) de la Constitución Provincial (1957-1994) y la Ley N° 2553-B, de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores; fundamentos y normativas que habilitan sobradamente para la aplicación de la máxima sanción destitutiva;

Que en estas condiciones, tratándose de un agente condenado en dos instancias ordinarias, Sentencia N° 237 de fecha 4 de octubre de 2024 de la Cámara Criminal y Sentencia N° 88 de fecha de 22 de mayo de 2026 del Superior Tribunal de Justicia respectivamente-, por el delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Guarda, importaría un flagrante ejercicio abusivo del derecho y un despropósito patrimonial para las arcas del Estado, continuar abonando haberes o manteniendo en reserva su puesto. Razones por las cuales la Directora de Sumarios entendió que la doble conformidad judicial obtenida en el fuero penal dota a la plataforma fáctica del sumario administrativo en cuestión de una fuerza de convicción inquebrantable que habilita la inmediata destitución;

Que las autoridades administrativas, tienen el deber ineludible de adoptar medidas tendientes a la protección contra toda forma de abuso, violencia y maltrato hacia los Adultos Mayores; constituyendo la sanción destitutiva aquí plasmada, una medida ejemplar, de garantía y reparación desde lo institucional, frente a la vulnerabilidad de dichas personas;

Que asimismo, la Directora de Sumarios, efectuó recomendaciones a la Dirección de Adultos Mayores y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Humano, para que adopte de manera urgente la regularización e instrumentación de las estructuras de mando, regímenes de guardia y las competencias de responsabilidad del personal que presta servicios en este tipo de instituciones, especialmente las que se encuentren geográficamente distantes de los centros urbanos. Con una cobertura de veinticuatro (24) horas de un servicio público esencial; a los fines de no vulnerar los estándares de tutela exigidos por la normativa constitucional y convencional vigente en materia de personas adultas mayores;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 531/26, entendiendo que corresponde aplicar sanción expulsiva de Exoneración al agente Darío Fernando Escobar, DNI N° 25.309.787, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 3) y 22 inciso 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, inciso 1 y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa y Ley Nacional N° 27360, Aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la Ley N° 2553-B, (Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al agente Darío Fernando Escobar, DNI N° 25.309.787, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por

haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 3) y 22 inciso 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, inciso 1 y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa y Ley Nacional N° 27360, Aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la Ley N° 2553-B, (Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores), conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Derívense luego las actuaciones a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, para que se elabore el instrumento legal pertinente para la aplicación de la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días, al agente Diego Héctor Píriz, DNI Nº 27.583.533, transgrediendo así lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 1) y 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21, inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Sobreseer total y definitivamente a los agentes Gloria Celina Mochi, DNI Nº 20.092.562; Demetrio Guillermo Alegre, DNI Nº 22.686.466 y Patricia Julia Miranda, DNI Nº 24.974.536, por aplicación de los Artículo 72, inciso e) 75 inciso a) del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, con expresa aclaración que la presente causa no afecta su buen nombre y honor, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Tómese razón de las recomendaciones a la Dirección de Adultos Mayores y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Humano; para que adopte de manera urgente la regularización e instrumentación de las estructuras de mando, regímenes de guardia y las competencias de responsabilidad del personal que presta servicios en este tipo de instituciones, especialmente las que se encuentren geográficamente distantes de los centros urbanos. Con una cobertura de veinticuatro (24) horas de un servicio público esencial; a los fines de no vulnerar los estándares de tutela exigidos por la normativa constitucional y convencional vigente en materia de personas adultas mayores.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:13:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E2-2025-254-A, N° E2-2026-24235-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 255 del Director General de Mantenimiento y Servicios, de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 1 de septiembre 2025, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente Diego Miguel Rojas, DNI N° 30.159.653, por las presuntas inasistencias en la prestación de servicios sin aviso y sin justificar en jornadas laborales correspondientes al 27 de marzo; 7, 8, 9, 14, 16, 21, 23, 24, 25, 29 y 30 de abril; 8, 9, 15, 16 y 20 de mayo, todos del año 2025;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, constató que el agente no compareció a justificar ni validar las ausencias cuestionadas;

Que el agente Rojas, presentó un manuscrito, en el que expresó en lo pertinente que: "…me resultó imposible movilizarme hasta el mencionado lugar, ya que mi estado de salud me lo impedía, sumado a que me encontraba solo, ya que mi pareja se encontraba de viaje y tuve que arreglármelas solo, por así decirlo";

Que surge informe en el que se expresa que no se le efectuaron descuentos de haberes por los días no trabajados;

Que ante tales circunstancias se dispuso recepcionar declaración de imputado, quien debidamente notificado, compareció a la audiencia señalada y ejerció el derecho de abstenerse;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; presentó memorial de defensa, adjuntó un certificado médico de fecha 6 de marzo de 2026, de Consultorio "Neurociencias, Psiquiatría Dr. Fernando Arbues"; y ofreció testimonial;

Que se abrió la causa a pruebas, solicitando al mencionado Dr. Arbués si reconoce como suya la firma inserta en el Certificado Médico y en su caso describa el cuadro clínico presentado por el paciente Sr. Rojas;

Que en respuesta a lo anterior, dicho médico psiquiatra, ratificó su firma y el contenido de la mentada constancia, expresando además que, en virtud del cuadro clínico, el Sr. Rojas se encuentra actualmente imposibilitado para desempeñar sus tareas laborales habituales, no encontrándose en condiciones de cumplir adecuadamente con las exigencias propias de su actividad;

Que respecto de la testimonial ofrecida por la defensa, no compareció a la audiencia señalada, considerando decaídos los derechos dejados de usar; por lo que se clausuró período probatorio y otorgaron plazos para Alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que por otra parte, el organismo del cual depende remitió reporte de nuevas inasistencias del agente sumariado; las que no son investigadas en estas actuaciones en virtud del principio de preclusión procesal (E2-2026-8449-Ae);

Que seguidamente y en cumplimiento del procedimiento sumarial, se clausuraron y elevaron conclusiones sumariales en las que se mantuvieron y ratificaron los cargos oportunamente formulados; por su parte, la Directora de Sumarios elaboró Informe Final aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía;

Que de la investigación realizada, surge con grado de certeza y han quedado corroboradas las faltas imputadas oportunamente en cuanto a que el agente Rojas, inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar;

Que a la vez, se determinó que el agente continuó con su conducta de inasistir y no canalizar sus ausencias de acuerdo con la normativa vigente; desvirtuando la eficacia probatoria y alcance de la constancia médica demostrando una contumacia que quiebra todo posible nexo causal de imposibilidad objetiva de prestar el débito laboral;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa, quien compareció a la audiencia señalada y se abstuvo de prestarla, formuló

descargo y ofreció pruebas y no presentó Alegatos, no obstante encontrarse debidamente notificado;

Que en relación al certificado médico acompañado por el sumariado como prueba de descargo, corresponde señalar que su incorporación tuvo por finalidad justificar las inasistencias que motivaron la instrucción del presente sumario administrativo, cuya materialidad y falta de justificación oportuna han quedado debidamente acreditadas a través de las constancias reunidas en autos;

Que en tal sentido, cabe destacar que, encontrándose acreditadas las faltas imputadas, recaía sobre el agente la carga de aportar elementos probatorios idóneos y suficientes que permitieran demostrar la concurrencia de las circunstancias justificantes invocadas en su defensa, particularmente la existencia de un tratamiento médico continuo durante el período investigado y su vinculación directa con la alegada imposibilidad de concurrir a prestar servicios;

Que sin embargo, dicha circunstancia no ha sido acreditada, toda vez que el certificado médico acompañado, de fecha 6 de marzo de 2026, constituye una constancia emitida con posterioridad a los hechos investigados, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año 2025, sin que de las actuaciones surjan elementos médicos contemporáneos, antecedentes de atención, constancias de seguimiento profesional u otra documentación que permita establecer la existencia y continuidad del tratamiento alegado durante aquel período;

Que asimismo, la ratificación efectuada por el profesional médico en fecha 21 de abril de 2026, se limitó a reconocer la autenticidad y contenido del certificado, señalando que el agente se encuentra “actualmente imposibilitado” para desempeñar sus tareas laborales habituales. Tal manifestación, por su expresa referencia a una situación clínica actual, carece de entidad probatoria suficiente para acreditar retroactivamente la existencia de una incapacidad laboral durante las jornadas comprendidas en el objeto del sumario -siendo este un año anterior-;

Que debe distinguirse, en consecuencia, entre la acreditación de un determinado cuadro de salud y la demostración de que este hubiera sido durante el período investigado, una imposibilidad concreta de prestar servicios. La sola existencia de una afección médica, aun cuando se encuentre certificada por un profesional especialista, no permite presumir, sin respaldo probatorio suficiente, que el agente se hallara sometido a un tratamiento continuo ni que estuviera imposibilitado de cumplir sus obligaciones laborales durante fechas anteriores a su constatación;

Que por consiguiente, no habiéndose acreditado tales extremos, la documentación acompañada resulta insuficiente para desvirtuar las faltas comprobadas, máxime cuando

tampoco consta que el agente hubiera canalizado oportunamente sus inasistencias mediante los procedimientos institucionales previstos para su comunicación, justificación y correspondiente intervención de la Dirección de Salud Ocupacional;

Que en definitiva, la insuficiencia probatoria de la justificación médica invocada no constituye una inversión de la carga de acreditar la infracción disciplinaria, cuya existencia ya ha sido demostrada por la Administración, sino la consecuencia de no haberse acreditado los presupuestos fácticos de la defensa articulada por el propio sumariado. Por ello, el certificado médico acompañado carece de eficacia suficiente para desvirtuar la responsabilidad disciplinaria emergente de las conductas investigadas, manteniéndose incólume el reproche formulado en autos;

Que a ello se suma, que el agente ha repetido posteriormente a la presentación de la constancia médica, de manera ininterrumpida la misma conducta reprochable, de inasistir a su lugar de trabajo sin canalizar por las vías institucionales de solicitud de licencias, ni la oportuna validación y/o justificación por parte de la Dirección de Salud Ocupacional;

Que en consecuencia, ha quedado debidamente acreditado en el sub lite, el acaecimiento del hecho irregular objeto de investigación y demostrado a todas luces de parte del sumariado la ausencia de material probatorio que desvirtúe la falta de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; y cuyo obrar constituye conductas que fueron investigadas con arreglo a las normas del derecho administrativo disciplinario;

Que en efecto, la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que quedó debidamente acreditado que el agente de mención inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar los días 27 de marzo; 7, 8, 9, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de abril; y el 8, 9, 15, 16 y 20 de mayo, todos del año 2025; configurándose abandono de servicios el día 22 de marzo de 2025 (octava falta discontinua sin aviso y sin justificar);

Que al mismo tiempo, corresponde que a través de las áreas competentes (Dirección de Recurso Humanos y/o Liquidaciones de Haberes), se verifique el estado de los descuentos correspondientes a los días no trabajados con motivo de las inasistencias injustificadas, a los efectos de proceder a su recupero si correspondiere, en protección y resguardo del patrimonio del erario público;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 682/26, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía, al agente Diego Miguel Rojas, DNI N° 30.159.653;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Diego Miguel Rojas, DNI N° 30.159.653, por cuanto, con su accionar transgredió lo establecido por el Artículo 21 inciso 1) y 2), Artículo 22 inciso 5) de Ley N° 292-A del "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial"; en concordancia con el Artículo 19 inciso 4) apartado e); Artículo 21, incisos 1) y 2); Artículo 22 inciso 2), del Régimen Disciplinario –Anexo al mencionado instrumento legal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que a través de las áreas competentes de la Secretaría General de la Gobernación, procedan a determinar si existe haberes indebidamente percibidos por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, y en caso de existir, ordenar al mentado órgano para que a través de las áreas administrativas, contables y/o legales que correspondan, se arbitren de forma inmediata los mecanismos necesarios para el íntegro recupero de los mismos y subsanar los daños ocasionados a las arcas del patrimonio estatal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.04 21:14:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN.

VISTO: La actuación electrónica Nº E85-2026-233/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia aprobar el "Modelo de Contrato de Locación de Inmueble", a suscribirse entre el Ministerio de Seguridad y Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L, por un (1) inmueble con ingreso por Fray Capelli entre Roldan y La Pampa, en la ciudad de Resistencia, identificado como Circunscripción II-Secc. B-Ch 125- Manzana 52 Pc 2, Folio Real Matrícula N° 19.955;

Que el inmueble estará destinado a las actividades de reparticiones policiales a definir entre el Ministerio de Seguridad y Policía de la Provincia del Chaco;

Que el contrato propiciado se establece por el plazo de treinta y seis (36) meses, a un valor locativo mensual de pesos dos millones cien mil ($ 2.100.000,00), actualizado cuatrimestralmente, conforme el índice ICL (Índice para Contrato de Locación);

Que asimismo, el citado Modelo de Contrato, se adjunta como Anexo I al presente Decreto, a fin de aprobar las demás cláusulas y condiciones que constituyen el mismo;

Que atento la naturaleza jurídica del locador, Fiduciario con participación estatal mayoritaria, corresponde el encuadre de la contratación directa en la excepción prevista en el artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco;

Que por exceder el plazo de la locación al presente ejercicio financiera corresponde su encuadre en la excepción prevista en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco;

Que conforme el monto de la contratación a efectuarse, corresponde su autorización por Decreto N° 421/25 y su modificatorio Decreto N° 1139/25;

Que el Ministerio en el marco de sus acciones ha definido como política dotar a las reparticiones policiales de lugares de trabajo acordes a las necesidades del servicio, como así también propiciar la centralización y unificación física de unidades policiales para coordinar acciones y lograr una economía en los gastos de alquileres y mantenimiento de edificios;

Que conforme ello, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad, a dictar los instrumentos legales que estime corresponder a fin de coordinar con Policía del Chaco y/u otros organismos para el uso del inmueble dado en locación y en concordancia con la cláusulas y condiciones a suscribirse;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen N° 51/26, sin objeciones; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formula; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y la Asesoría General de la Provincia, mediante Dictamen N° 430/26, sin reparos jurídicos;

Que existe factibilidad presupuestaria para afrontar la erogación requerida, según reporte de SAFyC, emitido por Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que Subsecretaría de Hacienda ha aprobado el prepedido N° 61/26, conforme las competencias establecidas por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Seguridad y Fiduciaria del Norte S.A.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, representado por su señor Ministro de Seguridad, Dr. Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, a contratar directamente y suscribir contrato de Locación de Inmueble con Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L, por el inmueble con ingreso por Fray Capelli entre Roldan y La Pampa, en la ciudad de

Resistencia identificado como Circunscripción II-Secc. B-Ch 125- Manzana 52 Pc 2, Folio Real Matrícula N° 19.955 destinado a reparticiones policiales a definir entre el Ministerio de Seguridad y Policía de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Establécese el canon locativo mensual en la suma de pesos dos millones cien mil ($ 2.100.000,00), actualizable cuatrimestralmente conforme el índice ICL (Índice para Contratos de Locación), por el plazo de treinta y seis (36) meses y por la suma total de pesos setenta y cinco millones seiscientos mil ($ 75.600.000,00).

Artículo 3º: Apruébese en todos sus términos el Modelo de Contrato de Locación de Inmueble, el que como Anexo, forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Ministerio de Seguridad y Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L.

Artículo 4º: Encuádrese la medida propiciada en los alcances del Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco y en los alcances del Decreto N° 421/25 y su modificatorio Decreto N° 1139/25 y la Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: Encuádrese la medida propiciada en los alcances del Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco, por exceder el plazo de la contratación el presente ejercicio financiero.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, los cánones locativos correspondientes y gastos que demanden la presente locación.

Artículo 7º: Facúltese al Ministerio de Seguridad, a dictar los instrumentos legales que estime corresponder a fin de coordinar con la Policía del Chaco y/u otros organismos para el uso del inmueble dado en locación y en concordancia con la cláusulas y condiciones a suscribirse.

Artículo 8º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 07-Ministerio de Seguridad, fuente 10-rentas generales, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Modelo de Contrato de Locación de Inmueble

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, al ……. del mes de …… del año dos mil veintiséis (2026), entre Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de titular fiduciario del inmueble objeto de locación y Administradora del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L., con domicilio en calle Frondizi Nº 174, 9no. piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por ……. DNI Nº ……, en adelante "El Locador", por una parte, y por la otra el Ministerio de……, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° …., piso … de la ciudad de Resistencia Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro ……., DNI Nº ……. en adelante "El Locatario", y en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Primera. Del objeto de la locación: "El locador":
Da en locación el inmueble de su propiedad ubicado en calle Fray Capelli, entre Roldan y La Pampa de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, identificado como Circunscripción II-Secc. B-Ch 125-Manzana 52 Pc 2, Folio Real Matrícula N° 19.955 por los sectores/unidades identificados en croquis y demás instalaciones que se detallan en el Anexo I del presente contrato, y "El Locatario" lo acepta en este mismo acto, libre de toda ocupación y/o turbación al uso y goce, manifestando conocer de antemano el inmueble, y que el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y en buenas condiciones de infraestructura y limpieza, aptas para el destino pactado, y que además cuenta con sus respectivas aberturas, vidrios, herrajes, instalaciones eléctricas, de gas y agua, todo lo cual se encuentra en excelente estado y funcionamiento. ----------

Segunda. Del plazo de locación:
El término de vigencia del presente contrato se conviene en treinta y seis (36) meses, computados a partir del día …….. de …… de 2026 y con vencimiento el día ……. de ……. del año dos mil veintinueve (2029), feneciendo automáticamente y sin necesidad de notificación alguna. ----------

Tercera. Del precio de locación:
"Las partes" convienen un canon locativo mensual de pesos dos millones cien mil ($2.100.000,00) más IVA (Impuesto al Valor Agregado) de corresponder para el primer cuatrimestre del contrato (04 meses iniciales). El canon se actualizará de forma cuatrimestral, conforme el Índice ICL (Índice para Contrato de Locación). Si en algún mes el BCRA se retrasara en la publicación del ICL, el ajuste se hará con las cifras publicadas respecto al mes inmediato anterior y el canon locativo será abonado provisoriamente como "a cuenta" del definitivo y hasta que se publique la variación mensual retrasada. "El Locador" realizará el

cálculo indexatorio de ajuste y se informará a "El Locatario" por vía electrónica al siguiente correo: ----------

Cuarta. De la forma de pago: El precio del alquiler deberá ser abonado por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente N° …… CBU N° …….. del Nuevo Banco del Chaco S.A. de titularidad de "El Locador" o a la cuenta que "El Locador" informe expresamente. Se conviene asimismo que, para el supuesto en que "El Locatario" no abonase el alquiler en la forma y plazos convenidos, se aplicará un interés por mora diario y acumulativo equivalente a los cinco décimos por ciento (0,5%) del alquiler mensual vigente, por cada día de retraso y durante todo el tiempo que dure la mora. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día diez (10) de cada mes. ----------

Quinta. Del destino de la locación: El inmueble dado en locación deberá ser destinado exclusivamente para uso de oficinas de "El Locatario", específicamente para funcionamiento de ……, quedando expresamente establecido para "El Locatario" la prohibición de cambiar o modificar su destino sin conformidad previa y por escrito de "El Locador". Se compromete "El Locatario", a restituir el inmueble locado al concluir el presente contrato en las mismas buenas condiciones que lo recibe, o en su defecto, a abonar las sumas que importare la reparación, reposición o restauración de los bienes que faltaren o se encontraren dañados, y los deterioros ocasionados, con excepción de los producidos por el buen uso y la acción del tiempo.----------

Sexta. De las reparaciones necesarias, mejoras y modificaciones: "El Locatario" puede hacer en el inmueble objeto de locación todas las mejoras, reparaciones y adecuaciones que tuviera a bien para su utilidad o comodidad, siempre que no alteren su forma, destino o fueren nocivas, previa autorización por escrito de "El Locador". Todas las mejoras, reparaciones y adecuaciones efectuadas por "El Locatario", como así también, aquéllas que sean necesarias para posibilitar el uso y goce del inmueble, requerirán la autorización previa y por escrito de "El Locador", y serán a cargo exclusivo de "El Locatario", salvo las reparaciones contempladas en la cláusula siguiente. Las mejoras de cualquier clase que se introduzcan en el inmueble locado quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento de su construcción o instalación, sin que por ello se genere, en cabeza de "El Locatario" derecho a reclamar indemnización alguna, compensaciones o gastos de ningún tipo. Si han sido hechas sin autorización, de "El Locador" podrá exigir que el **inmueble locado** se restituya a su estado primitivo, hasta quedar el inmueble arrendado en las condiciones en que se encontraba al iniciarse la locación. Cualquier desperfecto ocasionado por culpa o negligencia del "El Locatario", o de cualquier persona que con su consentimiento penetre en el inmueble, será siempre reparado por cuenta exclusiva del "El Locatario". ----------

Séptima: "El Locador" deberá conservar el **inmueble locado** en condiciones suficientes para que sirva al uso y goce convenido, efectuando a su cargo únicamente las reparaciones que

sean necesarias para ello (reparaciones de índole estructural en muros y techos, reparación y cambio de caños, desagües e instalación eléctrica para un uso moderado no intensivo-).---
A efectos de categorizar las eventuales "reparaciones necesarias urgentes" del inmueble locado a cargo de "El Locador", las partes considerarán tales, sólo cuales deriven de agrietamientos de pared; caídas de cielorraso; cortocircuitos eléctricos; escapes de gas; filtraciones de agua; goteras del techo; rotura de cañerías, u otras de entidad tal que puedan poner en peligro la vida o seguridad de las personas, o pongan en riesgo de daño grave las cosas de "El Locatario" o terceros. Ante negativa o silencio de "El Locador" al reclamo de "El Locatario" debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación necesaria urgente, el "El Locatario" podrá realizarla con cargo al "El Locador", luego de transcurridas al menos veinticuatro (24) horas corridas, contadas desde recibida la notificación.----------
Si las reparaciones necesarias no fueran urgentes, el "El Locatario" intimará al "El Locador" para que las realice en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente.----------

Octava: de las obligaciones del locatario: "El Locatario" se obliga especialmente a: 1) Devolver el inmueble locado al vencimiento del período contractual, totalmente desocupados de personas, muebles y útiles, completamente pintados en paredes, techos, aberturas, espacios comunes, etc., y en buen estado de uso, conservación y mantenimiento; 2) No transferir, ceder o subarrendar, total o parcialmente el inmueble, ni el presente contrato, como tampoco ceder en comodato; 3) Permitir la inspección del inmueble locado por parte de "El Locador" y/o quienes se encuentren debidamente facultados por éste, en los días y horarios que se notifique fehacientemente a "El Locatario" y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, revisar los servicios sanitarios, de luz o cualquier otro que fuera necesario, e indicar las reparaciones a efectuar en los sectores privados de la unidad locada; 4) Realizar los trabajos de mantenimiento necesarios en el inmueble a fin de mantener el buen estado de uso y conservación, sin derecho a reembolso o remuneración alguna; 5) Mantener al día el pago de los servicios de luz, gas y teléfono, impuestos y tasas de Servicio Municipal que correspondan al destino de la locación y multas que se originen por falta de pago en término de los mismos, debiendo entregar a "El Locador" los recibos pagados dentro de las 48 horas de requerido. La falta de pago de cualquiera de éstos o su no entrega en término originará las mismas consecuencias que la falta de pago del alquiler propiamente dicho; 6) No otorgar derecho alguno sobre la propiedad, sea personal o real, parcial o total. ----------

Novena: "El Locador" no responderá por los daños y perjuicios que sufran "El Locatario" o terceros en sus personas y/o en sus bienes por las siguientes causas, mencionadas al sólo efecto enunciativo: accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualesquier tipos, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor y/o hechos de terceros en general, ya que "El Locatario" los asume como riesgo propio, exonerando, en consecuencia al "El Locador" de

toda responsabilidad por cualquier tipo de daño que pueda irrogarse a personas y/o cosas en el inmueble locado. Tampoco responderá "El Locador" por el mal funcionamiento, suspensión, supresión o baja de los servicios de electricidad, gas o agua del **inmueble locado**. Asimismo, "El Locatario" deberá contratar un seguro a su exclusivo cargo contra accidentes producidos en la propiedad, contra "El Locatario", empleados o sus clientes, contra incendio o cualquier otro daño producido en la propiedad. ----------

Décima. De los gastos: Se conviene expresamente que "El Locatario", toma a su cargo el fiel e íntegro cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de los servicios de agua potable y en su caso cloaca (SAMEEP) y energía eléctrica (SECHEEP), como asimismo los impuestos y/o tasas que pudiera corresponder por el inmueble objeto de la locación, por todo el tiempo de ocupación efectiva del mismo. ----------

Décima primera: La falta de cumplimiento por parte de "El Locatario" a cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato y especialmente de las obligaciones dinerarias (canon locativo, tasas, servicios, seguros, etc.), serán causal de resolución por parte de "El Locador" , y constituirá a "El Locatario" automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, quedando habilitado "El Locador" a entablar directamente el juicio de desalojo y/o cobro de alquileres que se adeuden hasta la completa entrega del inmueble locado, siendo las costas de ambos juicios a cargo de "El Locatario", quien tanto en el juicio de desalojo como en el ejecutivo por cobro de alquileres, renuncia expresamente a recusar sin causa al Juez ante quien se promueva la acción correspondiente y a oponer excepciones y defensas que no sean las de pago por comprobantes o recibos emanados de "El Locador".----------

Décima segunda: En caso de que "El Locatario" no entregase el inmueble al extinguirse la presente locación por cualquier causa, además de adeudar el alquiler vigente que corresponda abonar, deberá pagar una multa del cinco (5%) por ciento diario sobre dicho alquiler, por cada día de retraso y hasta que se produzca la efectiva desocupación del bien dado en locación, sin que ello implique renuncia por parte de "El Locador" a reclamar el pago del perjuicio sufrido si éste fuere mayor.----------

Décima tercera: La entrega de las llaves de la propiedad deberá ser justificada por "El Locatario" mediante documento escrito emanado de "El Locador" o su representante legal, no admitiéndose otro elemento de prueba, teniendo éste último la facultad de no aceptar las llaves en caso de que la propiedad no se devolviere en las condiciones de conservación y mantenimiento pactadas, corriendo mientras tanto los alquileres, multas diarias y daños causados por cuenta de "El Locatario" hasta que el inmueble locado se encuentre en buenas condiciones, quede libre de ocupantes y sea recibido de conformidad por "El Locador".---------

Décima cuarta: En el caso de consignación de llaves, el alquiler regirá hasta el día en que "El Locador" tome posesión real y efectiva de la propiedad a total conformidad. ----------

Décima quinta. Resolución anticipada: "El Locatario" podrá resolver este contrato sin expresión de causa, debiendo dar un preaviso a "El Locador" de al menos sesenta (60) días, so pena de ser sancionado con una multa equivalente a dos meses de alquiler, tomándose como base el precio del último alquiler devengado a la fecha de rescisión, sin actualización o accesorios. En caso de que "El Locatario" ejerza su facultad resolutoria, deberá abonar al "El Locador" el equivalente al diez (10%) por ciento del saldo del canon locativo futuro, calculado desde la fecha en que efectivamente restituye el inmueble hasta la finalización del contrato. En cuyo caso, las partes toman como canon locativo futuro el monto del último alquiler devengado a la fecha de rescisión anticipada, sin actualización o accesorios. ----------

Décima sexta. Gastos e impuestos de sellos: La totalidad de los gastos provenientes de certificaciones de firmas, impuesto de sellos proporcional del presente, serán soportados y abonados por "El Locatario", manifestando "El Locador" encontrarse exento de tributar el referido impuesto de sellos (Artículo 13 Ley Provincial N° 1186-D). ----------

Décima séptima. De la jurisdicción y constitución de domicilio: A los efectos legales que pudieren corresponder y por toda cuestión de interpretación y aplicación del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, constituyendo domicilios a los efectos legales en los indicados supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. En caso de que las notificaciones fueran devueltas por no encontrarse el destinatario en el domicilio constituido, igualmente las mismas tendrán plena validez, y se tendrán por notificadas a las partes en la fecha de presentación, o devolución si no hubiera constancia de aquella, que figure en la pieza postal o documental fehaciente remitida. ----------
y fecha indicados En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar al inicio del presente. ----------

Anexo I
Identificación del inmueble

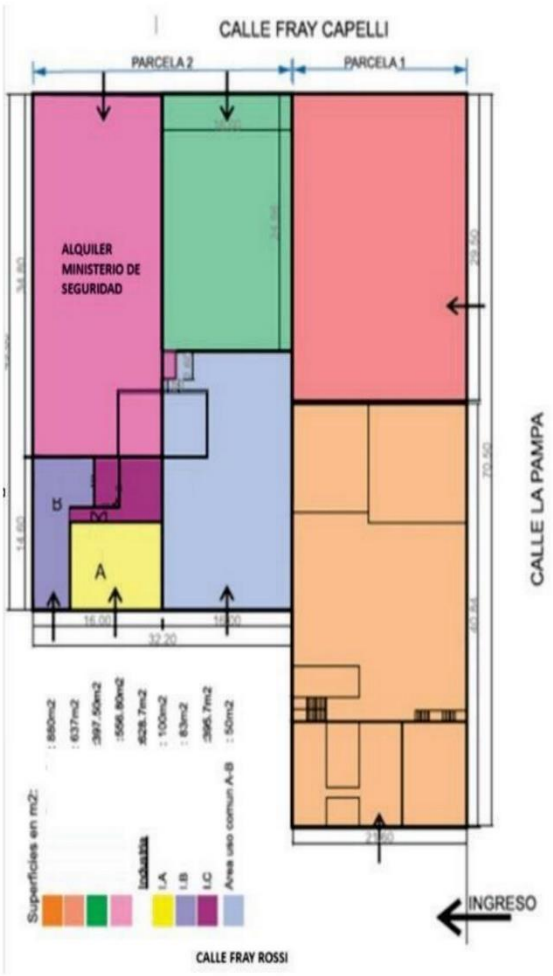

Equipamiento de las instalaciones.

Seis (6) equipos de aire acondicionado frio/calor, en funcionamiento.
Un (1) grupo electrógeno Marca Deutz BF 4-6L913/C con su tablero de transferencia automática (requiere mantenimiento y servicie).
Tres (3) módulos de lockers de veinticuatro (24) puertas cada uno con traba candado (casilleros-ver foto).
Tablero eléctrico completo con sus correspondientes térmicas.
Instalación eléctrica completa con sus correspondientes artefactos y tubos de iluminación.
Muebles de oficina (sillas, mesas, escritorios).

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 17:46:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2024-10688-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Karina María Banegas, DNI N° 23.639.109, en carácter de representante legal de la firma comercial Forestales Charata, y el Sr. Claudio Ernesto Orellana, DNI N° 34.569.576, en carácter de Titular del Camión Marca IVECO chasis Dominio GUI168 y acoplado OMBU Dominio EGI874, interponen recursos de Reconsideración y Nulidad con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 2613/24 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que analizada su admisibilidad formal, en lo que respecta a la presentación efectuada por la Sra. Banegas, se advierte que la misma ha sido interpuesta dentro del plazo legal correspondiente, por lo que resulta procedente su tratamiento en cuanto al fondo de la cuestión planteada;

Que por otra parte, en relación al Sr. Orellana, si bien no obra en autos constancia de notificación personal debidamente acreditada, surge del expediente el acuse de recibo con la leyenda "plazo vencido no reclamado". En este marco, y a fin de resguardar el derecho de defensa y el debido proceso, corresponde tener su presentación como espontánea, procediendo igualmente al análisis del recurso interpuesto;

Que surge de las actuaciones de autos que en fecha 22 de mayo de 2024, se labró, a través del personal dependiente de Vialidad Provincial, Acta de Comprobación de Faltas N° 3279 en el Puesto ubicado en la Ruta Provincial N° 6 (San Bernardo), al vehículo marca IVECO, dominio GUI168 y acoplado marca OMBU, dominio EGI 874, por exceso de peso permitido;

Que obra Resolución N° 2613/24 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) por medio de la cual se sanciona conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 3279 en forma solidaria, a la empresa cargadora, la Sra. Banegas y al conductor y propietario del vehículo, el Sr. Orellana y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción, en los términos del Artículo 45 inciso "o" de la Ley 513-T, consistente en 5.878,78 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A., equivalente a la suma de pesos: seis millones novecientos diecinueve mil trescientos veinticuatro con 00/100 ($ 6.919.324,00), adeudados desde el 22 de mayo de 2024; y se intima a la firma cargadora y al conductor y propietario del vehículo, para que efectúen descargo o abonen la suma mencionada en el plazo de diez (10) días calendarios contados desde su notificación, o interpongan los recursos administrativos respectivos dentro del término que prevé la Ley Nº 179-A de Procedimientos Administrativos. Todo lo expuesto conforme lo normado por el Artículo 26 de la Ley N° 513 -T (t. v.), vencido este, el monto de la multa será actualizado a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución para el cobro por vía judicial;

Que se incorporan los antecedentes y documentales (Notificación cursada por Dirección de Vialidad Provincial (DVP) por Carta Documento dirigida al señor Orellana y nota devolución de Correo Argentino, con la leyenda "plazo vencido, no reclamado");

Que obran los antecedentes y documentales (Acta de infracción, Resolución N° 2613/24, Notificaciones cursadas por Dirección de Vialidad Provincial (DVP), Cartas Documentos y Recursos presentados por los recurrentes);

Que se agrega acuse recibo de Carta Documento remitida a la Sra. Banegas;

Que se agrega Dictamen N° 20/26 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que obra Resolución N° 0775/26 mediante la cual se rechazan en todas sus partes los recursos interpuestos por los recurrentes; elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo para la prosecución de los recursos de Reconsideración con Jerárquico en subsidio;

Que el Sr. Orellana manifiesta que, al arribar a la localidad de San Bernardo, fue detenido en un control de la Dirección de Vialidad Provincial y señala que, al momento de efectuarse el control y pesaje, dicha maniobra se vio dificultada debido a que su camión presentaba un desperfecto en la válvula de aire, lo que impedía su correcta detención para realizar el pesaje;

Que sostiene además que, el procedimiento llevado a cabo por la autoridad administrativa vulnera de manera manifiesta sus derechos de defensa, propiedad, igualdad,

debido proceso legal y razonabilidad, en tanto -según afirma- se vio impedido de tomar conocimiento oportuno de las actuaciones y de ejercer adecuadamente sus defensas;

Que en tal sentido, plantea la nulidad de las actuaciones, alegando no haber sido debidamente notificado. En particular, cuestiona la validez de la notificación del Acta N° 03279, por cuanto -según indica- no se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, en especial la firma de testigo o la constancia de su inexistencia;

Que asimismo, se agravia señalando que ni en el acta ni en la resolución sancionatoria se consigna expresamente la balanza utilizada para efectuar la medición, dato que considera esencial a fin de verificar la legalidad y corrección del procedimiento administrativo en la determinación del supuesto exceso de peso;

Que por otra parte, cuestiona la determinación de la sanción, indicando que no resulta claro el modo en que la administración arriba a la cantidad de 5.878,78 litros como unidades de multa. Afirma que no existió tal exceso, toda vez que (según el ticket de descarga) la carga ascendía a 34.440 kg, que sumados a la tara arrojan un total de 47.840 kg;

Que a su turno, la Sra. Banegas plantea en términos sustancialmente análogos que el procedimiento llevado a cabo por la Dirección de Vialidad Provincial vulnera sus derechos de defensa, propiedad, igualdad, debido proceso y razonabilidad, al haberse visto impedida de tomar conocimiento oportuno de las actuaciones y ejercer las defensas pertinentes;

Que plantea la nulidad de las actuaciones por falta de notificación, cuestionando también la validez del Acta N° 03279/24 por no encontrarse acreditados los recaudos legales exigidos para su notificación;

Que además atribuye la responsabilidad de los hechos al Sr. Orellana, quien (según refiere) fue contratado para prestar el servicio de carga y transporte de los rollos, sosteniendo que el transportista resulta responsable por la eventual carga en exceso respecto de lo autorizado en el remito. Indica que tal conducta ha ocasionado un perjuicio económico al propietario de la mercadería, quien (afirma) no tuvo intención de infringir la normativa vigente;

Que por otro lado, sostiene que los hechos no resultan suficientes para justificar la imposición de una sanción a su respecto, debiendo analizarse en todo caso la eventual culpabilidad del transportista, determinando si su conducta fue realizada con dolo o culpa, extremos que (según entiende) no pueden serle imputados;

Que ambos recurrentes concluyen sus presentaciones con el petitorio de estilo;

Que el planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo con origen en una entidad autárquica del Estado provincial, conforme el Artículo 4º de la Ley N° 153-A, resultando aplicable el criterio doctrinario sostenido por la Asesoría General de Gobierno que dice: “Cabe señalar que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en Fallo Nº 18/84 en los autos: “Martínez Lovey Manuela c/Provincia del Chaco e IPDUV de la Provincia s/Demanda Contencioso Administrativa“, Expte Nº 18343/81 y Nº 490/92 en autos: "Dosso Oscar Alberto c/Instituto de Previsión Social del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa”, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello solo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo. (conforme Dromi, José Roberto. “Derecho Administrativo Económico” Tomo 1- página 261, Marienhoff Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo.1, página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la “legalidad”, asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, se refiera está a competencia o forma, o al fondo del acto, o en los supuestos de indebida aplicación de la ley; procede, asimismo, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurra en desviación de poder;

Que la doctrina sostiene, que, respecto a las entidades autárquicas, solo procede por principio el control de legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede o solo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza” (Dictamen Nº 881/1997de la Asesoría General de Gobierno), por lo que solo procede en casos como el presente, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del recurso Jerárquico;

Que los recurrentes se agravian, en lo sustancial, en que el procedimiento llevado a cabo por la Dirección de Vialidad Provincial vulnera groseramente su derecho de defensa, de propiedad, de igualdad, debido proceso legal y razonabilidad, y consideran que las actuaciones son nulas, alegando que nunca fueron notificados de las actuaciones en trámite, invocando que se verifica la nulidad en la notificación del Acta N° 03279, por presuntas irregularidades formales y la supuesta irrazonabilidad del monto de la multa;

Que en mérito a los antecedentes de la causa, corresponde analizar el acto recurrido en orden a los hechos que dieron origen al acta de infracción, la cual motivó la sanción impuesta;

Que de allí se desprenden, las circunstancias de tiempo, modo y lugar relativos a la multa confeccionada en jurisdicción local. Allí constan las circunstancias que dieron origen a la infracción (exceso de peso total), tal como lo prescribe el Artículo 12 inciso "b" de la Ley

Nº 513-T, efectuada por personal competente en orden a las facultades delegadas. La consecuente infracción al régimen normativo resulta ratificada con la Resolución Nº 2613/24 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que tal hecho, no fue en modo alguno desvirtuado por los recurrentes, resultando suficientes los fundamentos tenidos en cuenta para el rechazo de los respectivos recursos por Resolución N° 0775/26 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP). Es que, conforme lo expresa acertadamente la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo autárquico, resulta evidente de que, no basta con la sola oposición y la cuestión no se halla controvertida en absoluto por cuanto, consta en el Acta impugnada que la misma se llevó a cabo en base constataciones efectuadas por el funcionario del organismo vial;

Que en tal sentido, el Acta de infracción cuestionada fue labrada en base a constataciones directas efectuadas por personal de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) en ejercicio de sus funciones, conforme las facultades legalmente atribuidas por la normativa vigente, encontrándose alcanzada por la presunción de legitimidad y veracidad propia de los actos administrativos;

Que en cuanto a la alegada violación del derecho de defensa y del debido proceso, corresponde destacar que, los recurrentes han ejercido sus derechos a formular descargo en tiempo y forma, lo que evidencia que han contado con la debida intervención en el procedimiento, no configurándose vulneración alguna a las garantías invocadas;

Que respecto de los agravios vinculados a supuestos defectos en la notificación del Acta N° 03279, tales como la falta de firma de testigo o la constancia de que no existen los mismos, corresponde señalar que, de las constancias obrantes en los actuados surge con claridad que el procedimiento fue realizado en Ruta Provincial N° 6, en el marco de un control específico de peso y dimensiones, no advirtiéndose que tales circunstancias hayan impedido al administrado ejercer adecuadamente su derecho de defensa, por lo que no se configura vicio alguno con entidad suficiente para invalidar el acto;

Que en relación del cuestionamiento del monto de la multa, no se advierte arbitrariedad ni irrazonabilidad manifiesta, atento que la sanción se encuadra dentro del sistema de Unidades de Multa previsto expresamente por la Ley N° 513-T;

Que por su parte, respecto a la alegada nulidad por ausencia de testigos, corresponde destacar que la normativa aplicable no exige la presencia de testigos para la configuración de la infracción prevista en el Artículo 12 inciso “b” de la Ley N° 513-T, siendo suficiente la constatación directa del agente actuante, por lo que tal agravio deviene improcedente;

Que en orden al planteo referido a la carga de la prueba, cabe señalar que la misma recae sobre quien invoca los hechos que pretende hacer valer, no resultando suficiente la mera alegación para desvirtuar las constancias del Acta, criterio que ha sido sostenido por la doctrina al afirmar que: "…la prueba está a cargo de quien invoca el hecho como fundamento de su pretensión…" (Hutchinson, Tomas, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, página 177);

Que por lo tanto, la simple o mera disconformidad manifestada por los recurrentes no constituye fundamento jurídico suficiente para modificar los hechos constatados, los cuales surgen de un instrumento que goza de plena eficacia y presunción de legitimidad;

Que asimismo, resulta acreditado que el procedimiento llevado a cabo ha respetado las garantías del debido proceso, otorgando a los administrados la posibilidad de ejercer su defensa y participar en las actuaciones, no verificándose irregularidades que afecten su validez;

Que se concibe a la finalidad del Acto Administrativo como: "declaración unilateral de voluntad de un órgano del poder público en ejercicio de la función administrativa, con efectos jurídicos directos respecto de casos individuales específicos" ("Gordillo, Agustín, Introducción al Derecho Administrativo, Buenos aires, Perrot, 1962, página 32 y siguientes);

Que en relación a las nulidades apuntadas por los recurrentes, el ordenamiento procedimental administrativo, señala que "tendrá lugar contra las decisiones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones." (Artículo 103 de la Ley Nº 179-A);

Que no se advierten en los planteos nulificantes de la Resolución Nº 2613/24 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), ninguno de los elementos de procedencia indicados en la norma, por lo tanto, el remedio procedimental deviene rechazable;

Que el recurso de Nulidad, debe señalar conocidamente los defectos de la resolución o del procedimiento, la defensa que no ha podido ejercer y los daños que le ha causado, no siendo admisible la nulidad por la nulidad misma (Artículo 104, parte in fine, Ley Nº 179-A), recaudo esencial no cumplido en estas actuaciones, lo que también determina, desde esta perspectiva, su rechazo;

Que toda sanción nulificatoria debe tener un fin práctico y no meramente teórico, no pudiendo prosperar un planteo que no invoca adecuadamente ni demuestra en modo alguno, cómo, por qué, en qué medida o en qué forma, la actuación que pretenden invalidar les ha violado, coartado o restringido el ejercicio de sus derechos de defensa;

Que teniendo en cuenta las constancias de los presentes obrados resulta necesario destacar que el procedimiento instrumentado en la causa, contó con la intervención de las diferentes áreas técnicas y legales administrativas;

Que por ende, es dable recalcar que el acto administrativo atacado, fue dictado por la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), sobre materias que son de su exclusiva competencia; constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración Pública Provincial, en el ámbito normativo, con potestad (conforme doctrina mayoritaria) para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos del recurrente, como tampoco, lesión alguna a la normativa vigente, ni alteración al espíritu de la ley;

Que los argumentos desarrollados por los recurrentes, evidencian un interés personal y particular por sobre el general, desconociendo el principio de la legalidad - juridicidad que rige en materia administrativa, pretendiendo defender una posición basada en una mera subjetividad, contrariando la normativa aplicable;

Que en este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado: "… el principio de conservación de los valores jurídicos y las reglas rectoras en materia de nulidades, tales como que el interés en su declaración, está limitado por el perjuicio causado por el acto que se pretende inhábil, y hacen que las nulidades deban interpretarse en forma restrictiva y favorable a la subsistencia y validez del acto atacado." (Dictamen 188/07 - Tomo: 262, Página: 187);

Que en fin, la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección de Vialidad Provincial, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas (Ley Nº 513-T -Régimen del Transporte Automotor de Cargas, en concordancia con el Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial- Ley Nº 153-A);

Que como corolario de lo expuesto, vale destacar que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que: "La actividad de la Administración se encuentra siempre enderezada a la satisfacción del bien común, de manera que no resulta admisible presumir en los organismos o entidades que lo integran, conductas destinadas a incumplir con las obligaciones legalmente impuestas, presupuesto éste que es el que en definitiva justifica la aplicación de multas (conforme Dictámenes 237:358, 462 y 476);

Que en función de las consideraciones vertidas precedentemente, las constancias agregadas en la presente actuación y la claridad del texto normativo de aplicación, se concluye que el Acta de Infracción N° 03279, y la Resolución atacada se encuentran

debidamente motivadas, fundadas y ajustada a derecho, en este sentido, resulta incuestionable el rechazo de los recursos de Reconsideración interpuestos, siendo esta la misma solución que se propone en esta instancia respecto a los recursos Jerárquico en subsidio;

Que por tanto, es dable mencionar que, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones a derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fue dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacada por elemento viciado alguno, que lo pueda afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que por ello, de los recursos en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 212/26, entendiendo que deben rechazarse los recursos Jerárquico en subsidio al de Reconsideración y Nulidad, interpuesto por la Sra. Karina María Banegas, DNI N° 23.639.109, en carácter de representante legal de la firma comercial Forestales Charata, y por el Sr. Claudio Ernesto Orellana, DNI N° 34.569.576, en carácter de Titular del Camión Marca IVECO chasis Dominio GUI168 y acoplado OMBU, Dominio EGI874, contra la Resolución Nº 2613/24 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP),

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese los recursos Jerárquico en subsidio al de Reconsideración y Nulidad, interpuesto por la Sra. Karina María Banegas, DNI N° 23.639.109, en carácter de representante legal de la firma comercial Forestales Charata, y por el Sr. Claudio Ernesto Orellana, DNI N° 34.569.576, en carácter de Titular del Camión Marca IVECO chasis Dominio GUI168 y acoplado OMBU, Dominio EGI874 contra la Resolución Nº 2613/24 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 17:48:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-18231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Rosa Natalia Postolka, DNI N° 28.315.501, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 03 Hospital 4 de Junio- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 241- Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" P.C.S. Peña, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 281/26, en fecha 01 de abril de 2026;

Que se ha determinado que la agente Rosa Natalia Postolka, DNI N° 28.315.501, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años y 5 meses;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio de 2026, con fecha 31 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustara automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago de conformidad con lo establecido por Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Dirección del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" P.C.S. Peña, por medio de la Disposición N° 584/26, otorgó a la agente Rosa Natalia Postolka, DNI N° 28.315.501, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 17 agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 80/25, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la agente Rosa Natalia Postolka, DNI N° 28.315.501, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 03 Hospital 4 de Junio- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 241- Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" P.C.S. Peña, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del día 17 agosto de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar a la señora Rosa Natalia Postolka, DNI N° 28.315.501, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 17:53:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-69867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Silvia Gisela Sánchez, DNI N° 27.324.382, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Organización de la Educación- CUOF N° 2205- Subsecretaría Coordinación Presupuestaria y Financiera- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la adscripción propuesta cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión, y se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificatorio Decreto N° 981/19;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta 31 de diciembre de 2026, a la agente Silvia Gisela Sánchez, DNI N° 27.324.382, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Organización de la Educación- CUOF N° 2205- Subsecretaría Coordinación Presupuestaria y Financiera- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese, que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por el Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificatorio N° 981/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 17:55:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTOS - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-4432-Ae y sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, y su acumulada N° E46-2022-1717-Ae, se propicia el reconocimiento de la antigüedad correspondiente a la contraprestación laboral efectivamente cumplida por el Sr. Roberto Juan Altamirano, DNI N° 12.120.909, en la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco en los términos del régimen previsto por la Ley N° 1370-H y el Decreto N° 2270/11, desde el 01 de septiembre de 2018 y hasta el 01 de noviembre de 2024, en la cual se acepta su renuncia a efectos de acogerse a los Beneficios de la Ley N°800 – H;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la sentencia judicial N° 205 de 20 de diciembre de 2024 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados: "Altamirano, Roberto Juan S/ Amparo" Expte. Nº 243/2023-1-A;

Que la mentada manda judicial, oportunamente resuelve; I. HACER LUGAR al amparo interpuesto por el Sr. Roberto Juan Altamirano y ORDENAR a la Provincia del Chaco - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos -Subsecretaria de Derechos Humanos (ex Secretaria de Derecho Humanos y Géneros) a que en el plazo de dos (2) días de notificado, arbitre los medios necesarios a fin de otorgar respuesta al reclamo efectuado por el amparista por Actuación Electrónica Nº E46-2022-1717 y E46-2023-2930 (agregados AS Nº E46-2022-2740-Ae y E46-2023-3195-Ae). Deberá informar a este Tribunal, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. II. Imponer las costas…III. Regular los honorarios…IV. Protocolícese. Regístrese, y Notifíquese conforme Anexo a la Resolución Nº 735/2022 del Superior Tribunal de Justicia. Firmado: Prato Stoffel Natalia, Juez De Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez De Cámara;

Que la presente medida, resulta de procedente de conformidad a la documentación acreditada en los actuados de referencia y sus respectivos acumulados, y resulta de la voluntad plena de la autoridad jurisdiccional;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, ambas áreas del ámbito del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°; 608/26 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la sentencia judicial N° 205 de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, dictada en los autos caratulados: "Altamirano, Roberto Juan s/ Amparo" Expte. Nº 243/2023-1-A.

Artículo 2°: Reconócese al Sr. Roberto Juan Altamirano, DNI N° 12.120.909, la Antigüedad que el mismo acumuló en cumplimiento de la contraprestación exigida por la Ley N° 1370-H (antes Ley 5496) en la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, desde el 01 de septiembre de 2018 y hasta el 01 de noviembre de 2024, en la cual se acepta su renuncia a efectos de acogerse a los Beneficios de la Ley N°800 – H.

Artículo 3º: Instrúyase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, a través del dictado del instrumento legal correspondiente, a determinar, liquidar y abonar al señor Roberto Juan Altamirano, DNI N° 12.120.909, la suma correspondiente a planilla de pago sobre la base del reconocimiento de antigüedad, efectuado en el artículo precedente, y de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 2270/11, atento a los considerandos precedentes.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación y conforme la vigencia del Decreto

N° 2270/11 de reglamentación de la percepción de la bonificación por antigüedad de los beneficiarios de las Leyes N° 1369-H y N° 1370-H.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 17:57:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-20371-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Gloria Edith Almirón, DNI N° 25.534.462, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo Técnico - Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 52- Departamento Atención, Gestión Administrativa y de Trámites- jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Gloria Edith Almirón, DNI N° 25.534.462, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y nueve (49) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 12 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 942/2026, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de febrero de 2027, a la agente de Planta Permanente Gloria Edith Almirón, DNI N° 25.534.462, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 52- Departamento Atención, Gestión Administrativa y de Trámites - de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Gloria Edith Almirón, DNI N° 25.534.462.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la agente Gloria Edith Almirón - DNI N° 25.534.462, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Gloria Edith Almirón, DNI N° 25.534.462, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 17:58:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-69111-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Carla Daniela Soledad Mato, DNI N° 29.709.053, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2, General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Carla Daniela Soledad Mato, DNI N° 29.709.053, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cuatro (44) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 15 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 748/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Carla Daniela Soledad Mato, DNI N° 29.709.053, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Carla Daniela Soledad Mato, DNI N° 29.709.053.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Carla Daniela Soledad Mato, DNI N° 29.709.053, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos

a la señora Carla Daniela Soledad Mato, DNI N° 29.709.053, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:00:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-21040-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Diego Javier Valussi, DNI N° 28.975.940, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 111- Equipista "C"- Clase VIII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 11- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación Área Metropolitana- Dirección de Conservación Vial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 186/26, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior, a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley Nº 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 111- Equipista "C"- Clase VIII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 11- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación Área Metropolitana- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 3049/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Diego Javier Valussi, DNI N° 28.975.940, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 1007/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de planta permanente señor Diego Javier Valussi, DNI N° 28.975.940, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 111- Equipista “C”- Clase VIII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 11- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria-

Departamento Delegación Área Metropolitana- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Diego Javier Valussi, DNI N° 28.975.940.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Diego Javier Valussi, DNI N° 28.975.940, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Diego Javier Valussi, DNI N° 28.975.940, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 111- Equipista "C"- Clase VIII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 11- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación Área Metropolitana- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:02:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-75291-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Héctor Daniel Cubillas, DNI Nº 26.521.692, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035- servicios 5- grupo 5- CUOF N° 62- Escuela de Educación Primaria N° 62- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Héctor Daniel Cubillas, DNI Nº 26.521.692, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, ocho (8) meses y diez (10) días, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 13 de julio y 06 de agosto de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Escuela de Educación Primaria N° 62 y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 601/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Héctor Daniel Cubillas, DNI Nº 26.521.692, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035- servicios 5- grupo 5- CUOF N° 62- Escuela de Educación Primaria N° 62- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Héctor Daniel Cubillas, DNI Nº 26.521.692.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Héctor Daniel Cubillas, DNI Nº 26.521.692, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al señor Héctor Daniel Cubillas, DNI Nº 26.521.692, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente de este Ministerio, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:05:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-23041-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente María Gabriela Alegre, DNI Nº 29.187.600, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 15- Formación de Agentes en Salud- actividad específica 01- Desarrollo Humano en Salud- CUOF Nº 281- Dirección de Enfermería, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 325/26, en fecha 11 de junio de 2026;

Que se ha determinado que la agente María Gabriela Alegre, DNI Nº 29.187.600, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años y 7 meses, a la fecha del 11 de junio de 2026;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio 2026, con fecha 31 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustara automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Dirección de Enfermería por medio de la Disposición N° 2026-24-6-281, otorgó a la agente María Gabriela Alegre, DNI Nº 29.187.600, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 10 agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 203/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora María Gabriela Alegre, DNI Nº 29.187.600, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 15- Formación de Agentes en Salud- actividad específica 01- Desarrollo Humano en Salud- CUOF Nº 281- Dirección de Enfermería- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del día 10 de agosto de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar a la señora María Gabriela Alegre, DNI Nº 29.187.600, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:09:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-16778-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Daniel Orellana, DNI Nº 30.434.559, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESOCH- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 7- Región Sanitaria 1 UMDESOCH, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 346/26, en fecha 6 de agosto de 2026;

Que se ha determinado que el agente Jorge Daniel Orellana, DNI Nº 30.434.559, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, al 31 de julio de 2026;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio de 2026, con fecha 31 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, por medio de la Disposición N° 39/26, se otorgó al agente Jorge Daniel Orellana, DNI Nº 30.434.559, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 31 agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 485/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria al señor Jorge Daniel Orellana, DNI Nº 30.434.559, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESOCH- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 7- Región Sanitaria 1 UMDESOCH- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, partir del 31 agosto de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar al señor Jorge Daniel Orellana, DNI Nº 30.434.559, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:12:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2026-5144-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación que figura en el Visto, la agente Norma Beatriz Juárez, DNI Nº 14.570.064, dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5, en la Actividad Central/Programa 1-Actividad Central- Obra/actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Norma Beatriz Juárez, DNI Nº 14.570.064, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y seis (66) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de octubre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Personal y el Departamento Gestión administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 988/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de enero de 2027, a la agente de Planta Permanente Norma Beatriz Juárez, DNI Nº 14.570.064, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5, en la Actividad Central/Programa 1- Actividad Central- Obra/actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Norma Beatriz Juárez, DNI Nº 14.570.064.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar a la agente Norma Beatriz Juárez, DNI Nº 14.570.064, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Norma Beatriz Juárez, DNI Nº 14.570.064, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:15:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-76211-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mónica Graciela Aguirre, DNI N° 23.263.994, dependiente dela jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mónica Graciela Aguirre, DNI N° 23.263.994, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y dos (52) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 750/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente Mónica Graciela Aguirre, DNI N° 23.263.994, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Mónica Graciela Aguirre, DNI N° 23.263.994.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar a la agente Mónica Graciela Aguirre, DNI N° 23.263.994, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Mónica Graciela Aguirre, DNI N° 23.263.994, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:19:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-79495-Ae, la Ley N° 4200-H, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Natalia Maya Nisteruk, DNI N° 31.761.314, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4, en la actividad central 1- actividad central- actividad específica 2- administración y recursos humanos- CUOF N° 2- secretaria general, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Natalia Maya Nisteruk, DNI N° 31.761.314, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de octubre de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante la Providencia N° 872/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Natalia Maya Nisteruk, DNI N° 31.761.314, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4, en la actividad central 1- actividad central- actividad específica 2- administración y recursos humanos- CUOF N° 2- secretaria general- Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria y la correspondiente del año en curso a la señora Natalia Maya Nisteruk, DNI N° 31.761.314.

Artículo 3º: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Natalia Maya Nisteruk, DNI N° 31.761.314, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sra. Natalia Maya Nisteruk, DNI N° 31.761.314, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorizase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:27:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-45645-Ae, la Ley N° 4200-H, y su Decreto Reglamentario N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Estela Maris Euler, DNI N° 17.854.222, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1042-00- apartado c)- profesional 8- grupo 8- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR, en el CUOF N° 150- Anexo 13- "Más manitos", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 186/26, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al citado beneficio;

Que se ha determinado que la agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y nueve (59) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de octubre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 1008/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del día 14 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Estela Maris Euler, DNI N° 17.854.222, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1042-00- apartado c)- profesional 8- grupo 8- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR- CUOF N° 150- Anexo 13- "Más manitos", de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Estela Maris Euler, DNI N° 17.854.222.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, a liquidar a la señora Estela Maris Euler, DNI N° 17.854.222, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a

la señora Estela Maris Euler, DNI N° 17.854.222, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:30:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-73988-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ramon Horacio Sosa, DNI N° 23.263.294, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2, General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de Propiedad- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221- Dirección Registro Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ramon Horacio Sosa, DNI N° 23.263.294, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y tres (53) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 15 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 813/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Ramon Horacio Sosa, DNI N° 23.263.294, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de Propiedad- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 221- Dirección Registro Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Ramon Horacio Sosa, DNI N° 23.263.294.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Ramon Horacio Sosa, DNI N° 23.263.294, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al señor Ramon Horacio Sosa, DNI N° 23.263.294, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:36:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-74533-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Luisa Elena Ramírez, DNI N° 17.697.080, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Luisa Elena Ramírez, DNI N° 17.697.080, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (sesenta (60 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 720/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente Luisa Elena Ramírez, DNI N° 17.697.080, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Luisa Elena Ramírez, DNI N° 17.697.080.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar a la agente Luisa Elena Ramírez, DNI N° 17.697.080, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Luisa Elena Ramírez, DNI N° 17.697.080, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:38:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-8039-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mariana Soledad Campos, DNI Nº 26.386.608, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 61- Dirección de Tierras, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mariana Soledad Campos, DNI Nº 26.386.608, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintidós (22) años, cero (0) meses y catorce (14) días, computados al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 591/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Mariana Soledad Campos, DNI Nº 26.386.608, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 61- Dirección de Tierras, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Mariana Soledad Campos, DNI Nº 26.386.608.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Mariana Soledad Campos, DNI Nº 26.386.608, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Mariana Soledad Campos, DNI Nº 26.386.608, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que la agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:41:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-6948-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvina Beatriz Sosa, DNI Nº 25.229.399, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024-00– Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01– Conducción Superior- CUOF N° 01– Presidencia, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Silvina Beatriz Sosa, DNI Nº 25.229.399, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintiocho (28) años, once (11) meses y veintisiete (27) días, computada al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Dirección de Recursos Humanos, la máxima autoridad de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 919/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Silvina Beatriz Sosa, DNI Nº 25.229.399, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024-00– Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01– Conducción Superior- CUOF N° 01– Presidencia, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Silvina Beatriz Sosa, DNI Nº 25.229.399.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Silvina Beatriz Sosa, DNI Nº 25.229.399, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la agente Silvina Beatriz Sosa, DNI Nº 25.229.399, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneraciones dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:42:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-13013-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gonzalo Martin Valenzuela Núñez, DNI Nº 24.892.231, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia, actualmente prestando servicio en la Gerencia Socio-Económicos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Gonzalo Martin Valenzuela Núñez, DNI Nº 24.892.231, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de diecisiete (17) años, tres (3) meses y once (11) días, computados al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y un (51) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 848/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Gonzalo Martin Valenzuela Núñez, DNI Nº 24.892.231, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia, actualmente prestando servicio en la Gerencia Socio-Económicos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Gonzalo Martin Valenzuela Núñez, DNI Nº 24.892.231.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Gonzalo Martin Valenzuela Núñez, DNI Nº 24.892.231, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Gonzalo Martin Valenzuela Núñez, DNI Nº 24.892.231, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:43:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-10752-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos David Socha, DNI Nº 23.949.832, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2, General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- grupo 2- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 10- Dirección de Control de Gestión y Auditoria Interna, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Carlos David Socha, DNI Nº 23.949.832, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintinueve (29) años, once (11) meses, y diecinueve (19) días, computados al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 844/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Carlos David Socha, DNI Nº 23.949.832, quien revista en el cargo de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- grupo 2- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 10- Dirección de Control de Gestión y Auditoria Interna, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Carlos David Socha, DNI Nº 23.949.832.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Carlos David Socha, DNI Nº 23.949.832, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Carlos David Socha, DNI Nº 23.949.832, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir Dictamen técnico, para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:46:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-9345-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Raúl Alejandro Sabugo, DNI N° 24.890.703, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024-00- Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02– Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 07– Dirección Registro Notarial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Raúl Alejandro Sabugo, DNI N° 24.890.703, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veinticuatro (24) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días, computada al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Dirección de Recursos Humanos, la máxima autoridad de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 599/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Raúl Alejandro Sabugo, DNI N° 24.890.703, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024-00-Administrativo 6 - Grupo 6 - Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02– Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 07– Dirección Registro Notarial, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Raúl Alejandro Sabugo, DNI N° 24.890.703.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Raúl Alejandro Sabugo, DNI N° 24.890.703, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Raúl Alejandro Sabugo, DNI N° 24.890.703, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneraciones dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 18:55:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-42049-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, para la detección de microorganismos aerobios y anaerobios (bacterias y levaduras) presentes en muestras de sangre y otros líquidos corporales normalmente estériles, tanto para adultos como para neonatos; identificación y antibiograma por método CIM automatizados a partir de cepas aisladas de pacientes críticos. Insumos para el diagnóstico sincrónico, rápido por biología molecular (PCR REAL TIME) gérmenes involucrados a partir de muestras directas (sangre LCR, materia fecal, etc); insumos para la realización de PCR multiplex REL TIME semicuantitativa para detección de Chamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae, (secreciones vaginales, uretrales, orina) y mycobacterium tuberculosis y su resistencia antibiótica (muestras pulmonares y extrapulmonares); monodiscos y tiras de E-test; test rápidos y medios de cultivo, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil setecientos un millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos ($ 2.701.194.345,78),

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I y II del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decreto Nros. 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos Nros. 680/10 y 175/25, en el cual se determinan las Contrataciones Estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdireccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, para la detección de microorganismos aerobios y anaerobios (bacterias y levaduras) presentes en muestras de sangre y otros líquidos corporales normalmente estériles, tanto para adultos como para neonatos; identificación y antibiograma por método CIM automatizados a partir de cepas aisladas de pacientes críticos. Insumos para el diagnóstico sincrónico, rápido por biología molecular (PCR REAL TIME) gérmenes involucrados a partir de muestras directas (sangre LCR, materia fecal, etc); insumos para la realización de PCR multiplex REL TIME semicuantitativa para detección de Chamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae, (secreciones vaginales, uretrales, orina) y mycobacterium tuberculosis y su resistencia antibiótica (muestras pulmonares y extrapulmonares); monodiscos y tiras de E-test; test rápidos y medios de cultivo, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil setecientos un millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos ($ 2.701.194.345,78), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos (Anexo III) y Modelo de Declaración Jurada (Anexo IV), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Desígnase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico, la que estará integrada por:
- Servicio de Microbiología Clínica, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.
- Departamento Diagnóstico y Tratamiento perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos N$^{ros.}$ 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 4, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, para la detección de microorganismos aerobios y anaerobios (bacterias y levaduras) presentes en muestras de sangre y otros líquidos corporales normalmente estériles, tanto para adultos como para neonatos; identificación y antibiograma por método CIM automatizados a partir de cepas aisladas de pacientes críticos. Insumos para el diagnóstico sincrónico, rápido por biología molecular (PCR REAL TIME) gérmenes involucrados a partir de muestras directas (sangre LCR, materia fecal, etc); insumos para la realización de PCR multiplex REL TIME semicuantitativa para detección de Chamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae, (secreciones vaginales, uretrales, orina) y mycobacterium tuberculosis y su resistencia antibiótica (muestras pulmonares y extrapulmonares); monodiscos y tiras de E-test; test rápidos y medios de cultivo, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil setecientos un millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos ($ 2.701.194.345,78). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día …/…/2026, a las ...: horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia - Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Presentación de Ofertas — Canal Digital 'Soy Proveedor':
Propuestas económicas y técnicas se presentarán **únicamente en formato digital** a través de la plataforma web del Sistema de Contrataciones Electrónicas, mediante la autenticación del usuario validado en la aplicación 'Soy Proveedor' en Tu Gobierno Digital(TGD).
No se admitirá bajo ningún concepto la presentación presencial de sobres en papel ni soportes físicos (pendrives/CD).
La presentación de la oferta en la aplicación por el usuario autenticado generará el comprobante electrónico de recepción con fecha y hora cierta de registro. Al concretarse la

misma, significará el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en los Pliegos.
El procedimiento de selección y la totalidad de los actos administrativos emergentes se tramitarán por la vía electrónica. Todas las comunicaciones, aclaraciones, circulares y notificaciones se formalizarán a través del portal oficial.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Requisitos de la Oferta Digital:
Para que la propuesta sea admitida, el oferente deberá completar los formularios digitales y adjuntar la siguiente documentación en formato digital (PDF) legible, a través de la aplicación **'Soy Proveedor':**
a) Comprobante digital de pago de adquisición de Pliegos y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
b) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
c) Comprobante digital del correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago, referido a la propuesta económica.
d) Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
e) En el caso de ser necesario, el Servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá solicitar muestras del renglón cotizado.

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos varios y equipos en comodato, deberán entregarse previa coordinación con el Servicio de Microbiología perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del Ministerio de Salud consultar formas de entrega.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas fehacientemente al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer conformar y proporcionar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán de la siguiente manera:
- Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación.

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de desestimar o no seleccionar la propuesta de aquel oferente que registre antecedentes fundados de incumplimiento contractual, sanciones, rescisiones de contratos o penalidades vigentes en el Registro de Proveedores del Estado o en la jurisdicción convocante.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del 5% del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación por igual vía.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas vía digital con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada

institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Frascos para detección de microorganismos aerobios y anaerobios (bacterias y levaduras) presentes en muestras de sangre y otros líquidos corporales normalmente estériles. Frasco	9.000
2	Insumos para realizar identificación y perfil de sensibilidad detección de mecanismos de resistencia, automatizados de organismos aislados en muestras clínica. Unidad	8.490
3	Reactivos para análisis sindrómico por pcr teal time (sepsis, meningitis, encefalitis, gastroenteritis, pneumpnias). Unidad	1.470
4	Insumos para la realización de pcr multiplex real time para detección de chlamydia trachomatis y neisseria gonorrhoae (secreciones vaginales, uretrales, orina) y mycobacterium tuberculosis y su resistencia antibiótica (muestras pulmonares y extrapulmonares). Unidad	600
5	Monodisco amicacina 30 ug. Tubo X 50 Unidades	192
6	Monodisco amoxilina + clavulánico 20 / 1. Ug Tubo X 50 unidades.	192
7	Monodisco ampicilina 10 ug. Tubo X 50 Unidades	180
8	Monodisco ampicilina + sulbactam 20 ug. Tubo X 50 unidades	192
9	Monodisco azitromicina 30 ug. Tubo X 50 unidades	84
10	Monodisco aztreonam X 30 ug. Tubo X 50 unidades	240
11	Monodisco bacitracina 0,04 ul. Tubo X 50 unidades	180
12	Monodisco cefazolina 30 ug. Tubo X 50 unidades	180
13	Monodisco cefepime 30 ug. Tubo X 50 unidades	180

14	Monodisco cefoperazona 30 ug. Tubo X 50 unidades	48
15	Monodisco cefotaxima 30 ug. Tubo X 50 unidades	192
16	Monodisco cefotaxime clavulánico 30 ug. Tubo X 50 unidades	84
17	Monodisco cefoxitina 30 ug. Tubo X 50 unidades	240
18	Monodisco cefpoxima 10 ug. Tubo X 50 unidades	48
19	Monodisco ceftazidime 30 ug. Tubo X 50 unidades	192
20	Monodisco ceftazidime clavulánico 30 ug. Tubo X 50 unidades	84
21	Monodisco ceftriaxona 30 ug. Tubo X 50 unidades	84
22	Monodisco ciprofloxacina 5 ug. Tubo X 50 unidades	192
23	Monodisco clindamicina 2 ug. Tubo X 50 unidades	180
24	Monodisco colistina 10 ug, Tubo X 50 unidades	180
25	Monodisco dta / sma. Tubo X 50 unidades	240
26	Monodisco eritromicina 15 ug. Tubo X 50 unidades	180
27	Monodisco ertapenem 10 ug. Tubo X 50 unidades	240
28	Monodisco fosfomicina 200 ug. Tubo X 50 unidades	240
29	Monodisco gentamicina 10 ug. Tubo X 50 unidades	240
30	Monodisco gentamicina 120 ug. Tubo X 50 unidades.	84
31	Monodisco imipenem 10 ug. Tubos X 50 unidades	240
32	Monodisco levofloxacina 10 ug. Tubo X 50 unidades	180
33	Monodisco linezolid 30 ug. Tubo X 50 unidades	180
34	Monodisco meropenem 10 ug. Tubo X 50 unidades	240
35	Monodisco minociclina 30 ug. Tubo X 50 unidades	180
36	Monodisco nalidixico 3 ug. Tubo X 50 unidades	180

37	Monodisco nitrofurantoina 10 ug. X 50 unidades	240
38	Monodisco novobiocina 5 ug. X 50 unidades	180
39	Monodisco onpg. Tubo X 50 unidades	84
40	Monodisco optoquina. Tubo X 50 unidades	84
41	Monodisco oxalicina 1 ug. Tubo X 50 unidades	180
42	Monodisco piperacilina 10 ug. + tazobactama 10 ug. Tubo X 50 unidades.	180
43	Monodisco piperacilina X 100 ug. Tubo X 50 unidades	84
44	Monodisco polimixina B. Tubo X 50 unidades	180
45	Monodisco penicilina X 50 unidades	180
46	Monodisco rifampicina X 5 ug. Tubo X 50 unidades	180
47	Monodisco streptomicina 300 ug. Tubo X 50 unidades	84
48	Monodisco tetraciclina 30 ug. Tubo X 50 unidades.	180
49	Monodisco tigeciclina 10 ug. Tubo X 50 unidades	180
50	Monodisco trimetroprima sulfa 25 ug. Tubo X 50 unidades	240
51	Monodisco vancomicina 30 ug. Tubo X 50 unidades	180
52	Monodisco ácido boronico. Tubo X 50 unidades	240
53	Monodisco cloranfenicol 30 ug. Tubo X 50 unidades	180
54	Monodisco edt / sma. Tubo X 50 unidades	180
55	Monodisco oxidasa. Tubo X 50 unidades	84
56	Monodisco teicoplanina. Tubo X 50 unidades	180
57	Monodisco ceftazidima avivactam. Tubo X 50 unidades	240
58	Monodisco imipenm – relebactam. Tubo X 50 unidades	180

59	Monodisco aztreonam – avivactam. Tubo X 50 unidades	192
60	Monodisco optoquina. Tubo X 50 unidades	84
61	Tableta rosco de anfotericin B. Ug. Tubo X 50 unidades	12
62	Tablea rosco de clotrimazol 10 ug. Tubo X 50 unidades	12
63	Tableta rosco de fluconazol 25 ug. Tubo X 50 unidades	12
64	Tableta rosco de itraconazol 10 ug Tubo X 50 unidades	12
65	Tableta rosco de ketoconazol ug. Tubo X 50 unidades	12
66	Tableta rosco de nystatin50 ug. Tubo X 50 unidades	12
67	Tablet rosco de voriconazol 1 ug. Tubo X 50 unidades	12
68	Disco pry enterococo. Frasco X 25 monodiscos	34
69	Disco lap enterococo. Frasco X 25 monodiscos	20
70	Tiras para determinación de cim por e-test penicilina G 0,016 – 256 X 30 tiras. Caja	12
71	Tira para determinación de cim neumococo e –test penicilina 0,002 – 32 X 30 Tiras. Caja	12
72	Tiras para determinación deim por e-test cefotaxima 0,002 – 32 X 30 tiras. Caja	12
73	Tiras para determinación de cim por e-test cim meropenen 0,002 – 32 X 30 tiras. Caja	12
74	Tiras para determinación de cim por e-test cim vancomicina 0,016 – 256 X 30 tiras. Caja	12
75	Cim e-test anfotericina b. X 30 tiras 0,002-32. Caja	12
76	Cim e-test caspofungina X 30 tiras 0,002-32. Caja	12
77	Cim e-test fluconazol X 30 tiras 0,016-256 X 30 tiras 0,16-256	12

78	Cim e-test voriconazol X 30 tiras 0,002-32. Caja	12
79	Tabletas rosco de alfa glucosidasa X 50 unidades	6
80	Tabletas rosco manosa X 50 unidades.	24
81	Oxgall (blis de buey. Frasco X 100 g.	2
82	Strep a método rápido. Strep a rpid test strip (throat swab) Kit X 25 determinaciones	5
83	Streptokit abcdfg latex. Kit X 60 determinaciones	3
84	Micofast evolution 2 X 30 determinaciones. Kit	15
85	Test rápido para detección de c. difficile gdh + toxina. Quick chek complete. Kit X 20 determinciones	24
86	Equipo pathfinder chlamydias X 50 determinaciones	4
87	Ng – test carba 5 X 20 determinaciones. Kit	10
88	Test now strep pneumomiae. Kit X 25 determinaciones	12
89	Lfa. Tb. Th alere determine tb lam. Ag. Kit X 25 determinaciones	12
90	Crag laf (lteral flow assay) cryptococcal antigen X 50 tiras. Kit	8
91	Lfa kit histoplasma urinario galactomananos (hgm lfa) inmunocromatografía X 25 determinaciones. Kit	12
92	Lfa kit aspergillus galactomananos (agm lfa) inmonocromatografía X 50 determinaciones. Kit	6
93	Aceite de inmersión X 100 ml. Frasco	20
94	Agar cisteína tripeina cta X 500 gr. Frasco	10
95	Agar agar X 500 g. Frasco	12
96	Agar base Columbia X 500 g. Frasco	24
97	Agar gc X 500 gr. Frasco	5

98	Agar c.l.d.e (brolacin) X 500 g. Frasco	6
99	Agar cerebrocorpn X 500 g. Frasco	24
100	Agar citrato de simons X 100 g. Frasco	3
101	Agar desoxirribonucleasa dnasa X 100 g. Frasco	3
102	Agar fenil alanina X 100 g. Frasco	2
103	Agar gelatina X 100 gr. Frasco	2
104	Agar levine e.m.b X 500 g. Frasco	12
105	Agar mac conkey X 500 g. Frasco	6
106	Agar manitos salado X 500 g. Frasco	6
107	Agar mueller hinton c 500 g. Frasco	16
108	Agar s.s (salmonel – shigella) X 500 G. Frasco	2
109	Agar saboread con clorafenicol X 500 g. Frasco	4
110	Agar sim X 100 g. Frasco	3
111	Agar Tsi X 500 G. Frasco	3
112	Agar lisina hierro X 100 g.	10
113	Agar tcbs X 100 g. Frasco	1
114	Agar esculina X 100 g. Frasco	4
115	Agar thayer Martín X 60 determinaciones	5
116	Agar tripetina de soya X 500 g. Frasco	14
117	Agar papa glucosado X 500 G. Frasco	4
118	Agar dermatophyte (dtm) agar X 500 g.Frasco	4
119	Urea p.a (sal – carbamida). Frasco X 500	6
120	Agar urea bas de christensen X 100 gr. Frasco X 500	4

121	Caldo base rm – vp X 100 G.T. Frasco X 100	8
122	Caldo cerebro corazón X 500 g. Frasco X 500 G.	6
123	Caldo mueller medio base decarboxilasa X 500 G. Frasco	6
124	Caldo mueller X 100 g. Frasco	18
125	Caldo nutritivo X 500 g. Frasco	8
126	Caldo selenito X 100 g. Frasco	10
127	Caldo tioglicolato usp con indicador X 100 g. Frasco	14
128	Caldo tioglicoato sin indicador X 100 g. Frasco	9
129	Caldo todd hewitt suplementado con cona 6 X 100 ml. Frasco	10
130	Cary Blair X 100 gs. Frasco	6
131	Chromagar suplemento kpc para 5.000 ml. Frasco	4
132	Chromagar orintation pack para 5.000 ml. Frasco	8
133	Crhomagar candid plus para 5.000 ml. Frasco	8
134	Chrom id ecoli O57H7 para 5.000 ml. Frasco	6
135	Crhomagar strepto B para 5.000 ml. Frasco	6
136	Emb agar X 500 gr. Frasco X 500 gr.	12
137	Hemoculio multipropósito adulto hospitalario X 50 m. Frasco	6.000
138	Hemocultivo multipropósito neonatal hospitalario X 10 ml. Frasco	3.000
139	Mac conkey con sorbitol agar X 500 g.	4
140	Revelador de erlich – revelador de indol para dimetilaminobenzaldehio. Frasco	15
141	Revelador fenilalanina. Cloruro férrico 10%-. Frasco	12
142	Reveladore a de nitrato. Reactivo de griess. Frasco X 100 ml.	8

143	Reveladore b de nitrato. Reactivo de griess	8
144	Agar purificado para inmunodifusión X 500 g. Frasco	6
145	Agar Stuart medio de transporte X 500 g. Frasco	10
146	Azúcar para uso bacteriológico. Arabinosa X 25 g. Frasco x 25.	3
147	Azúcar para uso bacteriológico – fructosa X 25 g. Frasco	2
148	Azúcar para uso bacteriológico - galactosa X 25 g. Frasco	4
149	Azúcar para uso bacteriológico – glucosa X 25 g. Frasco	4
150	Azúcar para uso bacteriológico – lactosa X 25 g. Frasco	4
151	Azúcar para uso bacteriológico – manita X 25 g. Frasco	4
152	Azúcar para uso bacteriológico – rafinosa X 25 g. Frasco	1
153	Azúcar para uso bacteriológico – sacarosa X 25 g. Frasco	4
154	Azúcar para uso bacteriológico – Sorbitol X 25 g. Frasco	1
155	Azúcar para uso bacteriológico – trehalosa X 25g. Frasco	1
156	Britalex con solvente. Kit X 3 viales	8
157	Vitalex suplemento de crecimiento. Kit X 10 viales	8
158	Vcnt suplemento antibiótico. Kit X 10 viales	8
159	Caldoazida s.f. medio X 100 g. Frasco	1
160	Caldo rojo de fenol X 500 g. Frasco	1
161	Colorante may grunwald X 1.000 ml. Frasco	24
162	Cristal violeta X 25 grs. Frasco X 25 grs.	3
163	Fucsina X 25 gr. Frasco X 25 g.	3
164	Colorante giemsa X 1.000 ml. Frasco	24
165	Extracto de carne X 100 g.	3

166	Extracto de levadura X 100 g. Frasco	3
167	L- arginina X 25 g. Frasco	4
168	L- lisina X 25 g. Frasco	4
169	L- ornitina X 25 g. Frasco	4
170	M.I.O medio X 100 gr. Frasco	3
171	Rojo de metilo X 25 g. Frasco	2
172	Rojo fenol X 10 g. Frasco	2
173	Sacarosa D (+) p.a. (A.C.S) X 250 g. Frasco	2
174	Manosa X 25 g. Frasco	2
175	Sangre ovina desfibrinada esteril – frasco X 100 ml	60
176	Medio de transporte anaeróbico estéril. Kit X 12 frascos	10
177	Rpmi agar (20 de 0 mm). Placas preparadas. Paquete X 20 placas	8
178	Agar levine. Placas preparadas. Unidad	8.400
179	Agar chocolate. Placas preparadas. Unidad.	8.400
180	Agar sangre de carnero. Placas preparadas. Unidad	10.200
181	Agar cromogénico – chromorientacion. Placas preparadas. Unidad	600
182	Agar cromogenico – chromkpc. Placas preparadas. Unidad	1.800
183	Agar saboureaud. Placas preparadas. Unidad	1.800
184	Agar clde (placas preparadas). Unidad	2.400
185	Agar muellen hinton. Placas preparadas. Unidad	14.400
186	Agara cromogenico chromstrepto. Placas preparadas. Unidad	1.800
187	Agar mueller hinton sangre de carnero. Placas preparadas. Unidad	1.800
188	Agar manitol salado / Chapman. Placas preparadas. Unidad	1.800

189	Cromcandida plus. Placas preparadas. Unidad	1.080
190	Agar thayer martin / chocolate enriquecido. Placas preparadas. Unidad	1.800
191	Agar salmonella shigella. Placas preparadas	720

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Especificaciones generales de los equipos solicitados en comodato por veinticuatro (24) meses:

Equipos – sistema automatizado de microbiología para detección de microorganismos en muestras clínicas.
Equipos - sistema automatizado de microbiología para identificación y perfil de sensibilidad en aislados de muestras clínicas.
Equipo – sistema automatizado de microbiología para diagnóstico sincrónico a partir de muestras clínicas.
Equipos – sistema automatizado de microbiología para diagnóstico por PCR real time.

- La oferta deberá incluir calibradores, insumos, mantenimiento preventivo y material descartable específico para el desarrollo de las pruebas en el equipo que se oferta en comodato.
- El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Deberá establecerse un plan de mantenimiento preventivo una (1) vez al mes, el cual deberá establecerse previo acuerdo de las partes, también correctivo cada vez que el equipo lo requiera.
- Deberá disponer de servicio de soporte técnico en la ciudad de resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar un (1) aparato o soporte Back Uf, en estas situaciones en que los desperfectos afecten periodos superiores a los siete (7) días, la continuidad del servicio.
- Servicio técnico anual (reparación y/o cambio de piezas).
- Provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo en comodato.

- Deberá capacitarse, sin costo alguno para el Ministerio de Salud, al personal del servicio destino para el manejo del equipo.
- La oferta debe incluir reactivos para la realización de determinaciones, debe incluir equipos automatizados de microbiología y software para el procesamiento de los datos e interpretación de resultados.
- Deberá proveerse de PCS e impresoras necesarias para el procesamiento de datos.
- UPS on – line de doble conversión con autonomía mínima de quince (15) minutos.
- Conexión con los otros sistemas informático – interfase para conectarse con otros equipos y con los sistemas de información de laboratorio y los de la institución.
- Soporte técnico y asistencia en línea.
- Software actualizado y adecuado a los requerimientos de los servicios.
- El software debe permitir la sincronización de datos con múltiples instrumentos facilitando la incorporación de resultados de diversas plataformas. Almacenar de manera prolongada los datos back up automático. Permitir la visualización de datos para informes de filtros y consultas de bases de datos permitiendo tener acceso rápido a información actual e histórica del paciente y hacer estadísticas, epidemiología y vigilancia de enfermedades infecciosas. Debe ser una herramienta que permita eliminar el papel, integrar con procesos manuales y permitir que los médicos vean los resultados desde sus propios sectores. Permitir la visualización de resultados críticos preliminares y finales, accesibles para los médicos y en tiempo real. Disponer de un portal web que permita al cuerpo médico el acceso directo a los datos, a través de un acceso remoto directo de los médicos (con trazabilidad de acceso). Debe disponer de una interfaz completa para conexión LIS / HIS, entre distintos instrumentos sean o no del mismo proveedor.

Las ofertas deberán indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y forma de presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben poseer una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de entrega.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos

1-Oferentes

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente.
- Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente.
- Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, Ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.

Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.

Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una “alternativa”.

Anexo IV

Modelo de Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:

Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

DirectorTécnico
Firma y Sello
D.U. y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:12:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-77257-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gabriel Alberto Ríos Vera, DNI N° 28.602.636, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01-Administración-CUOF N° 270-Hospital Alejandro Fleming-La Leonesa-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Gabriel Alberto Ríos Vera, DNI N° 28.602.636, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y cinco (45) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 di la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 765/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 16 de octubre de 2026, al agente Gabriel Alberto Ríos Vera, DNI N° 28.602.636, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-Actividad Especifica 01-Administración-CUOF N° 270-Hospital Alejandro Fleming-La Leonesa-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Gabriel Alberto Ríos Vera, DNI N° 28.602.636.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al agente Gabriel Alberto Ríos Vera, DNI N° 28.602.636, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Gabriel Alberto Ríos Vera, DNI N° 28.602.636, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:14:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-14638-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Betiana Carolina Riquelme DNI Nº 31.698.646, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Dirección y Control de Obra- CUOF N° 04- Gerencia Operativa, actualmente prestando servicio en la Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Betiana Carolina Riquelme, DNI Nº 31.698.646, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintiún (21) años, ocho (8) meses y dieciséis (16) días, computados al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y dos (42) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 1023/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Betiana Carolina Riquelme DNI Nº 31.698.646, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Dirección y Control de Obra- CUOF N° 04- Gerencia Operativa, actualmente prestando servicio en la Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Betiana Carolina Riquelme DNI Nº 31.698.646.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneración de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Betiana Carolina Riquelme, DNI Nº 31.698.646, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Betiana Carolina Riquelme, DNI Nº 31.698.646, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que la agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:16:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2024-2644-Ae, el Decreto Nº 856 de fecha 4 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 856/25 se instrumentó el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 114, de fecha 21 de noviembre de 2023, dictada en los autos caratulados: "Ameri, Victoria Isabel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 1066 del año 2021, del registro del Juzgado Laboral Nº 4 de la ciudad de Resistencia;

Que en el mencionado instrumento legal se autorizó la modificación de la estructura de cargos y el alta administrativa de la Sra. Victoria Isabel Ameri, DNI Nº 27.439.335, con efectividad al 1 de enero de 2025;

Que conforme lo dispuesto por la Sentencia Definitiva Nº 114/23, el reconocimiento del derecho al pase a planta permanente y sus efectos jurídicos deben retrotraerse a la fecha de su dictado, el 21 de noviembre de 2023;

Que, aun encontrándose el Decreto Nº 856/25 firme y consentido en el fuero administrativo, la Administración Pública mantiene plenamente sus facultades para rectificar, modificar o ampliar el alcance de sus actos en tanto ello implique un reconocimiento o ampliación de derechos a favor del administrado y garantice el estricto, integral y efectivo cumplimiento de una manda judicial dictada en autos;

Que, a fin de dar pleno e íntegro acatamiento a la orden judicial impuesta y evitar perjuicios derivados de un cumplimiento parcial de la sentencia, resulta procedente rectificar el alcance del Decreto Nº 856/25 y autorizar la liquidación de las diferencias salariales y

haberes debidos por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, contando la presente medida con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectificase el Artículo 3° del Decreto Nº 856/25, dejándose establecido que el reconocimiento del nombramiento de la Sra. Victoria Isabel Ameri, DNI Nº 27.439.335, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, surte efectos jurídicos y administrativos a partir del 21 de noviembre de 2023, fecha de dictado de la Sentencia Judicial Nº 114/23 recaída en los autos caratulados: "Ameri, Victoria Isabel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 1066/2021.

Artículo 2°: Reconócese y autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a las áreas liquidadoras correspondientes a efectuar la liquidación y pago de las diferencias salariales, haberes y aportes de ley a favor de la Sra. Victoria Isabel Ameri, DNI Nº 27.439.335, por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: Ratificase en todo lo demás el Decreto Nº 856/25 en tanto no se oponga al presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Notifíquese a la interesada a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y, por Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:23:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E42-2025-220-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante de la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, conforme lo establecido por la Resolución N° 160/24 del Instituto de Turismo del Chaco, mediante la cual se la dejó a cargo de la Dirección de Calidad del citado Instituto, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta que las necesidades de servicio así lo requieran;

Que por Resolución Nº 43/25 del Instituto de Turismo del Chaco, de fecha 06 de febrero de 2025, se dispuso dejar sin efecto la asignación de funciones a cargo de la Dirección de Calidad a la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, para continuar desempeñándose en el Departamento de Capacitación y Carrera, funciones designadas por Decreto Nº 1039/21;

Que en virtud de lo mencionado en los párrafos precedentes, corresponderá propiciarse el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante de la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- "Dirección de Calidad", quien cumplió con las acciones aprobadas por el Decreto Nº 1981/12, en el programa 13- Calidad y Fiscalización Turística- actividad específica 02- Innovación y Competitividad Turística- CUOF Nº 5- Calidad, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 06 de febrero de 2025, inclusive;

Que teniendo en cuenta que la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, subroga el cargo de Jefe de Departamento "Capacitación y Carrera" según el Decreto Nº 1039/21, corresponderá disponerse la suspensión provisoria de dicha subrogancia, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 06 de febrero de 2025, inclusive;

Que la citada agente, continuará desempeñándose en carácter provisorio y subrogante a partir del partir del 07 de marzo de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento de Capacitación y Carrera, quien cumple con las acciones aprobadas por el Decreto Nº 1981/12, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 14- Capacitación y Carrera- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, otorgado oportunamente por Decreto Nº 1039/21;

Que la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020 y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Suspéndase provisoriamente a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 06 de febrero de 2025, inclusive, la subrogancia de la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento- "Capacitación y Carrera", que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1039/21, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Reconózcase los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 06 de febrero de 2025, a la agente Lorena Silvana

Perini, DNI Nº 32.301.824, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- programa 13- Fiscalización y Calidad Turística- actividad específica- Innovación y Competitividad Turística- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- CUOF Nº 5- "Dirección de Calidad"- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, quien cumplió con las acciones aprobadas por Decreto Nº 1981/12.

Artículo 3º: Establézcase que la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, continuará desempeñándose en carácter provisorio y subrogante a partir del 07 de marzo de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento de Capacitación y Carrera, quien cumple con las acciones aprobadas por el Decreto Nº 1981/12, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 14- Capacitación y Carrera, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, otorgado oportunamente por Decreto Nº 1039/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección de Secretaría General a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente Lorena Silvana Perini, DNI Nº 32.301.824, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 13- CEIC Nº 1041-00- Director- "Dirección de Calidad"- actividad específica 02- Innovación y Competitividad Turística- CUOF Nº 5- Calidad- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, según lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v-.

Artículo 5º: Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020 y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:25:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-2014-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Natalia María del Carmen Szymula DNI Nº 28.388.434, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 6- Gerencia Legal y Técnica, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Natalia María del Carmen Szymula, DNI Nº 28.388.434, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintidós (22) años, cero (0) meses, y once (11) días, computados al 31 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 27 de febrero de 2026 y actualizado el 03 de noviembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 1022/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Natalia María del Carmen Szymula, DNI Nº 28.388.434, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 6- Gerencia Legal y Técnica, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Natalia María del Carmen Szymula, DNI Nº 28.388.434.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneración, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Natalia María del Carmen Szymula, DNI Nº 28.388.434, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos, a la agente Natalia María del Carmen Szymula, DNI Nº 28.388.434, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que la agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:27:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-20522-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Antonella Acevedo, DNI N° 37.469.124, quien revista en el cargo: C.E.I.C. Nº 82 – Secretario A – Clase XI – Carrera d – apartado 0 – C.U.OF. Nº 5 – actividad central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – subprograma 0 – actividad específica 2 – Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial – dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200 H;

Que en virtud de ello y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: C.E.I.C. Nº 82 – Secretario A – Clase XI – Carrera d – apartado 0 – C.U.OF. Nº 5 – actividad central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – subprograma 0 – actividad específica 2 – Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial - jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 3185/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que la agente Claudia Antonella Acevedo, DNI N° 37.469.124, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad, treinta (30) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de Agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 1025/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, a la agente de planta permanente, Sra. Claudia Antonella Acevedo, DNI N° 37.469.124, quien revista en el cargo: C.E.I.C. Nº 82 – Secretario A – Clase XI – Carrera d – apartado 0 – C.U.OF. Nº 5 – actividad central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – subprograma 0 – actividad específica 2 – Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial –

dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Claudia Antonella Acevedo, DNI N° 37.469.124.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar a la Sra. Claudia Antonella Acevedo, DNI N° 37.469.124, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Claudia Antonella Acevedo, DNI N° 37.469.124 en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorizar a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: C.E.I.C. Nº 82 – Secretario A – Clase XI – Carrera d – apartado 0 – C.U.OF. Nº 5 – actividad central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200 - H y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:33:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E59-2025-383-Ae; Ley Nacional Nº 17622, la Ley Provincial Nº 3150-A, Ley Provincial Nº 4135-F; los Decretos Provinciales Nº Nº 1411/23, Nº 3013/23, 539/21 y su ratificatorio Decreto Nº 1062/24; la Resolución Nº 02/2024 del registro de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 3150-A, de fecha 11 de junio de 2020, se creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial como ente autárquico del Estado Provincial, conforme al inciso b), Subsector 2, del artículo 4 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 539/21 y 1411/23;

Que asimismo, el Decreto Nº 1411/23 crea el Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2023, incluyendo a la Jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Que el artículo 2º de dicho Decreto, autorizó al servicio administrativo de la mencionada Dirección a operar a través de la Jurisdicción 4 – entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (actual Ministerio de Hacienda y Finanzas) – para el registro de sus operaciones presupuestarias y financieras;

Que el Decreto Nº 3013/23, aprobó la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, conforme a los objetivos, acciones y dotación de personal establecidos en sus Anexos;

Que el mencionado Decreto estuvo en proceso de revisión por el Poder Ejecutivo Provincial hasta el mes de junio del año 2024;

Que a través del Decreto N° 1062/24, se ratifica la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, aprobada oportunamente por el Decreto N° 3013/23;

Que la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial tiene a su cargo la función de diseñar planes, programas y proyectos de gobierno, así como el apoyo técnico en materia estadística a otras reparticiones públicas, desarrollando tareas de relevamiento, procesamiento, cálculo y publicación de estadísticas, así como la administración del repositorio de datos;

Que además por Ley Nacional Nº 17622, la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial se constituye como Organismo Periférico del Sistema Estadístico Nacional, encargado de ejecutar el programa anual de Estadísticas y Censos Nacional en provincia, de acuerdo a los establecidos en los artículos 4° y 5° de la mencionada ley, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por Resolución Nº 02/2024 del registro de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, se habilitaron los Códigos Únicos de Oficinas (C.U.OF.) correspondientes a la Dirección de Administración, Departamento de Tesorería, Departamento Contable y Departamento de Recursos Humanos, requisito indispensable para el ejercicio de las funciones administrativo-contables, de recursos humanos y todas las demás inherentes a la operatoria técnica de la citada jurisdicción;

Que la Ley Nº 4135-F – de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el ejercicio 2025 y su Decreto reglamentario Nº 323/25, crearon los cargos directivos de la Dirección de Administración y sus respectivas jefaturas;

Que hasta la consolidación total de la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, la Dirección de Administración – Jur 4, actúa como unidad de apoyo administrativo, contable, la Unidad de Planificación Sectorial como apoyo de planificación presupuestaria y la Unidad de Recursos Humanos – Jur 4, en cuanto al personal y sus liquidaciones de sueldo, gestionando su operatoria y transición institucional;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos indispensables para el funcionamiento independiente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, resulta procedente formalizar la transferencia de la operatoria administrativa-contable, planificación sectorial y de recursos humanos desde la Jurisdicción 4 al ámbito de la Jurisdicción 59, garantizando así el pleno ejercicio de sus competencias autárquicas;

Que atento a que en el Decreto Nº 3013/23 de estructura orgánica, no contempla la Unidad de Planificación Sectorial como área independiente, las funciones y operatoria de la misma quedarán incorporadas a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 59;

Que fin de asegurar que el proceso de transición se lleve a cabo de manera ordenada y cumpliendo con todas las etapas operativas, administrativas y técnicas correspondientes, dicho traspaso deberá realizarse en un plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite; la Dirección de Administración, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Área Legal, todos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección de Planificación Organizacional, dependiente de Secretaría de Coordinación De Gabinete; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 826 /25;

Que la medida cuenta con el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas y del Director de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase, a partir de los treinta (30) días corridos desde la fecha de suscripción del presente Decreto, la operatoria del servicio administrativo-contable de la Dirección de Administración, incluyendo el Departamento Contable, el Departamento de Tesorería; la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Recursos Humanos, desde la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas – a la Jurisdicción 59 – Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: Establécese que, a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1° se procederá a efectivizar la transferencia en forma ordenada, mediante instrumentos de entrega respaldatorios, para que las áreas involucradas de la jurisdicción 59 asuman plena competencia y responsabilidad en la ejecución de sus funciones administrativas, contables, financieras, presupuestarias y de personal, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º: Instruyese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a brindar la máxima colaboración con las autoridades de la Jurisdicción 59, para la concreción de las acciones necesarias tendientes a garantizar una transición ordenada, brindando el acompañamiento técnico-administrativo-contable requerido hasta la plena consolidación de su estructura.

Articulo 4°: Facúltese al Director de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial a adoptar todas las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias para presente medida.

Artículo 5º: Las erogaciones inherentes a la aplicación del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 59, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:35:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-54391-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Nélida Beatriz Solari, DNI N° 23.685.653, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1024-00-Administrativo 6-Grupo 6-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-Actividad Especifica 04-Internación-CUOF N° 141-Centro de Salud Delia Mirta Medina-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Nélida Beatriz Solari, DNI N° 23.685.653, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, cero (0) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y dos (52) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 622/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 31 de octubre de 2026, a la agente Nélida Beatriz Solari, DNI N° 23.685.653, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC 1024-00-Administrativo 6-Grupo 6-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-Actividad Especifica 04-Internación-CUOF N° 141-Centro de Salud Delia Mirta Medina-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Nélida Beatriz Solari, DNI N° 23.685.653.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar a la agente Nélida Beatriz Solari, DNI N° 23.685.653, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Nélida Beatriz Solari, DNI N° 23.685.653, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.06 12:39:32 ART